

---

**ANEXO**  
**Protocolos y recomendaciones implementadas**  
**en el marco de la Pandemia del COVID-19**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**Abril de 2020**

## ÍNDICE

MINISTERIO DE SALUD .....	3
INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (IOMA).....	207
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS .....	215
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA) .....	239
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....	258
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN .....	262
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL .....	275
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO.....	281
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD .....	297
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS .....	369
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS .....	405
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL .....	433
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.....	440
MINISTERIO DE SEGURIDAD.....	460
MINISTERIO DE TRABAJO .....	537

## MINISTERIO DE SALUD

### **1. PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19)**

(actualizado al 06/04/2020)

#### Introducción

---

Ante el brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) que se informó por primera vez desde Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019, declarado emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en primera instancia y posteriormente elevado a la categoría de pandemia el 11 de marzo, la Dirección de Epidemiología de la provincia de Buenos Aires mantiene actualizado este protocolo para la prevención y control de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral correspondiente al sector salud.

Como documentos de referencia se han utilizado el Reglamento Sanitario Internacional 2005, las Normas, Guías y Protocolos establecidas en el país del Ministerio de Salud de la Nación, así como documentos técnicos de OPS/OMS.

#### Objetivos del Protocolo

---

Implementar las medidas de prevención, detección temprana y control que permitan brindar la respuesta sanitaria integral necesaria para la atención y protección de la población susceptible de COVID-19, reduciendo las complicaciones y posible mortalidad debidas al mismo y procurando además limitar la propagación de este nuevo virus, en el territorio provincial y nacional.

La definición de caso, contacto y medidas a seguir propuestas en este protocolo están basadas en las Recomendaciones para el equipo de salud del Ministerio de Salud de la Nación, al 6 de abril de 2020<sup>1</sup> que se encuentran en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga del brote en curso.

### Situación epidemiológica

---

El 31 de diciembre de 2019, China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por un nuevo coronavirus 2019, ahora llamado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2). La enfermedad asociada con este virus se conoce como COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (por sus siglas en inglés).

La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional. El 11 de marzo de 2020 tras la detección de 125.000 casos en 118 países y territorios y el incremento del número de casos reportados fuera de China lo elevó a la categoría de pandemia, considerando la magnitud y velocidad de esta dispersión.

El 3 de marzo se confirmó el primer caso de COVID-19 en Argentina, correspondiente a un viajero proveniente de Italia. Al momento, en Argentina se detecta circulación comunitaria en la región del AMBA y Chaco, además se registran cadenas de transmisión local por conglomerados en Santa Fe, Córdoba y Tierra del Fuego.

Actualmente coexisten en el territorio bonaerense estrategias de contención y mitigación de mortalidad y transmisión. Se espera un incremento en la detección de casos, con aumento de consultas, internaciones y muertes por infecciones respiratorias agudas.

---

<sup>1</sup> Ministerio de Salud de la Nación. Recomendaciones para equipos de salud. Nuevo Coronavirus COVID-19. [Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/equipos-salud> ]

La Organización Mundial de la Salud continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a casos confirmados de COVID-19, lo que sería consistente con lo que se sabe sobre otros patógenos similares como el SARS y el coronavirus causante del MERSCoV.

El cuadro clínico de esta enfermedad puede incluir un espectro de signos y síntomas con presentación leves como: fiebre y tos, malestar general, rinorrea, odinofagia, asociados o no a síntomas graves como dificultad respiratoria, taquipnea. Pueden presentarse como neumonía intersticial y/o con compromiso del espacio alveolar.

## Vigilancia de casos sospechosos

---

El objetivo principal de la vigilancia epidemiológica en la actual situación es detectar de manera temprana casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población, así como la adecuada atención de los casos graves.

La vigilancia de COVID-19 se inscribe en la vigilancia de las infecciones respiratorias agudas (ETI, bronquiolitis, neumonía, IRAG, IRAGI y sospecha Virus emergente) que incluye los servicios de atención de los distintos subsectores, las áreas de epidemiología municipales, regionales, provincial y nacional, la red nacional de laboratorios de influenza y otros virus respiratorios, laboratorios privados con capacidad para el diagnóstico, los laboratorios nacionales dependientes de la ANLIS, entre otros. Todos ellos participan de manera activa del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, que permite la comunicación en tiempo real entre los actores intervinientes con responsabilidad sanitaria de manera simultánea y desde cualquier lugar del territorio argentino, contando con un sistema de alertas inmediatas ante la notificación de casos y el reporte de resultados de laboratorio, todo bajo estrictas medidas de seguridad informática y protección de la confidencialidad de los datos

Desde el punto de vista normativo, la identificación de casos sospechosos de COVID-19 constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley 15465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS2.0) dentro del Grupo de Eventos: Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS), Eventos: Caso sospechoso de COVID-19 o Contacto de caso de COVID-19.

El personal de salud del sector público, privado o de la seguridad social que atiendan casos sospechosos, confirmados y sus contactos del COVID-19 están obligados a notificar al

Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS2.0) sobre dichos casos, cumpliendo con esta normativa nacional.

Se encuentra disponible una Guía para la Notificación de un caso sospechoso de COVID-19 o un contacto de caso de COVID-19 al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS2.0)

Ante dudas acerca de cómo notificar al SNVS consulte al referente de epidemiología de su jurisdicción (ANEXO 1) o bien por mail a [snvs.pba@gmail.com](mailto:snvs.pba@gmail.com)

Los casos sospechosos de (COVID-19) se notifican utilizando la Ficha de Notificación Individual de CASO SOSPECHOSO DE NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19).

La cual debe acompañar a la muestra enviada al laboratorio de virología de referencia.

### **Definiciones de caso**

La detección de un caso de COVID-19 se hará de acuerdo con las siguientes definiciones operativas.

## Definición de caso sospechoso



### También debe considerarse sospechoso de COVID-19

Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de **neumonía** sin otra etiología que explique el cuadro.  
Todo **personal de salud** que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria)

\* C.A.B.A., región metropolitana de Buenos Aires (Regiones Sanitarias V, VI, VII, XII y Municipios de La Plata, Berisso, Ensenada, Cañuelas, Brandsen, Pte. Perón, San Vicente), Provincia del Chaco, Santa Fe (Capital, Rosario, Rafaela), Córdoba (Ciudad Capital, Alta Gracia y Río Cuarto) y Tierra del Fuego (Ushuaia).

### \*Zonas de transmisión local en Argentina:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En Buenos Aires: en los siguientes municipios correspondientes al Área Metropolitana:

- RS V (completa): General San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Vicente López, Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz, Pilar, Zárate
- RS VI (completa): Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes



- RS VII (completa): Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, Moreno, Morón, Tres de Febrero, General Las Heras, General Rodríguez, Luján, Marcos Paz.
- RS XI en los siguientes municipios: Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, La Plata, Presidente Perón, San Vicente
- RS XII: La Matanza

#### Provincia del Chaco

En Santa Fe: Ciudad de Santa Fe - Rosario – Rafaela

En Córdoba: Ciudad de Córdoba – Alta Gracia – Río Cuarto

En Tierra del Fuego: Ushuaia

#### Caso confirmado:

Todo caso sospechoso que presente resultados positivos por rtPCR para SARS CoV-2.

#### Caso descartado:

Todo caso sospechoso en el que no se detecte genoma viral SARS CoV-2 por rtPCR en una muestra adecuada.

Las definiciones de caso son dinámicas y puede variar según la situación epidemiológica.

## Preparación de los servicios de salud

---

Ante el aumento esperado de consultas, internaciones y muertes por enfermedades respiratorias agudas y de acuerdo con la experiencia de otros países y las recomendaciones emanadas de la OMS la preparación de los servicios debe centrarse en:

- Reforzar la capacidad de los sistemas de atención médica para garantizar la detección y el diagnóstico rápidos de los casos
- Implementar medidas para proteger al personal, los pacientes y otros contactos de la exposición.
- Limitar el número de visitas para pacientes ingresados
- Apoyar y mantener una atención de calidad
- Reprogramar las actividades posibles de hacerlo y que comprometan la atención de casos graves o que requieran internación
- Monitorear el resultado de las intervenciones terapéuticas y comunicar la efectividad de estas
- Evaluar la respuesta del sistema, revisar planes y procedimientos establecidos
- Monitorear la disponibilidad de camas críticas
- Asegurar vías y formas de traslado para pacientes graves que superen la capacidad o complejidad del establecimiento y del sistema de derivación de pacientes en estado crítico
- Conformar un Comité de control de Infecciones para asegurar las precauciones estándar y adicionales, así como el seguimiento de medidas adoptadas
- Incorporar medidas adicionales

Se encuentra disponible el documento “Acciones de preparación para la respuesta al COVID-19 en establecimientos de salud” del Ministerio de Salud de la Nación que incluye un listado de verificación correspondiente a la adaptación local de la Lista de Verificación de Alistamiento para la Respuesta al COVID-19 en Hospitales de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, para ser aplicada en aquellos establecimientos con capacidad de internación de casos sospechosos o confirmados de COVID-19.

Los establecimientos de salud públicos, privados y de la seguridad social podrán manejar estos pacientes siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos en este protocolo en coordinación con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

**IMPORTANTE:**

- Se deberá implementar la medición de la temperatura a toda persona que ingrese al establecimiento.
- En caso de personas con una temperatura de 38°C o más se procederá a la atención correspondiente.

## Listado de requerimientos

---

Los Hospitales definidos para la internación de casos de COVID-19 deberán contar con:

### 1. Recurso físico/insumos

- Contar con Unidad de terapia intensiva
- Contar con Comité de control de Infecciones
- Stock de equipos de protección personal clase 3 para el personal de salud
  - Barbijos N95, protección para los ojos o máscara facial, guantes, camisolín, cofias y botas para el personal de salud que realice procedimientos invasivos y toma de muestras.
  - Barbijos tipo quirúrgico, camisolín, protección para ojos o máscara facial y guantes para el personal de salud que atienda casos respiratorios y otros cuadros agudos.
  - Barbijos tipo quirúrgico para el aislamiento del paciente respiratorios.
- Hisopos de dacron nylon o poliéster, con palo de plástico en envases individuales y medio de transporte viral o solución fisiológica
- Triple envase para el transporte de muestras

### 2. Personal de salud preparado para el manejo de casos

- Personal entrenado en el manejo de Enfermedad respiratoria aguda grave (IRAG)
- Personal entrenado en el traslado de pacientes con Enfermedad respiratoria aguda grave (IRAG)
- Personal entrenado en el uso correcto de elementos de protección personal

- Personal entrenado en vigilancia y notificación de casos a través del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud – SNVS2.0

Se encuentra disponible las Recomendaciones para la utilización de los Equipos de Protección Personal en función de las actividades del personal de Salud COVID-19.

## Organización de los servicios de salud

---

### Etapa prehospitalaria

Estimular la consulta telefónica previa de los pacientes sintomáticos para que se presenten en las instalaciones de atención médica con instrucciones previas. Para el cumplimiento de este objetivo se apela a diferentes estrategias:

- Disponibilidad de la línea 148 en todo el territorio de la provincia durante las 24 horas para consultas y orientación de la comunidad.
  - Los casos sospechosos detectados por esta vía serán comunicados a las autoridades correspondientes
- Desarrollo de aplicativos móviles para la identificación de síntomas en la comunidad
- Disponibilidad de otras líneas de atención gratuita para afiliados a obras sociales y prepagas para consultas y orientación de la atención.

### Etapa hospitalaria

Se deberá adecuar un ingreso SECTORIZADO de pacientes con PROCESOS RESPIRATORIOS AGUDOS con el objetivo de proteger a las personas con mayor riesgo de resultados adversos de COVID-19 (por ejemplo, personas mayores con afecciones comórbidas) y al personal de salud.

Esta organización incluye:

- Educación del personal del centro de salud, pacientes y visitantes;
- Carteles con instrucciones para los pacientes y acompañantes.

## TRIAGE

Implementar el triage en las áreas de ingreso de pacientes (guardia/sala de espera/orientación) para la búsqueda y atención rápida de casos sospechosos. El agente de salud que realiza el triage deberá informar la presencia del caso al personal del hospital destinado al manejo de estos.

## EVALUACIÓN DEL TRIAGE

Identificar personas con FIEBRE (Temperatura de 38°C o más) acompañada de signos o síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad para respirar) más:

1. Antecedente de contacto estrecho con alguna persona con confirmación de laboratorio de coronavirus.
2. Historial de viaje fuera del país en los últimos 14 días, o
3. Tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina

Ante la identificación de pacientes que cumplan con los criterios anteriores (caso sospechoso) se indicará:

- Colocación de barbijo quirúrgico explicando el uso de este
- Priorización para la atención en habitaciones o zonas aisladas destinadas a tal fin.

Las precauciones que se deben tener en cuenta para el aislamiento de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, son las precauciones estándar y de contacto.

### Tener en cuenta

En ninguna circunstancia el triage podrá ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias.

## Manejo de casos sospechosos

---

### Recepción del caso

Debido a que la dinámica de transmisión aún no se ha determinado, se debe proveer al paciente de un barbijo quirúrgico tan pronto como se identifique explicando el uso de este. La evaluación se deberá realizar en una habitación privada con ventilación adecuada y con la puerta cerrada, idealmente destinada para estos casos. Para salas generales se considera adecuada una ventilación natural de 60 L/s por paciente. El personal de atención médica que ingresa a la habitación debe usar las medidas habituales de precaución estándar, de contacto y para transmisión por gota:

- Precauciones estándar y de contacto:
  - Higiene de manos; de acuerdo con las recomendaciones de la OMS
  - Uso de guantes,
  - Barbijo quirúrgico, (se deben colocar y retirar fuera de la habitación del paciente, descartarlo en el lugar apropiado)
  - Protección para los ojos o máscara facial.
  - Camisolín
  - Prácticas seguras de inyección o extracción de sangre.
  - Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal

Para más información en control de infecciones consultar:

PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD



Además, los equipos o elementos en el entorno del paciente que puedan haber sido contaminados con fluidos corporales infecciosos deben manipularse de manera que se evite la transmisión de agentes infecciosos (por ejemplo, use guantes para contacto directo, descarte equipos muy sucios en contenedores adecuados, limpie y desinfecte o esterilice adecuadamente equipo reutilizable antes de usar en otro paciente). La extensión de la aplicación de las precauciones estándar durante el cuidado del paciente está determinada por la naturaleza de la interacción entre el personal de salud, el paciente y el grado de exposición anticipada a la sangre o los fluidos corporales.

### Aislamiento en centros hospitalarios

- Casos confirmados de COVID-19 con criterios clínico de internación hospitalaria
- Casos sospechosos a la espera de resultado de laboratorio siempre que no se vea excedida la capacidad de internación del establecimiento de salud

El aislamiento recomendado es principalmente de contacto y transmisión por gota:

- Colocar al paciente en habitación individual (de ser posible con baño privado), con ventilación adecuada
  - ✓ Cuando no haya habitaciones individuales disponibles, los pacientes pueden ser agrupados según condición de sospechoso y confirmado;
  - ✓ Todas las camas de los pacientes deben colocarse al menos a 1 metro de distancia independientemente de si se sospecha de COVID-19
- Proporcionar barbijo quirúrgico al paciente para cualquier desplazamiento fuera de la habitación.

- Donde sea posible, los casos sospechosos o confirmados deberían ser asistidos por un equipo de trabajadores sanitarios designados para atenderlos de forma exclusiva, para reducir el riesgo de diseminación.

El personal de salud deberá adoptar las siguientes medidas:

- Higiene de manos; de acuerdo con las recomendaciones de la OMS.
- Uso de guantes
- Uso de barbijo quirúrgico
- Camisolín
- Uso protección para los ojos o máscara facial.
- Realización de prácticas seguras de inyección o extracción de sangre.

La OMS recomienda el uso de barbijos N95 o de nivel superior para los procedimientos invasivos que pueden provocar aerosolización (tales como intubación, toma de muestras respiratorias o aspiración de secreciones). En el resto de las situaciones, sólo indica precaución de transmisión por gotas y aislamiento de contacto.

## Medidas de desinfección

---

Se debe realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el paciente. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección del centro sanitario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.

El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.

## Aislamiento extrahospitalario

---

- Casos sospechosos y confirmados COVID-19 con síntomas leves y sin criterios de internación hospitalaria

El aislamiento extrahospitalario debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene y limpieza, en el marco de una red de atención, dependiente de un establecimiento de salud de referencia con internación y adecuada complejidad y bajo el control de la jurisdicción.

Se prevén dos modalidades de aislamiento extrahospitalario, en el domicilio del paciente o en centros de aislamiento disponibles para tal fin. Todas las personas podrán acceder a los centros de aislamiento siempre que se trate de casos confirmados sin criterio clínico de internación hospitalaria y cumplan con los requisitos establecidos en este anexo.

El aislamiento domiciliario estará disponible para casos sospechosos y confirmados sin criterio clínico de internación, siempre que se cumplan con las condiciones del LISTADO DE CHEQUEO DE CONDICIONES DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO (ver anexo 3)

Antes de irse del establecimiento de salud a su domicilio, deberá firmar la declaración jurada para aislamiento domiciliario y se le otorgará un kit de protección personal para uso en el domicilio. (ver anexo 3)

Las características edilicias generales, su preparación y la del personal no sanitario del dispositivo se detallan como ANEXO 3 de este protocolo.



Se recomienda que:

- El transporte del paciente se realice en una ambulancia con la cabina del conductor físicamente separada del área de transporte del paciente.

- El personal que intervenga en el transporte (salvo el conductor, si no sale de la cabina) sea informado previamente y utilice el equipo de protección personal adecuado para manejo de casos respiratorios.
- El paciente lleve colocada un barbijo quirúrgico.
- El paciente vaya sin acompañantes en la ambulancia. En el supuesto de que sea imprescindible que esté acompañado (dependiente, menor u otra circunstancia) el acompañante necesita colocarse un barbijo quirúrgico.
- Una vez finalizado el transporte se proceda a la desinfección del vehículo con los productos habituales y a la gestión de residuos de acuerdo con el procedimiento habitual (ver Recomendaciones para la limpieza de ambulancias en el marco de la contingencia por COVID 19 al final de este documento).

## Diagnóstico de laboratorio

### Diagnóstico para SARS-CoV-2

Ante un caso sospechoso se indicará la toma de muestra para rtPCR para SARS-CoV-2 para descartar en primera instancia COVID-19.

**IMPORTANTE:**

El diagnóstico para SARS-CoV-2 por PCR deberá realizarse en un laboratorio de la Red de Laboratorios de Influenza y otros Virus Respiratorios o laboratorios del subsector privado o la seguridad social con nivel de bioseguridad II

Los Laboratorios de la Red de Influenza y otros Virus Respiratorios de la provincia de Buenos Aires que actualmente cuentan con capacidad de diagnóstico de SARS-CoV-2 y la logística

de las muestras por región sanitaria, así como el manejo de la muestra, se detallan como ANEXO 2 de este Protocolo.

Se considerarán válidos los resultados para COVID-19 obtenidos en laboratorios por fuera de esta Red que utilicen reactivos autorizados ante la ANMAT para la detección de COVID-19.

Los establecimientos de la provincia, pertenecientes al subsector privado o de la seguridad social, que no cuenten con laboratorios con capacidad de diagnóstico para SARS-CoV-2 por PCR podrán derivar las muestras a esta Red.

**Es indispensable enviar con ficha de notificación completa.**

#### Condiciones para la toma de muestra

Las muestras deben ser recolectadas por personal capacitado y teniendo en cuenta todas las instrucciones de bioseguridad y el equipo de protección personal apropiado para virus respiratorios (medidas de precaución para transmisión respiratoria).

Las muestras recomendadas son aquellas del tracto respiratorio bajo, pudiendo ser las siguientes:

- Esputo
- Lavado broncoalveolar (realizar ante estricta necesidad por alto riesgo de aerosolización)
- Aspirado traqueal

De no ser posible la toma de estas muestras, podrán remitirse muestras del tracto respiratorio superior, como ser hisopado nasofaríngeo combinado con un hisopado orofaríngeo.

**IMPORTANTE:**

La muestra de hisopado debe realizarse con hisopos estériles de dacron, nylon o poliéster, con palo de plástico.

Una vez tomada la muestra, los hisopos utilizados para el hisopado nasofaríngeo y orofaríngeo deben colocarse y transportarse en el mismo tubo con medio de transporte viral o 2 cc de solución fisiológica.

### Condiciones para el transporte de la muestra

Las muestras deberán ser transportadas de la siguiente manera:

- Refrigeradas (no congelar) y en envase de bioseguridad apropiado para muestras biológicas (triple envase).
- En una caja exclusiva, identificada como muestras para detección de nuevo coronavirus, SARS-CoV-2 o COVID-19. No deberán venir acompañadas con muestras para otras patologías.
- Deberán estar acompañadas por una copia de la Ficha epidemiológica correspondiente a un caso sospechoso de nuevo coronavirus (2019-nCoV), completada en su totalidad.
- En muestras de control de un caso confirmado indicar la ficha con la leyenda “MUESTRA DE SEGUIMIENTO”

### Causas de rechazo de la muestra

- Mala conservación (por ejemplo, muestra a temperatura ambiente por el potencial de obtener resultados con falsos negativos).



- Muestras tomadas en hisopo con punta de alginato de calcio o palillo de madera (pueden contener sustancias que inactiven el virus).
- Muestras que lleguen con algún tipo de preservante.
- Muestras derramadas o con cantidad insuficiente. • Medio de Transporte inadecuado.

### Vigilancia de otros virus respiratorios en áreas con transmisión comunitaria de COVID-19

El Laboratorio debe reunir condiciones de Nivel de Bioseguridad 2 (BSL2) y poseer una Cabina de Seguridad Biológica tipo 2 certificada. Las consideraciones generales sobre bioseguridad se encuentran en el ANEXO 2.

El diagnóstico virológico para la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas según la Guía de Infecciones Respiratorias Agudas 2019 incluye las siguientes poblaciones y circunstancias:

- Todo paciente menor de 2 años internado por IRA en sala común, unidades de cuidados intermedios o intensivos (excluye casos de internación abreviada).
- Todo paciente de cualquier edad internado por infección respiratoria aguda (IRAG) que requiera cuidados intensivos e IRAG inusual.

En ambas situaciones se realizará panel respiratorio por Inmunofluorescencia (IF). Se estudiarán de manera simultánea con Inmunofluorescencia Indirecta (IFI) de secreciones nasofaríngeas para diagnóstico de virus estacionales y rtPCR para diagnóstico de COVID-19.

Los laboratorios deben continuar utilizando el algoritmo de influenza recomendado por la OPS para la vigilancia de influenza de rutina y los casos de IRAG e IRAG inusual. Los estudios

moleculares de influenza quedarán reservados para la caracterización de los virus influenza positivos y para casos que cumplan con la definición de IRAGI

## Tratamiento

Si bien actualmente no existe un tratamiento farmacológico aprobado para la infección COVID19, las personas infectadas por el SARS-CoV-2 deben recibir tratamiento de sostén adecuado dado que está demostrada que dicha intervención tiene impacto en la mejora de la sobrevida de los pacientes.

La evidencia disponible al momento es de bajo nivel de calidad, por lo cual estas recomendaciones tienen carácter condicional.

Dado que la indicación de los fármacos que se enumeran en estas recomendaciones se considera fuera de prospecto (“off-label”), se requerirá de un Consentimiento informado para el tratamiento farmacológico, de acuerdo al modelo propuesto por el Ministerio de Salud de la Nación, por parte del paciente o responsable a cargo.

El único escenario que se propone inicio empírico precoz del tratamiento es cuando se sospeche COVID-19 en neumonía grave con requerimiento de UCI. Se debe realizar reevaluación continua de la indicación en función del resultado de los estudios microbiológicos.

Las indicaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires se encuentran contenidas en el Anexo 4 del presente documento

### Alta definitiva de un caso de COVID-19 en aislamiento hospitalario y extrahospitalario

Ante casos confirmados que permanezcan internados en establecimientos hospitalarios y que se mantengan 3 días afebriles se procederá a la toma de muestra de seguimiento.

Ante casos confirmados que permanezcan en aislamiento extrahospitalario se procederá a la toma de muestras de seguimiento a los 10 días de inicio de síntomas. La toma y derivación de muestras estará a cargo del municipio.

El alta definitiva (fin del seguimiento) de un caso confirmado se otorgará luego de obtener 2 PCR negativas tomadas con 24 horas de diferencia.

Los cambios en este criterio de alta se comunicarán oportunamente

## Identificación y seguimiento de contactos

---

Estas recomendaciones son dinámicas, y pueden variar según nuevas evidencias.

Los equipos de salud jurisdiccionales a cargo de la investigación epidemiológica deberán identificar de forma sistemática a los contactos de casos de COVID-19 para seguimiento, según las definiciones precedentes.

## Definiciones de contacto

---

### Contacto estrecho

#### En la comunidad

- Personal de salud o cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, (ej. convivientes, visitas) con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas.
- Cualquier persona que haya trabajado con un caso confirmado de COVID-19 en estrecha proximidad o
- Cualquier persona que haya compartido la misma aula que un caso confirmado (no se ha determinado tiempo de exposición específico).

#### En un avión/bus:

- Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

En un buque:

- Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

#### Contacto casual

- Persona que ha mantenido un contacto por un periodo corto de tiempo y a una distancia menor a dos metros con un caso confirmado de COVID-19.

## Acciones según tipo de contacto

---

Dependiendo de la situación epidemiológica estas recomendaciones pueden modificarse.

### Acciones ante contactos estrechos

#### Seguimiento de contactos:

Teniendo en cuenta que la información actual disponible indica que:

- El período de incubación estimado es de 1-12 días. Se recomiendan 14 días de seguimiento en contactos.
- La transmisión sería por vía respiratoria de gota y contacto.

#### Principales acciones para control de contactos estrechos de un caso sospechoso o confirmado:

Se indicará aislamiento domiciliario estricto a partir del último contacto con el caso. El contacto deberá tener un mail y teléfono del referente jurisdiccional para la comunicación.

- Monitoreo diario de las autoridades sanitarias durante 14 días (signos y síntomas, incluida fiebre, tos o dificultad para respirar).

#### El equipo de salud debe indicar:

- No salir del domicilio
- No recibir visitas
- No tener contacto estrecho con otras personas (distancia mínima de 1 metro)
- Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel periódicamente

- No compartir utensilios de cocina (plato, vaso, cubiertos, etc.), mate y utilizar elementos de aseo de forma exclusiva (jabón, toalla).
- Ventilar los ambientes.
- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar pañuelo descartable (desechar inmediatamente)
- Limpiar y desinfectar las superficies y objetos de uso frecuente (especialmente mesas, mesadas, sillas, escritorios de trabajo y otros utilizados diariamente como picaportes y teléfono celular) de la siguiente manera
  - Con una solución de agua y detergente
  - Enjuagar con agua limpia
  - Desinfectar con una solución de 100 ml de lavandina de uso comercial en 10 litros de agua
- No es necesario el uso de barbijo en ausencia de síntomas.
- Ante la presencia de síntomas (tos o fiebre o dolor de garganta o falta de aire), comunicarse, si es posible telefónicamente, inmediatamente con el servicio de salud.

La autoridad sanitaria puede evaluar la necesidad de realizar PCR en tiempo real para COVID19 en muestra de hisopado nasofaríngeo, 48 a 72 horas previas a la finalización del aislamiento (14 días), para el alta definitiva.

### Contactos en buques

Cuando se detecte un caso confirmado dentro de un buque, idealmente se indica el aislamiento de todos los pasajeros y tripulación dentro del medio de transporte por 14 días. De no haber sido aplicada esta medida, se recomienda indicar el aislamiento domiciliario, descrito más arriba.

Ante la aparición de fiebre u otra sintomatología respiratoria, se considerará caso sospechoso y se procederá en consecuencia.

Si el diagnóstico del caso sospechoso es descartado, la persona que estuvo en contacto estrecho no requiere continuar en aislamiento. No obstante, deberán cumplir las indicaciones que los alcancen, que puedan dictarse en el futuro.

### Contacto casual

- Auto monitoreo de síntomas para COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria), durante 14 días posteriores a la exposición.

### Notificación de contactos

Los contactos estrechos y de buques, deberán permanecer bajo monitoreo activo durante 14 días a partir del último día de exposición y deberán ser notificados a través del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud por SNVS 2.0.

Ante dudas acerca de cómo notificar al SNVS consulte en [www.argentina.gob.ar/salud/epidemiologia](http://www.argentina.gob.ar/salud/epidemiologia) al Grupo de Eventos: Infecciones respiratorias agudas (IRAS), Evento: Contacto de caso de COVID-19 y los sucesivos seguimientos se informarán a través de la sección Documentos consignando las variables básicas del mismo (fecha y hora de la comunicación, estado de salud relevado, nombre del agente que realizó el seguimiento).



## Indicaciones de aislamiento preventivo en otros grupos

---

### Personas que arriben provenientes de áreas con transmisión comunitaria

Deben mantener aislamiento durante 14 días desde su arribo conforme las siguientes indicaciones:

- Permanecer en forma estricta en su domicilio
- No recibir visitas
- No tener contacto estrecho con otras personas (distancia mínima de 1 metro)
- No compartir utensilios de cocina (plato, vaso, cubiertos, etc.), mate y utilizar elementos de aseo de forma exclusiva (jabón, toalla).
- Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel periódicamente
- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar pañuelo descartable (descachar inmediatamente)
- Ventilar los ambientes

### Convivientes de personas que arriben de áreas con transmisión comunitaria

- No tienen indicación de aislamiento. No obstante, deberán cumplir las indicaciones que los alcancen, que puedan dictarse en el futuro.

### Distanciamiento social

Todas las personas deberán cumplimentar las presentes medidas en ejercicio de su responsabilidad social y el interés público superior de salud pública comprometido en el marco de la Pandemia por coronavirus COVID-19.

Las indicaciones para el distanciamiento social son:

- Distancia interpersonal mínima de 1 metro.
- No más de una persona cada un metro cuadrado.
- No realizar eventos y/o reuniones.
- Utilizar medios electrónicos para la realización de gestiones, trámites, etc.
- Trabajar a distancia, en la medida que sea posible.
- No utilizar el transporte público, salvo extrema necesidad y evitar viajar en horas pico.
- No exceder el 50 % de la capacidad de los espacios.
- No compartir utensilios, incluido el mate.
- Cancelar actividades que no sean esenciales (Ejemplo: turnos médicos programados, visitas sociales, etcétera)

Las personas mayores de 60 años además deberán:

- Permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social
- Evitar contacto con personas con síntomas respiratorios o personas que volvieron de zonas afectadas en los últimos 14 días
- No asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas

Estas medidas de distanciamiento social son obligatorias en los espacios públicos, semipúblicos y privados con acceso libre o restringido sea este pago o gratuito.

Se encuentran incluidos, entre otros, los siguientes (listado NO taxativo):

- Cines
- Teatros
- Salones de fiestas
- Espacios gastronómicos
- Entidades financieras
- Casinos
- Bingos
- Gimnasios
- Iglesias
- Clubes y centros de fomento
- Bibliotecas
- Comercios y Negocios en general
- Hoteles
- Casas de campo
- Hostales
- Lugares para acampar

## Pautas para la Comunicación de Riesgos

---

Los cambios epidemiológicos y medioambientales de las últimas décadas llevan a los sistemas de salud a enfrentar diversos episodios tales como enfermedades emergentes y reemergentes (cólera, influenza A H1N1, dengue, etc) que producen un alto impacto público.

En ese marco, la convicción acerca de la relevancia de la comunicación en circunstancias adversas se ha plasmado a través de la conformación de un enfoque específico, conocido como Comunicación de Riesgos, que ha adquirido creciente desarrollo en el campo de la salud pública principalmente gracias al impulso de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Los fundamentos que sustentan a la Comunicación de Riesgos están vinculados con el imperativo de autoridades y equipos sanitarios de garantizar la plena accesibilidad de la ciudadanía a los conocimientos necesarios para tomar las mejores decisiones respecto del cuidado de la salud, cuestión que adquiere gran relevancia en escenarios de riesgo como el derivado de la aparición del nuevo virus.

### Claves para tener en cuenta

- La comunicación constituye una dimensión a considerar en la respuesta del sistema de salud bonaerense frente a la aparición en los servicios sanitarios de pacientes con sospecha del Nuevo Coronavirus. Es probable que estas situaciones provoquen rumores y alarma social. Es preciso destacar que los primeros momentos suelen ser críticos, informativamente hablando.
- Los medios de comunicación masiva se convierten en este tipo de escenarios en la principal fuente de información para la ciudadanía sobre el estado de situación, su impacto sobre la salud y las acciones de respuesta. Si el tratamiento mediático es adecuado, la incertidumbre se reduce, lo que favorece la adherencia a las

recomendaciones oficiales de cuidado de la salud en relación con la problemática en cuestión, además de contribuir a consolidar la confianza en general en el sistema de salud.

- En general los órganos que suelen ocuparse en hospitales y centros de salud públicos de liderar la respuesta frente a situaciones críticas son los Comités Operativos de Emergencias, Comités de Crisis o Salas de Situación. Más allá de la figura que adopte el órgano responsable de la respuesta en un efector determinado, lo que se impone ante cada evento crítico por parte de sus autoridades es activar la inmediata coordinación con los actores responsables de la respuesta a nivel provincial.

**IMPORTANTE:** En caso de brindar atención a una persona que cumpla con la definición de “caso sospechoso”, tanto las autoridades como los miembros del equipo de salud del efector deberán:

1- Poner en marcha el circuito de respuesta de emergencia, mediante la inmediata comunicación con la autoridad sanitaria (se adjunta lista de contactos de cada una de las Regiones Sanitarias a tal efecto en ANEXO 1.)

2- Evitar brindar información a terceros, ya sea población general, colegas u otros actores, a fin de evitar rumores y circulación de información errónea o inadecuada. En el caso de recibir consultas puntuales de parte de medios de comunicación, derivar las mismas a la Dirección Provincial de Comunicación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: Dirección Provincial de Comunicación y Prensa: teléfono (0221) 429-2709 / [dpcomunicacionesms@gmail.com](mailto:dpcomunicacionesms@gmail.com).

## ANEXO 1– Referentes de epidemiología provincial y por región sanitaria

Nombre	Apellido	Región sanitaria	Teléfono	Mail
Teresa	Varela	Nivel provincial	0221-429-2752/2774/2766	<a href="mailto:informabsas@yahoo.com.ar">informabsas@yahoo.com.ar</a>
Jorgelina	Scuffi	Región sanitaria I	0291-455 5110	<a href="mailto:saladesituacionregsan1@gmail.com">saladesituacionregsan1@gmail.com</a>
Cecilia	Tabares	Región sanitaria II	02396-47 2204	<a href="mailto:epidemiologiaregion2@yahoo.com.ar">epidemiologiaregion2@yahoo.com.ar</a>
Facundo	Fernandez Moll	Región sanitaria III	0236-444 3717 / 3626	<a href="mailto:epidemiologiars3@gmail.com">epidemiologiars3@gmail.com</a>
Carina	Bonacalza	Región sanitaria IV	02477-43 6629 / 44 1400 / 43 6631	<a href="mailto:epidr4@hotmail.com">epidr4@hotmail.com</a>
Marcelo	Regner	Región sanitaria V	011-474 77 348	<a href="mailto:epidemio5@yahoo.com.ar">epidemio5@yahoo.com.ar</a>
Adriana	Softa	Región sanitaria VI	011-4244 0898	<a href="mailto:epidemiologia6@yahoo.com.ar">epidemiologia6@yahoo.com.ar</a>
María de los Ángeles	Díaz	Región sanitaria VII	011-4853001 / 4853928 / 4852843 / 4840807	<a href="mailto:epidemiologiaregionsanitaria7@gmail.com">epidemiologiaregionsanitaria7@gmail.com</a>
Gastón	Rolando	Región sanitaria VIII	0223-4957017	<a href="mailto:epiregsan8@yahoo.com.ar">epiregsan8@yahoo.com.ar</a>
María Elena	Hidalgo Corrales	Región sanitaria IX	02281-42 3410 / 43 3656	<a href="mailto:inmunizacionesregion9@rns.gba.gov.ar">inmunizacionesregion9@rns.gba.gov.ar</a>
Eduardo	Abba	Región sanitaria X	02346-42 3967 / 42 6666	<a href="mailto:epidemiologia-regsanx@yahoo.com.ar">epidemiologia-regsanx@yahoo.com.ar</a>
Eduardo	Fortunato	Región sanitaria XI	0221-425 7167 / 489 8560 / 489 8555	<a href="mailto:epidemioregion11@gmail.com">epidemioregion11@gmail.com</a>
Eduardo	Otero	Región sanitaria XII	011-4486 3131 int. 33	<a href="mailto:epimstanza@hotmail.com">epimstanza@hotmail.com</a>

## ANEXO 2 – Diagnóstico por laboratorio

---

### Circuito de derivación de muestras según región sanitaria

La Red Provincial de Diagnóstico de COVID 19 estará conformada por laboratorios de hospitales públicos, universidades nacionales y otros laboratorios con incumbencia para el diagnóstico humano. El circuito de derivación de muestras se irá actualizando periódicamente en la medida que los laboratorios autorizados se incorporen a dicha red. Para saber cuáles son los laboratorios autorizados click aquí <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/efectores/Listado-de-Laboratorios.pdf>

Las modificaciones serán comunicadas por las correspondientes vías oficiales.

### Recepción de las muestras

#### 1. Condiciones para la recepción

Se recibirán muestras que hayan sido remitidas desde otro establecimiento cuando se encuentren debidamente transportadas según los siguientes requerimientos

- Refrigeradas (no congelar) y en envase de bioseguridad apropiado para muestras biológicas (triple envase).
- En una caja exclusiva, identificada como muestras para detección de nuevo coronavirus, SARSCoV-2 o COVID-19. No deberán venir acompañadas con muestras para otras patologías.
- Acompañadas por una copia de la Ficha epidemiológica correspondiente a: caso sospechoso de nuevo coronavirus (COVID-19), completada en su totalidad en la parte exterior del envase.

## 2. Procedimiento para la recepción

Al llegar las muestras en su triple envase (comercial o casero) se retirarán (dentro de su bolsa de seguridad individual) de su contenedor plástico externo. Luego serán depositadas en los contenedores plásticos del laboratorio receptor que pueden ser triples envases o bolsa con gradilla en su interior (según disponibilidad) en posición vertical para ser trasladadas **desde el área de recepción hasta la cabina de seguridad**. Dichos recipientes pueden contener adicionalmente un trapo humedecido con solución de etanol o agua lavandina para recibir eventuales derrames. Junto a dichos contenedores también serán depositadas las órdenes y fichas correspondientes a la muestra dentro de una bolsa que no entre en contacto con las muestras.

La persona que transportó las muestras deberá retirarse los guantes (en caso de tenerlos) y descartarlos en un tacho que se encontrará al lado del sitio de recepción de las muestras, posteriormente deberá higienizar sus manos con alcohol en gel (en caso de no contar con agua y jabón en el lugar donde se deposita la muestra).

Adicionalmente, se puede descontaminar la superficie exterior del envase de transporte con las soluciones empleadas comúnmente.

Una vez que las muestras llegan al área de recepción del laboratorio, se trasladarán con guantes de ser posible dentro del contenedor plástico donde fueron depositadas al laboratorio asistencial. En el mismo se dará el ingreso a las muestras y serán retiradas de su envase de transporte dentro de las cabinas de bioseguridad.

El triple envase será descontaminado para su retiro del establecimiento y reutilización.



## Consideraciones generales sobre bioseguridad y buenas prácticas en el laboratorio. Consideraciones específicas para casos sospechosos COVID-19

Basado en Directrices provisionales de bioseguridad de laboratorio para el manejo y transporte de muestras asociadas al nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV) OPS-OMS (28/1/20) y recomendaciones del CDC (Feb. 2020)

Los siguientes procedimientos pueden ser realizados en instalaciones de contención BSL-2, utilizando prácticas de trabajo estándar:

- Examen histopatológico y procesamiento de tejidos fijados con formalina o tejidos inactivados;
- Preparación de placas para análisis molecular con ácido nucleico viral ya extraído;
- Estudios de microscopía electrónica con láminas fijadas con glutaraldehído;
- Tinción de rutina y análisis microscópico de frotis fijos;
- Empaque final de muestras para su transporte a laboratorios de diagnóstico para pruebas adicionales;
- Muestras inactivadas (muestras en tampón de extracción para ácidos nucleicos).

Recomendaciones adicionales:

- Usar camisolín, guantes y protección ocular cuando se manipulan muestras.
- La centrifugación de las muestras debe realizarse en centrifugas con cierre de seguridad.
- **Usar cabinas de bioseguridad (CSB) únicamente para procedimientos que puedan producir aerosoles** (por ej. pipeteo, agregado de buffer de lisis, alicuotado de muestras, diluciones, vortexeo, etc).

- Usar protección respiratoria (N95) o equivalente.
- Transportar las muestras en un contenedor cerrado (por ej. cuando se trasladen de una CSB a un termociclador)

### Soluciones para descontaminación de instrumental y superficies

En base a la evidencia científica, los desinfectantes químicos que son efectivos contra virus envueltos son los recomendados para la descontaminación de SARS-CoV-2. Estos desinfectantes incluyen hipoclorito de sodio (1:100 para superficies y 1:10 para mayor carga, partiendo de una solución de al menos 55gCl/L) y etanol (62-71%).

## ANEXO 3 – Aislamiento extrahospitalario (domiciliario y en centros de aislamiento)

---

### Introducción

En el marco de la emergencia declarada por pandemia COVID-19 es necesario tomar medidas tendientes a minimizar la expansión del virus y evitar la mayor cantidad de casos y muertes que sea posible.

La intersectorialidad deja de ser, en este caso, una simple postura retórica o una acción esporádica, sino que crea una forma de trabajo sanitario que debe redundar en ventajas para la provincia y el país.

Se prevén dos modalidades de aislamiento extrahospitalario, en el domicilio del paciente o en centros de aislamiento disponibles para tal fin. Todas las personas podrán acceder a los centros de aislamiento siempre que se trate de casos confirmados sin criterio clínico de internación hospitalaria y cumplan con los requisitos establecidos en este anexo. El aislamiento domiciliario estará disponible para casos sospechosos y confirmados sin criterio clínico de internación si el paciente dispone de un teléfono para estar permanentemente comunicado con el establecimiento de salud, es capaz de comprender y aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección y no convive con mayores de 60 años y/o con personas con factores de riesgo (hipertensión arterial, diabetes, insuficiencia renal crónica terminal o pacientes oncológicos en tratamiento). Además se deben tener en cuenta las condiciones habitacionales para dar cumplimiento a las recomendaciones.

### Aislamiento domiciliario

El aislamiento domiciliario estará disponible para casos sospechosos y confirmados sin criterio clínico de internación, siempre que se cumplan con las condiciones del LISTADO DE

CHEQUEO DE CONDICIONES DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO (descargar <https://bit.ly/3c7ZNEB>).

Antes de irse del establecimiento de salud a su domicilio, deberá firmar la declaración jurada para aislamiento domiciliario (descargar ADULTOS <https://bit.ly/2JQCNO4>; descargar MENORES <https://bit.ly/2UQiGWy>) y se le otorgará un kit de protección e higiene personal para uso en el domicilio que incluirá barbijos, guantes, y otros insumos para el cuidado. Los elementos del kit serán provistos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Los establecimientos de salud serán los encargados de la provisión de los kits a las personas que van a realizar el aislamiento en sus domicilios.

El paciente deberá reportar diariamente al personal sanitario municipal, dispuesto para tal fin, su condición clínica y el cumplimiento del aislamiento hasta el alta.

### Requisitos para el aislamiento domiciliario

- El paciente y sus convivientes deben ser capaces de comprender y aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene y prevención.
- Se recomienda que en el domicilio se reduzca al mínimo posible el número de convivientes. Evitando, siempre que sea posible, la convivencia con niños pequeños
- Asegurar la disponibilidad de un teléfono que garantice la comunicación permanente con el personal sanitario hasta el alta.
- Se informará a los miembros de la familia y convivientes que serán considerados contactos estrechos y deberán cumplir 14 días de aislamiento.
- Se ha de procurar que, de ser necesario, sea una única persona la que proporcione atención al paciente y deberá extremar las medidas básicas de cuidado.

- Se deberá instruir al paciente y convivientes la comunicación inmediata con el servicio de emergencia, ante la progresión del cuadro clínico.
- Se deberá contar con capacidad para realizar una atención y seguimiento domiciliario, idealmente mediante controles por vía telefónica o presencial cuando se considere necesario.

### Recomendaciones para el correcto aislamiento en domicilio

- El paciente debe permanecer en una estancia o habitación de uso individual.
- La puerta de la habitación debe permanecer cerrada hasta la finalización del aislamiento. En caso de que sea imprescindible que el paciente haga uso de las zonas comunes, deberá utilizar barbijo quirúrgico y realizar higiene de manos al salir de la habitación y antes de entrar en ella.
- La estancia o habitación tenga ventilación adecuada directa a la calle. No deben existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o de refrigeración. Las zonas comunes también deberán mantenerse bien ventiladas.
- De ser posible, se debe disponer de un baño para uso exclusivo del paciente, o en su defecto, limpiado con lejía doméstica (lavandina) tras cada uso que este haga.
- Se debe colocar en el interior de la estancia o habitación un tacho de basura, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.
- Los utensilios de aseo deben ser de uso individual, al igual que los productos para la higiene de manos como el jabón o la solución hidroalcohólica.
- La ropa personal, ropa de cama, toallas, etc. debe ser de uso exclusivo del paciente. Esta debe cambiarse frecuentemente.

- La persona enferma debe adoptar en todo momento las medidas de higiene respiratoria: cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o pañuelos desechables, que se depositarán en el tacho de basura dispuesto dentro de la habitación tras su uso. Lavado de manos con frecuencia con agua y jabón. También podrá utilizar soluciones hidroalcohólicas si están disponibles.
- La persona enferma no podrá recibir visitas durante el periodo de aislamiento.

#### Manejo de residuos del paciente en domicilio

- Los residuos del paciente, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma (guantes, pañuelos, mascarillas), se eliminan en una bolsa de plástico (BOLSA 1) en un tacho de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje.
- La bolsa de plástico (BOLSA 1) se cierre adecuadamente y sea introducida en una segunda bolsa de basura (BOLSA 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y barbijos utilizados por aquella persona que ingrese a la habitación si es necesario. Se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.
- La BOLSA 2, con los residuos anteriores, se deposite en la bolsa de basura (BOLSA 3) con el resto de los residuos domésticos. La BOLSA 3 también se cerrará adecuadamente.
- Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
- La BOLSA 3 se deposite exclusivamente en el contenedor de basura general, estando terminantemente prohibido depositarla en los contenedores de reciclado (orgánico, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno.

## Limpeza del domicilio del paciente

- La ropa de cama, toallas, etc. de las personas enfermas debe ser lavada con los jabones o detergentes habituales a 60-90 °C y secada completamente para volver a utilizarla. Esta ropa debe colocarse en una bolsa bien cerrada hasta el momento de lavarla. No se debe sacudir la ropa antes de lavarla. Las personas que manipulen la ropa para su lavado deberán usar barbijo quirúrgico.
- Los cubiertos, vasos, platos y demás utensilios que no sean descartables (recomendable) se lavan con agua caliente y jabón.
- Las superficies que se tocan con frecuencia (mesitas de luz, muebles del dormitorio, etc.), las superficies del baño y el inodoro deben limpiarse y desinfectarse diariamente con un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (1 parte de lavandina al 5% en 50 partes de agua) preparado el mismo día que se va a utilizar.
- En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como teléfonos celulares y teclados de computadoras, etc.; de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%. De lo contrario utilizar productos aptos para ese fin.
- De ser necesario que otra persona se ocupe de la limpieza debe protegerse con guantes y barbijo quirúrgico. Debe realizar higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.
- Tras realizar la limpieza, la persona que la realizó cumplirá indefectiblemente con la técnica de retiro del equipo de protección personal y de higiene de manos recomendadas.

## Aislamiento en Centros de aislamiento

Los centros de aislamiento estarán disponibles para casos confirmados sin criterio clínico de internación.

Al ingreso al centro de aislamiento, el paciente deberá comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene y funcionamiento del lugar.

Se recomienda que:

- El paciente permanezca preferiblemente en una estancia o habitación de uso individual o, en caso de que esto no sea posible, en un lugar en el que se pueda garantizar una distancia mínima de 1 metro con el resto de los convivientes.
- En el caso de hoteles, la puerta de la habitación permanezca cerrada hasta la finalización del aislamiento. En caso de que sea imprescindible que el paciente haga uso de las zonas comunes, deberá utilizar barbijo quirúrgico y realizar higiene de manos al salir de la habitación y antes de entrar en ella. Se coloque en el interior de la estancia o habitación un tacho de basura, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.
- La estancia o habitación tenga ventilación adecuada directa a la calle. No deben existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o de refrigeración. Las zonas comunes también deberán mantenerse bien ventiladas.
- La persona enferma siga en todo momento las medidas de higiene respiratoria: cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o pañuelos desechables, que se depositarán en el tacho de basura dispuesto dentro de la habitación tras su uso.
- El paciente se lave las manos con frecuencia con agua y jabón. También podrá utilizar soluciones hidroalcohólicas si están disponibles.



- La persona enferma no reciba visitas durante el periodo de aislamiento.

#### Respecto de la limpieza se recomienda que:

- La ropa de cama, toallas, etc. de las personas enfermas sea lavada con los jabones o detergentes habituales a 60-90 °C y sea secada completamente para volver a utilizarla. Esta ropa sea colocada en una bolsa con cierre hermético hasta el momento de lavarla. No se sacuda la ropa antes de lavarla.
- Los cubiertos, vasos, platos y demás utensilios sean descartables. En caso de que no sea posible la persona en aislamiento los lavará con agua caliente y jabón para su reutilización.

#### Respecto de los manejos de residuos se recomienda que:

- Los residuos de la persona aislada, incluido el material desechable utilizado por esta (guantes, pañuelos, mascarillas, descartables), sea depositada exclusivamente en el contenedor de basura general, estando terminantemente prohibido depositarla en los contenedores de reciclado (orgánico, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno.

#### Características del personal del establecimiento

- Se deberá evaluar de forma individual que las personas no tengan factores de riesgo de complicaciones por COVID-19. (60 años o más, enfermedad cardiovascular, enfermedad respiratoria crónica, diabetes, inmunosupresión, o convivientes con alguien con estos factores).

- Se deberá realizar un control diario del estado de salud de los trabajadores como medida de control sanitario obligatorio. Este relevamiento debe ser documentado y convalidado por el personal sanitario.
- Se deberá informar y capacitar al personal del establecimiento sobre los síntomas y las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial. El personal sanitario debe verificar y documentar el conocimiento sobre protección del personal incluida la correcta utilización de equipo de protección.
- El personal del establecimiento deberá minimizar el contacto con las personas en condición de aislamiento. En caso de tener que hacerlo, deberá además de cumplir las normas de prevención, utilizar equipo de protección personal (barbijo y guantes,) para asegurar condiciones de higiene y seguridad laboral. Indefectiblemente serán supervisados por el equipo médico y de enfermería.
- Se recomienda que el personal se lave las manos frecuentemente con agua y jabón o solución hidroalcohólica, reforzando estas medidas antes y después de cualquier contacto con las personas en aislamiento o su entorno inmediato.
- El personal de limpieza deberá seguir las recomendaciones que se describen en este documento para la limpieza de las superficies y de los espacios utilizados por las personas que fueran alojadas en el marco de este dispositivo, así como para el manejo de sus residuos y de los del personal sanitario.
- El personal del establecimiento empleará guantes desechables si va a entrar en contacto con secreciones de las personas en aislamiento, tras su uso se desecharán según las recomendaciones de gestión de residuos y se lavarán las manos inmediatamente después.

### Personal sanitario afectado al establecimiento de aislamiento extrahospitalario

Los establecimientos deberán sumar un componente de personal de enfermería con supervisión médica. Este personal deberá estar debidamente capacitado y cumplir con las recomendaciones en el manejo de pacientes y de Equipos de Protección Personal (EPP) que determinen el Ministerio de Salud de la Nación y de la provincia de Buenos Aires.

Es obligación del personal del establecimiento conocer y aplicar las medidas generales de higiene y los responsables del establecimiento deben vigilar que se conozcan y apliquen. También capacitar si fuese necesario a sus trabajadores.

### Características edilicias de los establecimientos seleccionados

- Pisos resistentes al desgaste, lisos, antideslizantes, lavables, continuos e impermeables. Incombustibles y sin emanación de gases (en caso de siniestro).
- Paredes lavables lisas sin molduras. Incombustibles y sin emanación de gases (en caso de siniestro).
- Cielorrasos con superficies lavables, lisas y continuas. Incombustibles y sin emanación de gases (en caso de siniestro).
- Ventanas de abrir (aún si cuentan con acondicionamiento de aire). Con protección de visuales.
- Puertas, el ancho libre de las puertas a las habitaciones deberá permitir el normal acceso de una silla de ruedas (0,80 m como mínimo), según Ley de Accesibilidad vigente.
- Ascensores con medidas necesarias para que se pueda accederse con silla de ruedas (Ley de Accesibilidad vigente).
- Resultar accesible y estar señalizado para el ingreso y egreso de ambulancias.

## Listado de requerimientos

### Necesidad de RRHH básicos

- Seguridad 24 horas.
- Servicio de emergencia médica 24 horas.
- Personal médico municipal responsables del seguimiento de las personas bajo aislamiento.
- Personal de maestranza.
- Personal de cocina o para la distribución de viandas.

### Necesidad de recursos materiales

- Línea telefónica / Wifi.
- Vajilla descartable de ser posible.
- Insumos para para la prevención y el control de las infecciones, por ejemplo:
  - Dispositivos para la higiene de las manos (jabón y agua corriente, desinfectante con base de alcohol para las manos y toallas de papel o de uso único).
  - Equipos de protección personal para atender al paciente (barbijos, camisolín, guantes y protección ocular).
  - Equipos de protección personal para la limpieza y recolección de residuos (calzado cerrado e impermeable, delantales impermeables, barbijo, protección ocular y guantes resistentes) • Habitaciones individuales con ventilación adecuada. Si la ocupación individual es imposible, los casos confirmados podrán compartir

habitación con separación espacial (distancia mínima de 1 metro) entre cada paciente.

- Botiquín, a los habituales del botiquín, es decir al kit básico de primeros auxilios, hay que añadir analgésicos, termómetros, antitérmicos, antiinflamatorios y todo aquello que se considere apropiado.

La eficacia del control de infecciones depende de la existencia de insumos suficientes y continuos, calidad de los insumos, capacitación del personal, higiene apropiada de las manos, y el control de la adherencia a las recomendaciones.

Se deberá contar con capacidad para realizar una atención y seguimiento diario mediante controles por vía telefónica.

Se deberá contar con capacidad de recurrir a personal cuando se requiera la atención presencial del paciente.

### Medidas previas a la utilización de establecimientos no hospitalarios

El reacondicionamiento deberá incluir:

- Desinfección previa del establecimiento según normativas vigentes.
- Habitaciones equipadas con el mobiliario y los insumos necesarios similares a las de hospitales y sanatorios.
- Se deberá acondicionar una sala para el personal sanitario que esté separada de las habitaciones.

- Se debe contar con espacio para el desecho de materiales patógenos y el cumplimiento del circuito operativo establecido de estos materiales acorde a recomendaciones vigentes sobre establecimientos de salud.
- Se deberá garantizar la desinfección de materiales como colchones y cortinas.

### Alta de pacientes en aislamiento domiciliario o en centros de aislamiento

Ante casos confirmados que permanezcan en aislamiento extrahospitalario se procederá a la toma de muestras de seguimiento a los 10 días de inicio de síntomas.

El alta definitiva (fin del seguimiento) de un caso confirmado se otorgará luego de obtener 2 PCR negativas tomadas con 24 horas de diferencia.

La toma y derivación de las muestras estará a cargo del municipio.

### Traslado de pacientes desde el domicilio o centros de aislamiento

Se recomienda que:

- Si las condiciones clínicas de la persona empeoraran, o si las situaciones en el domicilio/centro de aislamiento hicieran insostenible el correcto manejo de caso, se valore su derivación a un establecimiento asistencial.
- El transporte del paciente se realice por personal capacitado en un móvil con la cabina del conductor físicamente separada del área de transporte del paciente.
- El personal que intervenga en el transporte (salvo el conductor, si no sale de la cabina) sea informado previamente y utilice el equipo de protección personal adecuado para manejo de casos respiratorios.
- El paciente lleve colocado un barbijo quirúrgico.

- El paciente vaya sin acompañantes en el móvil. En el supuesto de que sea imprescindible que esté acompañado (dependiente, menor u otra circunstancia) el acompañante necesita colocarse un barbijo quirúrgico.
- Una vez finalizado el transporte se proceda a la desinfección del vehículo con los productos habituales y a la gestión de residuos de acuerdo con el procedimiento habitual (ver Recomendaciones para la limpieza de ambulancias en el marco de la contingencia por COVID 19).

### Adaptación de la estrategia

La estrategia ha sido concebida en forma genérica y debe adaptarse en función de las diferentes realidades epidemiológicas de los distintos municipios, así como a las condiciones operativas de la implementación de acciones que existen en cada uno de ellos.

La implementación de la estrategia requiere una planificación local, que tome en cuenta el desarrollo armónico de tres componentes: optimizar la atención de urgencias en las instituciones hospitalarias, brindar atención de seguimiento a las personas en aislamiento, mejoramiento de las prácticas familiares y comunitarias en beneficio de la salud de todos; el compromiso político, como la coordinación interinstitucional, la movilización de recursos así como la planificación, ejecución, seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación.

## ANEXO 4 – Tratamiento

---

El presente documento técnico tiene la finalidad de guiar el manejo clínico de los pacientes con COVID19 en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Si bien actualmente no existe un tratamiento farmacológico aprobado para la infección COVID-19, las personas infectadas por el SARS-CoV-2 deben recibir tratamiento de sostén adecuado dado que está demostrada que dicha intervención tiene impacto en la mejora de la sobrevida de los pacientes.

Dado que la indicación de los fármacos que se enumeran en estas recomendaciones se considera fuera de prospecto (“off-label”), se requerirá de un Consentimiento informado para el tratamiento farmacológico, de acuerdo al modelo propuesto por el Ministerio de Salud de la Nación, por parte del paciente o responsable a cargo.

Estas recomendaciones se irán actualizando según la evolución de la pandemia a nivel local, la disponibilidad de insumos, la evidencia científica disponible y el desarrollo de nueva evidencia proveniente de estudios clínicos en curso.

El único escenario que se propone **inicio empírico precoz** del tratamiento es cuando **se sospeche COVID-19 en neumonía grave con requerimiento de UCI**. Se debe realizar reevaluación continua de la indicación en función del resultado de los estudios microbiológicos.



## Síndromes clínicos asociados con COVID-19 y recomendaciones sobre tratamiento específico

<p><b>Enfermedad leve o sospechosa confirmada</b></p>	<p>Infección respiratoria alta, fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general, cefaleas y dolores musculares.</p> <p>Con o sin comorbilidades</p> <p>Radiografía de tórax normal</p>	<p>Tratamiento sintomático</p>
<p><b>Neumonía leve Sin factores de riesgo sospechosa confirmada</b></p>	<p>Evidencia clínica y radiológica de neumonía pero sin signos de neumonía grave y sin necesidad de oxígeno suplementario.</p> <p>Sin factores de riesgo</p>	<p>Tratamiento sintomático</p>
<p><b>Neumonía leve Con factores de riesgo Confirmado COVID-19</b></p>	<p>Evidencia radiológica de neumonía sin signos de gravedad más 1 de los siguientes factores de riesgo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Edad mayor o igual a 60</li> <li>2. Hipertensión arterial</li> <li>3. Enfermedad cardiovascular</li> <li>4. Diabetes mellitus</li> <li>5. Enfermedad renal crónica (Clcr menor 50 ml min)</li> <li>6. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica</li> <li>7. Enfermedad estructural pulmonar</li> <li>8. Inmunocompromiso</li> <li>9. Cirrosis</li> <li>10. Obesidad mórbida (IMC mayor 40)</li> </ol>	<p>Tratamiento de sostén</p> <p>+ Tratamiento antibiótico de neumonía de la comunidad</p> <p>+ Lopinavir/ritonavir (LPV/r) 400/100 mg cada 12 horas por vía oral durante 10 días</p> <p>Alternativa en el caso de interacciones: Hidroxicloroquina dosis de carga 400 mg cada 12 hs luego 200 mg cada 12 hs por 10 días</p>

<p><b>Neumonía grave Confirmado COVID-19</b></p>	<p>Evidencia radiológica de neumonía con signos de gravedad pero SIN requerimiento de ingreso a UCI</p> <p>Signos de gravedad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Frecuencia respiratoria &gt;30 por minuto</li> <li>2. Saturación de oxígeno menor 93% (aire ambiente)</li> <li>3. Inestabilidad hemodinámica</li> <li>4. Deterioro del sensorio</li> <li>5. CURB-65 &gt; ó igual a 2 puntos</li> <li>6. Incremento de los infiltrados &gt; 50% en 48 horas</li> </ol>	<p>Tratamiento de sostén</p> <p>+ Tratamiento antibiótico de neumonía aguda grave de la comunidad</p> <p>+ LPV/r 400/100mg cada 12 horas (si no tolera vía oral: LPV/r 80/20mg/ml 5 ml cada 12 horas por SNG) por 10 días.</p>
<p><b>Neumonía grave Sospechoso o confirmado COVID-19</b></p>	<p>Evidencia radiológica de neumonía con signos de gravedad pero CON requerimiento de ingreso a UCI</p>	<p>Tratamiento de sostén</p> <p>+ Tratamiento antibiótico de neumonía aguda grave de la comunidad</p> <p>+ LPV/r 80/20m/ml 5 ml cada 12 horas por SNG) por 10 días. o Hidroxicloroquina (dosis de carga: 400 mg c/12 horas en primeras 24 horas, mantenimiento: 200 mg c/12 horas) por 10 días.</p>

### Lopinavir/ritonavir (LPV/r)

Es un inhibidor de la proteasa del VIH indicado en combinación con otros agentes antirretrovirales para el tratamiento del VIH en adultos y en población pediátrica desde los

14 días de edad. El Lopinavir inhibe la proteasa 3CLpro que utiliza SARS-Cov-2 y ha demostrado tener actividad in vitro frente al coronavirus.

### Formas de presentación

KALETRA 200/50 mg comprimidos recubiertos con película, 120 comprimidos. Cada envase corresponde a 3 tratamientos.

KALETRA 80/20 mg solución oral, frasco corresponde a un tratamiento.

La disponibilidad de Lopinavir/Ritonavir es limitada por lo que, es necesario no almacenar por encima de las necesidades e indicar el tratamiento a grupos de pacientes más graves.

**La solución debe reservarse para pacientes intubados en UCI.** Debido a que la solución oral tiene alcohol, no se recomienda su uso con sondas de alimentación de poliuretano, debido a su incompatibilidad potencial, debiendo utilizarse sondas de silicona o polivinilo.

### Advertencias

Los comprimidos de lopinavir/ritonavir se tienen que tragar enteros, sin masticar, romper o machacar. Se debe administrar con alimentos. Se deberá tener especial precaución si se realiza el tratamiento con la solución oral, debido a la posible toxicidad por propilenglicol.

### Interacciones

LPV/r presenta interacciones medicamentosas relevantes y potencialmente graves (incluso mortales) por inhibición del citocromo P450. Tener cuenta que estas interacciones pueden prolongarse durante varias semanas luego de discontinuado el tratamiento, y que son especialmente relevantes en el escenario de pacientes críticos. Las interacciones pueden comprobarse en los siguientes sitios web:

<https://www.hiv-druginteractions.org/checker>

<https://www.covid19-druginteractions.org/>

## Efectos adversos

Frecuentes: diarrea, náuseas, vómitos, hipertrigliceridemia e hipercolesterolemia.  
Infrecuentes: pancreatitis, prolongación del segmento QT del electrocardiograma.

## Hidroxicloroquina

La hidroxicloroquina es un fármaco oral perteneciente al grupo de las 4-aminoquinolinas. Al igual que la cloroquina se utiliza en el tratamiento o prevención de la malaria, así como en el manejo de determinadas enfermedades autoinmunes. Ambas drogas tienen actividad in vitro frente al SARSCoV, SARS-CoV-2, y otros coronavirus observándose a su vez mayor potencia de la hidroxicloroquina frente al SARS-CoV-2. Además de su actividad antiviral, la cloroquina tiene una actividad inmunomoduladora, que puede aumentar sinérgicamente su efecto antiviral in vivo.

## Forma de presentación

HIDROXICLOROQUINA SULFATO 200 mg, Cada comprimido recubierto contiene 200 mg de sulfato de hidroxicloroquina equivalentes a 155 mg de hidroxicloroquina base. Cada 6,5 mg/kg de sulfato de hidroxicloroquina equivalen a 5 mg/kg de hidroxicloroquina base.

## Advertencias

Se recomienda evaluar el riesgo/beneficio del uso concomitante con otros fármacos que prolonguen el QT en el escenario de tratamiento antimicrobiano de las infecciones respiratorias agudas graves (en particular: macrólidos, quinolonas, tetraciclinas).

Se recomienda la realización de un electrocardiograma diario.

## Efectos adversos

En general es bien tolerada. Frecuentes: Náuseas, diarrea. Infrecuentes: Alteración en la percepción del color, máculopatías, degeneración de la retina, queratopatía, afectación del iris/cuerpo ciliar. Cardiomiopatía, fallo cardíaco, torsades de pointes, arritmia ventricular,

pigmentación de la piel, eritrodermia, psoriasis, rash, hipoglucemia (severa), porfiria, agranulocitosis, anemia aplásica, leucopenia, trombocitopenia, fallo hepático agudo, debilidad muscular progresiva, atrofia de grupos musculares proximales, ataxia, neuromiopatía, convulsiones, vértigo, ansiedad, alucinaciones, sordera, broncoespasmo, angioedema.

### Uso de corticoides

No se recomienda el uso rutinario de corticoides en personas con COVID-19. Se ha demostrado que el uso de corticoides puede asociarse a un mayor riesgo de complicaciones y prolongación del tiempo de clearance viral en infecciones respiratorias por coronavirus; sin un claro beneficio clínico. Frente a otras situaciones que pudieran requerir uso de corticoides (por ejemplo, reagudización de EPOC, insuficiencia suprarrenal), realizar una evaluación riesgo/beneficio individual. En pacientes con distrés respiratorio agudo deberá evaluarse esta situación en función del riesgo/beneficio.

## Procedimiento para notificación del Tratamiento

### Requisitos para solicitar el tratamiento

- a) La notificación del caso en el SNVS es condición obligatoria según lo establecido en la normativa vigente en SNVS 2.0. En caso de no contar con usuario SNVS 2.0 en la institución, contactarse con el referente de epidemiología de su jurisdicción (ANEXO 1).
- b) Las solicitudes de tratamiento se deben realizar a las regiones sanitarias correspondientes ANEXO 1.

**En caso de URGENCIA se dispensará medicación antiviral previa a la carga de información.**

Este circuito es transitorio y se adecuará de acuerdo con el stock disponible de las drogas antivirales específicas para COVID-19 para garantizar la dispensa oportuna del tratamiento.

### Registro del paciente en tratamiento

a) En el caso de indicarse tratamiento antiviral para COVID-19, se deberá notificar el mismo en la Sección “Tratamiento” de la Solapa Clínica del SNVS 2.0, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización cuando corresponda. Seleccionar tratamiento en curso o finalizado según corresponda.

Completada la carga en el SNVS 2.0 se considerará notificado el paciente en tratamiento y permitirá la reposición jurisdiccional del tratamiento.

b) Todo paciente en tratamiento y notificado al SNVS deberá ser incorporado al Registro Arg-COVID dentro de las 24hs de indicado el mismo y dentro de las 24hs de producido el alta, egreso, derivación u óbito del paciente. Este registro cumple con la legislación vigente de protección de datos personales.

Para la carga de información de casos que reciben tratamiento antiviral específico para COVID-19, deberá ingresarse en línea al Registro Arg-COVID según:

Al inicio del tratamiento: <https://redcap.msal.gov.ar/surveys/?s=APX8897HEX>

Al alta, egreso, derivación o defunción:

<https://redcap.msal.gov.ar/surveys/?s=MCYLRPND4E>

El registro es de acceso libre para la incorporación de datos y solicita información sobre la institución, el profesional responsable y del paciente en tratamiento previamente notificado en el SNVS 2.0

La rendición de consumo de medicamentos estará directamente relacionada con el cumplimiento de la carga en SNVS 2.0 y el Registro Arg-COVID independientemente del momento de carga de información.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/efectores/Protocolo%20COVID-19%20ACTUALIZADO%208%20ABRIL%20version%20final.pdf>

## 2. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD – ÁMBITO PREHOSPITALARIO

### MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y CONTACTO.

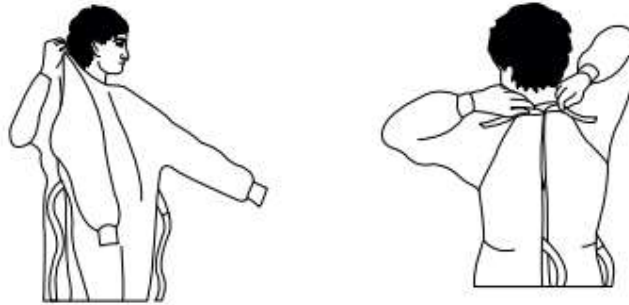
- Higiene de manos según OMS.
- Uso de guantes.
- Protección ocular (máscaras o antiparras).
- Barbijo quirúrgico (el N95 solo se utiliza para procedimientos de toma de muestra e instrumentación de la vía aérea).
- Camisolín antifluidos.
- Práctica segura de extracción de sangre e inyecciones

### Colocación de equipo de protección personal (EPP) para pacientes respiratorios COVID 19.

- 1** Camisolín 
- 2** Barbijo quirúrgico 
- 3** Gafas o máscara facial 
- 4** Guantes 



## COLOCACIÓN DE CAMISOLÍN.



## BARBIJO N95.

Recomendado para instrumentación de la vía aérea (intubación OT o toma de muestra)

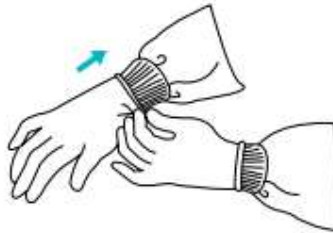


OPS - Mascarillas faciales durante brotes: quién, cuándo,  
dónde y cómo usarlas <https://www.paho.org/>

## COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN OCULAR / FACIAL:

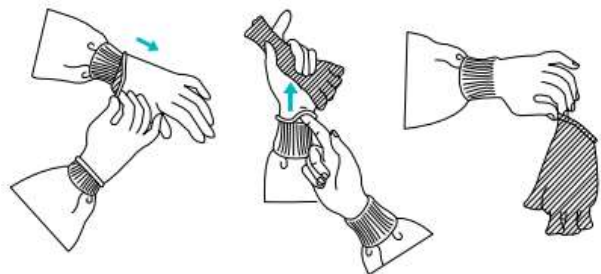


## COLOCACIÓN DE GUANTES:



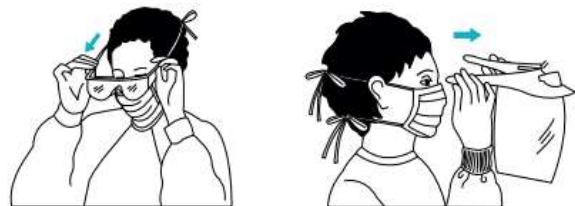
### RETIRO DE GUANTES:

- ¡El exterior de los guantes está contaminado!
- Tome la parte exterior del guante con la mano opuesta en la que todavía tiene puesto el guante y quíteselo.
- Sostenga el guante que se quitó con la mano enguantada.
- Deslice los dedos de la mano sin guante por debajo del otro guante que no se ha quitado todavía a la altura de la muñeca.
- Quítese el guante de manera que acabe cubriendo el primer guante.
- Arroje los guantes en el recipiente de deshechos.



### RETIRO DE PROTECCIÓN OCULAR / FACIAL:

- ¡El exterior de las gafas protectoras o de la careta está contaminado!
- Para quitárselas, tómelas por la parte de la banda de la cabeza o de las piezas de las orejas.
- Colóquelas en el recipiente designado para reprocesar materiales o de materiales de deshecho.



### RETIRO DE CAMISOLÍN:

- ¡La parte delantera de la bata y las mangas están contaminadas!
- Desate los cordones.
- Tocando solamente el interior de la bata, pásela por encima del cuello y de los hombros.
- Voltee la bata al revés.
- Dóblela o enróllela y deséchela.



### RETIRO DE BARBIJO:

- La parte delantera del barbijo o mascarilla está contaminada. ¡NO LO TOQUE!
- Primero tome los cordones o banda elástica de arriba y por último quítese la mascarilla, sosteniéndola por las tiras.
- Arrójela en el recipiente de deshechos.



## Recomendaciones durante el traslado de paciente sospechoso o confirmado.

- > Notificar del traslado al centro receptor del paciente.
- > Limitar el número de personas en el vehículo, especialmente en el habitáculo del paciente.
- > Si el paciente requiere cánula nasal, el barbijo se colocará por encima de la misma.
- > Si el paciente requiere intubación o manejo de la vía aérea, al igual que para la toma de muestra, debe colocarse un barbijo N95.
- > Todo el personal debe evitar tocarse la cara durante el procedimiento.

- > Cerrar todas las ventanillas, principalmente la que conecta el habitáculo posterior con el anterior para aislar del conductor. (De preferencia se utilizarán vehículos de compartimiento separados).
- > No prender los ventiladores de recirculación del móvil.

## Limpieza y desinfección del vehículo.

### LIMPIEZA:

- > Trapeador o paño húmedo.
- > Recipiente con solución con agua y detergente de uso doméstico. Sumergir el paño en la solución, escurrir y friccionar todas las superficies a limpiar.
- > Enjuagar con segundo paño sumergido en otro recipiente con solución de agua y detergente.

### DESINFECCIÓN:

- > Colocar 100ml de lavandina en 10 litros de agua.
- > Sumergir el trapeado o paño en la solución con hipoclorito de sodio y friccionar la superficie a desinfectar. Dejar secar.
- > Luego de la desinfección y limpieza, dejar abiertas las puertas traseras para ventilar.
- > El personal de limpieza debería usar camisolín y guantes desechables. Si se anticipan salpicaduras o aerosolización usar además barbijo y gafas.

- > Limpiar y desinfectar a fondo sobre todo en las superficies de contacto con el paciente (ej: camilla, paneles de control, piso, paredes).
- > Limpiar y desinfectar equipos antes de utilizar con otros pacientes según instrucciones del fabricante.

<b>PERSONAL</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>EPP</b>
Médico /Enfermero /Técnico	Transporte de paciente SOSPECHOSO COVID-19 a centro sanitario de referencia.	Camisolín Barbijo Gafas Guantes
Conductor	Solo Conduce. Sin contacto con el paciente sospecha de COVID 19. Habitáculo separado.	No requiere EPP
	Ayuda a la carga y descarga del paciente sospechosos de COVID 19.	Camisolín Barbijo Gafas Guantes
	Solo Conduce. Sin contacto con el paciente sospecha de COVID 19. Habitáculo sin separación con el paciente.	Barbijo
Paciente	Traslado al centro de referencia.	Barbijo

Precauciones dentro del establecimiento al ingreso con el paciente sospechoso o confirmado.



Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/docs/efectores/Medidas-de-Bioseguridad-%C3%81mbito-Prehospitalario.pdf>

### **3. GUÍA PARA LA NOTIFICACIÓN COVID-19**

La detección de caso de nuevo coronavirus (COVID-19) se hará de acuerdo con las siguientes definiciones. Las definiciones de caso son dinámicas y puede variar según la situación epidemiológica.

Podrá consultar las actualizaciones en el siguiente enlace:

<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/coronavirus/>

Definiciones de caso (16/03/2020)

**Caso sospechoso:** Toda persona que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dificultad respiratoria, odinofagia) sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

Y que en los últimos 14 días:

- Haya estado en contacto con caso confirmado o probable<sup>2</sup> de COVID-19

O

- Tenga una historia de viaje o que haya estado en zonas con transmisión local de SARS CoV-2<sup>3</sup>

**TAMBIÉN DEBE CONSIDERARSE CASO SOSPECHOSO DE COVID-19** Toda persona con enfermedad respiratoria aguda que requiera asistencia respiratoria mecánica debido a su cuadro respiratorio y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

<sup>2</sup> Caso probable: caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una prueba positiva para pancoronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.

<sup>3</sup> Las zonas que se consideran con transmisión local al día 16-03-2020 son: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Europa, Estados Unidos, Chile y Brasil.



## Contacto estrecho

En la comunidad:

- Personal de salud o cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, (ej. convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas.
- Ha trabajado con un caso confirmado de COVID-19 en estrecha proximidad o
- Ha compartido la misma aula que un caso confirmado (no se ha determinado tiempo de exposición específico).

En un avión/bus:

- Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

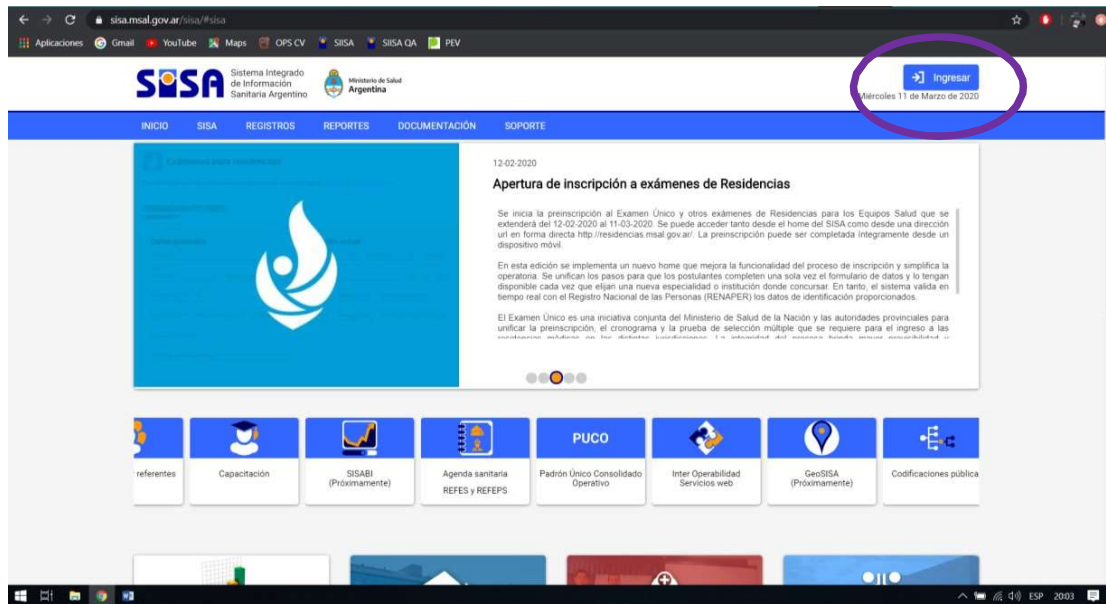
En un buque:

- Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados

Ante la aparición de fiebre y otra sintomatología respiratoria dentro de los 14 días desde el último contacto, se considerará caso sospechoso.

Para la carga de un evento en el SNVS 2.0 deberá seguir los siguientes pasos:

## 1- Ingresar al SNVS



2- Complete con su usuario y contraseña y cliquee “Iniciar sesión”

3- Para la Notificación de un caso, siga la siguiente ruta de acceso: MI MENU --- SNVS 2.0---  
- Gestión del registro----- Notificar un caso nominal.

Le abrirá la pantalla para que pueda buscar al ciudadano/a al que notificará como caso.

4- Completar con DNI de la persona y cliquear “Buscar”.

Le aparecerá la persona que quiere notificar como caso.

5- Cliquear en la flecha verde que aparece al costado derecho

Le abrirá la Solapa de “Datos personales” de la persona. Para poder realizar la notificación del caso, primero debe Confirmar los datos personales (Antes de hacerlo se puede agregar un domicilio, un teléfono de contacto o mail, etc.).

6- Para pasar a la Solapa de evento, debe clicar el botón “Confirmar datos”, que se encuentra al final de la solapa:

Una vez en la Solapa evento podrá elegir cómo notificar el caso.

7- Deberá elegir dentro del Grupo de eventos (opción desplegable): “Infecciones respiratorias agudas”:

Como Evento debe elegir entre: “Caso sospechoso de COVID-19”

O “Contacto de caso de COVID-19”.

8- Luego debe cargar el “Establecimiento de carga” (es un campo obligatorio)

Y dentro de la “Clasificación manual del caso” (opciones desplegables), deberá elegir la opción que corresponda según lo que quiera cargar:

- Si es un “Caso sospechoso de COVID-19” se le desplegarán las siguientes opciones:

- Si es un “Contacto de caso de COVID-19” se le desplegarán las siguientes opciones:

9- Una vez elegida la opción, debe clicar “Enviar datos e ir a Clínica” o “Enviar datos e ir a Laboratorio”, según lo que vaya a continuar cargando.

**IMPORTANTE:** Dentro del Evento “Contacto de caso de COVID-19” no pueden cargarse muestras de laboratorio. Por lo cual, si un “Contacto de caso de COVID-19” pasa a considerarse Sospechoso de COVID-19, debe ser cargado como nuevo evento como “Caso sospechoso de COVID-19” y allí podrán cargarse las muestras en la Solapa Laboratorio.

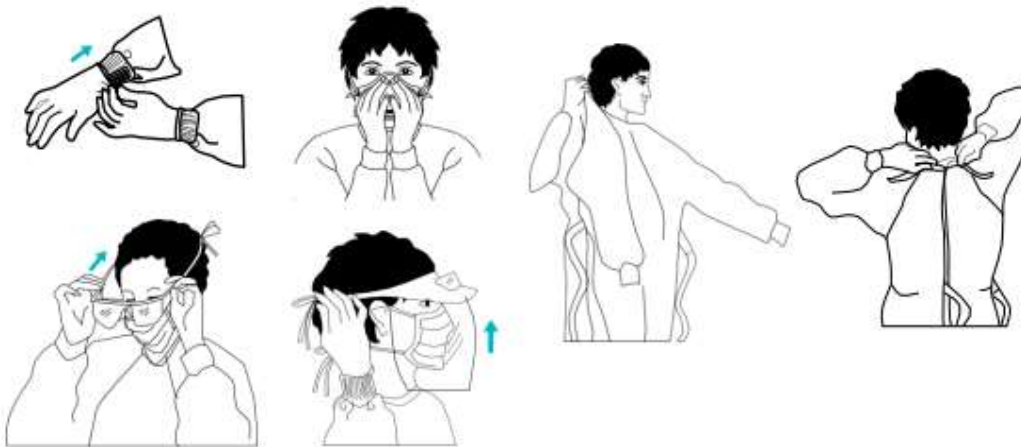
Más información en:

<https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/docs/efectores/Gu%C3%ADa-para-la-notificaci%C3%B3n-COVID-19.pdf>

#### **4. SISTEMÁTICA PARA TRASLADO PREHOSPITALARIO**

### SISTEMÁTICA PARA TRANSPORTE PREHOSPITALARIO (107 O SIMILAR) ANTE CASO SOSPECHOSO DE COVID-19

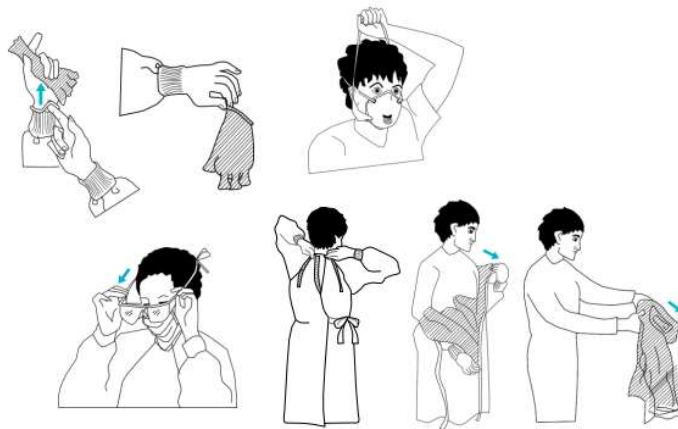
1. Antes de Ingresar al domicilio deben cambiarse con protección adecuada (EPP) el médico, el enfermero y/o el conductor del vehículo de emergencias (C.V.E) si fueran móviles con 3 operadores, si fueran dos, ambos: camisolín, barbijo, gafas (antiparras) o mascara facial y dos pares de guantes no estériles por encima del puño o manga de los camisolines\*.



2. Si el médico decide el traslado del paciente, avisa al conductor del vehículo de emergencias que ingrese al domicilio con la camilla (debe ingresar con el EPP).

## NOTIFICAR DEL TRASLADO AL CENTRO RECEPTOR DEL PACIENTE

3. Ambos trasladan al paciente hasta el móvil, ingresando primero el médico y luego la camilla a cargo del C.V.E., quien debe sacarse el camisolín y el segundo par de guantes y dejarlos en bolsa roja en la parte de atrás del móvil, luego cierra el portón trasero y realiza el traslado con el primer par de guantes y barbijo.
4. El C.V.E. antes de bajar la camilla se coloca nuevamente un camisolín y el segundo par de guantes y abre el portón trasero del móvil.
5. El C.V.E. y el médico (y enfermero si hubiese) trasladan al paciente hasta el Servicio de Emergencias Correspondiente, dejando al paciente en el consultorio indicado.
6. Antes de salir del hospital receptor todo el personal se retirará toda la protección EPP según normas.



7. Una vez arribado a la base, se realizará la desinfección según normas establecidas.

\*EPP (EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL) - C.V.P. (CONDUCTOR DE VEHICULO DE EMERGENCIAS).

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/docs/efectores/Sistem%C3%A1tica-para-traslado-prehospitalario.pdf>

## **5. RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE ODONTOLÓGICO**

### INTRODUCCIÓN

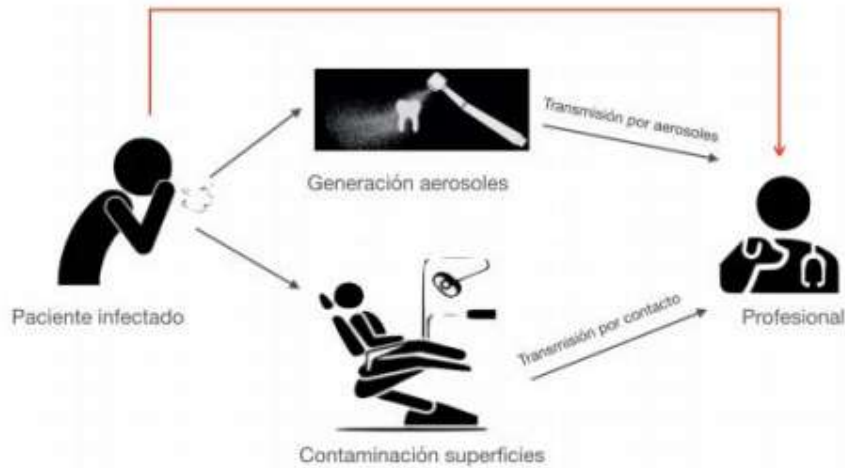
- A finales de diciembre 2019 en la provincia de Wuhan (China) se detecta una nueva forma de neumonía causada por un nuevo virus denominado SARS 2 y a la enfermedad que produce, COVID-19.
- Se trata de un virus de la familia de los Coronaviridae, del tipo RNA.
- Existen 4 subgrupos de Coronavirus ( $\alpha$ ,  $\beta$ ,  $\gamma$ ,  $\delta$ ) perteneciendo el SARS 2 al subtipo  $\beta$ -CoV .
- Se sabe que el virus ha mutado al pasar de una especie animal al ser humano, sin conocerse a ciencia cierta de qué animal procede (o de varios).
- El virus posee la típica estructura en espigas proteicas de todos los coronavirus.
- Se sabe que el nuevo coronavirus se une a los receptores de las células diana a través de una proteína S facilitando la entrada en las mismas. Se ha identificado asimismo la proteína receptora celular (ACE2) relacionada con la esterasa de la hemaglutinina (HE).
- No se sabe bien cuanto tiempo resiste en el medio ambiente pero los pocos estudios disponibles hablan de hasta 6-8 horas (incluso podría permanecer activo algunos días, en determinadas superficies)

### VÍAS DE TRANSMISIÓN CONOCIDAS

- Hasta la fecha, las principales vías de transmisión demostradas incluyen la directa (tos, estornudos, gotitas de Flügge) así como la transmisión por contacto a través de mucosas (nasal, oral y ocular).

- Si bien la infección no suele incluir signos oculares, la presencia del virus en la mucosa ocular ha sido confirmada.
- La saliva ha sido confirmada como vía de transmisión.
- Los odontólogos están expuestos a los aerosoles y pueden inhalar los mismos.
- Del mismo modo, el virus al estar presente en saliva, puede fácilmente ser transmitido de paciente a profesional.
- Hay que tener en cuenta que la distancia de trabajo en odontología suele ser muy reducida (menos de 1 metro).
- Durante la comunicación con el paciente, las gotitas de Flügge pueden transmitir el virus.
- El personal del equipo odontológico puede infectarse por transmisión por contacto al tocar con la mano superficies contaminadas y llevársela después a mucosa nasal, oral u ocular.
- Sin lugar a dudas, la generación de aerosoles en la mayoría de los procedimientos dentales, aerosoles que contienen saliva y sangre (y por lo tanto virus) es la principal vía de transmisión en odontología.

## Esquemas de vías de transmisión en el ámbito odontológico



### CRITERIO DE ATENCIÓN DE PERSONAS

Como profesionales de la salud, los y las odontólogos/as somos parte importante del equipo médico, vitales a la hora de cooperar en disminuir la expansión de esta pandemia, para ello debemos proteger al paciente y a nosotros mismos en el ámbito de la atención específica.

Realizar el siguiente cuestionario al paciente si no ha pasado por una instancia de triage previa para la toma de decisiones.

*En la situación epidemiológica en la que se encuentra nuestro país, es altamente recomendable realizar una anamnesis específica a todos los pacientes, en relación a determinados aspectos relacionados con el coronavirus. A través de 3 preguntas básicas, el profesional podrá disponer de información valiosa para posteriormente proceder a la toma de decisiones.*

1. Historial de VIAJE o haber vivido en un país con transmisión local (ver actualización en la página del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar/saludprovincia>).



2. Persona con Infección Respiratoria Aguda (FIEBRE superior a 38°C acompañada de algún otro signo o síntoma respiratorio: por ejemplo, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar) y sin otra etiología que explique la presentación clínica.
3. Contacto ESTRECHO con alguna persona con confirmación de laboratorio de coronavirus.

Objetivo del cuestionario: organizar la atención de las personas según se trate de un caso sospechoso de COVID-19 y las necesidades de atención de las personas.

Toma de decisiones

*En base al cuestionario anterior, el profesional está en mejores condiciones para tomar sus decisiones. En el cuadro adjunto se esquematizan las posibles situaciones con las que se puede encontrar:*

No a todas las preguntas del cuestionario:

1. Si la necesidad de atención es una urgencia se atiende.
2. Si la necesidad de atención no responde a una urgencia se reprograma.

Si a cualquiera de las preguntas del cuestionario:

1. Si la necesidad de atención es una urgencia se atiende.
2. Si la necesidad de atención no responde a una urgencia se reprograma.

En ninguna circunstancia el triage podrá ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias.

Si algún caso sospechoso requiere ser atendido por una urgencia, antes de su aislamiento y seguimiento, deberá realizarse la atención de dicha urgencia.

### TODO PERSONAL SANITARIO ESTÁ OBLIGADO A OFRECER A LOS PACIENTES LOS TRATAMIENTOS CONSIDERADOS DE URGENCIA

Definición de urgencia establecida por la American Dental Association (ADA)  
[<https://www.ada.org/en>]

#### Control de la infección en la clínica dental

Más que nunca, es imprescindible que se tomen todas las medidas universales y específicas al objeto de colaborar activamente en el control de la infección.

#### Lavado de manos

La transmisión a través de las manos, por transmisión de contacto ha sido demostrada. La contaminación de la mano con virus y su posterior inoculación en mucosa oral, nasal u ocular es una importante vía de transmisión. El lavado de manos con agua y jabón es lo más importante. La aplicación de un producto alcohólico lo refuerza, pero no lo sustituye.

**REFORZAR LAVADO DE MANOS ANTES Y DESPUÉS DE CADA PACIENTE, PRIMERO CON AGUA Y JABÓN, SECAR CON PAPEL Y APLICAR PRODUCTO A BASE HIDRO ALCOHÓLICA CON ALMENOS EL 60%-70%, DURANTE 20-30 SEGUNDOS**

## Métodos de protección de barrera

Debido a las vías de transmisión, todas las medidas de protección de barrera deben ser tomadas: guantes, barbijo quirúrgico, (Se recomienda cambiarlo cada 2 horas para evitar su deterioro y pérdida de eficacia o antes si existen salpicaduras o está muy húmedo), gafas protectoras, gorro y ropa de trabajo.

Enjuague con colutorio previo a procedimientos dentales: Se ha comprobado que el uso de determinados colutorios, previo a los procedimientos dentales, disminuyen mucho la carga viral. El COVID-19 no es sensible a la clorhexidina. Se recomienda utilizar colutorio de peróxido de hidrógeno al 1% o un colutorio de povidona al 0.2% durante 1 minuto.

## Limpieza y desinfección de superficies de trabajo

Durante los procedimientos dentales, tanto debido a la producción de aerosoles como a contacto directo, las superficies de trabajo se contaminan. Es fundamental proceder a una limpieza y correcta desinfección de todas las superficies de trabajo después de cada paciente al objeto de evitar posibles contaminaciones cruzadas.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/efectores/Atenci%C3%B3n-de-consultas-odontol%C3%B3gicas.pdf>

## **6. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN ADULTOS MAYORES -60 AÑOS O MÁS-**

(información actualizada al 17/04/2020)

Para efectores de salud e instituciones vinculadas al cuidado del adulto mayor

Los adultos mayores forman parte de la población de mayor riesgo de presentar formas graves, complicaciones y muertes por COVID-19. A esto se agrega la presencia de comorbilidades que aumentan este riesgo y diferentes condiciones de movilidad que podrían afectar su adecuado desplazamiento y autonomía.

Una gran parte de ellos se encuentran alojados en residencia destinadas al cuidado de adultos mayores, permaneciendo en entornos cerrados con población igualmente vulnerable. Es por esto que los propietarios y los directores de salud de los establecimientos que los albergan deben tomar precauciones especiales para proteger a los residentes, como así también a los empleados y las visitas.

La Resolución 3904/13, que complementa la ley 14263, establece que el Director de Salud es el responsable ante el Ministerio de Salud por el cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y toda otra regulación en materia sanitaria vigente. Todo el personal del establecimiento geriátrico se desempeñará bajo su responsabilidad inmediata, debiendo comunicarle fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los adultos mayores para su intervención.

## RECOMENDACIONES GENERALES

### Enfatizar en esta población las medidas de cuidado personal

#### 1. Medidas generales de distanciamiento social:

- Distancia interpersonal mínima de 1 metro.
- No más de una persona cada un metro cuadrado.
- No realizar eventos y/o reuniones.
- Utilizar medios electrónicos para la realización de gestiones, trámites, etc.
- Trabajar a distancia, en la medida que sea posible.
- No utilizar el transporte público, salvo extrema necesidad y evitar viajar en horas pico.
- No exceder el 50 % de la capacidad de los espacios comunes.
- No compartir utensilios, incluido el mate.
- Cancelar actividades que no sean esenciales (Ejemplo: turnos médicos programados, visitas sociales, etcétera)

#### Además, las personas mayores de 60 años deberán:

- Permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social.
- Evitar contacto con personas con síntomas respiratorios o personas que volvieron de zonas afectadas en los últimos 14 días.
- No asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas.

**2. Lavado frecuente de manos**

**3. Ventilación frecuente de espacios**

**4. Limpieza frecuente de ambientes y superficies (pisos, manijas de puertas, celulares, computadoras, etc.)**

## Recomendaciones para equipos de salud

### **Diseñar planes para garantizar la provisión del tratamiento de enfermedades crónicas en domicilio**

Se recomienda en uso de **receta electrónica**. La Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la resolución provincial N° 505/2020 a la **receta electrónica**, la cual resulta un instrumento que facilita el acceso y continuidad de los tratamientos de pacientes crónicos.

Abarca tratamientos oncológicos, medicamentos para crónicos, psicofármacos, así como todos los medicamentos que se utilicen bajo receta, a excepción de los estupefacientes. Para la prescripción se podrán utilizar los formatos de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax.

La receta digital tendrá una validez de 7 días corridos y la misma deberá cumplir con los requisitos especificados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

### **Dar prioridad en la atención en los servicios de salud**

Garantizar en los efectores de salud horarios o turnos protegidos para adultos mayores para garantizar el cuidado y continuidad de tratamientos de salud de los mismos.

Contar con estrategias para garantizar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, principalmente antigripal y antineumococcica, en mayores de 65 años y sus cuidadores.

Vacunación casa por casa utilizando bases de datos disponibles de programas sanitarios, centros de jubilados, direcciones de tercera edad, entre otros.

Vacunación en puestos fijos por fuera de los efectores sanitarios, espacios abiertos donde pueda implementarse una distancia social segura entre personas, en lo posible con cita previa o cronograma según terminación de DNI (como realiza Anses). En escuelas (que estén abiertas entregando alimentos), clubes, centros de jubilados abiertos para la ocasión (con horario acotado y cita previa), supermercados, farmacias, dependencias de las fuerzas de seguridad, oficinas públicas (secretarías de salud, desarrollo, educación).

Vacunación a pacientes internados en instituciones de salud (hospitales, clínicas, sanatorios).

Visita a residencias de adultos mayores.

Visita a centros de rehabilitación con internación.

Visita a Centros de Diálisis.

## Recomendaciones para Residencias de Adultos Mayores

### Medidas de prevención en residencias de adultos mayores

#### Restringir el acceso a la residencia y la circulación dentro de la misma

- **Prohibir el ingreso y egreso a toda persona que NO trabaje en la residencia.**
  - Proponer a los residentes alternativas para mantener el contacto con sus familiares como videollamadas o llamadas telefónicas.

- Ante un **NUEVO INGRESO** o ante la **SALIDA DE UN RESIDENTE** por algún motivo de la residencia (derivación a efector de salud, trámites personales, etc.) se deberá indicar 14 días de aislamiento en una habitación individual, teniendo que contemplar incluso que el residente desayune, almuerce, meriende y cene en la misma.
- Generar circuitos diferenciales de ingreso y circulación del personal y de los residentes. Se recomienda, en lo posible, tener una ruta de ingreso accesorio para el personal de salud y para diferentes servicios.
- Realizar la toma de temperatura corporal al personal ingresante a la residencia. El procedimiento consiste en entregar el termómetro previamente desinfectado con solución de alcohol a la persona a controlar para automedición.
- El personal que realice tareas dentro de la institución tiene que estar vestido con ropa de trabajo (ambo), que debe colocarse en la residencia, y usar barbijo durante la atención directa. No son necesarios los elementos de protección personal en caso de que hubiera barreras físicas, como paneles de protección de vidrio o plástico. Aplicar de forma obligatoria alcohol en gel o loción hidroalcohólica a toda persona que ingresa al edificio.
- En caso de ser posible, repartir las cuatro comidas y la medicación dentro de las habitaciones. En caso de no poder realizarse, se sugieren grupos reducidos en el comedor, donde se garantice una distancia de al menos un metros entre las personas.
- Disminuir al mínimo el contacto entre el personal de la salud y las personas residentes.
  - Asignar al personal de cuidado y/o de enfermería un grupo determinado de residentes, para poder hacer un seguimiento diario de la salud y registrar la evolución.
  - Evitar la rotación del personal asignado para la atención directa de las personas mayores.



- Dentro de lo posible, clausurar las zonas comunes para disminuir al máximo la interacción entre los residentes, pudiendo plantearse como alternativa la organización de turnos que permitan mantener una distancia de seguridad entre los residentes de al menos 1 metro y con una limpieza oportuna al finalizar cada turno.

### Acondicionamiento de espacios

---

- Colocar carteles informativos sobre higiene de manos e higiene respiratoria en la entrada de los centros, recepciones y otros espacios comunes.
- Instalar dispensadores de alcohol en gel para residentes (idealmente tanto dentro como fuera de la habitación) y en áreas comunes.
- Mantener los espacios bien ventilados. Ventilación de ambientes en forma regular para permitir el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
- Acondicionar un área de seguridad para el personal de salud y otra área para el personal de servicios, alejado del contacto con quienes residen en la institución, donde se realizará el cambio de ropa de calle por la de trabajo (ambo). Al finalizar la jornada laboral, la ropa deberá ser colocada en una bolsa negra plástica cerrada para su limpieza.
- Se deben acondicionar zonas limpias (office de enfermería, cocina, baño de personal, habitación de mucama, habitación de limpieza, administración) sin acceso a las personas residentes. Las zonas sucias son las habitaciones y áreas comunes.
- Disponer de una habitación con buena ventilación (preferiblemente al exterior) e idealmente con un baño propio para aislamiento en caso de presentar un caso sospechoso.

## Medidas de control de infecciones

---

- Dar licencia al personal con síntomas respiratorios o fiebre.
- Reforzar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, principalmente antigripal y antineumococcica, de los trabajadores y los residentes.
- Se recomienda lavado de manos con frecuencia con agua y jabón y uso de alcohol en gel en los espacios en los cuales esto no sea posible.
- Higiene respiratoria.
  - Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
  - Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
  - Limpiar las manos después de toser o estornudar.
  - En el caso del personal de la institución que usa barbijo obligatorio deberá como parte de la higiene respiratoria inmediatamente cambiarse este EPP.
- Limpieza y desinfección permanente de superficies y objetos de uso diario:
  - Las superficies que se tocan con frecuencia (mesitas de luz, muebles del dormitorio, etc.), las superficies del baño y el inodoro deben limpiarse y desinfectarse diariamente con un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (1 parte de lavandina al 5% en 50 partes de agua) preparado el mismo día que se va a utilizar.
  - En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como teléfonos celulares y teclados de

computadoras entre otros, y de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%.

- No realizar mezclas de lavandina con detergentes u otros productos de limpieza.
- Realizar la aplicación de forma obligatoria de solución de lavandina diluida o de loción hidroalcohólica a aquellos elementos que ingresen a la residencia (viandas, regalos, bolsas, ropa).
- El personal deberá llevar el pelo recogido, uñas cortas y sin esmalte. Además, no utilizará anillos, pulseras, aros o cualquier elemento que no pueda ser higienizado correctamente.
- Garantizar los elementos de protección personal (EPP) según normativas vigentes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y capacitar al personal y residentes sobre medidas de bioseguridad.
- Control de temperatura dos veces al día, tos o dificultad para respirar a los residentes.
- Garantizar insumos básicos como jabón, pañuelos descartables, alcohol en gel y bolsas para eliminación de residuos patógenos a los residentes y al personal. Los productos de limpieza deben ser los validados según normativas vigentes.
- Informar en forma fehaciente a todos los familiares, visitantes, usuarios y proveedores sobre las medidas preventivas y las restricciones.
- La ropa de cama, toallas, etc. de los residentes debe ser lavada con los jabones o detergentes habituales a 60-90 °C y secada completamente para volver a utilizarla. Esta ropa debe colocarse en una bolsa bien cerrada hasta el momento de lavarla. No se debe sacudir la ropa.

## Medidas adicionales

---

- Se recomienda la previsión de personal capacitado como reserva en caso de ausencia, aislamiento preventivo o por enfermedad.
- Para disminuir los efectos adversos psico-sociales del aislamiento obligatorio y ante la PROHIBICIÓN de visitas de familiares, se recomienda reforzar el uso de entretenimientos y medios de distracción individual como TV, películas, radio, libros, revistas, con el objetivo de evitar sentimientos de angustia. Se recomienda la limpieza y desinfección adecuada de los elementos distractores luego de su utilización inmediata.
- Se deberá efectuar un seguimiento de los empleados con ausencias no justificadas para determinar su estado de salud.

### Medidas de control en residencias de adultos mayores ante la detección de casos

La respuesta a COVID-19 en los residencias de adultos mayores se basa en la detección, aislamiento y tratamiento precoces y en el control de las fuentes de propagación (prevención de la propagación a partir de una persona infectada).

#### **En caso de sospecha o confirmación de COVID-19:**

Si un residente o personal presenta signos y síntomas compatibles con la definición de caso vigente se deberá:

- Avisar telefónicamente e inmediatamente al servicio de emergencia con que cuente la institución y de no contar, al equivalente municipal.

- Mientras espera la derivación, aislar a la persona en el espacio destinado a tal fin proveyendo un barbijo quirúrgico y alcohol en gel para reforzar las medidas de higiene de manos.
- Para el personal de atención que ingresa a la habitación debe usar las medidas habituales de precaución estándar, por contacto y por gotas que consiste en: - Higiene de manos - Guantes - Barbijo quirúrgico - Camisolín - Protección ocular o máscara facial.
- Los residuos generados en la atención del paciente se eliminarán en bolsas identificadas a tal fin.
- Las salidas a las zonas comunes deberán restringirse al mínimo posible y, si éstas fueran necesarias, la persona deberá llevar barbijo.

Se deberá identificar a los residentes y personal que mantuvieron un contacto estrecho para la indicación del aislamiento preventivo y el seguimiento diario correspondiente. Se recomienda que los pacientes con COVID-19 sean tratados en un centro sanitario, en particular aquellos pacientes con factores de riesgo de padecer un cuadro grave, como son una edad superior a 60 años y la presencia de enfermedades previas.

Más información en:

- [https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/pdf/Protocolo\\_60a\\_%20o%20mas.pdf](https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/pdf/Protocolo_60a_%20o%20mas.pdf)

## **7. RECOMENDACIONES DE VACUNACIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA ACTUAL**

(información actualizada al 03/04/2020)

### **ESTRATEGIAS DE VACUNACIÓN ANTIGRI PAL EN CONTEXTO DE CUARENTENA**

Basadas en las recomendaciones emitidas por la Dirección de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles (DICEI) del Ministerio de Salud de la Nación.

Acerca del vacunatorio o espacio destinado para las acciones de vacunación.

1. En los lugares de espera el público debe guardar una distancia mínima de 1 metro en la fila o, en el caso de estar sentados, deben hacerlo asiento por medio.
2. Se deben limpiar todas las superficies (escritorios, mesas, interruptores de luz, manijas de las puertas, gabinetes), objetos (teléfonos, celulares, lapiceras, mouse y teclados) y equipamiento (como termos y heladeras) con una dilución 10 ml de lavandina en 1 litro de agua o dilución de alcohol al 70% según corresponda.

Acerca de los vacunadores y equipo de salud interviniente (administrativos, promotores).

- Lavado de manos: debe lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante al menos 40 segundos. Si no hay agua y jabón disponibles deberá utilizarse un desinfectante de manos, que contenga al menos un 60 % de alcohol, por 30 segundos.
- No tocarse los ojos, ni la boca. En caso de hacerlo lavarse de inmediato las manos.

- Al toser o estornudar cubrirse con el pliegue del codo o con pañuelos descartables que deben ser eliminados de inmediato.
- Utilizar exclusivamente guardapolvo abotonado o ambo para las actividades de vacunación.
- No se debe salir, luego de terminar la jornada laboral, con el guardapolvo o ambo puesto.
- Utilizar zapatos cerrados.
- No usar accesorios en ninguna parte del cuerpo (por ejemplo: reloj, pulseras). No se debe utilizar el celular durante la jornada laboral.
- No se recomienda el uso rutinario de guantes, gafas o camisolines si se cumplen con las recomendaciones antes descriptas y de acuerdo a la situación epidemiológica actual de la Provincia.
- El barbijo quirúrgico podrá ser utilizado por los vacunadores para el acto de vacunación en contexto de pandemia.
- Al finalizar la jornada laboral se debe retirar la ropa que hayan utilizado y llevarla a su casa en una bolsa plástica, para realizar lavado con detergente y posteriormente con hipoclorito de sodio.

Referencia Bibliográfica: Documento “Vacunación durante emergencias humanitarias”  
[https://www.who.int/immunization/sage/sage\\_wg\\_hum\\_emergencias\\_jun11/en/](https://www.who.int/immunization/sage/sage_wg_hum_emergencias_jun11/en/)

## Planificación de las acciones

La campaña de vacunación antigripal se desarrollará por etapas, a saber:

### 1. Primera etapa: Personal de salud y adultos mayores de 65 años.

Estrategias de vacunación:

- Del equipo de salud en su lugar de trabajo. En todos los turnos e incluyendo al personal de asistencia, administrativo, de maestranza, choferes, entre otros.
- De los adultos mayores. Vacunación casa por casa utilizando bases de datos disponibles de programas, centros de jubilados, direcciones de tercera edad, entre otros. Vacunación en puestos fijos por fuera de los efectores sanitarios, espacios abiertos donde pueda implementarse una distancia social segura entre personas, en lo posible con cita previa o cronograma según terminación de DNI (como realiza Anses). En escuelas (que estén abiertas entregando alimentos), clubes, centros de jubilados abiertos para la ocasión (con horario acotado y cita previa), supermercados, farmacias, dependencias de las fuerzas de seguridad, oficinas públicas (secretarías de salud, desarrollo, educación). Vacunación a pacientes internados en instituciones de salud (hospitales, clínicas, sanatorios). Visita a residencias de adultos mayores. Visita a centros de rehabilitación con internación. Visita a Centros de Diálisis.

### 2. Segunda etapa: Menores de 2 años y embarazadas.

Estrategias de vacunación:

- De los menores entre 6 meses y 2 años (aprovechar la oportunidad para aplicar doble o triple viral según las recomendaciones actuales) y embarazadas. Vacunación en



contexto de la consulta (niño sano o por patología que no contraindique la aplicación de vacunas, controles de obstetricia). Citar según fichero cronológico a vacunar con turno y usar como sede de la misma: escuelas, jardines, comedores y/o merenderos que estén abiertos en el contexto de la cuarentena para entregar alimentos, y respetando la distancia de 1 metro entre personas. Vacunación domiciliaria. Postas de vacunación.

### 3. Tercera etapa: Personas entre 2 y 64 años con factores de riesgo

- a) Grupo 1: Enfermedades respiratorias crónicas: Enfermedad respiratoria crónica (hernia diafragmática, EPOC, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística, etc.). Asma moderada y grave.
- b) Grupo 2: Enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatía. Cardiopatías congénitas.
- c) Grupo 3: Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica). Infección por VIH. Utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días). Inmunodeficiencia congénita. Asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica). Desnutrición grave.
- d) Grupo 4: Pacientes oncohematológicos y trasplantados. Tumor de órgano sólido en tratamiento. Enfermedad oncohematológica, hasta seis meses posteriores a la remisión completa. Transplantados de órganos sólidos o precursores hematopoyéticos.
- e) Grupo 5: Otros. Obesos con índice de masa corporal (IMC) mayor a 40. Diabéticos. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. Retraso madurativo grave en menores de 18 años de edad. Síndromes

genéticos, enfermedades neuromusculares con compromiso respiratorio y malformaciones congénitas graves. Tratamiento crónico con ácido acetilsalicílico en menores de 18 años. Convivientes de enfermos oncohematológicos. Convivientes de prematuros menores de 1.500 g.

#### Estrategias de vacunación:

Teniendo como objetivo la vacunación segura, precoz y oportuna de estos grupos de riesgo, y entendiendo que estamos frente a un escenario epidemiológico extraordinario y dinámico, resulta fundamental realizar una constante evaluación de las prácticas y estrategias, ajustándolas a las particularidades y posibilidades de cada municipio.

Con el fin de minimizar los contactos innecesarios de esta población con el sistema de salud, así como evitar la circulación y aglomeración en los vacunatorios se define como prioridad:

Promover la vacunación de personas pertenecientes a grupos de riesgo en centros públicos o privados, SIN la necesidad de presentación de la prescripción médica como un requisito excluyente para dicho acto. Se incorporará como estrategia adicional y en su reemplazo, la presentación por parte del ciudadano de cualquier documentación que certifique la existencia de enfermedades pre-existentes incluidas entre los factores de riesgo enumerados.

En este sentido, el Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles (ProCEI-PBA) propone las siguientes alternativas estratégicas:

1. Promover la confección de listados nominales de pacientes que requieran vacunación antigripal en Instituciones Sanitarias, por parte de los Servicios que asisten a grupos de riesgo (Oncohematología, Neumonología, Nefrología, Cardiología, Infectología, etc). Los mismos deberán ser puestos a disposición del vacunatorio de la Institución a fin de evitar el tránsito innecesario de pacientes entre Servicios y de agilizar el acto de vacunación.
2. Promover el acceso virtual a órdenes o certificados médicos generados por el médico de cabecera (whatsapp, mail) y que den constancia de la enfermedad pre-existente.
3. Presentar registro de vacunación donde se certifique que el individuo recibió la vacuna antigripal en alguno de los últimos 5 años.
4. Acreditar la enfermedad pre-existente si la misma consta en recetas de prescripción de medicamentos, certificado de discapacidad, historia clínica electrónica o padrones institucionales.

Aprovechar las instancias impostergables de contacto con el sistema de salud (controles no prorrogables, retiro hospitalario de medicación, etc.) para generar el acceso a la vacunación en forma oportuna.

Las dosis aplicadas se registrarán de acuerdo a las normativas habituales del Ministerio de Salud de la Nación.

Se recuerda que NO existe evidencia que demuestre que la vacuna antigripal genere protección cruzada contra el coronavirus (COVID-19).

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/pdf/Recomendaciones%20de%20vacunaci%C3%B3n%20en%20contexto%20de%20pandemia.pdf>

## **8. RECOMENDACIONES PARA EQUIPOS DE SALUD PERINATAL - ATENCIÓN DE LAS EMBARAZADAS Y RECIÉN NACIDOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19**

(información actualizada al 23/03/2020)

### **1** Introducción

El conocimiento disponible en relación con el impacto del COVID-19 en embarazadas y recién nacidos es limitado.

La evidencia científica disponible sobre mujeres embarazadas con COVID-19 afectadas en China no ha demostrado transmisión vertical. Las pacientes analizadas en las publicaciones presentaron toda infección en el tercer trimestre de gestación y no hay información disponible en relación al impacto de la enfermedad en otros trimestres del embarazo.

No se ha podido demostrar a la fecha, transmisión de SARS-CoV-2 por placenta o leche materna. En relación a los recién nacidos que enfermaron, todos presentaron enfermedad leve. La casuística en embarazadas publicada es baja; en los casos publicados de este grupo poblacional no hay complicaciones distintas a las complicaciones generales.

En base a esta evidencia, se elaboran las siguientes recomendaciones, que están sujetas a modificación o actualización acorde a próximas evidencias o publicaciones.

### **2** Consulta telefónica de orientación: línea 148

En la Provincia de Buenos Aires existe un número telefónico de orientación gratuita exclusivo para las consultas por Coronavirus. Se recomienda difundir este número de consulta, en especial para casos de contacto o antecedente de viaje a países afectados en los últimos 14 días.

### 3 Recomendaciones para el personal de salud en la atención perinatal

#### 3.1 Recomendaciones generales

- En sala de espera:
  - Evitar contacto estrecho.
  - Higiene de manos con alcohol gel.
  
- En consultorio:
  - Lavarse las manos con agua y jabón, o en su defecto alcohol en gel.
  - Utilizar guantes durante todo el proceso de atención incluyendo estudios ecográficos y de monitoreo fetal.
  - Desinfección de equipos y elementos de examinación entre paciente y paciente.

#### 3.2 Ante caso CONFIRMADO o SOSPECHADO

##### Personal:

- Uso de: gorro, antiparras, camisolín, guantes y barbijo quirúrgico.
- Sólo si se lleva a cabo un procedimiento que pueda generar liberación de gotas (ej. toma de muestra, intubación, y otros) utilizar barbijo N95.

##### Embarazadas:

- Las mujeres embarazadas con sospecha, probable o confirmación de COVID-19, incluidas las mujeres que pueden necesitar pasar tiempo en aislamiento, deben tener

acceso a atención especializada, respetuosa y centrada en la persona, incluyendo: obstetricia, medicina fetal y atención neonatal, con disposición para atender complicaciones maternas y neonatales.

- Utilizar barbijo quirúrgico.
- Habitación y/o sala de partos con aislamiento.

## 4 Organización de los servicios de salud perinatal en el marco de COVID 19

### 4.1 Maternidades: circuito de atención de la embarazada caso sospechoso

#### Recepción y triage

Es indispensable que se implemente el triage en la atención de todas las embarazadas, en lugares públicos o privados, de todos los niveles de atención, con el objetivo de detectar presencia de síntomas de infección respiratoria.

Ante la presencia de síntomas de enfermedad se recomienda la comunicación telefónica inmediata con el número 148 o dirigirse a la guardia del hospital o maternidad con barbijo. Antes de entrar al centro de salud, dar aviso de la situación.

Es recomendable que cada efector de salud desarrolle dispositivos de atención que permitan la recepción de embarazadas con sospecha de COVID19 por separado del resto de las consultas obstétricas.

#### Internación

Se indica la internación de toda persona gestante, en condiciones de aislamiento, en una habitación que cumpla con los criterios de bioseguridad definidos según recomendaciones nacionales y acorde al momento del proceso reproductivo que esté cursando.

Asimismo, corresponde obtener muestras para diagnóstico de laboratorio, según las recomendaciones nacionales.

La condición de persona gestante no debe evitar ni retrasar la realización de exámenes radiográficos si estuvieran indicados. Se utilizará protección para disminuir la exposición fetal.

En los casos confirmados de mujer gestante con COVID-19, se mantendrá a la embarazada internada en aislamiento hasta cumplimentar con los requisitos de alta, definidos en las recomendaciones nacionales (definidos actualmente como: el tercer día afebril, 2 PCR negativas, separadas por 24 horas).

### **Atención al nacimiento**

Se recomienda parto natural. La evidencia actual NO indica la necesidad de cesárea. La vía de nacimiento será teniendo en cuenta la condición clínica y obstétrica.

En el momento del nacimiento se recomienda monitoreo fetal continuo y monitoreo cardiovascular materno según severidad del caso.

### **Atención del neonato de madre confirmada de COVID-19**

- Baño/limpieza precoz del neonato.
- Monitoreo respiratorio estricto del neonato.
- Se internarán por separado madre y recién nacido.
- Se indicará aislamiento respiratorio y de contacto de la madre, hasta que la misma presente 2 PCR negativas, separadas por 24 horas.

## Lactancia

Se sugiere continuar con lactancia materna.

Se sugiere no amamantar en forma directa, sino extracción de leche materna y que la misma sea administrada por otra persona.

Extracción de leche materna: se debe proveer bomba de extracción de leche con estricta adherencia a las normas de esterilización. La bomba no podrá ser compartida con otra paciente y la extracción se realizará en la habitación donde se realiza el aislamiento.

No hay evidencia a la fecha de presencia del virus SARS-CoV-2 en leche materna.

### **4.2 Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS)**

En gestantes asintomáticas con datos epidemiológicos positivos (con antecedente de viaje a zonas con transmisión en los últimos 14 días o antecedente de contacto con casos confirmados), indicar:

- Aislamiento domiciliario, durante 14 días.
- Consulta temprana ante la aparición de síntomas.
- Posponer los controles obstétricos programados, la realización de ecografías y exámenes de laboratorio de control hasta finalizar el período de aislamiento.

En gestantes que se considere caso sospechoso, derivar al tercer nivel garantizando traslado sanitario. En el resto de las gestantes, se deberá garantizar la atención, de acuerdo al momento del embarazo y condición clínica de la gestante.



5

Flujogramas

**5.1 Sospecha COVID-19 y embarazo**

**ES INDISPENSABLE EL TRIAGE** en la atención de todas las embarazadas en todos los niveles de atención con el objetivo de detectar **síntomas de infección respiratoria** y **evitar** la transmisión dentro de los lugares de atención.

Antecedentes Epidemiológicos:

- Viajes a países afectados en los últimos 14 días y/o contacto

Llamar al 148

Examen físico

Paciente Asintomática

Aislamiento en domicilio durante 14 días

- Vigilancia de síntomas
- Ante la presencia de síntomas obstétricos o aparición de fiebre y/o síntomas respiratorios

Llamar al 148 y/o

- Dirigirse a la guardia del hospital con barbijo.
- Previo al ingreso dar aviso de la situación.
- En lo posible evitar transporte público.

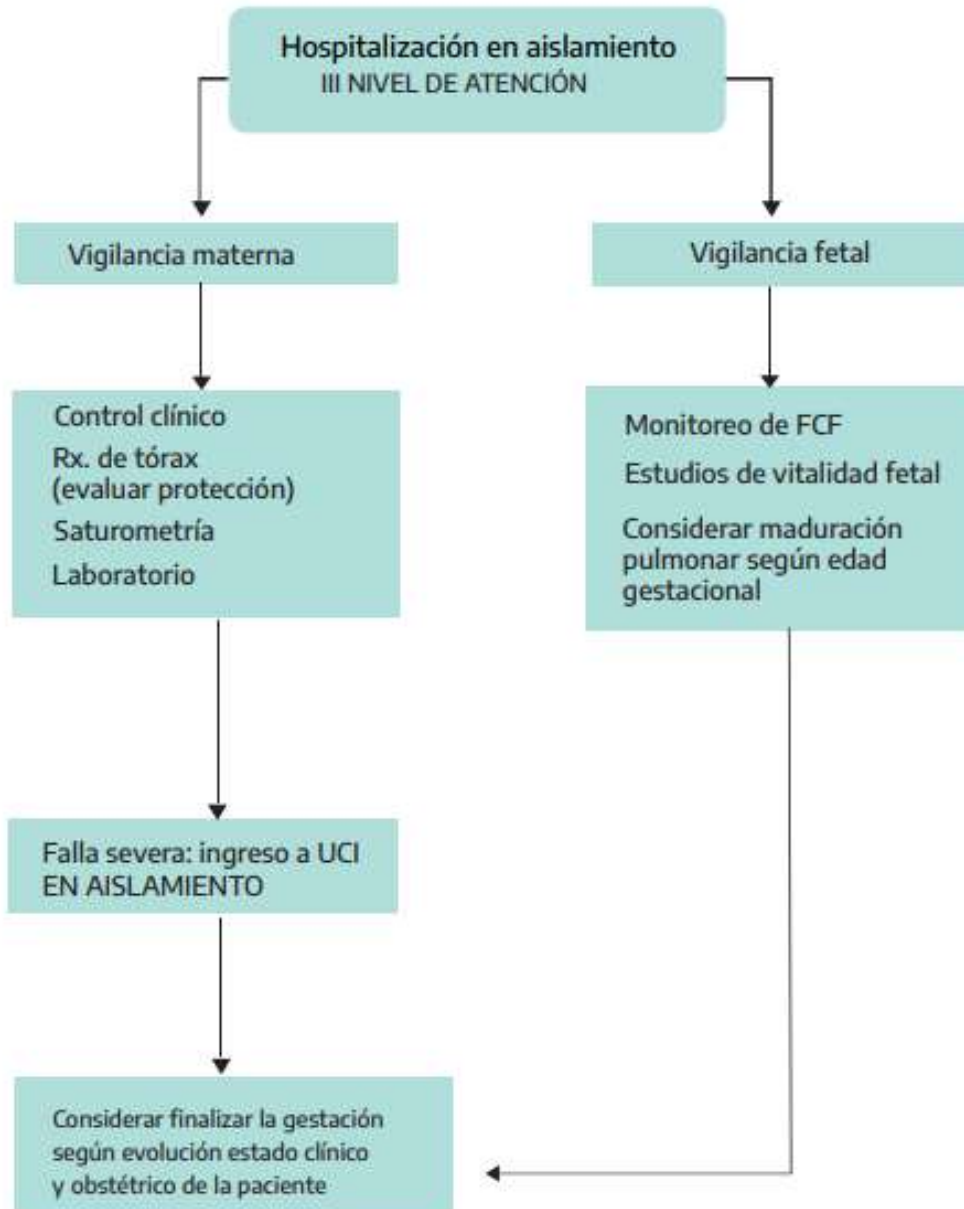
Paciente Sintomática/  
Caso sospechoso

Fiebre mayor de 38 ° +  
Síntomas respiratorios

- Hospitalizar
- Aislamiento respiratorio
- Barbijo
- PCR (SARS-COV-2)

- PCR+
- Hospitalizar
- Aislamiento

## 5.2 Embarazada sintomática con PCR+



### 5.3 Recién nacido de madre COVID-19 \*



NOTA: Estas recomendaciones son dinámicas, de acuerdo a nueva evidencia.

## 6

### Bibliografía

- Ministerio de Salud de la Nación 18-3-2020. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/embarazadas>
- FIMMF Coronavirus-COVID 19 Fundación Internacional de Medicina Materno Fetal
- Coronavirus (COVID 19) Infection in Pregnancy
- Information for healthcare professionals. Version 1: Published Monday 9 March, 2020. Royal College of Obstetricians and Gynecologists
- Perfil clínico-epidemiológico de gestantes con infección por COVID-19 Brasilia 3 de marzo 2020

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/efectores/Recomendaciones-para-equipos-de-salud-perinatal.pdf>

## **9. RECOMENDACIONES: ORGANIZACIÓN DE CONSULTAS OBSTÉTRICAS**

(información actualizada al 13/04/2020)

### **Introducción**

En el marco de la Pandemia por Coronavirus, en el que el sistema de salud se está adaptando a fin de poder dar respuesta a la atención de diferentes situaciones, es importante sostener las consultas obstétricas (tanto los controles prenatales como las urgencias obstétricas) como parte de las prestaciones esenciales, fomentando además las vías no presenciales de consulta, orientación y asesoramiento. La atención obstétrica se suma a otras situaciones de atención de la salud sexual, reproductiva y no reproductiva en las cuales se debe asegurar la continuidad en la atención:

- Anticoncepción.
- Interrupción legal del embarazo (ILE).
- Atención de personas en situación de violencia sexual.
- Prevención, detección y tratamiento de infecciones de transmisión sexual (ITS).
- Diagnóstico, tratamiento y consultas de urgencia de cáncer ginecológico.
- Atención de consultas de urgencia y entrega de medicación en población trans.

### **Objetivos de las recomendaciones**

- Proponer modalidades de organización de los servicios a fin de garantizar las prestaciones esenciales en obstetricia como también dar respuestas a consultas de orientación y asesoramiento.

- Reducir al mínimo la circulación y aglomeración de personas dentro de las instituciones de salud, evitando la concurrencia a las guardias y consultorios por temas de salud que puedan resolverse en forma telefónica o virtual.
- Evitar la saturación del sistema de salud y mejorar su funcionamiento para la atención tanto de las personas con sospecha o confirmación de infección por COVID, así como de otras situaciones esenciales de salud no relacionadas con el virus.
- Disminuir las posibilidades de contagio tanto de la población como del personal de salud.

#### Modalidades de consulta obstétrica

- No presencial/Virtual.
- Consultorios externos (CAPS y Hospitales).
- Guardia Obstétrica.

#### Recomendaciones

##### **1) Mejorar vías de comunicación y reforzar el trabajo en red.**

- Fortalecer desde los niveles centrales la organización del trabajo en red.
- Mantener una comunicación clara, directa y fluida entre los diferentes niveles de gestión y de atención, por los canales que cada región, municipio y efector considere dentro de sus capacidades operativas, más sustentables y eficientes (telefónico, por correo electrónico, redes sociales, etc.), evitando la superposición de interlocutores y de información.

- Socializar entre equipos listado de referentes y números telefónicos o forma de contacto para cada efector.
- Difundir a la población un número telefónico o forma de contacto posible tanto para la solicitud de turnos como de consultas a distancia en cada efector de salud.
- Facilitar las vías virtuales de consulta, orientación y para entrega de resultados de estudios.
- Potenciar la búsqueda activa de población que requiera controles/seguimiento.
- Tomar desde los niveles centrales el rol de compartir ágilmente actualizaciones y protocolos vigentes cada vez que sean cambiados o modificados y/o de manera periódica.
- Resguardar en todas las instancias de comunicación la confidencialidad y privacidad de las consultas.

## **2) Recomendaciones generales para atención obstétrica presencial en población sin sospecha de covid-19**

Reforzar en todas las instancias de atención, las medidas de bioseguridad necesarias para garantizar la prevención de la transmisión de COVID-19.

### **En la sala de espera:**

- Ofrecer alcohol en gel.
- Reducir el tiempo de permanencia.

- Mantener la distancia preventiva recomendada (por lo menos asiento de por medio). Toda vez que sea posible, no concurrir con acompañantes.
- Organizar salas de espera en un sector separado, alejado y con vías de acceso diferentes a la de la población general y a la de la atención de febriles o casos sospechosos de COVID en particular.
- En caso de no ser posible separar espacios de espera en un efector, planificar franjas horarias o días exclusivos de consulta para esta población.

**En la consulta:**

- Lavado de manos de manera obligatoria antes y después de cada consulta/práctica y ofrecer alcohol en gel a la paciente al ingreso al consultorio.
- Reducir el tiempo de consulta, la frecuencia de los controles y la solicitud de exámenes complementarios al mínimo necesario, a evaluar en cada caso.
- Minimizar el tiempo de contacto dentro de espacios reducidos.
- Completar de ser posible, la carga de datos en la historia clínica una vez que la paciente ya está fuera del consultorio. Consignar de manera detallada los datos de contacto incluyendo nombre y apellido, domicilio, teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

Reforzar y difundir en cada encuentro presencial, las recomendaciones de contacto, consulta y orientación que puedan realizarse por vías digitales.



### **3) Consultas obstétricas en maternidades**

#### **Servicios esenciales a garantizar:**

- Atención en guardia obstétrica, garantizando circuitos diferenciales para embarazadas o puérperas que consulten como casos sospechosos de COVID y manteniendo áreas de aislamiento según recomendaciones vigentes para garantizar la atención en cada momento del proceso reproductivo.
- Sostener los controles de embarazo de alto riesgo, asegurando la realización de estudios complementarios de imágenes, laboratorio e interconsulta con especialistas que lo requieran de acuerdo a criterio clínico y obstétrico.
- Mantener cesáreas programadas, respetando criterio estricto por edad gestacional y por patología.
- Garantizar el acceso a estudios prenatales de embarazadas de bajo riesgo del tercer trimestre, respetando criterio por edad gestacional.
- Garantizar el acceso a AIPE (anticoncepción inmediata en el post evento obstétrico), especialmente LARCS (métodos de larga duración).
- Reducir en la medida de lo posible el tiempo de internación.

### **4) Recomendaciones generales sobre control prenatal**

- Mantener la atención en Centros de Atención Primaria de la Salud (Nivel I) para consultas ambulatorias obstétricas programadas en general y para embarazos de alto riesgo, de preferencia en NIVEL II- III en turnos protegidos, según indicación del equipo de salud.
- Dar turnos telefónicos y programar los controles con horario fijo, no dando más de 3 turnos por hora.

- Garantizar la consulta precoz (en primer trimestre), luego espaciar las consultas programadas a intervalos de 5 a 6 semanas. A partir del último mes de gestación: Control en semana 36 y en semana 38. Luego de semana 38: control semanal.
- Otorgar en cada consulta el nuevo turno presencial que sea necesario (o cerciorarse que la embarazada ya lo tenga asignado). Dar pautas de alarma y consulta en cada control.
- Facilitar consultas de demanda espontánea para las situaciones obstétricas que lo ameriten.
- Se recomienda que cada CAPS realice un relevamiento de todas las embarazadas y púerperas que corresponden a su población a cargo en el área de referencia. Pedir y chequear los datos de contacto (teléfono, mail, dirección) en cada instancia de consulta presencial para mantener actualizada esta base de datos. Esto servirá para potenciar la búsqueda activa de población que requiera controles/seguimiento, así como facilitar la comunicación a distancia.

## **5) Recomendaciones sobre estudios complementarios en el control prenatal**

- Organizar los servicios de forma tal que en un mismo día de consulta se realice tanto el control prenatal como los estudios complementarios que sean necesarios según edad gestacional y condición clínica (ecografía, laboratorio, PAP, examen mamario, hisopado SGB, vacunación, monitoreo fetal, interconsultas con otros profesionales, consejería en anticoncepción, otras).
- Otorgar turnos para estudios complementarios de manera telefónica.
- Enviar resultados de estudios complementarios por mail o WhatsApp.

- Facilitar la consulta obstétrica virtual para mostrar estudios complementarios o resultados de interconsultas.
- Solicitar estudios complementarios solo en casos recomendados según evidencia disponible, y para cada caso en particular.
- Ecografías: para embarazo bajo riesgo se recomienda una al diagnóstico del embarazo (primer trimestre), otra morfológica a la semana 20 -24 y otra durante el tercer trimestre según criterio del profesional. Para embarazos de alto riesgo: se solicitará Ecografía y Doppler según criterio profesional por patología y evolución clínica.

## **6) Recomendaciones para controles puerperales**

- Fortalecer la anticoncepción inmediata post evento obstétrico (tanto postparto/cesárea como post aborto), especialmente de métodos de larga duración y métodos quirúrgicos. Si elige un método que no es de larga duración, asegurar el insumo para al menos 3 a 6 meses.
- Al egreso de la institución, entregar la libreta sanitaria, junto con una epicrisis y los estudios complementarios realizados durante el embarazo, a fin de facilitar el control puerperal posterior.
- Otorgar al egreso de la hospitalización, turno para control puerperal en los siguientes casos: post operatorio de cesárea, antecedente de embarazo de alto riesgo, complicaciones del embarazo, parto o puerperio o según criterio del equipo tratante.
- En el caso de puerperio luego de un parto vaginal, en personas que no hayan tenido complicaciones durante el embarazo, parto o puerperio, se sugiere en este contexto realizar el control por vía telefónica, asegurándose de realizar un correcto

acompañamiento y asesoramiento sobre cuestiones de puerperio, crianza y lactancia, así como dar información sobre signos de alarma.

## **7) Recomendaciones para fomentar la puesta en marcha de dispositivos de atención, asesoramiento y orientación no presenciales durante el embarazo y el puerperio**

- Establecer a nivel territorial, en cada municipio y adaptado a cada efector, una estrategia para facilitar el asesoramiento, acompañamiento y consultas a distancia para las embarazadas y puérperas que sean parte de su población a cargo.
- Relevar en cada municipio, y para cada efector, qué servicios están en condiciones de ofrecer por vía virtual: asignación de turnos, entrega de resultados de estudios complementarios, orientación y asesoramiento de embarazadas y puérperas, controles prenatales, derivaciones y otros.
- Identificar actividades, horarios, disponibilidad y situación del recurso humano obstétrico disponible, para la realización de tareas presenciales y a distancia.
- Diseñar los circuitos o dispositivos de comunicación a distancia adaptado a las posibilidades de cada municipio y efector.
- Establece y difundir una vía de contacto oficial y con pronta respuesta para cada servicio, efector, red de efectores, o municipio.
- Difundir números de contacto para llamar por urgencias (provincial o municipal según el caso).
- Sistematizar los motivos de consulta así como su resolución y consolidarlo semanalmente como información para la gestión. Permitirá conocer qué respuesta se está dando y evaluar acciones de refuerzo y eficacia de la misma que permitan ser sostenidas durante la duración de la pandemia y/o el aislamiento social obligatorio.

## **TAREAS A REALIZAR DURANTE LAS CONSULTAS NO PRESENCIALES**

- Orientación y asesoramiento en consultas de embarazo, puerperio y lactancia.
- Captación de situaciones de riesgo y derivación a consulta presencial, ya sea al CAPS o a guardia de Maternidad.
- Dar pautas y signos de alarma ante los cuales consultar.
- Responder consultas acerca de resultados de estudios complementarios.
- Reasignar turnos para controles y estudios complementarios.
- Recordatorio de turnos y estudios pendientes.
- Búsqueda activa de personas que no concurrieron a consultas.
- Gestionar interconsultas.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/efectores/Organizacion%20de%20consultas%20obtricas%20en%20el%20marco%20de%20covid%2019.pdf>

## **10. RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA**

Estas recomendaciones son de carácter general y contamos con que cada equipo las adecuará a su contexto, estructura y circunstancias. Las mismas pueden sufrir modificaciones de acuerdo a la evidencia científica disponible y las recomendaciones de los organismos rectores nacionales e internacionales.

### ***Respecto al equipo de salud tratante***

#### **COBERTURA**

Ampliar lo máximo posible la cantidad de integrantes del equipo para cubrir la atención a la salud sexual y reproductiva.

### ***Respecto de los Métodos anticonceptivos***

- Garantizar que los métodos estén en los centros de salud.
- Que las personas que los soliciten tengan acceso inmediato al método
- Reforzar la importancia de contar con un método anticonceptivo frente a la permanencia en los hogares

### ***Respecto de las solicitudes de interrupción***

1) La consulta por ILE debe considerarse una urgencia por lo cual no puede posponerse, ni derivarse a otro centro del mismo nivel. Se recomienda resolver el acceso al procedimiento en la primera consulta para disminuir la concurrencia de personas en los efectores. Se propone

acortar los tiempos de espera en el efector de salud, tanto de la persona y como de su acompañante (salas de espera, estudios de laboratorio, ecografía, indicación de gamaglobulina, anticoncepción post evento). Se sugiere esperar fuera del establecimiento.

2) Evaluar la posibilidad de realizar tratamiento ambulatorio con Misoprostol en gestas de hasta 12 semanas completas, ya que requiere menos interacción y no hay evidencia que contraindique su uso en caso sospechoso o confirmado para COVID19.

3) Remarcar en la consejería cuáles son los efectos secundarios del uso del Misoprostol, explicando claramente la probable aparición de fiebre, que es transitoria y que puede tratarse con Ibuprofeno y paños fríos y/ o ducha tibia- fría, para no generar alarma y confusión con la fiebre del COVID19.

4) Con respecto a las interrupciones legales del embarazo que requieren la participación del 2º nivel de atención (por ser edad gestacional o condiciones que no permitan tratamiento ambulatorio), se recomienda minimizar los tiempos de espera para la atención y los contactos con la institución. Iniciar precozmente los tratamientos medicamentosos con frecuencia entre dosis de Misoprostol de 3 horas. Evaluar internaciones breves para tratamientos con AMEU.

5) Si la persona consultante es un caso sospechoso

Evaluando los tiempos, considerar posponer el procedimiento por 14 días o hasta tener diagnóstico negativo para COVID19. Recordamos que postergar las intervenciones sin justificación solo aumentará los riesgos.

El efector de salud tratante que decide posponer la realización de la práctica debe comprometerse a realizar la ILE indicando fecha, lugar y canal de comunicación con la persona usuaria.

Si no fuera recomendable posponer la práctica, identificar espacio de aislamiento en el cual llevar adelante la intervención dentro del efector.

6) Es fundamental que la persona durante el procedimiento y después del mismo cuente con una referencia de confianza. Se sugiere brindar un número de teléfono de profesional tratante del servicio de salud para realizar monitoreo y seguimiento (observar ecografía de control) para las consultas posteriores, como así también consultar por la aparición de síntomas COVID-19.

#### 7) Anticoncepción Inmediata Pos Aborto

De acuerdo a la elección de la persona usuaria y los suministros disponibles, colocar implante sub dérmico, o inyectable mensual. En caso de usar Medroxiprogesterona, iniciar junto al Misoprostol. Entregar anticonceptivos por 3 (tres) meses mínimo, junto con las órdenes de aplicación para las fechas de manera diferida a fin de evitar ir al centro de salud.

#### MUY IMPORTANTE

Sobre dudas o inquietudes difundir la línea de salud sexual 0800-222-3444 Atención Telefónica 24 hs - Gobierno en Línea 148.

Más información en:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/efectores/Recomendaciones%20para%20la%20Atenci%C3%B3n%20de%20las%20Personas%20con%20Derecho%20a%20Interrupci%C3%B3n%20del%20Embarazo%20en%20el%20marco%20de%20la%20pandemia.pdf>



## **11. RECOMENDACIONES PARA EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS TRANS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19**

Ante la pandemia de COVID-19 les acercamos una serie de recomendaciones que pedimos sean tenidas en cuenta al momento de atención a la población trans:

- Garantizar que en la atención e internación se respeten el género y nombre<sup>1</sup> que la persona refiere, aunque no coincidan con los datos del DNI (Ley 26.743), tanto oralmente como en registros.
- Garantizar el trato adecuado de las personas trans en sala de espera, internación o aislamiento, para que las medidas sean aceptadas. Recordemos que la internación y aislamiento a veces favorecen los malos tratos y discriminación a las personas trans.
- Explicar los beneficios y riesgos de cada práctica preventiva o tratamiento que se propone, con empatía y escucha activa.
- Las personas trans, específicamente trans femeninas, frecuentemente han modificado su cuerpo con aceites industriales, lo cual en algunos casos predispone a infecciones. Hay que prestar especial atención y protección a este grupo al momento de colocación de inyecciones intramusculares y vías para no hacerlo en sitios donde se encuentre alojado el aceite.
- Las feminidades trans tienen una prevalencia de VIH mayor que la población general. Si bien, la evidencia disponible hasta el momento no ha demostrado mayor impacto (frecuencia o gravedad) de la infección por COVID-19 en las personas con VIH, de todas formas se sugiere el cumplimiento de todas las medidas de prevención en personas con VIH y con especial énfasis aquellas que no se encuentren en tratamiento antirretroviral o tengan menos de 350 linfocitos T CD4.

- Se recuerda la importancia de la vacunación antigripal anual y contra la neumonía en toda la población que lo tenga indicada.
- Para aquellas personas que estén en tratamientos de modificación corporal hormonal, se recomienda extender recetas para hormonas y tratamientos crónicos para 2 ó 3 meses, y si está disponible brindar la medicación para al menos 1 mes, para evitar que estén expuestas a la circulación por instituciones de salud.
- En personas trans que utilicen elementos para aplanar/comprimir el pecho, recomendar suspensión de uso de binders<sup>2</sup> u otros elementos, si la persona presenta síntomas respiratorios, para facilitar la mecánica ventilatoria y la adecuada expectoración.
- De ser necesaria la internación se debe respetar hacerlo en salas según identidad de género.
- Es importante facilitar el uso de baños de las instituciones de salud acorde al género de las personas, con elementos de aseo e información visible, para promover el lavado de manos frecuente y otras pautas preventivas.
- Evitar actividades grupales en los centros de atención de la salud.

<sup>1</sup> Ley de Identidad de Género 26.743

<sup>2</sup> Camisetas o tops apretados que fajan el pecho, usado habitualmente por hombres trans o personas no binarias.

Más información en:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/Recomendaciones%20para%20equipos%20de%20salud%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20de%20personas%20trans%20en%20el%20contexto%20de%20la%20pandemia%20por%20COVID-19.pdf>

## **12. RECOMENDACIONES PARA UNIDADES SANITARIAS MÓVILES (USM) Y DISPOSITIVOS MODULARES**

(información actualizada al 17/04/2020)

Con el fin de fortalecer la atención sanitaria en los servicios de guardia de los hospitales de la Provincia de Buenos Aires, se destinarán, según criterio, necesidad de atención y organización de cada hospital, Unidades sanitarias Móviles (USM) y/o Dispositivos Modulares como base extra hospitalaria, para la realización del Triage Epidemiológico dispuesto para consultas por COVID-19.

Pudiendo cumplir también con actividades de vacunación de ser requerido.

Como base extra hospitalaria colaborarán en la reorganización de las áreas de atención y optimizará la distribución de los pacientes.

Para conocer la definición de caso vigente, consultar el Protocolo de Preparación para la respuesta ante la contingencia de Enfermedad de Coronavirus 2019 (COVID-19)

[portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud](http://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud)

### Organización del proceso de atención

El dispositivo estará compuesto por tres momentos diferentes:

- > **Primer momento:** Consideramos que el momento de llegada y/o solicitud de atención es una instancia clave para la contención de la demanda, la concientización y sensibilización acerca de los cuidados, y para llevar calma a los usuarios que la pronta atención será garantizada.

En esta etapa Personal de Salud (preferentemente del área de Salud Mental) realizará en el sector previo al ingresar a la USM o Dispositivo Modular, un primer tamizaje en

relación al motivo de consulta con el objetivo de diferenciar probables casos correspondientes a COVID - 19 de otras consultas al Sistema de Salud, teniendo en cuenta como medidas de protección personal: no realizar contacto directo con el paciente, mantener una distancia mayor a 1,5 mts, utilización de barbijo quirúrgico y correcta higiene de manos.

Durante el momento de espera, se reforzará información sobre síntomas, medidas de prevención y se brindará contención psicológica en caso de ser necesario.

En caso de que la sintomatología no correspondiera con el objetivo del dispositivo se orientará a la persona según funcionamiento vigente de cada establecimiento. Se recomienda durante la espera a la atención, tener una separación de al menos un metro entre paciente y paciente. Los familiares deben esperar fuera de la zona de triage con el fin de evitar el hacinamiento en esta zona.

En caso de presentar fiebre alta se debe proveer al paciente de un barbijo quirúrgico explicando el correcto uso del mismo.

- > **Segundo momento:** En esta etapa, definida como Triage, integrantes del equipo de salud (preferentemente enfermería y/o medique) mediante la anamnesis y control de signos vitales deberán identificar los pacientes que cumplan la definición de caso sospechoso o de contacto estrecho de COVID - 19. A través de 3 preguntas básicas se podrá disponer de información valiosa para posteriormente proceder a la toma de decisiones.

1) ¿Qué síntomas presenta? (Síntomas de Infección Respiratoria Aguda: Fiebre superior a 38°C acompañada de algún otro signo o síntoma respiratorio: por ejemplo, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar y sin otra etiología que explique la presentación clínica).

Más:

2) ¿Estuvo en contacto estrecho con alguna persona con diagnóstico confirmado por laboratorio de Coronavirus?

3) En los últimos 14 días ¿usted estuvo en el exterior o viajó o vive en zonas de transmisión local de COVID-19 en Argentina?

La evaluación se deberá realizar en un consultorio de la USM y/o Dispositivo Modular señalado con ventilación adecuada y con la puerta cerrada, destinada y equipada para estos casos dejando registrada la atención en la planilla correspondiente.

El personal del equipo de salud que está en la USM deberá contar con Equipos de Protección Personal (EPP) y usar las medidas habituales de precaución estándar, de contacto y para transmisión por gota. Para conocer las recomendaciones de uso del EPP vigentes, consultar en:

[portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud](http://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud)

- > **Tercer momento:** Se realizará el traslado del paciente (con barbijo quirúrgico correctamente colocado) al sector del hospital previamente acordado y acondicionado para tal fin, acompañado por un integrante del equipo de salud (diferente al que realizó el procedimiento de Triage) con el adecuado equipo de protección personal para reducir el riesgo de diseminación.



## Registro

El equipo de salud de las USM y/o Dispositivos Modulares será el encargado del registro de las consultas atendidas. Finalizado el operativo, se realizará un informe diario detallado lo actuado en el instrumento de registro dispuesto por la coordinación con el listado de personas atendidas.

Es de hacer notar que esta metodología no es rígida ni debe cumplirse en el orden expresado estrictamente, ya que las situaciones siempre son diferentes y deben adaptarse los modos para cada situación y momento particular. Por ello, es necesario un amplio conocimiento de las situaciones que pudieren ocurrir y de los recursos disponibles.

### Posta de vacunación

La posta de vacunación deberá estar alejada de la zona de Triage, preferentemente ubicada dentro de gazebos con paredes o dentro de la Unidad Sanitaria Móvil y/o Dispositivos Modulares, correctamente señalizada, debiendo contar con las recomendaciones del Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles (PROCEI) de la Provincia de Buenos Aires.

Se priorizará vacunación para Sarampión y Antigripal según normativa vigente, y también se administrarán vacunas de calendario completo a fin de absorber la demanda del hospital y evitar la circulación de las personas.

### Recursos humanos y materiales necesarios para los dispositivos

El dispositivo contará con personal médico y de enfermería de acuerdo a la cantidad de consultorios existentes. Las Unidades Sanitarias Móviles del Ministerio de Salud de PBA tienen entre uno y cuatro consultorios para la atención, además de baño y espacio de administración.

Para realizar las tareas de recepción y de traslado en caso que corresponda se requerirá de un mínimo de 3 (tres) integrantes más (preferentemente del área psicosocial) ubicados fuera de la USM.

Se precisará de personal de limpieza abocado a las USM durante todo el horario de atención.

Los consultorios estarán equipados de alcohol en gel y/o pileta con agua, jabón y servilletas descartables, tacho de basura, camilla, tensiómetro, termómetro, saturómetro y planillas de registro. Se dispondrá de cartelería informativa y señalética para la correcta identificación de las áreas e instrucciones para los pacientes y los acompañantes.

Todas las recomendaciones y guías técnicas, lineamientos pertinentes, resoluciones políticas sobre COVID-19, se encuentran actualizadas en:

[portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud](http://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud).

## Guía de limpieza y desinfección

Se realizará capacitación previa para el personal de limpieza quien deberá contar con equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya:

- Bata impermeable, barbijo, guantes y protección ocular de montura integral.

Se realizará limpieza total y desinfección de la Unidad Sanitaria Móvil cada una hora y ante la presencia de un caso sospechoso, se reforzará la desinfección del consultorio utilizado y de las superficies con las que ha estado en contacto el paciente.

La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección del centro sanitario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.

## Condiciones para el uso de las USM

### 1. Ubicación de la USM

Las unidades sanitarias móviles se mueven gracias a la unidad tractora. Es preciso tener en cuenta que dicha unidad tractora tenga el espacio necesario para maniobrar al momento de



la instalación. Es posible que la unidad tractora no quede disponible luego de la instalación si es necesario mover el trailer.

## **2. Bajada de electricidad**

Las USM disponen de equipamiento eléctrico que auxilia y organiza la atención sanitaria. La instalación de la unidad debe contemplar que la misma cuente con una bajada de corriente eléctrica que puede ser monofásica o trifásica, dependiendo de cada camión. Es necesario que al momento de instalar la unidad se contemple que la bajada esté cercana y que se cuente con un personal destinado para tal fin.

## **3. Manejo de agua y excretas**

Las USM necesitan que previamente a su utilización sean cargados los depósitos de agua para poder realizar las medidas de correcta higiene. Asimismo, es preciso que habitualmente se proceda al desagote de los baños.

## **4. Circulación**

Uno de los objetivos del refuerzo con las unidades móviles se relaciona con la organización de la circulación dentro del efector sanitario. Una atención organizada con circuitos de circulación ordenados es esencial para garantizar la mínima dispersión del COVID 19 en casos probables, a la vez que garantiza una atención segura a personas que consulten por otros motivos.

Más información en:

- [https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/pdf/Recomendaciones%20para%20unidades%20sanitarias%20mov\\_\\_\\_final.pdf](https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/pdf/Recomendaciones%20para%20unidades%20sanitarias%20mov___final.pdf)

### **13. RECOMENDACIONES DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**

(información actualizada al 04/04/2020)

#### Recomendaciones generales de higiene y manipulación de alimentos

- Lavado de manos.
- Limpiar las superficies de los alimentos envasados.
- Lavar correctamente las frutas y verduras.
- Separar alimentos crudos de cocidos.
- Cocinar correctamente los alimentos.
- Reservar los alimentos en la heladera.

#### Lavado de manos

- Con agua y jabón durante 40-60 segundos. Si no tenés una canilla cerca podés usar alcohol en gel o alcohol y agua (70 de alcohol y 30 de agua).
- Lavar y desinfectar todas las superficies con lavandina, utensilios y equipos usados en la preparación de alimentos.

#### Hacelo en todo momento pero sobre todo:

- Antes de manipular alimentos cocinados o listos para comer.
- Después de manipular o preparar alimentos crudos.
- Después de manipular residuos.
- Después de las tareas de limpieza.
- Después de usar el baño.

- Después de sonarse la nariz, estornudar o toser.
- Después de comer, beber o fumar.
- Después de manejar dinero.

#### Usar agua y alimentos seguros

- Usá agua de red o potabilizala con 2 gotas de lavandina por litro de agua, o hirviéndola 5 minutos antes de tomarla o usarla.
- Lavá bien las frutas y las verduras, especialmente si se consumen crudas, utilizando 2 gotas de lavandina por cada litro de agua.
- No utilices alimentos después de la fecha de vencimiento.

#### No mezclar alimentos crudos con cocidos

- Mantené SIEMPRE los alimentos crudos separados de los alimentos cocidos y de los alimentos listos para consumir.
- Usá utensilios diferentes, como cuchillas o tablas de cortar, para manipular carnes y otros alimentos crudos.
- Conservá los alimentos en recipientes separados para evitar el contacto entre crudos y cocidos.

#### Cocinar completamente los alimentos

- Cociná completamente los alimentos, especialmente carnes rojas, pollos, huevos y pescados.
- Para carnes rojas y pollos cuidá que NO queden partes rojas en su interior.

- Herví los alimentos como sopas y guisos para asegurarte que alcanzaron 70°C.
- Recalentá completamente la comida cocinada.

#### Conservar bien los alimentos

- No dejes alimentos cocidos a temperatura ambiente por más de 2 horas (por ej.: una tarta o empanada).
- Enfriá lo más pronto posible los alimentos cocinados y frescos como carnes y lácteos.
- Mantené bien caliente la comida lista para servir.
- No guardes las comidas preparadas por mucho tiempo, prepara lo que vas a comer para que no sobre.

#### Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/pdf/Recomendaciones%20de%20higiene%20y%20manipulaci%C3%B3n%20de%20alimentos.pdf>

## **14. RECOMENDACIONES DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES**

(información actualizada al 04/04/2020)

Mantener una alimentación saludable en esta etapa es clave para fomentar un buen estado de salud y nutrición, fortaleciendo el sistema de defensa del organismo, mejorando la absorción de nutrientes y aportando la energía acorde a sus necesidades. A continuación se detallan consejos nutricionales en el marco del cuidado integral del adulto mayor, que pretenden ser prácticos, útiles y que se adapten a la situación particular actual.

### Consejos nutricionales

Manténgase hidratado durante el día.

Se aconseja beber de 8 a 10 vasos de agua al día, sin esperar a tener sed.

Las infusiones, sopas, limonadas y gelatinas sin azúcar pueden contribuir al aporte de líquidos, pero no reemplazan al agua. No abusar del té y café ya que tienen propiedades diuréticas. Evitar bebidas comerciales azucaradas y con alcohol.

Consuma frutas y verduras todos los días.

Es recomendable elegir frutas y verduras de estación, son de mejor calidad y más económicas.

- Frutas: consumirlas en lo posible frescas enteras (cuando no exista problema de masticación) o bien en preparaciones como licuados, helados caseros (a base de fruta),

gelatina con fruta, compota, fruta al horno, entre otras. Se aconseja diariamente consumir cítricos enteros o en jugos y agregar jugo de limón a las comidas.

- Verduras: Comer diariamente variedad de verduras en sopas, ensaladas, croquetas, tortillas, salsas, puré, rellenos, etc. Elegir verduras de hoja verde tales como acelga, espinaca, rúcula, brócoli, hojas de remolacha, por su contenido en vitamina C. Se recomienda cocción al vapor para preservar nutrientes y/o utilizar el caldo de cocción de las verduras para no desaprovechar riqueza de micronutrientes.

Incluya leche y/o derivados todos los días.

Consumirlos preferentemente descremados.

Incorporarlos en diversas preparaciones: con infusiones, yogurt (casero o comercial), salsa blanca, como base de cocción (ejemplo polenta), licuados, postres de maicena, con frutas o bien enriqueciendo comidas.

Incorpore proteínas de buena calidad, comiendo carnes y/o huevo.

Elegir cortes de carne económicos y magros e incorporar el huevo a las preparaciones.

- Carnes: Consumir pollo, carne de cerdo, de vaca y/o pescado. En lo posible elegir cortes magros o bien quitar la grasa visible y la piel (en el caso del pollo). Incorporarlas en preparaciones rendidoras y que no retrasen la digestión. Acompañarlas con verduras.
- Huevo: es un excelente alimento y de buena calidad nutricional, económico, digerible y que se adapta a varias preparaciones tales como omelette, flan, revueltos, tortillas, en ensaladas, sopas, etc.

Aporte buena energía a través de los cereales y legumbres.

Incorporar todos los días estos alimentos a fin de cubrir las necesidades energéticas y acompañarlos con verduras.

- Cereales: consumir arroz (preferentemente integral), polenta, fideos, pastas rellenas, tartas, pizzas caseras, avena.
- Legumbres: elegir lentejas, garbanzos, porotos, arvejas secas partidas o en harina, soja. Para facilitar la digestión se aconseja incluirlos “en pasta de legumbres”<sup>\*</sup> a través de hamburguesas caseras, croquetas, milanesas o rellenos. Otras preparaciones pueden ser en sopas, ensaladas y guisos.

<sup>\*</sup>se obtiene pisando o procesando los granos de legumbre previamente remojados y cocidos.

Agregue aceite a sus preparaciones.

Se aconseja consumir a diario y moderadamente, debido a que aporta grasas buenas y protectoras.

Agregar aceite “crudo” a las comidas, por ejemplo a sus ensaladas, purés, verduras, etc.

Elegir aceites puros, no mezcla. Puede ser de maíz, girasol, soja, oliva.

Evitar cocinar con mucho aceite y las frituras en general.

Cuide el agregado de sal a sus comidas.

Evitar la sal y elegir condimentos naturales.

Resaltar el sabor de las comidas utilizando hierbas aromáticas (laurel, tomillo, albahaca, perejil, romero), condimentos varios tales como pimienta, comino, mostaza en grano, cúrcuma, pimentón dulce, ají molido, entre otras. El uso de vinagre, limón, aceite con especias

(preparación casera) o incorporar “alimentos condimentos” como la cebolla, ajo, puerro, apio, puede ser una buena alternativa.

Disminuya el consumo de alimentos ricos en azúcares y grasas.

Que el consumo de estos alimentos sea ocasional es fundamental para el cuidado de la salud.

Evitar el consumo frecuente de galletitas dulces, facturas, amasados de panadería en general, chizitos, palitos, fiambres, jugos y gaseosas comerciales.

#### Recomendaciones para la compra

- Hacer una lista de alimentos según lo que va a preparar en la semana.
- Elegir frutas y verduras de estación.
- Comprar legumbres (lentejas, porotos, garbanzo) preferentemente seca, no en lata. Son más saludables y más económicas.
- Tener en la casa arroz, harinas, fideos y polenta, son alimentos no perecederos, económicos, se adaptan a diversas preparaciones y aportan energía.

Que otra persona haga la compra por usted o bien que le lleven la compra a su domicilio. No salga de su casa, cuídese.

#### Recomendaciones en la manipulación e higiene de los alimentos

Para la desinfección de los envases se recomienda el uso de lavandina diluída en agua (10 ml de lavandina por cada litro de agua), o alcohol al 70% (7 partes de alcohol cada 3 partes de agua).



- Limpiar las superficies de los alimentos envasados.
- Lavar correctamente las frutas y verduras.
- Separar alimentos crudos de cocidos.
- Cocinar correctamente los alimentos.
- Refrigerar lo antes posible los alimentos que requieren frío para su correcta conservación.

#### Lavado de manos para la manipulación de alimentos

El lavado de manos, con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol, es fundamental para reducir el riesgo de contraer enfermedades. Debe realizarse:

- Antes de manipular alimentos cocinados o listos para comer.
- Después de manipular o preparar alimentos crudos.
- Después de manipular residuos.
- Después de las tareas de limpieza.
- Después de usar el baño.
- Después de sonarse la nariz, estornudar o toser.
- Después de comer, beber o fumar.
- Después de manejar dinero.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/pdf/Recomendaciones%20alimentaria%20Opara%20poblacion%20adulta%20mayor.pdf>

## **15. RECOMENDACIONES DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EMBARAZADAS**

(información actualizada al 04/04/2020)

La alimentación y nutrición en esta etapa es esencial para tu salud y para el correcto crecimiento de tu bebé, por eso es muy importante que sea lo más variada y completa posible. A continuación se detallan consejos nutricionales en el marco del cuidado integral de la embarazada, que pretenden ser prácticos, útiles y económicos y que se adapten a la situación actual de emergencia sanitaria.

### Consejos nutricionales

- Tomá agua todos los días.

Se aconseja beber de 8 a 10 vasos de agua al día sin esperar a tener sed.

Las infusiones -sopas, limonadas y gelatinas sin azúcar- pueden contribuir al aporte de líquidos, pero no reemplaza el agua. No tomar té y/o café por cerca de las comidas ya que dificulta la absorción del hierro de los alimentos. Evitar bebidas comerciales azucaradas (gaseosas, jugos) y bebidas con alcohol.

- Comé frutas y verduras todos los días.

Elegí las frutas y verduras de estación, son de mejor calidad y más económicas.

Frutas: Consumilas frescas, enteras y con piel. También en preparaciones como licuados, helados caseros (a base de fruta), gelatina con fruta, compota, fruta al horno, ensalada de frutas, postres con fruta, tortas, entre otras. Se aconseja diariamente consumir cítricos y agregar jugo de limón a las comidas.

Verduras: Comer diariamente variedad de verduras en sopas, ensaladas, croquetas, tortillas, salsas, puré, rellenos, etc. Elegir verduras de hoja verde tales como acelga, espinaca, rúcula, brócoli, hojas de remolacha, por su contenido en vitamina C. Se recomienda, en lugar de hervir, cocinar al vapor para preservar nutrientes y/o utilizar el caldo de cocción de las verduras para agregar a salsas y no desaprovechar riqueza de nutrientes.

- Tomá leche y/o derivados todos los días.

Consumilos en lo posible preferentemente descremados.

Este grupo aporta calcio y proteína de buena calidad. Se los puede incluir consumiéndolos en postres de leche como: flan, postres de maicena, arroz con leche, licuados de leche con frutas, salsa blanca, budín de pan, etc. Además se puede agregar leche en polvo en los amasados o queso de rallar en las preparaciones para sumar más proteínas.

Otras formas de aumentar el consumo de calcio son: usar la leche como medio de cocción como en el caso de la polenta o agregar queso a las preparaciones.

- Incorporá proteínas de buena calidad, comiendo carnes y/o huevo.

Elegí cortes de carne económicos e incorporá el huevo a las preparaciones.

Carnes: Consumí pollo, carne de cerdo, de vaca y/o pescado. En lo posible elegir cortes magros o bien quitar la grasa visible, sacar la piel del pollo e incorporarlo en preparaciones rendidoras y que no retrasen la digestión. Se aconseja acompañar con cítricos o jugo de limón las carnes para facilitar la absorción de hierro.

Huevo: Excelente alimento de buena calidad nutricional, económico, digerible y que se adapta a varias preparaciones tales como omelette, flan, revueltos, tortillas, en ensaladas, sopas, etc.

- Aportá buena energía a través de los cereales y legumbres.

Durante el embarazo las necesidades de hierro se duplican y es difícil cubrirlas sólo con la alimentación diaria y su falta puede producir anemia. Esto lleva a la necesidad de utilizar suplementos en forma diaria durante todo el embarazo y hasta tres meses posteriores al parto. Consulte siempre a su médico.

Incorporá todos los días estos alimentos a fin de cubrir las necesidades energéticas, las cuales aumentan durante el periodo de embarazo.

Cereales: Consumí arroz (preferentemente integral), polenta, fideos, pastas rellenas, tartas, pizzas caseras, avena.

Legumbres: Elegí lentejas, garbanzos, porotos, arvejas secas partidas o en harina, soja. Para facilitar la digestión se aconseja incluirlos “en pasta de legumbres”\* a través de hamburguesas caseras, croquetas, milanesas o rellenos. Otras preparaciones pueden ser en sopas, ensaladas y guisos.

\*Se obtiene pisando o procesando los granos de legumbre previamente remojados y cocidos.

- Agregá aceite a tus preparaciones.

Se aconseja diariamente aportar grasas buenas y protectoras.

Agregá aceite “crudo” (sin cocción) a las comidas. Por ejemplo a ensaladas, purés, verduras asadas, etc. Elegí aceites puros, no mezcla tales como de maíz, girasol, soja, oliva. Evitá cocinar con mucho aceite y las frituras en general.

- Cuidá el agregado de sal a tus comidas.

Evitá la sal y elegí condimentos naturales.

Resaltá el sabor a tus comidas utilizando hierbas aromáticas (laurel, tomillo, albahaca, perejil, romero), condimentos varios tales como pimienta, mostaza en grano, comino, cúrcuma, pimentón dulce, ají molido, entre otras. El uso de vinagre, limón, aceite con especias (preparación casera) o incorporar “alimentos condimentos” como la cebolla, ajo, puerro, apio, puede ser una buena alternativa.

- Reducí el consumo de alimentos ricos en azúcares y grasas.

Que el consumo de estos alimentos sea ocasional, cuidá tu salud.

Evitá el consumo frecuente de galletitas dulces, facturas, amasados de panadería en general, chizitos, palitos, fiambres, jugos y gaseosas comerciales.

### Consejos en casos de malestar digestivo

Ante la presencia de náuseas, vómitos, acidez y/o estreñimiento, que son síntomas muy comunes durante el embarazo, te dejamos algunos consejos para aliviarlos:

- Siempre que sea posible, no suspender las comidas. Es preferible realizar comidas pequeñas a lo largo del día en lugar de pocas comidas abundantes.
- Evitá ayunos prolongados.
- Evitá bebidas y alimentos irritantes: café, mate, condimentos fuertes y comidas picantes, alimentos fritos, alimentos dulces y con grasa.
- Evitá acostarte inmediatamente luego de las comidas (hacerlo entre 1 y 2 horas luego de las mismas).

Ante esta situación actual y frente a alguna urgencia o malestar, mantenete siempre comunicada con tu médico/a, tratá de estar tranquila y quedate en casa.

### Recomendaciones para la compra

- Hacé una lista de alimentos según lo que vas a preparar en la semana.
- Elegí frutas y verduras de estación.
- Comprá legumbres (lentejas, porotos, garbanzo) preferentemente seca, no en lata. Son más saludables y más económicas.
- Tené en tu casa arroz, harinas, fideos, polenta y pan, son alimentos no perecederos, económicos, se adaptan a diversas preparaciones y aportan energía.

### Recomendaciones en la manipulación e higiene de los alimentos

- Limpiar las superficies de los alimentos envasados.
- Lavar correctamente las frutas y verduras.
- Separar alimentos crudos de cocidos.
- Cocinar correctamente los alimentos.
- Reservar en la heladera.

## Lavado de manos para la manipulación de alimentos

- Antes de manipular alimentos cocinados o listos para comer.
- Después de manipular o preparar alimentos crudos.
- Después de manipular residuos.
- Después de las tareas de limpieza.
- Después de usar el baño.
- Después de sonarse la nariz, estornudar o toser.
- Después de comer, beber o fumar.
- Después de manejar dinero.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/pdf/Recomendaciones%20para%20embarrizadas%20en%20casa.pdf>

## **16. RECOMENDACIONES PARA GRUPOS DE RIESGO**

### **Mayores de 60 años**

Información para la población mayor a 60 años

- Mantener una adecuada higiene de manos a través de lavado con agua y jabón o utilización de soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados. Limpiar las manos después de toser o estornudar.
- No llevarse las manos a los ojos, la nariz o la boca.
- Desinfectar las superficies y los objetos que se usan frecuentemente utilizando 1 parte de lavandina por 9 de agua.
- Evitar saludos con besos, abrazos o dando la mano y minimizar actividades sociales sobre todo en lugares cerrados y masivos o con acumulación de gente.
- No compartir el mate, la vajilla y los utensilios, e intensificar el lavado de manos.
- Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
- Ante cualquier síntoma (fiebre y tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) deben comunicarse con el seguro médico o las líneas de atención que disponen los diferentes ministerios: Atención Telefónica 24 hs – Gobierno en Línea 148.
- Recibir la vacuna antigripal y el esquema secuencial contra el neumococo según recomendaciones nacionales.
- Postergar viajes a áreas de transmisión de coronavirus.



- Para residentes en instituciones para personas mayores, evitar las visitas de personas con síntomas respiratorios y de quienes hayan estado en lugares de transmisión viral en los últimos 14 días.

### **Pacientes oncológicos**

La OMS, el MSN y las Sociedades Científicas del Cáncer; AAOC, SADI, ASCO, ACS y SEI coinciden en las recomendaciones detalladas a continuación:

#### **¿Las personas con cáncer deberían tomar precauciones especiales?**

Deben seguir las mismas reglas que las personas que no tienen cáncer.

#### **Recomendaciones**

- La manera más importante de protegerse es evitar exponerse al COVID-19. Siga las pautas sobre las restricciones de viajes emitidas por las agencias gubernamentales de su jurisdicción.
- Otra manera fundamental de protegerse es lavarse las manos a menudo con agua y jabón durante al menos 40 segundos. Si no tiene agua y jabón, use un desinfectante para manos que contenga al menos 60% de alcohol.
- **Sin embargo, la mejor manera de lavarse las manos es con agua y jabón.**
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Si tiene que toser o estornudar, use un pañuelo desechable. Luego deseche el pañuelo. O, - tosa o estornude en el codo y no en la mano.
- Evite el contacto cercano con personas que están enfermas.
- Limpie con frecuencia los objetos y las superficies que toque con toallitas o aerosol de limpieza para el hogar. Estos objetos y superficies incluyen los picaportes de las

puertas, los mostradores, los baños, los teclados, las tabletas, los teléfonos, entre otros.

- No se recomiendan las mascarillas como una manera de prevenir el COVID-19. Sin embargo, si usted tiene una enfermedad respiratoria, como influenza o COVID-19, usar una mascarilla podría impedir que la enfermedad se disemine a su alrededor.
- Evite las multitudes para reducir su exposición al contagio.
- Asegúrese de recibir la vacuna para la gripe cada año para ayudar a reducir su riesgo de contraer influenza y continuar con el esquema secuencial contra el neumococo.
- Si está enfermo, quedarse en el hogar es la mejor manera de evitar la transmisión del nuevo coronavirus.

### **Si cree que es posible que tenga este coronavirus:**

Comuníquese con su médico si tiene fiebre y otros síntomas de una enfermedad respiratoria, como tos y dificultad para respirar, especialmente si: Estuvo en contacto cercano con una persona que se sabe que tiene COVID-19, vive en o recientemente viajó a un área que se sabe que tiene un brote de la enfermedad. Llame antes de visitar a su profesional de atención médica o al departamento de emergencias

Fuentes:

[Comunicado conjunto AAOC-SADI](#)

[Sociedad Española de Inmunología](#)

[Cancer.net \(Portal para pacientes de la Asociación Americana de Oncología Clínica\)](#)

[Sociedad Americana del Cáncer](#)

[Ministerio de Salud de la Nación](#)

[Organización Mundial de la salud](#)

## **Pacientes trasplantados**

- El SARS-Cov-2 es un coronavirus que se transmite por vía aérea a través de las gotas de saliva que se emiten al hablar, toser o estornudar, que sirven de transporte para los microorganismos que se encuentran en las vías respiratorias, pero también al estrechar la mano de una persona enferma o tocar una superficie contaminada. Dicho coronavirus ocasiona una infección respiratoria denominada COVID-19.
- Como ocurre con otras infecciones virales respiratorias como la gripe, es posible que los pacientes inmunodeprimidos, o con enfermedades crónicas debilitantes o de edad avanzada, se enfrenten a un riesgo mayor de infecciones (y, eventualmente, complicaciones) que el resto de la población.
- Los pacientes inmunodeprimidos deben ser especialmente cuidadosos y tomar las medidas de prevención necesarias para cuidar su salud.

### **Recomendaciones para Pacientes Trasplantados, en Lista de Espera y/o Diálisis**

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón. Si no dispone de agua y jabón, puede usar algún tipo de desinfectante.
- Limpiar y desinfectar con frecuencia las superficies y los objetos que se usan.
- Ventilar a diario todos los ambientes.
- Evitar salir de la casa para asistir a reuniones sociales.
- Al toser o estornudar, utilizar pañuelos descartables para cubrirse nariz y boca. Los pañuelos usados deben ser tirados a la basura. Si no dispone de pañuelos, cúbrase con el pliegue del codo y luego lávese las manos.
- Evitar tocarse la cara.
- Evitar compartir el mate. No compartir platos, vasos, cubiertos, toallas y almohadas.

- Evitar el contacto cercano con personas que tengan enfermedades respiratorias.
- No se recomienda el uso de barbijos.
- No concurrir a lugares de concentración de personas.

Más información en:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/grupos-de-riesgo>

## **17. INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS**

(información actualizada al 31/03/2020)

Se recomienda especialmente vacunación contra gripe y neumococo.

Importante:

- No suspender su medicación crónica habitual salvo que lo indique un médico.
- Si los síntomas de su enfermedad crónica aumentan llame a su médico o al centro de salud más cercano.
- No automedicarse.

Medidas preventivas:

- Lavarse las manos en forma frecuente con agua y jabón o utilizando alcohol en gel.
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar y desecharlo inmediatamente.
- Evitar el contacto cercano con personas con síntomas respiratorios
- Mantener distanciamiento social (1 metro entre usted y otras personas).
- No llevarse las manos a los ojos, la nariz o la boca.

Otros cuidados y recomendaciones

- Desinfectar las superficies y los objetos que se usan frecuentemente utilizando 1 parte de lavandina por 9 de agua.
- Evitar saludos con besos, abrazos o dando la mano.
- No compartir el mate, la vajilla y los utensilios.

- Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
- Delegar la realización de mandados a familiares o personas de confianza que no pertenezcan a grupos de riesgo.
- Tener a mano en un lugar visible de la casa un listado de teléfonos útiles para esta contingencia.

#### Uso de Barbijos:

El uso de barbijos solo está indicado para personas que presentan síntomas respiratorios y para personal de salud.

Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios, por leves que sean, llame a los números de consulta específicos: Gobierno en Línea 148 o al teléfono dispuesto por su localidad.

#### Realizar actividad física:

La fuerza muscular, el equilibrio, la flexibilidad y la actividad aeróbica presentan importantes beneficios sobre la salud.

#### Recomendaciones de ejercicios para la etapa de aislamiento preventivo:

- Hacer ejercicios físicos graduales y adaptados a tu propia capacidad.
- Mantener una buena hidratación.
- Usar ropa y calzado cómodo.
- Evitar las horas de máxima temperatura.
- Comenzar la actividad con una entrada en calor a partir de la realización de movimientos suaves.

- Realizar ejercicios de elongación/estiramiento, al principio y al final de cada sesión.
- Trabajar fundamentalmente sobre la postura, equilibrio, fortalecimiento de la masa muscular y movilidad articular.
- Evitar ejercicios que sobrecarguen articulaciones de miembros inferiores (impacto) como trotar o correr.
- Fijar metas graduales e ir progresando paulatinamente.

Intensidad: comenzar a sudar, pero pudiendo sostener una conversación sin agitarte y realizar 3 o 4 series de 8 a 10 repeticiones cada una.

Regularidad: Realizar al menos 30 minutos de actividad física organizados en tres bloques de 10 minutos en diferentes momentos del día.

Frecuencia: Mínimo dos veces por semana

## Recomendaciones nutricionales

Mantener una buena hidratación.

Contribuye a una buena función respiratoria, la distribución de nutrientes, la eliminación de toxinas y la regulación de la temperatura corporal.

- Tomar 1 ½ a 2 litros de agua como fuente principal de hidratación sobre todo en adultos mayores. Pueden incluirse infusiones como mate (individual), té o mate cocido, caldos de verdura o carne desgrasados y/o gelatinas.
- No se aconseja el consumo de bebidas gaseosas con azúcar ni alcohol.

Fortalecer las defensas con una alimentación correcta y variada:

- Consumir verduras y frutas de estación.
- En caso de no contar con alimentos frescos se puede optar por frutas y verduras congeladas o deshidratadas y productos enlatados como las frutas y legumbres.
- Consumir lácteos: leche (preferentemente descremada) y alimentos que contengan probióticos.
- Consumir semillas y frutos secos naturales o tostados, sin sal ni azúcar.
- Consumir granos integrales como trigo, arroz, avena, maíz, centeno, quinoa, freekeh, bulgur en forma de pan, pasta, etc.
- Consumir carne roja magra en forma moderada (2 veces por semana) y pescado o pollo (2 a 3 veces por semana).
- Consumir huevos 3 a 4 veces por semana en diversas preparaciones.
- No se recomienda consumir derivados de cereales que contengan alto contenido de grasa y azúcares ni el consumo de carnes grasas, fiambres y embutidos.
- Limitar los alimentos ultraprocesados.

Al manipular alimentos:

- Lavarse las manos regularmente con agua y jabón o utilizando soluciones a base de alcohol.
- Lavar bien los envases (utilizando 1 parte de lavandina por 9 de agua).
- Lavar y pelar frutas y verduras.



- Cocinar bien la carne.
- No toser sobre los alimentos.

Mantener los ambientes libres de humo y tabaquismo:

Fumar aumenta el riesgo de infecciones respiratorias ya que debilita el sistema de defensa de los pulmones.

El humo del cigarrillo no solo es malo para el fumador, sino también para quienes lo rodean.

Cuidá la salud de tus seres queridos, elegí vivir en ambientes 100 % libres de humo de tabaco y de aerosol de cigarrillo electrónico.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/GUIA%20para%20personas%20con%20enfermedades%20cronicas.pdf>

## **18. DOCUMENTO TÉCNICO ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN EL CASO DE LA ACTUAL PANDEMIA DE SARS-COV-2 (COVID-19)**

(información actualizada al 13/04/2020)

### **ORGANIZACIÓN DEL PRIMER NIVEL PARA LA RESPUESTA A LA EPIDEMIA**

#### **Introducción**

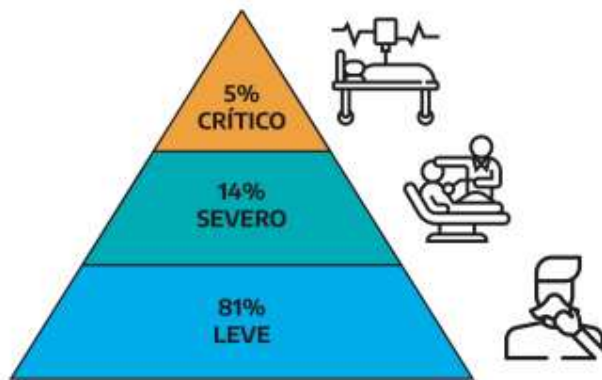
El primer nivel de atención es un componente vital de los servicios de salud y tiene un rol crucial en la respuesta a la epidemia. Los establecimientos de salud que proveen servicios de atención ambulatoria, se consideran claves para evitar la demanda excesiva sobre los departamentos de emergencia de los hospitales. Si consideramos que son los servicios de salud que están más cerca de los usuarios y las comunidades, es relevante tener en cuenta el impacto social que genera el aislamiento social obligatorio (dificultad de acceso a alimentos, medicación, cuidados, etc.).

Estas instituciones del primer nivel y los equipos que las integran habitualmente trabajan con una lógica territorial interdisciplinaria e intersectorial, que posibilitan un rol fundamental en el abordaje epidemiológico de esta pandemia (vigilancia epidemiológica, notificación obligatoria, seguimiento de eventos epidemiológicos, contención de brotes, toma de muestras para ser enviadas a laboratorios de referencia, etc.).

Adicionalmente, por la particularidad de su organización y misión promocional y preventiva, constituye un canal confiable y efectivo para la comunicación de información de salud pública veraz, actualizada. Las proyecciones iniciales realizadas por la OMS para calcular el comportamiento de la pandemia de (COVID-19), se espera que de la población afectada, el 81% podría requerir consultas ambulatorias que se espera evolucione como una gripe leve o

un simple resfrío que podrá ser atendida en casa siguiendo las recomendaciones médicas, y un 19% deberá ser hospitalizado.

Imagen 1. Caracterización de los casos de COVID-19



Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS), 14.02.2020.

## Medidas preventivas generales para minimizar el riesgo de contagio

**Educación de trabajadores.** Todo el personal sanitario debe tener claridad acerca de:

1. Definición de caso sospechoso.
  2. Definición de contacto.
  3. Acciones a seguir frente a cada caso.
  4. Protección para la atención de público.
  5. Medidas personales y colectivas de protección y prevención.
- Información oportuna y precisa, transparente, acerca de la evolución de la pandemia en cada centro de trabajo.

- Canales de comunicación expeditos y ágiles.
- Apartar del trabajo a personal sanitario que cumple criterios de caso sospechoso o contacto.
- Apartar del trabajo a personal sanitario de riesgo, sin sospecha de COVID-19: adultos mayores, enfermos crónicos, en tratamientos inmunosupresores, embarazadas.
- Reforzar prácticas de higiene.
- Tamizaje de síntomas de sospecha antes de ingresar.
- Implementar medidas de ingeniería de prevención de riesgos para los flujos de personas con sospecha de cuadro respiratorio (por ejemplo, pasillos de tránsito segregados, clínicas de fiebre).
- Implementar medidas de ingeniería para flujo de material contaminado.
- Aseo de las áreas de tránsito, descanso, espera y atención de público regular y frecuente, de acuerdo a protocolos.
- Reforzar e implementar prácticas de distanciamiento social al interior de los centros:
  1. Alimentación en turnos separados.
  2. Reuniones breves.
  3. Privilegiar toma de decisiones a través de medios electrónicos y plataformas virtuales, en vez de papelería y reuniones presenciales.
  4. Reducir necesidad de contacto con objetos en procesos administrativos (reducir el número de pasos / estaciones en movimiento de documentos, por ejemplo).
  5. Reducir al mínimo necesario el ingreso de público general al centro de salud: pasantes, voluntariado, visitantes, familiares y acompañantes de pacientes.

### Medidas preventivas de carácter organizativo

- Establecer planes de continuidad de la actividad, ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo.
- En el caso de reemplazo por enfermedad (COVID positivo), el concepto sería que se cambia el equipo completo porque al haber un integrante de baja por esa causa, el resto del equipo deberá cumplir 14 días de aislamiento.
- Priorizar el establecimiento de equipos fijos de trabajo, para minimizar el impacto potencial del aislamiento de contactos estrechos en caso de infección del personal.
- Los equipos deben estar nominados y distribuidos en un calendario mensual disponible en la organización. Este será en principio el calendario titular.
- Se confeccionarán dos calendarios suplentes donde cada equipo titular del día será reemplazado por dos equipos suplentes completos, también nominados.
- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.

### Manejo de personal sintomático

Si la persona trabajadora presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se colocará un barbijo quirúrgico y se retirará de su actividad profesional, permanecerá aislada en su domicilio y se dará aviso al servicio de pertenencia para la búsqueda y gestión de contactos, solicitud y seguimiento de pruebas de detección. Además, se le informará de la obligación del aislamiento preventivo.

Se realizarán pruebas de laboratorio para la detección de infección por SARS-CoV-2, siguiendo las pautas establecidas por las autoridades sanitarias, según disponibilidad y características de las pruebas disponibles.

-Si el resultado de las pruebas es negativo podrá reincorporarse a la actividad profesional.

-Si el resultado de las pruebas es positivo y la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará aislamiento domiciliario de 14 días.

### Organización del proceso de atención

En la atención y cuidados personales durante la pandemia actual, los servicios del primer nivel deberán apoyarse al menos en dos áreas específicas: el Triage de pacientes y el seguimiento ambulatorio o domiciliario de los casos confirmados que no requieran hospitalización.

Se recomienda que los establecimientos de primer nivel identifiquen y acondicionen un espacio o consultorio específico para la atención de sintomáticos respiratorios, o implementen en el espacio actual las medidas dirigidas a la reducción de la transmisión del virus de COVID-19, y que tomen otras medidas conducentes a la protección del personal, los pacientes y sus acompañantes.

El Personal de salud y pacientes deberán contar con los insumos necesarios para su debida protección<sup>4</sup>.

Cabe aclarar que los integrantes del equipo de salud que presenten sintomatología de infección respiratoria aguda deberán consultar y abstenerse de prestar servicio sanitario hasta ser evaluado.

---

<sup>4</sup> Consultar actualizaciones sobre Elementos de Protección Personal disponibles en <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>.

Se debe indicar a la población acudir a los servicios de salud solo cuando sea necesario, y si la edad y condiciones lo requieren, se debe asistir solo con un acompañante.

Se deberán garantizar la atención de prácticas esenciales. Se considera en este contexto como prácticas esenciales a las siguientes:

- Atención de la persona gestante, de acuerdo al momento del embarazo y condición clínica fomentando estrategias no presenciales de consulta, orientación y asesoramiento.
- Controles de salud de niños/as sanos menores de 6 meses (siendo los controles sugeridos 1, 2, 4 y 6 meses).
- Controles de adultos mayores o personas con enfermedades crónicas.
- Atención de Caso Sospechoso de Dengue.
- Atención de Caso Sospechoso de Sarampión.
- Garantizar acceso a diagnóstico de embarazo.
- Asegurar accesibilidad a ILE.
- Identificar y garantizar seguimiento de personas con alta vulnerabilidad psicosocial (víctimas de violencia de género, adultos mayores con derechos vulnerados, personas en situación de calle, etc.).
- Continuar la entrega y aplicación de fármacos, métodos anticonceptivos, entrega de leche, vacunación según el calendario oficial, garantizando las medidas de prevención (distancia mayor a 1 metro entre personas, ambientes ventilados, adecuada higiene de ambientes y superficies).

Se sugiere desarrollar distintas estrategias como:

- Vacunación a domicilio, en organizaciones o instituciones (geriátricos, comedores o escuelas) así como en los Centros del Primer Nivel (controles de salud esenciales, consulta por demanda espontánea, retiro de leche, etc.).
- Implementación de consultas no presenciales (vía web u otros medios de comunicación).
- Organizar atención de prácticas esenciales en “horarios diferenciales”.
- Favorecer la entrega de tratamientos crónicos por períodos prolongados siempre que sea posible y en la medida que la condición clínica de los pacientes lo permita.

### **1- Orientación inicial / Triage**

El momento de llegada y/o solicitud de atención es una instancia clave para la contención de la demanda, la concientización y sensibilización acerca de los cuidados, y para llevar calma a los/as usuarios/as. Se brindará información sobre síntomas y medidas de prevención, recomendando la correspondiente señalización de espacios y modos de atención.

En la puerta de entrada se debe disponer un espacio de orientación y primer tamizaje de motivo de consulta para diferenciar probables casos con fiebre y síntomas respiratorios de otras consultas al sistema de salud.

El personal de salud que hace la orientación inicial deberá tener colocado un barbijo quirúrgico y mantener una distancia de al menos 1 metro de quien hace la consulta<sup>5</sup>.

Se sugiere que esta etapa sea realizada por personal de salud preferentemente del área psicosocial y en turnos rotativos.

---

<sup>5</sup> Consultar actualizaciones sobre Elementos de Protección Personal disponibles en <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>



En caso de presentar fiebre de 38°C o más, o refiera haber tenido fiebre recientemente (en las últimas 48hs) y presentar síntomas respiratorios, se debe proveer al paciente de un barbijo quirúrgico explicando el correcto uso del mismo, sea adulto o pediátrico. También se debe proveer de barbijos al acompañante, reforzando la importancia de minimizar la cantidad de los mismos.

A continuación, se orientará a los pacientes febriles respiratorios a que aguarden en una sala o consultorio específicamente dispuesto o, en su defecto, en el exterior del centro. En caso de que el centro cuente con dos ingresos, utilizar uno específicamente para personas con estos síntomas.

Si el primer contacto se produce en el Servicio de Admisión, y considerando que se trata de personal no sanitario, las preguntas se limitarán a identificar a pacientes con sintomatología compatible con caso sospechoso. El personal de admisión deberá usar la protección recomendada para dicha tarea.

### **Tener en cuenta:**

En ninguna circunstancia el Triage podrá ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias.

## **2- Atención Clínica**

### **A. Categorización de casos:**

En esta etapa, integrantes del equipo de salud (preferentemente enfermería y/o medicina) mediante la anamnesis y control de signos vitales, deberán identificar los pacientes que cumplan la definición de caso sospechoso. La evaluación se deberá realizar en un consultorio con ventilación adecuada y con la puerta cerrada, idealmente destinado para estos casos y

debe estar equipado con alcohol en gel y/o pileta con agua, jabón y servilletas descartables, tacho de basura, camilla, tensiómetro, termómetro, saturómetro e historia clínica electrónica o en papel. El personal que realiza la atención clínica debe utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP).

Precauciones estándar y de contacto:

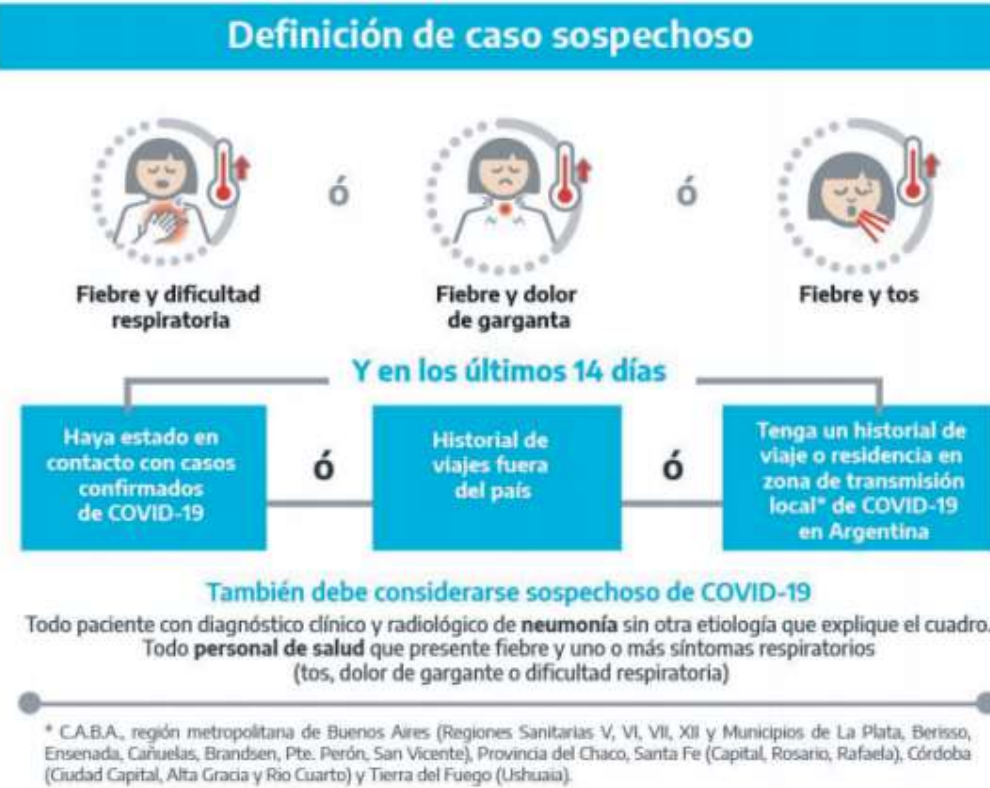
- Higiene de manos; de acuerdo con las recomendaciones de la OMS.
- Uso de guantes.
- Barbijo quirúrgico, (se deben colocar y retirar fuera de la habitación del paciente, descartar en el lugar apropiado).
- Protección para los ojos o máscara facial.
- Camisolín.
- Prácticas seguras de inyección o extracción de sangre.
- Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal.

### Definición de caso sospechoso

Se considera caso sospechoso a:

- Aquella persona que presente fiebre y algún síntoma respiratorio como tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria, sin otra causa que explique completamente la presentación clínica y que en los últimos 14 días haya estado en el exterior o en contacto con algún caso probable o confirmado o tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local de COVID-19 en Argentina\*.

- También debe considerarse caso sospechoso de COVID-19 a todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía sin otra etiología que explique el cuadro clínico.
- Todo personal de salud que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria).



\*Zonas de transmisión local en Argentina:

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Provincia de Buenos Aires: Municipios correspondientes al Área Metropolitana: RS V: General San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Vicente López, Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz, Pilar, Zárate. RS VI: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas

de Zamora, Quilmes. RS VII: Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, Moreno, Morón, Tres de Febrero, General Las Heras, General Rodríguez, Luján, Marcos Paz. RS XI en los siguientes municipios: Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, La Plata, Presidente Perón, San Vicente. RS XII: La Matanza.

- Provincia de Santa Fe: Rosario, Capital y Rafaela.
- Provincia de Córdoba: Ciudad de Córdoba – Alta Gracia – Río Cuarto.
- Provincia de Tierra del Fuego: Ushuaia.

**Recordar que la definición de caso es dinámica pudiendo variar según situación epidemiológica.**

### **Definición de contactos**

Se define contacto estrecho:

- Toda persona y/o personal de salud que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado, mientras el caso presentaba síntomas y que no hubiera utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia < 2 metros, (ej. convivientes, visitas), con un caso probable o confirmado, mientras el caso presentaba síntomas, y que no hubiera utilizado las medidas de protección adecuadas.
- Cualquier persona que haya trabajado con un caso confirmado en estrecha proximidad.
- Cualquier persona que haya compartido la misma aula que un caso confirmado (no se ha determinado tiempo de exposición específico).

- Se considera contacto estrecho en un avión, a los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.
- Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

Se indicará aislamiento domiciliario por un período de 14 días a partir del último día de contacto con el caso confirmado o probable. En caso de no garantizarse el aislamiento domiciliario correspondiente, se indicará el aislamiento en los establecimientos extra hospitalarios dispuestos por las autoridades sanitarias municipales. En caso de manifestar fiebre u otra sintomatología respiratoria, se considerará caso sospechoso y se procederá en consecuencia.

### **B. Valoración clínica y de riesgo:**

Se realizará la evaluación clínica correspondiente del caso sospechoso y su correcta referencia al efector indicado de mayor complejidad, a través de la red de emergencia local o provincial.

El transporte del paciente, se realizará en una ambulancia con la cabina del conductor físicamente separada del área de transporte del paciente. El personal que intervenga en el transporte, deberá ser informado previamente y deberá adaptarse al cumplimiento de las normas dispuestas por el Ministerio de Salud.

### **C. Seguimiento de casos sospechosos, confirmados y contacto estrecho:**

Se deberá garantizar un correcto seguimiento del paciente derivado con sospecha COVID-19 y sus contactos, en articulación con la Secretaría de Salud del Municipio. Se deberá disponer de personal para garantizar el seguimiento del caso sospechoso o confirmado derivado al

efector correspondiente y el seguimiento de todos los contactos estrechos, para evaluar la presencia de sintomatología y reforzar la indicación del aislamiento domiciliario. Este seguimiento, se puede realizar por vía telefónica o visita domiciliaria con las medidas de protección adecuadas.

Es fundamental realizar un correcto registro de los pacientes que incluya nombre completo, número de documento, teléfono de contacto, dirección del domicilio o centro para cumplimentar el aislamiento seguro a donde fue derivado. Se realizará el primer contacto dentro de las 24hs y controles posteriores diarios o antes si la situación lo requiera.

### **Seguimiento de contactos:**

Teniendo en cuenta que la información actual disponible indica que:

- El período de incubación estimado es de 1-12 días. Se recomiendan 14 días de seguimiento en contactos.
- La transmisión sería por vía respiratoria de gota y contacto.

Se indicará aislamiento domiciliario estricto a partir del último contacto con el caso. El contacto deberá tener un mail y teléfono del referente jurisdiccional para la comunicación.

- Monitoreo diario de las autoridades sanitarias durante 14 días (signos y síntomas, incluida fiebre, tos o dificultad para respirar).

### **El equipo de salud debe indicar:**

- No salir del domicilio.
- No recibir visitas.
- No tener contacto estrecho con otras personas (distancia mínima de 1 metro).

- Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel periódicamente.
- No compartir utensilios de cocina (plato, vaso, cubiertos, etc.), mate y utilizar elementos de aseo de forma exclusiva (jabón, toalla).
- Ventilar los ambientes.
- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar pañuelo descartable (desechar inmediatamente).
- Limpiar y desinfectar las superficies y objetos de uso frecuente (especialmente mesas, mesadas, sillas, escritorios de trabajo y otros utilizados diariamente como picaportes y teléfono celular) de la siguiente manera:
  - Con una solución de agua y detergente.
  - Enjuagar con agua limpia.
  - Desinfectar con una solución de 100 ml de lavandina de uso comercial en 10 litros de agua.
- No es necesario el uso de barbijo en ausencia de síntomas.
- Ante la presencia de síntomas (tos o fiebre o dolor de garganta o falta de aire), comunicarse, si es posible telefónicamente, inmediatamente con el servicio de salud.

La autoridad sanitaria puede evaluar la necesidad de realizar PCR en tiempo real para COVID-19 en muestra de hisopado nasofaríngeo, 48 a 72 horas previas a la finalización del aislamiento (14 días), para el alta definitiva.

**Ante la aparición de fiebre u otra sintomatología respiratoria, se considerará caso sospechoso y se procederá en consecuencia.**

**Si el diagnóstico del caso sospechoso es descartado, la persona que estuvo en contacto estrecho no requiere continuar en aislamiento. No obstante, deberán cumplir las indicaciones que los alcancen, que puedan dictarse en el futuro.**

### **Contacto casual:**

Auto monitoreo de síntomas para COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria), durante 14 días posteriores a la exposición.

### **3- Limpieza del Centro y del Consultorio**

Se necesitará personal de limpieza durante todo el horario de atención. Se realizará capacitación previa para el personal, quien deberá contar con equipo de protección individual adecuado, para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: barbijo, camisolín, guantes y protección ocular.

Se realizará limpieza total y desinfección del CAPS, y ante la presencia de un Caso Sospechoso, se reforzará la desinfección del consultorio utilizado y de las superficies con las que ha estado en contacto el paciente.

La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección del centro sanitario, o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con la lavandina.



Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/efectores/Documento%20tecnico%20Atenci%C3%B3n%20Primaria%20de%20la%20Salud.pdf>

## **19. INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN**

### **¿Qué es el nuevo coronavirus?**

COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus descubierto recientemente a partir del desarrollo de un brote en Wuhan, China, en diciembre de 2019.

### **¿Cómo se contrae el COVID-19?**

Se transmite principalmente de persona a persona a través de secreciones que se producen al hablar, toser y estornudar, y de la contaminación de objetos y superficies con dichas secreciones.

### **¿Cuáles son las zonas de transmisión local en Argentina?**

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>

### **¿Cuáles son los síntomas? ¿Cuál es su gravedad?**

Los síntomas comunes son fiebre, tos, dolor de garganta y dificultades respiratorias.

La mayoría de las personas se recupera sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial.

En algunos casos puede provocar dificultad respiratoria más severa y neumonía, requiriendo hospitalización.

### **¿Cómo prevenimos el contagio de COVID-19?**

#### **1. Adecuada higiene de manos:**

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas:

- Lavado de manos con agua y jabón.
- Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

- Es importante higienizarse las manos frecuentemente sobre todo:
  - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
  - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
  - Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
  - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
  - Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:
  - Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

## 2. Adecuada higiene respiratoria:

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe:

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Limpiar las manos después de toser o estornudar.
- No automedicarse.

## 3. Ventilación de ambientes:

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.

En otras circunstancias y lugares, se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

#### **4. No automedicarse:**

En caso de presentar síntomas respiratorios, aunque sean leves consultar inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones locales, para saber cómo hacer correctamente la consulta. 148 en Provincia de Buenos Aires, 0800-222-1002 a nivel nacional.

#### **5. Otras medidas preventivas:**

- No llevarse las manos a los ojos, la nariz o la boca.
- Desinfectar las superficies y los objetos que usamos frecuentemente utilizando 1 parte de lavandina por 9 de agua.
- Evitar saludos con besos, abrazos o dando la mano y minimizar actividades sociales sobre todo en lugares cerrados y masivos o con acumulación de gente.
- No compartir el mate, la vajilla, y los utensilios e intensificar el lavado de manos.

#### **6. Uso obligatorio de tapa nariz y boca:**

A partir del 20 de abril de 2020, es obligatorio el uso de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público (oficinas públicas, locales comerciales, etc.) dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Se recomienda el uso de los elementos mencionados en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los mencionados.

Se aclara que está prohibida en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la distribución a título oneroso o gratuito de las mascarillas médicas o quirúrgicas (barbijos) N95, o de calidad y características similares o superiores, a cualquier persona que no acredite ser personal de salud, o a personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio o su producción y/o comercialización.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-la-poblacion>

## **20. INFORMACIÓN PARA VIAJEROS**

¿Cuáles son las acciones que deben realizar las personas que llegan de viaje?

**Deberán permanecer aisladas por 14 días las siguientes personas:**

Toda persona que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que, además, en los últimos días, tenga historial de viaje al exterior o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.

- Las personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID – 19.
- Las personas que tengan contacto estrecho con alguno de los casos mencionados en los puntos anteriores.
- Quienes hayan ingresado al país los últimos 14 días después de haber estado en el exterior.

En todos los casos quienes ingresen al país después de haber estado en el exterior deberán brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción.

*Se recomienda reforzar las medidas de prevención para infecciones respiratorias:*

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol.
- Toser o estornudar cubriéndose la boca con el pliegue del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser y desecharlo.
- No llevarse las manos a los ojos, la nariz o la boca sin lavarse previamente las manos.
- Desinfectar las superficies y los objetos que usamos frecuentemente (1 parte de lavandina por 9 de agua).
- Ventilar los ambientes.
- No automedicarse.

**Si durante el aislamiento desarrolla fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria, debe consultar inmediatamente al sistema de salud.**

#### **Atención Telefónica 24 hs – Gobierno en Línea 148**

No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.

Quienes no cumplan con el aislamiento serán denunciados penalmente para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 deberán reportarlo de inmediato al sistema de salud.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-viajeros>

## **21. INFORMACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES**

### **Información para lugares con atención al público**

En los sitios que atienden o tienen asistencia de público, como empresas, organismos, comercios y cines se recomiendan las siguientes acciones de prevención:

- Disponer carteles con información sobre medidas de prevención en lugares visibles. En caso que corresponda y de acuerdo al tipo de público que visita el lugar disponer de mensajes en varios idiomas.
- Disponer dispensers con alcohol en gel en lugares visibles a disposición del público.
- Controlar la disponibilidad de elementos de higiene en baños públicos para dar cumplimiento a las medidas de prevención de lavado de manos.
- Disponer cestos sin tapa y con boca ancha para que la gente tire pañuelos descartables usados.
- Mantener limpias y desinfectadas las superficies de contacto habitual (mostradores, barandas, picaportes, puertas).
- Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, lavar la superficie con agua y detergente.

### **Para el lavado de una superficie deberá aplicarse la técnica de doble balde y doble trapo:**

- Preparar en el balde 1 una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- Sumergir el trapo 1 en el balde 1, escurrirlo y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede bien limpia.
- Llenar de agua el balde 2, sumergir el trapo 2 y enjuagar la superficie.

### **Para la desinfección de una superficie:**

- Diluir 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua.



- Sumergir un trapo escurrirlo y friccionar la superficie.
- Dejar que la superficie seque por completo.
- El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.
- Mantener ventilados los ambientes. Si es un lugar cerrado aumentar la frecuencia de ventilación de forma regular.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-las-instituciones>

## **22.RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS FRENTE A SARS-COV-2 EN COMEDORES ESCOLARES Y COMUNITARIOS**

(información actualizada al 15/04/2020)

Este documento sistematiza recomendaciones para la prevención y el control de las infecciones respiratorias, incluyendo Influenza y COVID-19 en ámbitos laborales esenciales no hospitalarios.

Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

### **Consideraciones generales**

Es fundamental reforzar en el personal la importancia de adoptar medidas de **higiene de manos, higiene respiratoria y distanciamiento social de dos metros**. Un modo de mantener siempre presentes estas recomendaciones, es exponer estos mensajes en espacios de recepción y circulación de las instituciones.

Además de la higiene personal, respiratoria y el distanciamiento social, se deberá contar con los medios necesarios para garantizar la **higiene de los lugares de trabajo**, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como picaportes de puertas, barandas, botones, teclados, monitores, escritorios, mesas de trabajo, mostradores, sanitarios, etc. Los detergentes habituales son suficientes. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante guardar una distancia de 2 metros entre las personas.

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son: • Fiebre, • Dolor de garganta, • Tos seca. Algunas personas pueden presentar dolores, cansancio, congestión nasal, rinorrea o diarrea. La mayoría (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Mientras que otras se infectan y no desarrollan síntomas y no aparentan mal estado. Los adultos mayores y particularmente quienes padezcan afecciones médicas crónicas, como hipertensión arterial, problemas cardíacos, diabetes o los inmuno deprimidos entre otros, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave.

### Medidas de prevención individuales y colectivas para coronavirus y otras enfermedades respiratorias

Las presentes son pautas generales que deben adaptarse a las particularidades de cada establecimiento.

- Exceptuar de asistir a los sitios de trabajo a los grupos definidos como población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19): personas mayores de sesenta (60) años, personas inmunosuprimidas, pacientes en tratamiento oncológico, personas con enfermedades crónicas (respiratorias, cardiovasculares, diabetes, obesidad mórbida,

insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis próximamente).

- Reforzar en los trabajadores la importancia de no presentarse a trabajar con síntomas respiratorios: fiebre, tos, dolor de garganta, cefalea, malestar general, mialgias e irritación ocular, respiración rápida o dificultad para respirar.
- Tener disponible y visible la información (teléfono) de los efectores de salud o autoridades sanitarias locales en caso de necesitar asesoramiento.
- Disponer de una sala o zona dentro del establecimiento donde pueda realizarse el aislamiento preventivo de una persona que pueda manifestar síntomas de COVID-19 hasta comunicarse con referentes de salud locales.
- Disponer carteles con información sobre medidas de prevención en lugares visibles.

## Medidas de prevención

### De carácter organizativo

La disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros entre las personas.

- > Contemplar posibilidades de redistribución de tareas si fuera necesario.
- > La cantidad máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.

- > Cuando sea posible, se fomentará la habilitación de mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales. Este control de acceso debe garantizar el cumplimiento estricto de la cantidad máxima calculado para esta situación extraordinaria.
- > Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los concurrentes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita la cantidad. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.
- > Se informará claramente a los concurrentes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.
- > Adecuar la cantidad de turnos en que se preste el servicio alimentario para asegurar el acceso suficiente y continuo a los alimentos.
- > Fortalecer la entrega del alimento a través de viandas, de ser posible.
- > En el caso de reemplazo por enfermedad respiratoria, el concepto sería que se cambia el equipo completo porque al haber un integrante de baja por esa causa, el resto del equipo deberá cumplir 14 días de aislamiento.
- > Priorizar el establecimiento de equipos fijos de trabajo para minimizar el impacto potencial del aislamiento de contactos estrechos en caso de infección del personal.
- > Los equipos deben estar nominados y distribuidos en un calendario mensual disponible en la organización. Este será en principio el calendario titular.
- > Se confeccionarán dos calendarios suplentes donde cada equipo titular del día será reemplazado por dos equipos suplentes completos, también nominados.
- > Si la persona trabajadora presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda en el trabajo, se colocará un barbijo quirúrgico y se retirará de su actividad profesional, permanecerá aislada en su domicilio y se deberá solicitar atención médica

para que se evalúe su situación clínica. Además, se le informará de la obligación del aislamiento preventivo.

### De distanciamiento social

Todas las personas deberán cumplimentar las presentes medidas en ejercicio de su responsabilidad social y el interés público superior de salud pública comprometido en el marco de la pandemia por Coronavirus COVID-19.

- Distancia interpersonal mínima de 2 metros.
- No más de una persona cada un metro cuadrado.
- No realizar eventos y/o reuniones.
- No exceder el 50 % de la capacidad de los espacios.
- No compartir utensilios personales, incluido el mate.
- Cancelar actividades que no sean esenciales (visitas sociales).

### De higiene de manos

La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Si las manos están visiblemente limpias la higiene de manos se hará con productos de base alcohólica (recomendado duración 20 segundos); si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico (duración 40 segundos que incluya palmas, dorso de manos y muñecas).

Es importante higienizarse las manos frecuentemente sobre todo:

- Antes y después de manipular basura o desperdicios.

- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, mesas, sillas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.

#### De higiene respiratoria

- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Si tiene síntomas respiratorios debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura. Si no se tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos.
- Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Toda persona con síntomas respiratorios debe lavarse frecuentemente las manos porque accidentalmente puede tener contacto con secreciones o superficies contaminadas con secreciones.
- Evitar compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.).
- Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica y llame con antelación. Siga las instrucciones de las autoridades sanitarias locales.

## Ventilación de ambientes

- La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.

## Limpieza de superficies

- Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como picaportes de puertas, barandas, botones, teclados, monitores, escritorios, mesas de trabajo, mostradores, sanitarios, etc. Los detergentes habituales son suficientes.
- Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.
- Para las tareas de limpieza, hacer uso de guantes gruesos resistentes a la rotura.
- Se recomienda la limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, lavar la superficie con agua y detergente.

### **Para el lavado de una superficie:**

Deberá aplicarse la técnica de doble balde y doble trapo:

- Preparar en el balde 1 una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;



- Sumergir el trapo 1 en el balde 1, escurrirlo y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
- Repetir el paso anterior hasta que quede bien limpia;
- Llenar de agua el balde 2, sumergir el trapo 2 y enjuagar la superficie.

**Para la desinfección de una superficie:**

- Diluir 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua;
- Sumergir un trapo escurrirlo y friccionar la superficie;
- Dejar que la superficie seque por completo.

**Si no se cuenta con material descartable el lavado de utensilios de cocina, vasos, platos y cubiertos debe realizarse con detergente o jabón habitual y agua. Se recuerda que se debe utilizar trapos diferentes para la limpieza de mesas y mesadas de cocción y otros para pisos, sillas, barandas, picaportes y otras superficies.**

Otros cuidados

- Evitar los abrazos, besos o estrechar las manos con otros empleados y/o clientes.
- No compartir el mate, vajilla y utensilios.
- No llevarse las manos a los ojos, nariz o la boca.

## Uso de barbijos

Dado que la disponibilidad de barbijos quirúrgicos es limitada, existen alternativas para generar herramientas de uso comunitario como cobertores de tela.

Si bien los barbijos caseros no son equivalentes a barbijos quirúrgicos, estos últimos son suministros críticos que deben continuar reservados para los trabajadores de la salud y todos los que se encuentran en la primera línea de atención a la población, que por el alto riesgo que enfrentan, son la prioridad.

Cada miembro del equipo de salud que contrae COVID-19 no solo se expone a riesgo de complicaciones, sino también que debe abandonar el trabajo por varias semanas, lo que debilita la capacidad de respuesta del sistema sanitario frente al avance del virus.

Por tanto no se recomienda el uso de barbijos, de manera rutinaria, en trabajadores y trabajadoras que atienden al público. Se sugiere el uso de barbijo casero o tapaboca para quienes concurren a lugares públicos donde el distanciamiento social sea difícil de cumplir (supermercados, farmacias, bancos, transporte público, etc.).

De todos modos, si los trabajadores optan por usar barbijo, es imprescindible transmitirles las pautas para su correcto uso y desecho:

- Ponerse el barbijo cuidadosamente de modo que cubra la boca y la nariz, y ajustarlo ceñidamente para que no queden huecos entre la cara y el barbijo.
- Procurar no tocarlo mientras se lo lleva puesto.
- Siempre al tocar el barbijo, por ejemplo, al quitárselo, higienizarse las manos con agua y jabón o usando un desinfectante a base de alcohol.
- Tan pronto como el barbijo se humedezca, se debe cambiar por otro que esté limpio y seco.
- No se debe volver a usar un barbijo desechable.

## Tapabocas

La obligación de uso del tapabocas alcanza también a quienes realizan entregas de productos a domicilio y a quienes los reciben, en el acto en que se produce la entrega.

Debe usarse cuando se concurra a lugares públicos esenciales donde las medidas de distanciamiento social sean difíciles de mantener.

En otros países se demostró que si todos se tapan la boca al salir de sus casas y mantienen el distanciamiento social y las medidas de higiene, se pueden evitar los contagios de Coronavirus. Hay muchas personas que pueden contagiar a otras pero no tienen síntomas o son muy leves, usar tapabocas no evita que te contagies sino que disminuyan las posibilidades de contagiar a otros.

Es importante que el tapabocas sea de un material que te deje respirar cómodamente y al mismo tiempo actúe de barrera para que las gotitas de tos o estornudo traspasen en menor cantidad la tela. Los cobertores de tela hechos en casa con materiales comunes a bajo costo se pueden usar como una medida de salud comunitaria adicional a las medidas de distanciamiento social e higiene.

A la hora de confeccionarlos, es importante que:

- Se ajusten bien pero cómodamente contra el puente nasal y el costado de la cara.
- Estén asegurados con lazos o elásticos para las orejas.
- Incluyan múltiples capas de tela (al menos 2).
- Permitan la respiración sin restricciones.
- Se puedan lavar y secar a máquina sin daños o sin modificar su forma.

## Seguridad alimentaria

La seguridad alimentaria debe seguir las normas habituales:

- Se debe recordar a las familias que no deben concurrir al comedor niños, niñas o adultos que presenten fiebre o síntomas respiratorios (tos o dolor de garganta). Ante esta situación dar aviso a los responsables.
- De ser posible no deberán concurrir adultos mayores de 60 años o con factores de riesgo (enfermedades pre-existentes) sin que esto implique la exclusión de esta población. Se recomiendan buscar otras estrategias para esta población, por ejemplo, la entrega de viandas en su domicilio.
- Se recomienda ordenar los espacios teniendo en cuenta que se debe establecer 1 metro de distancia entre personas (aproximadamente una silla de por medio) o bien disponer de marcaciones en el piso para facilitar el cumplimiento de dicha distancia.
- Ampliar la franja horaria para realizar las comidas, de este modo ingresa menos números de personas a comer por turno.
- Es importante procurar que el comedor funcione en espacios abiertos o bien ventilados de la institución.
- Recomendar el uso de barbijo casero para quienes concurren si el distanciamiento social es difícil de cumplir.
- No compartir botellas, vasos, cubiertos u otros utensilios.
- Garantizar elementos de higiene de manos para la población (agua y jabón o soluciones a base de alcohol).
- Disponer cestos sin tapa y con boca ancha para que la gente tire pañuelos descartables usados.

- Disponer carteles con información sobre medidas de prevención en lugares visibles.
- Los proveedores deben quedarse en zona restringidas.

**Toda persona encargada de manipular alimentos debe recibir la capacitación adecuada para el cumplimiento de estas medidas de prevención.**

#### Recomendaciones para el personal

Reserve vestimenta adecuada para realizar las labores. De lo contrario, realice un cambio de ropa al momento del ingreso y egreso del establecimiento, de ser posible, en una sala destinada para ello.

Recomendaciones generales de higiene y manipulación de alimentos:

- Lavado de manos con frecuencia.
- Limpiar las superficies de los alimentos envasados y enlatados.
- Lavar correctamente las frutas y verduras.
- Separar alimentos crudos de cocidos.
- Cocinar correctamente los alimentos.
- Reservar en la heladera.

#### Lavado de manos

- Durante 40-60 segundos, con agua y jabón, o con alcohol en gel o alcohol y agua (70 de alcohol y 30 de agua).

- Lavar y desinfectar todas las superficies con lavandina, utensilios y equipos usados en la preparación de alimentos.
- Antes de manipular alimentos cocinados o listos para comer.
- Después de manipular o preparar alimentos crudos.
- Después de manipular residuos.
- Después de las tareas de limpieza.
- Después de usar el baño.
- Después de sonarse la nariz, estornudar o toser.
- Después de comer, beber o fumar.
- Después de manejar dinero.

#### Usar agua y alimentos seguros

- Utilice agua de red o potabilícela con 2 gotas de lavandina por litro de agua, o hirviéndola 5 minutos antes de tomarla o usarla.
- Lave bien las frutas y las verduras, especialmente si se consumen crudas, utilizando 2 gotas de lavandina por cada litro de agua.
- No utilice alimentos después de la fecha de vencimiento.

#### No mezclar alimentos crudos con cocidos

- Separe siempre los alimentos crudos de los cocidos y de los listos para consumir.

- Use utensilios diferentes, como cuchillas o tablas de cortar, para manipular carnes y otros alimentos crudos.
- Conserve los alimentos en recipientes separados para evitar el contacto entre crudos y cocidos.

### Cocinar completamente los alimentos

- Cocine completamente los alimentos, especialmente carnes, pollos, huevos y pescados.
- Hierva los alimentos como sopas y guisos para asegurarse que alcanzaron 70°C. Para carnes rojas y pollos cuide que NO queden partes rojas en su interior.

### Conservar bien los alimentos

- No deje alimentos cocidos a temperatura ambiente por más de 2 horas (por ej.: una tarta o empanada).
- Enfríe lo más pronto posible los alimentos cocinados y frescos como carnes y lácteos.
- Mantenga bien caliente la comida lista para servir.
- No guarde las comidas preparadas por mucho tiempo, prepara lo que vas a comer para que no sobre.

### Para el emplatado

- Utilice tapa boca durante el emplatado. NO es necesario para la entrega de platos o viandas.

- Se recomienda el uso de utensilios para el emplatado (pinzas, cucharones, etc.). Para ello NO es necesario la utilización de guantes o manoplas. De realizar el emplatado con la mano SÍ se debe utilizar manoplas.
  - NO llevar manos ni utensilios a la boca, NO probar alimentos con los utensilios que van a ser utilizados para servir o revolver.
  - Reforzar la importancia del lavado de utensilios, vasos, platos, cubiertos y superficies con agua y jabón y desinfección según indicaciones.
  - Se recomienda la limpieza de enlatados con solución de lavandina al 3-10.
- Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. Recurriendo a información confiable del Ministerio de Salud, comunicados de prensa y de asociaciones científicas.
  - Siga los consejos de su médico de cabecera para su atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes a nivel nacional y local o de su servicio médico laboral, o de la información confiable de la que disponga su empleador sobre la forma de protegerse así mismo y a los demás ante la COVID-19.
  - Consulte las noticias más recientes sobre las zonas de mayor peligro (es decir, las ciudades y lugares donde la enfermedad se está propagando más extensamente).
  - Si le es posible, evite desplazarse a estas zonas, sobre todo si su edad es avanzada o tiene usted diabetes, cardiopatías o neumopatías.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/pdf/Recomendaciones%20para%20comedores%20escolares%20y%20comunitarios.pdf>



## **23.RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL COVID-19 EN INSTITUCIONES LABORALES**

(información actualizada al 13/04/2020)

Las instituciones laborales no hospitalarias están llamadas a cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios de SARS-CoV-2. Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este documento sistematiza recomendaciones para la prevención y el control de las infecciones respiratorias, incluyendo Influenza y COVID-19 en ámbitos laborales no hospitalarios.

Es fundamental reforzar en el personal la importancia de adoptar medidas de **higiene de manos, higiene respiratoria y distanciamiento social de dos metros**. Un modo de mantener siempre presentes estas recomendaciones, es exponer estos mensajes en espacios de recepción y circulación de las instituciones.

Además de la higiene personal, respiratoria y el distanciamiento social, se deberá contar con los medios necesarios para garantizar la **higiene de los lugares de trabajo**, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como picaportes de puertas, barandas, botones, teclados, monitores, escritorios, mesas de trabajo,

mostradores, sanitarios, etc. Los detergentes habituales son suficientes. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.

Una persona puede contraer la **COVID-19** por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro de distancia de una persona que se encuentre con síntomas.

## **SÍNTOMAS DE LA COVID-19**

**Los síntomas más comunes de la COVID-19 son:**

- **Fiebre,**
- **Dolor de garganta**
- **Tos seca.**

Algunos pacientes pueden presentar dolores, cansancio, congestión nasal, rinorrea o diarrea.

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma y no aparentan mal estado.

En quienes presentan síntomas, estos suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar.

En los adultos mayores y particularmente quienes padezcan afecciones médicas crónicas, como hipertensión arterial, problemas cardiacos, diabetes o los inmunodeprimidos entre otros, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave.

En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad y evolucionaron desfavorablemente.

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA CORONAVIRUS Y OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

Las presentes son pautas generales que deben adaptarse a las particularidades de cada institución.

- Exceptuar de asistir a los sitios de trabajo a los grupos definidos como población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19): personas mayores de sesenta (60) años, personas inmunosuprimidas, pacientes en tratamiento oncológico, personas con enfermedades crónicas (respiratorias, cardiovasculares, diabetes, obesidad mórbida, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis próximamente).
- Considerar justificada la inasistencia para todos aquellos: Padres (progenitores); o Persona Adulta Responsable a cargo, del niño, niña, adolescente, cuando la presencia en el hogar de uno de estos, sea indispensable para el cuidado de los niños, niñas, o adolescente.
- Promover el teletrabajo a fin de mantener el funcionamiento y la organización de tareas protegiendo a los trabajadores.

- Reforzar en los trabajadores la importancia de no presentarse a trabajar con síntomas respiratorios: fiebre, tos, dolor de garganta, cefalea, malestar general, mialgias e irritación ocular, respiración rápida o dificultad para respirar.
- Tener disponible y visible la información (teléfono) de los efectores de salud o autoridades sanitarias locales dispuestas en caso de necesitar asesoramiento.
- Disponer de una sala o zona dentro del establecimiento donde pueda realizarse el aislamiento preventivo de una persona que pueda manifestar síntomas de COVID-19 hasta comunicarse con referentes de salud locales.
- Ofrecer información y apoyo psicológico para el personal que requiera acompañamiento en caso de generarse un caso de COVID-19 en el lugar de trabajo o comunidad.
- Disponer carteles con información sobre medidas de prevención en lugares visibles.

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN

### DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

→ Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros.

→ Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

→ Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.

→ En aquellos establecimientos abiertos al público se atenderán a las siguientes consideraciones:

- La cantidad máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.
- Cuando sea posible, se fomentará la habilitación de mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales. Este control de acceso debe garantizar el cumplimiento estricto de la cantidad máximo calculado para esta situación extraordinaria.
- Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita la cantidad. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.
- Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas.

## DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Todas las personas deberán cumplimentar las presentes medidas en ejercicio de su responsabilidad social y el interés público superior de salud pública comprometido en el marco de la Pandemia por coronavirus COVID-19.

Las indicaciones para el distanciamiento social son:

- Distancia interpersonal mínima de 2 metros.
- No más de una persona cada un metro cuadrado.
- No realizar eventos y/o reuniones.
- Utilizar medios electrónicos para la realización de gestiones, trámites, etcétera.
- Trabajar a distancia, en la medida que sea posible.
- No utilizar el transporte público, salvo extrema necesidad y evitar viajar en horas pico.
- No exceder el 50 % de la capacidad de los espacios.
- No compartir utensilios, incluido el mate.
- Cancelar actividades que no sean esenciales (turnos médicos programados, visitas sociales, etcétera).

## DE HIGIENE DE MANOS

La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Si las manos están visiblemente limpias la higiene de manos se hará con productos de base alcohólica (recomendado duración 20 segundos); si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico (duración 40 segundos que incluya palmas, dorso de manos y muñecas).

Es importante higienizarse las manos frecuentemente sobre todo:

- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

- Después de ir al baño o de cambiar pañales.

## Cómo lavarse las manos

 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



0 Mojate las manos con agua.



1 Depositá en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



2 Frotate las palmas de las manos entre sí.



3 Frotate la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



4 Frotate las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



5 Frotate el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándote los dedos.



6 Frotate con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, agarrándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



7 Frotate la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



8 Enjuagate las manos con agua.



9 Secate con una toalla descartable.



10 Agarrá otra toalla descartable (o un trozo de papel) para cerrar la canilla.



11 Tus manos son seguras.

Fuente OMS

## DE HIGIENE RESPIRATORIA

- Mantenga una distancia mínima de 2 metros entre usted y cualquier persona.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo: sangre, fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones).
- Si tiene síntomas respiratorios debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura. Si no se tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos.
- Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Toda persona con síntomas respiratorios debe lavarse frecuentemente las manos porque accidentalmente puede tener contacto con secreciones o superficies contaminadas con secreciones.
- Evitar compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.).
- Permanezca en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica y llame con antelación. Siga las instrucciones de las autoridades sanitarias locales.



## VENTILACIÓN DE AMBIENTES

- La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares, se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

## LIMPIEZA DE SUPERFICIES

- Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como picaportes de puertas, barandas, botones, teclados, monitores, escritorios, mesas de trabajo, mostradores, sanitarios, etc. Los detergentes habituales son suficientes.
- Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.
- Para las tareas de limpieza hacer uso de guantes gruesos resistentes a la rotura.
- Se recomienda la limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, lavar la superficie con agua y detergente.

### Para el lavado de una superficie

Deberá aplicarse la técnica de doble balde y doble trapo:

- Preparar en el balde 1 una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;
- Sumergir el trapo 1 en el balde 1, escurrirlo y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
- Repetir el paso anterior hasta que quede bien limpia;
- Llenar de agua el balde 2, sumergir el trapo 2 y enjuagar la superficie.

### Para la desinfección de una superficie:

- Diluir 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua;
- Sumergir un trapo escurrirlo y friccionar la superficie;
- Dejar que la superficie seque por completo.

Si se cuenta con cocina o comedor el lavado de utensilios de cocina, vasos, platos y cubiertos debe realizarse con detergente o jabón habitual y agua y se recuerda que se debe utilizar trapos diferentes para la limpieza de mesas y mesadas de cocción y otros para pisos, sillas, barandas, picaportes y otras superficies.

## **RECOMENDACIONES PARA FACILITAR LA ADOPCIÓN DE PAUTAS DE HIGIENE DE MANOS, HIGIENE RESPIRATORIA Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES**

Disponer dispensers con alcohol en gel en lugares visibles.

En aquellas instituciones que atienden al público procurar al menos con un metro y medio de distancia entre las personas, utilizando barreras físicas o líneas demarcadas en el piso. En caso de haber fila de espera debe respetarse la distancia de un metro y medio o generar un dispositivo de espera fuera del establecimiento con una entrada regulada de personas dentro del local.

Disponer cestos sin tapa y con boca ancha para que la gente tire pañuelos descartables.

Ventilar los ambientes en forma frecuente.

Garantizar el stock de productos de higiene (jabón, gel o solución desinfectante para manos, pañuelos de papel) así como también insumos de limpieza y equipos de protección para quienes tienen a su cargo esta tarea.

### **OTROS CUIDADOS**

Evitar los abrazos, besos o estrechar las manos con otros empleados y/o clientes.

No compartir el mate, vajilla y utensilios.

No llevarse las manos a los ojos, nariz o la boca.

### **MANEJO DE PERSONAL SINTOMÁTICO**

Si la persona trabajadora presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se lo retirará de su actividad profesional, permanecerá aislada en su domicilio, y se le

pedirá contacte con su servicio médico para que evalúe su situación clínica. Además se le informará de la obligatoriedad del aislamiento preventivo.

## **USO DE BARBIJOS**

Dado que la disponibilidad de barbijos quirúrgicos es limitada, existen alternativas para generar herramientas de uso comunitario como cobertores de tela.

Si bien los barbijos caseros no son equivalentes a barbijos quirúrgicos, estos últimos son suministros críticos que deben continuar reservados para los trabajadores de la salud y todos los que se encuentran en la primera línea de atención a la población, que por el alto riesgo que enfrentan, son la prioridad.

Cada miembro del equipo de salud que contrae COVID-19 no solo se expone a riesgo de complicaciones, sino también que debe abandonar el trabajo por varias semanas, lo que debilita la capacidad de respuesta del sistema sanitario frente al avance del virus.

Por tanto no se recomienda el uso de barbijos, de manera rutinaria, en trabajadores y trabajadoras que atienden al público. Se sugiere el uso de barbijo casero o tapaboca para quienes concurren a lugares públicos donde el distanciamiento social sea difícil de cumplir (supermercados, farmacias, bancos, transporte público, etc.).

De todos modos, si los trabajadores optan por usar barbijo, es imprescindible transmitirles las pautas para su correcto uso y desecho:

Ponerse el barbijo cuidadosamente de modo que cubra la boca y la nariz, y ajustarlo ceñidamente para que no queden huecos entre la cara y el barbijo.

Procurar no tocarlo mientras se lo lleva puesto.

Siempre al tocar el barbijo, por ejemplo, al quitárselo, higienizarse las manos con agua y jabón o usando un desinfectante a base de alcohol.

Tan pronto como el barbijo se humedezca, se debe cambiar por otro que esté limpio y seco.

No se debe volver a usar un barbijo desechable.

## **TAPABOCAS**

La obligación de uso del tapabocas alcanza también a quienes realizan entregas de productos a domicilio y a quienes los reciben, en el acto en que se produce la entrega.

Debe usarse cuando se concurra a lugares públicos esenciales donde las medidas de distanciamiento social sean difíciles de mantener.

En otros países se demostró que si todos se tapan la boca al salir de sus casas y mantienen el distanciamiento social y las medidas de higiene, se pueden evitar los contagios de Coronavirus. Hay muchas personas que pueden contagiar a otros pero no tienen síntomas o son muy leves, usar tapabocas no evita que te contagies sino que disminuyan las posibilidades de contagiar a otros.

Es importante que el tapabocas sea de un material que te deje respirar cómodamente y al mismo tiempo actúe de barrera para que las gotitas de tos o estornudo traspasen en menor cantidad la tela.

Los cobertores de tela hechos en casa con materiales comunes a bajo costo se pueden usar como una medida de salud comunitaria adicional a las medidas de distanciamiento social e higiene.

A la hora de confeccionarlos, es importante que:

Se ajusten bien pero cómodamente contra el puente nasal y el costado de la cara

Estén asegurados con lazos o elásticos para las orejas

Incluyan múltiples capas de tela (al menos 2)

Permitan la respiración sin restricciones

Se puedan lavar y secar a máquina sin daños o sin modificar su forma

- Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. Recurriendo a información confiable del Ministerio de Salud, comunicados de prensa y de asociaciones científicas.
- Siga los consejos de su médico de cabecera para su atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes a nivel nacional y local o de su servicio médico laboral, o de la información confiable de la que disponga su empleador sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la COVID-19.
- Consulte las noticias más recientes sobre las zonas de mayor peligro (es decir, las ciudades y lugares donde la enfermedad se está propagando más extensamente).
- Si le es posible, evite desplazarse a estas zonas, sobre todo si su edad es avanzada o tiene usted diabetes, cardiopatías o neumopatías.

Más información en:

- <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sites/default/files/pdf/Recomendaciones%20para%20instituciones%20laborales.pdf>

## INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (IOMA)

### 1. MANUAL DE CUIDADORAS Y CUIDADORES DOMICILIARIOS IOMA - COVID 19

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar infecciones respiratorias, desde un resfriado común hasta enfermedades más graves.

Las personas mayores forman parte de la población más vulnerable a este brote, para lo cual IOMA habilitó una línea telefónica exclusiva 0800 333 0995 en la que podrás realizar consultas y recibir toda la información que necesites. Ofrecemos también el servicio de “Doctor en Línea” a través de una aplicación online (UMA HEALTH) para realizar consultas médicas desde cualquier celular estés donde estés.

Por otro lado también adoptamos distintas medidas de prevención y brindamos recomendaciones a las cuidadoras y cuidadores domiciliarios.

**¿Cómo reconocer un caso probable y aplicar los cuidados necesarios en el domicilio?**

#### Síntomas:



#### ¿Cuándo consultar al médico o médica?

- Cuando se presenta fiebre junto con tos, odinofagia o disnea y se haya estado en contacto estrecho con un caso confirmado de enfermedad viral o que hayan estado en zonas con circulación sostenida del nuevo coronavirus en los últimos 14 días (China, Europa, Corea del Sur, Japón, Irán, Estados Unidos, Chile y Brasil).
- Si cumple con estos criterios, la persona será considerada caso sospechoso.
- Debe permanecer en su domicilio y comunicarse al 148.

### **Medidas generales de actuación e información**

Se restringe el ingreso a las siguientes personas:

- Quienes hayan estado de viaje en una zona de circulación viral dentro de los últimos 14 días o estuvieron en contacto con un caso confirmado o probable de coronavirus.
- Aquellas que tengan sintomatología respiratoria.
- Las personas trabajadoras con sintomatología respiratoria deberán consultar a su servicio sanitario para realizar una valoración individualizada sobre la pertinencia de la continuidad de sus actividades laborales.

### **¿Cómo prevenir la enfermedad?**

- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o usar desinfectante con base de alcohol, sin olvidar las muñecas y entre los dedos.
- Al toser o estornudar, cubrir la boca y la nariz con la parte interior del codo o utilizando un pañuelo descartable. Se desaconseja el uso de pañuelos de tela.
- Evitar llevarse las manos a la cara, especialmente no tocarse la nariz, la boca y/o los ojos.
- Evitar el contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias.
- Evitar viajes.
- No compartir mate ni utensilios de cocina.



- Saludar evitando el contacto físico (besos, abrazos, dar la mano).
- Desinfectar los objetos de uso frecuente y compartido.
- Ventilar los ambientes.
- Están restringidas todas las actividades socio-preventivas donde concurre un alto número de personas (talleres, espacios de recreación, colonias, actividades preventivas, etc.).
- Evitar la concurrencia a los centros de atención para trámites no urgentes.
- No automedicarse. En caso de presentar síntomas, buscar atención médica.

**En caso que la persona afiliada cumpla con los criterios de caso sospechoso, los pasos a seguir son:**

- Recomendar el uso de barbijo quirúrgico.
- Derivar al servicio de emergencias.
- Comunicar las Normas de Aislamiento en Domicilio para los convivientes de la persona afiliada con criterios de sospecha con la recomendación de cumplirlos hasta que se confirme o descarte COVID-19. Evitar situaciones en las que pudiera entrar en contacto cercano con otras personas (cara a cara a menos de dos metros).
- Evitar salir de la casa para asistir a reuniones sociales, trabajo, escuela, casas de culto, centros de atención de la salud y atención a personas mayores, eventos deportivos, restaurantes y otras reuniones públicas.
- No tomar transporte público.
- Evitar recibir visitas en su casa.

**Quienes conviven con personas que podrían ser casos confirmados evitar, hasta la confirmación o descarte de la enfermedad, situaciones en las que se pueda tener contacto cara a cara a menos de dos metros.**

- Además, no se deben compartir platos, vasos, cubiertos, toallas, almohadas y otros artículos con otras personas en el hogar. Después de usarse, deben lavarse minuciosamente.
- Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo descartable al toser o estornudar o utilizar el pliegue del codo.
- Los pañuelos usados deben tirarse inmediatamente en un tacho de basura.
- Lavarse las manos de manera frecuente con agua y jabón durante al menos 60 segundos. Puede usar un desinfectante de manos.
- No es necesario utilizar barbijo mientras la persona se encuentre asintomática.
- Ventilar regularmente los ambientes.
- Desinfectar las superficies de mayor contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección debe ser diaria, utilizando solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1% (lavandina) o etanol al 62-71%.

### **Recomendaciones para el cuidado en domicilio:**

- Instalar a la persona mayor en una habitación individual y bien ventilada.
- Limitar el número de personas que brinden atención.
- Limitar el número de visitas.
- Los demás habitantes del hogar deben instalarse en una habitación distinta; si ello no es posible, deben mantener una distancia mínima de un metro con el enfermo (por ejemplo, dormir en camas separadas).
- Limitar el movimiento del paciente y reducir al mínimo los espacios compartidos (por ejemplo, cocina, baño), garantizando en todo caso que estén bien ventilados (por ejemplo, dejando las ventanas abiertas).
- Aplicar las medidas de higiene de manos después de cualquier contacto con el enfermo o su entorno inmediato, al igual que antes y después de preparar alimentos,

antes de comer, después de usar el baño y siempre que se advierta suciedad en las manos. Si no hay suciedad visible en las manos, también pueden usarse lociones a base de alcohol.

- Cuando haya suciedad visible, habrá que lavarse las manos con agua y jabón. Antes de recomendar las lociones a base de alcohol para uso doméstico, conviene sopesar los riesgos potenciales (por ejemplo, ingestión accidental, incendios, etc.).
- Para secarse las manos después de lavárselas con agua y jabón, es preferible usar toallitas de papel descartables. De no haberlas, se utilizará una toalla de tela exclusivamente para esa finalidad, la cual deberá ser de uso personal, cambiándola cuando esté húmeda.
- Todas las personas deberán seguir medidas de higiene respiratoria en todo momento, sobre todo las que estén enfermas. Por higiene respiratoria se entiende taparse la boca y la nariz al toser o estornudar, con mascarillas médicas o de tela, con pañuelos de papel o con el codo, y lavarse las manos a continuación (se desaconseja el uso de pañuelos de tela).
- Desechar los materiales empleados para taparse la boca y la nariz o lavarlos adecuadamente (por ejemplo, en caso de utilizar pañuelos de tela, lavarlos con agua y jabón corriente o detergente).
- Evitar el contacto directo con los fluidos corporales, sobre todo las secreciones orales y respiratorias, y con las heces. (Utilizar guantes descartables en el contacto con la boca y la nariz y en la manipulación de heces, orina y desechos).
- Aplicar la higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.
- Los guantes, los pañuelos, las mascarillas y todos los desechos que genere el enfermo o la atención al enfermo deberán colocarse en un recipiente con una bolsa, dentro de la habitación del enfermo, hasta que se eliminen junto con los residuos generales de la casa.

- Evitar otras formas de exposición a las personas enfermas o a los objetos contaminados en su entorno inmediato (por ejemplo, no compartir cepillos de dientes, cigarrillos, cubiertos, platos, bebidas, mate, toallas, esponjas, sábanas, etc.).
- Los platos y cubiertos deben lavarse con agua y jabón o detergente después de cada uso, pero no hace falta tirarlos.
- Limpiar y desinfectar con frecuencia diaria las superficies que hayan estado en contacto con el enfermo, como la mesa de luz, la estructura de la cama y otros muebles de la habitación, con desinfectante de hogar que contenga una solución de lavandina diluida.
- Limpiar y desinfectar las superficies del baño, del inodoro y bidet al menos una vez al día, con un desinfectante de hogar compuesto por una solución de lavandina diluida.
- Lavar la ropa, sábanas, toallas, etc. de las personas enfermas con agua y jabón blanco, o a máquina a 60°-90 °C con detergente ordinario, y dejar que se sequen bien. La ropa contaminada debe colocarse en una bolsa hasta el momento de lavarla. No sacudir la ropa sucia y evitar el contacto directo de la piel y la ropa con los materiales contaminados.
- Usar guantes descartables y de ser posible ropa protectora (por ejemplo, delantales de plástico) para limpiar y manipular superficies, ropa o sábanas manchadas con fluidos corporales.
- Aplicar la higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.
- Si la persona afiliada bajo cuidado presenta síntomas de infección respiratoria aguda -fiebre, tos, dolor de garganta y dificultad respiratoria-, habrá que seguir las recomendaciones de salud pública.

El COVID-2019 se transmite entre seres humanos, por lo que se aconseja a las personas afiliadas que hayan estado expuestas a los presuntos infectados que estén atentos a su estado de salud durante los 14 días siguientes al último contacto o si presentan algún síntoma

-en particular, fiebre, síntomas respiratorios como tos o disnea o diarreas- , que se comuniquen al 148 y siga las instrucciones del operador para en caso de ser necesario se derive al servicio de emergencia.

Se recomienda que mientras se espere la derivación se mantenga al paciente aislado cumpliendo las medidas de higiene y cuidados mencionados con anterioridad.

Si los miembros de la familia y/o cuidadores y cuidadoras presentan los mismos síntomas descritos anteriormente, deben tomar las mismas medidas y recomendaciones y consultar de forma inmediata a su Sistema de Salud (Obra Social, Prepaga u Hospital Público más cercano a su lugar de residencia). No es recomendable concurrir al trabajo si se presentan síntomas respiratorios, se recomienda limitar el contacto con la persona a cuidar.

### **Barbijos**

El uso de barbijo solo está recomendado para personas que presentan síntomas respiratorios y se sospecha puedan estar enfermos. No se recomienda el uso de barbijo de manera rutinaria.

### **Desinfección de superficies**

Para evitar la propagación, es recomendable desinfectar las superficies de mayor contacto: teléfonos, celulares, mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección debe ser diaria, utilizando solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1% (lavandina) o etanol al 62-71%.

El material utilizado debe ser desechable. Se introducirá etiquetado con las advertencias precisas en un contenedor de residuos con tapa.

## **Ventilación de ambientes**

Para asegurar el recambio de aire es necesario ventilar los ambientes mediante la apertura de puertas y ventanas.

## **Respaldo legal**

Es dable destacar que el Artículo 205 del Código Penal de la Nación fija pena de prisión de seis meses a dos años “al que viole las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia”.

Asimismo, el Artículo 239 reprime “con pena de prisión de 15 días a un año al que resiste o desobedece a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le preste asistencia o requerimiento en virtud de una obligación legal”.

En tal sentido, IOMA y sus prestadores tienen la obligación de poner en conocimiento a las Fuerzas de Seguridad y/o a la Fiscalía de turno de su jurisdicción de cualquier hecho, acción u omisión que encuadre en los tipos penales mencionados.

Contactos: [coordinacionatycdioma@gmail.com](mailto:coordinacionatycdioma@gmail.com) (0800 - 333 - 0995)

Más información en:

- [http://www.ioma.gba.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/2020\\_03\\_20\\_coronavirus\\_cuidadores.pdf](http://www.ioma.gba.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/2020_03_20_coronavirus_cuidadores.pdf)

## MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### **1. RECOMENDACIONES DE TELETRABAJO PARA EL EMPLEO PÚBLICO**

#### **INTRODUCCIÓN**

Frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad COVID-19 producida por el nuevo Coronavirus SARS-CoV-2, ha resultado conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, son las adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad. Considerando, además, que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, que la principal vía de contagio es de persona a persona, y que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública.

En ese marco, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dictado sucesivas normas que atienden el contexto actual y disponen las medidas de prevención ante la propagación del COVID-19. Entre las mismas, a través del Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha facultado a los Ministras/os, Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de Trabajo Domiciliario (desde sus hogares), dada la necesidad de dar respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 203/2020 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial, estableciendo la figura de

“trabajo domiciliario” desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran.

En tal sentido, el presente documento propone brindar a todas aquellas personas trabajadoras de la Administración Pública Provincial, que se encuentren llevando a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, las recomendaciones y medidas preventivas a tener en cuenta al momento de adoptar dicha modalidad, con la finalidad de resguardar a las mismas de los riesgos del trabajo y de los riesgos en materia de ciberseguridad a los que pudieran estar expuestas en sus domicilios, adaptando de la mejor manera posible el espacio de trabajo y asegurando un desempeño eficaz, saludable y seguro de sus tareas en el marco de la emergencia actual.

### **CONCEPTOS GENERALES**

El Teletrabajo es la forma de organizar y realizar el trabajo a distancia, mediante la utilización de las tecnológicas de la información y comunicación, a través de la cual las y los agentes desempeñan sus actividades total o parcialmente desde su domicilio, sin la necesidad de presentarse físicamente en su lugar de trabajo, enmarcándose ello en el principio de buena fe propio de las relaciones laborales.

### **SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TELETRABAJO**

A partir de la adopción de la modalidad de Teletrabajo, es importante destacar que las trabajadoras y los trabajadores deben hacerlo en un ambiente sano y seguro, conociendo los riesgos asociados a las tareas y al ambiente en el que llevan adelante las mismas, para poder prevenirlos o mitigarlos.



Es por ello que resulta importante tener presente ciertas medidas preventivas y recomendaciones a tener en cuenta, con la finalidad de evitar riesgos tales como accidentes domésticos con motivo de las actividades propias que representa la labor llevada a cabo, y/o problemas de índole físico por desarrollar las tareas asignadas en lugares no adecuados.

A su vez, es recomendable la limpieza regular de las superficies del hogar y de los elementos de trabajo con productos desinfectantes, con el objeto de mantener el espacio de trabajo en condiciones acordes e higiénicas. Por su parte, es importante que el área de trabajo esté bien ventilada, permitiendo la circulación de aire en el ambiente.

Adicionalmente, se sugiere contar con algunos elementos de seguridad y protección personal, indispensables en cualquier domicilio, tales como un extintor o matafuegos, y un botiquín de primeros auxilios.

### **1. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL TRABAJO CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN**

La utilización habitual y prolongada de equipos con pantallas de visualización de datos puede ocasionar tanto trastornos visuales y oculares, como fatiga mental y/o molestias o dolor en la espalda, cuello y manos (riesgos ergonómicos).

En general, los problemas pueden evitarse con un buen diseño del lugar de trabajo, así como también con buenas prácticas tales como las que se describen a continuación:

- En caso de no contar con un escritorio en el domicilio, trabajar sobre una mesa, evitando hacerlo en lugares no acordes.
- Asegurar un espacio de trabajo bien iluminado y cómodo.
- Mantener una buena postura, con pausas de descanso periódicas. No es aconsejable estar sentado en una misma posición durante largos períodos de tiempo.

## **2. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR ATAQUES CIBERNÉTICOS**

La implementación del Teletrabajo como medida para prevenir la propagación del Coronavirus ha disparado las brechas de seguridad informática. La mayoría del personal que ha adoptado esta modalidad de trabajo utiliza para las tareas cotidianas sus equipos personales, que suelen ser más vulnerables a los ciberataques. Esto ha hecho saltar las alarmas en materia de ciberseguridad, motivo por el cual se han elaborado las siguientes recomendaciones para minimizar los riesgos de ataques informáticos:

- Crear contraseñas robustas para la red WIFI hogareña verificando que esté activo el protocolo WPA2 como mecanismo de seguridad.
- Mantener actualizado el sistema operativo, las aplicaciones y los productos de seguridad como Antivirus y AntiMalware.
- Solicitar usuarios de VPN para acceder a la red y a los recursos de tu organización.
- Controlar el uso de dispositivos extraíbles que tengan información crítica.
- Cerrar siempre la sesión de las aplicaciones y del sistema cuando no se esté usando la computadora.
- Desconfiar de los correos que soliciten datos personales y/o cambios de contraseña.
- No contestar, descargar archivos adjuntos, ni acceder a links de correos provenientes de remitentes sospechosos.
- Dar aviso a las áreas informáticas de tu organismo ante la sospecha de un ataque informático.

## **SALUD OCUPACIONAL EN EL TELETRABAJO**

El Teletrabajo se incorpora a la actividad laboral como una opción que incluye una extensa variedad de posibilidades, pero también de riesgos para la salud de la trabajadora y el trabajador entre los cuales se destacan el aislamiento personal y social, así como la fatiga, entre otros.

Asimismo, el encierro y la falta de necesidad de trasladarse al lugar habitual de trabajo pueden derivar en una propensión al sedentarismo, lo cual no beneficia la productividad, ni el bienestar en materia de salud. Por ello, a la hora de llevar a cabo trabajo domiciliario, es recomendable la realización de actividad física y ejercicios.

### **3. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES**

En un contexto tan excepcional y desconocido como el presente, se recomienda:

- Mantener contactos sociales y habituales con los compañeros/as de trabajo.
- Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación disponibles para continuar con el contacto con otras personas dentro de la rutina laboral (reuniones por videollamadas, llamadas telefónicas).
- Planificar el trabajo, con el objeto de lograr el cumplimiento de una rutina horaria que permita distribuir el tiempo y la atención entre los asuntos laborales y domésticos.

Como corolario, atendiendo la importancia de la labor cotidiana de las trabajadoras y los trabajadores del Sector Público Provincial, así como también en lo excepcional que representan las medidas a implementar en el marco de pandemia Coronavirus (COVID-19), resulta menester destacar la relevancia del accionar como empleadas y empleados públicos,

asumiendo el Teletrabajo con la misma seriedad que el trabajo presencial, ya sea en el marco de rutinas diarias, como así también en la definición de objetivos claros.

Lograr una dinámica de comunicación constante entre los equipos de trabajo, pese a no compartir espacio físico común, deviene imprescindible en este contexto donde el desarrollo laboral de la trabajadora y el trabajador público se torna de vital importancia para el funcionamiento del Estado Provincial.

## **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)**

### **1. PROTOCOLO PARA TRATAMIENTO DE RECICLABLES Y RECUPERADORES URBANOS EN EL MARCO DEL COVID 19**

#### **RECOMENDACIONES GENERALES**

1. Divulgación de buenos hábitos de higiene y medidas preventivas con campaña de gráfica de comunicación: carteleras, fondos de pantalla y TV Comedor.
2. Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baño y vestuario. Lavar y desinfectar manijas de puertas, teclados, botones, mangos, otras manijas y herramientas. Se recomienda la limpieza húmeda, utilizando rociador y papel con productos de limpieza como alcohol al 70%, lavandina, etc. El lavado de pisos y paredes se puede complementar tirando lavandina diluida (100 ml en un balde de 10 L) antes de cepillar y escurrir. La limpieza de los sectores se deberá efectuar antes y después de realizar el trabajo.
3. Lavarse las manos frecuentemente. Se deben lavar durante 60 segundos con agua y jabón y secarse con toallas de papel individuales, que deberán ser descartadas posteriormente a un basurero. Antes y después de iniciar las actividades y después de ir al baño.
4. Al toser o estornudar, hacerlo en un pañuelo de papel descartable o en la curva del brazo, no en la mano.
5. Mantenerse a la mayor distancia posible 1,5 metro o más si la actividad lo permite.
6. Evitar el saludo con la mano y cualquier otro tipo de contacto físico.
7. Evitar compartir elementos personales: vaso, cubiertos, mate, elementos de higiene.
8. Usar equipos de protección personal (ropa de trabajo, guantes, barbijo, antiparras, alcohol en gel)

9. Evitar contacto entre el personal en los cambios de turno o en los espacios de uso colectivo.
10. Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.
11. Reducir al máximo posible las dotaciones necesarias para cada grupo de trabajo y evitar cualquier tarea que no sea esencial para el funcionamiento del proceso.
12. Realizar capacitaciones periódicas sobre los protocolos aplicables en cada sector de trabajo.
13. Colocar cartelería en cada sector de trabajo que recuerde la aplicación de los protocolos y de las medidas de seguridad específicas en el marco de COVID – 19.
14. Realizar consultas y chequeos periódicos sobre el estado de salud de los trabajadores. En caso de presentar síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, decaimiento general) llamar al 107 y [SC2] no concurrir al lugar de trabajo.
15. Mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria, o exista prescripción médica según corresponda, deberá asegurarse que los grupos de riesgos cumplan con la cuarentena y no asistan a sus puestos de trabajo, a saber: mayores de 60 años, embarazadas en cualquier trimestre, grupo de riesgo.
16. Al volver al hogar se recomienda, antes de entrar en contacto con las personas que allí habitan, lavarse las manos y realizar un aseo general.
17. En caso de que algún trabajador presente síntomas relacionados con COVID- 19, proceder según especificaciones detalladas en el Anexo I.
18. Es recomendable reanudar la actividad de Logística y Procesamiento de manera gradual. Esto permitirá ir verificando la aplicación de los protocolos, realizar las correcciones que se crean necesarias y validar las mismas con las autoridades sanitarias en el marco de la evolución de la Pandemia.
19. Continuar y ampliar las operaciones existentes de recogida y almacenamiento de los materiales reciclables procedentes de los sistemas de recolección selectiva de hogares y empresas.

20. Si es demasiado complicado o difícil tomar las medidas adicionales debido a las cuarentenas, establezcan un sistema de almacenamiento a largo plazo para sus materiales reciclables siguiendo las instrucciones.

## **SEPARACIÓN EN ORIGEN.**

### **1. En domicilios Particulares**

1. Reducir al máximo la generación de residuos de todo tipo. No realizar refacciones, limpieza y descarte de voluminosos (muebles, artefactos y demás artículos viejos o sin uso) ni podas innecesarias que generen residuos adicionales.
2. Fomentar el compostaje domiciliario para reducción de fracción orgánica cuyo porcentaje, cercano al 50%, es el más representativo de los residuos domiciliarios.
3. Sacar los residuos en el horario correspondiente según el barrio/municipio para evitar la acumulación y posibles focos de infección en la vía pública.
4. Para los domicilios que cuentan con recolección diferenciada de materiales reciclables (cartón, papel, plásticos y metales) sugerimos limpiar los materiales plásticos y, en la medida de lo posible, dejarlos estacionar 72 hs antes de sacarlos para su retiro por parte de las cooperativas. No colocar en esta fracción pañales, pañuelos, trapos u otros materiales que hayan sido usados para limpieza personal.
5. Ante la sospecha o confirmación de haber contraído COVID-19 proceder según recomendaciones del Ministerio de Salud para los domicilios en cuarentena.

[http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001860cnt-covid-19\\_recomendaciones-gestion-residuos-domiciliarios.pdf](http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001860cnt-covid-19_recomendaciones-gestion-residuos-domiciliarios.pdf)

- Suspender la separación en origen de materiales reciclables
- Pasar a un sistema de doble bolsa
- Rociar agua con lavandina sobre la bolsa antes de sacarla a la calle.

## **2. En Grandes Generadores.**

1. Se recomienda realizar una separación de los materiales reciclables en dos tipos: a - Papeles y cartones; b - Plásticos y otros materiales reciclables.
2. En caso de ser posible solicitar a los establecimientos que los materiales se dispongan en bolsones big bags con cajas desarmadas dejándolos estacionar 72 hs antes de realizar el retiro, o en zonas identificadas para su correcta manipulación y retiro.
3. Coordinar horarios de retiro teniendo en cuenta las 72 hs de estacionamiento.

### **RECOMENDACIONES ESPECÍFICA PARA LA RECOLECCIÓN**

1. Se recomienda dar prioridad de recolección a los Grandes Generadores antes expuestos, en especial a aquellos provenientes de los comercios como farmacias, supermercados, scrap industrial y comercial de empresas habilitadas, edificios públicos.
2. No se recomienda la recolección diferenciada de materiales reciclables en hospitales y centros de salud, hoteles, edificios o establecimientos utilizados para cuarentena de infectados por COVID-19. A menos que, en sectores de menores riesgos, como ser la administración, la institución sea quien realice una separación diferenciada de materiales reciclables y garantice la ruta segura de dichos materiales.
3. Preservar en aislamiento de aquellos trabajadores que se encuentren dentro de los grupos de riesgo.
4. Proveer Elementos de Protección Personal (barbijo, antiparras, guantes, alcohol en gel)
5. Desinfectar la cabina del conductor del camión de recolección luego de cada rutina de trabajo. Prestar especial atención al tapizado. Limpiar el interior del vehículo en forma habitual, paños húmedos en partes duras y blandas del habitáculo principal del mismo



utilizando productos de limpieza como alcohol al 70% o lavandina. Evitar el uso de escobillas o cepillos, evitando levantar polvo.

6. Diseñar un Plan de Contingencia para garantizar la continuidad de la recolección y disposición de residuos frente a la eventual reducción del personal afectado a la misma, u otros problemas que pudieran ocurrir.
7. Minimizar las dotaciones por turno y por sector de trabajo.
8. Evitar contacto directo con vecinos o con personas que trabajan en los generadores.

### **RECOMENDACIONES ESPECÍFICA PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO**

1. Minimizar las dotaciones por turno y por sector de trabajo.
2. Constatar que las personas que ingresen realicen la limpieza de manos con jabón líquido o alcohol en gel.
3. Proveer a cada operario los elementos de protección personal, a saber: ropa de trabajo, guantes, barbijo, antiparras, alcohol en gel
4. Procesamiento por Lotes que garanticen que los materiales recolectados tengan un estacionamiento mayor a las 72hs antes de la manipulación. Para esta finalidad es recomendable establecer espacios específicos para el estacionamiento del material.
5. Mantenerse a la mayor distancia posible 1,5 metro o más si la actividad lo permite. Considerar esta recomendación especialmente para el trabajo en cinta de clasificación.
6. Contar con elementos de limpieza personal (alcohol en gel o dispenser con agua con jabón) en los centros de Tratamientos y realizar limpieza y desinfección de las áreas de trabajo una vez terminado cada turno.
8. Cambiarse y lavar diariamente la ropa de trabajo.
7. Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baño y vestuario. Lavar y desinfectar manijas de puertas, teclados, botones, mangos, otras manijas y herramientas. Se recomienda la limpieza húmeda, utilizando rociador y papel con productos de limpieza como alcohol al 70%, lavandina, etc. El lavado de pisos y paredes se puede

complementar tirando lavandina diluida (100 ml en un balde de 10 l) antes de cepillar y escurrir. La limpieza de los sectores se deberá efectuar antes y después de realizar el trabajo.

8. Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.

9. Al finalizar la jornada laboral: los baños y espacios comunes serán lavados y desinfectados completamente, dejándolos listos para utilizarlos en la siguiente jornada. Lo mismo corresponde al vehículo que transporta el personal y material.

## **2. PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y EL LAVADO DE ROPA DE PACIENTES EN CUARENTENA DOMICILIARIA.**

### **RECOMENDACIONES GENERALES**

- Limitar el número de personas que cuiden a el/la paciente.
- Quien esté a cargo del cuidado deberá usar equipos de protección personal (guantes y barbijo) cuando esté en la misma habitación que el/la paciente.
- Lavarse las manos frecuentemente. Se deben lavar durante 60 segundos con agua y jabón.
- Al toser o estornudar, hacerlo en un pañuelo de papel descartable o en la curva del brazo, no en la mano.
- Mantenerse a la mayor distancia posible 1,5 metro o más si la actividad lo permite.
- No debe compartir elementos personales: vaso, cubiertos, mate, elementos de higiene, toalla, ropa de cama etc.
- Desinfectar las superficies frecuentemente.

### **PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS POR PACIENTES DE CORONAVIRUS.**

- Suspender la separación de residuos en el domicilio para evitar transportar el virus.
- Pasar a un sistema de triple bolsa para su recolección.
- Conservar los residuos de el/la paciente 72 horas en el hogar.

- Los residuos generados por el/la paciente deben disponerse en una bolsa colocada dentro de un tacho de uso exclusivo para estos fines dentro de la habitación de aislamiento.
- El tacho debe tener tapa y pedal para su apertura.
- Antes de que la bolsa (bolsa 1) se llene, se debe cerrar y poner dentro de la bolsa 2 con un rótulo que indique “NO ABRIR” y la fecha. En la bolsa 2 se colocan también los guantes, mascarilla y otros elementos de limpieza que utilice quien cuide a la persona afectada.
- Asegurarse que la bolsa sea específicamente de residuos, gruesa, quede bien cerrada y que nada de lo que contiene se salga.
- Una vez cerrada la segunda bolsa se incorpora a la bolsa de residuos domiciliarios comunes (bolsa 3), que se mantendrá fuera del alcance de niños y animales de compañía.
- Posteriormente, se debe proceder al lavado de manos con abundante agua y jabón por 40-60 segundos.
- Se deben esperar al menos 72 horas para sacar la bolsa 3 del domicilio. En ese plazo bajará la carga viral y se evitará la dispersión del virus.
- Colocar la bolsa 3 junto con los residuos generales. Su contenido no puede ser reciclado.

## **PROTOCOLO PARA LA LIMPIEZA Y MANIPULACIÓN DE ROPA DE PACIENTES DE CORONAVIRUS**

- Se debe manipular la ropa de el/la paciente (toallas, ropa de cama y artículos afines) con cuidado.

- Usar guantes descartables. Una vez manipulada la ropa con los guantes, descartarlos en el cesto de basura de el/la paciente y lavarse las manos con abundante agua y jabón (40-60 segundos)
- No sacudir la ropa sucia ni transportarla en contacto con el cuerpo.
- Lavar la ropa, sábanas y toallas con el agua lo más cálida posible según las instrucciones de manufactura. Lo ideal es alcanzar al menos 60°C de temperatura durante el lavado siempre que sea posible.
- Para lavado en lavarropas: utilizar abundante detergente para la ropa y un programa que dure por lo menos 25 minutos. Secar la ropa completamente, de ser posible, tender la ropa al sol.
- Para lavado a mano: si no se cuenta con agua caliente dejar la ropa blanca (sábanas, toallas etc.) en remojo con una dilución de lavandina al menos 30 minutos.
- Puede lavarse la ropa sucia de un paciente con los artículos de otras personas siempre que se sigan las recomendaciones de limpieza.
- Desinfectar las superficies y las cestas de ropa con lavandina común diluyendo en una proporción 1:50 (40-50 gr/litro), es decir 200 ml (una taza) de lavandina en 10 litros de agua (un balde).

### **3. PROTOCOLO PARA MUNICIPIOS, EMPRESAS RECOLECTORAS Y DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MARCO DEL COVID 19**

#### **RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL.**

Es importante reconocer el papel de los trabajadores y los servicios de gestión de residuos como un componente esencial, especialmente en este período. La recolección de residuos es importante para evitar la acumulación de los mismos y mantener las áreas libres de residuos para permitir que continúen otros servicios vitales.

Las principales fuentes de infección en relación con los residuos están en la interacción entre el generador y el recolector, y en menor medida entre los residuos quién lo manipula. Para ser más específicos, el contacto físico entre el vecino afectado y el recolector, y el contacto con los residuos de personas afectadas. Por esta razón, se presente el siguiente protocolo de acción:

1. Divulgación de buenos hábitos de higiene y medidas preventivas con campaña de gráfica de comunicación: carteleras, fondos de pantalla y/o TVs Comedor.
2. Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baño y vestuario. Lavar y desinfectar manijas de puertas, teclados, botones, mangos, otras manijas y herramientas. Se recomienda la limpieza húmeda, utilizando rociador y papel con productos de limpieza como alcohol al 75% o lavandina. El lavado de pisos y paredes se puede complementar tirando lavandina diluida (100 ml en un balde de 10 L) antes de cepillar y escurrir. La limpieza de los sectores de deberá efectuar antes y después de realizar el trabajo.

3. Lavarse las manos frecuentemente. Se deben lavar durante 60 segundos con agua y jabón y secarse con toallas de papel individuales, que deberán ser descartadas posteriormente a un basurero. Antes y después de iniciar las actividades y después de ir al baño.
4. Al toser o estornudar, hacerlo en un pañuelo de papel descartable o en la curva del brazo, no en la mano.
5. Mantenerse a la mayor distancia posible ( $\geq 1,5$  m) si la actividad lo permite. Evitar el saludo con la mano, evitar cualquier contacto físico.
6. Evitar compartir elementos personales: vaso, cubiertos, mate, elementos de higiene.
7. Uso de equipos de protección personal (ropa de trabajo, guantes, barbijo, antiparras, alcohol en gel)
8. Evitar contacto entre el personal en los cambios de turno o en los espacios de uso colectivo
9. Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.
10. Reducir lo máximo posible las dotaciones necesarias para cada grupo de trabajo y evitar cualquier tarea que no sea esencial para el funcionamiento del proceso.
11. Realizar capacitaciones periódicas sobre los protocolos aplicables en cada sector de trabajo.
12. Colocar cartelería en cada sector de trabajo que recuerde la aplicación de los protocolos y de las medidas de seguridad específicas en el marco de COVID – 19.
13. Realizar consultas y chequeos periódicos sobre el estado de salud de los trabajadores. En caso de presentar síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, decaimiento general) llamar al 107 y [SC2] no concurrir al lugar de trabajo.
14. Mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria, o exista prescripción médica según corresponda, deberá asegurarse que los grupos de riesgos cumplan con la cuarentena

y no asistan a sus puestos de trabajo, a saber: mayores de 60 años, embarazadas en cualquier trimestre, grupo de riesgo.

15. Al volver al hogar se recomienda, antes de entrar en contacto con las personas que allí habitan, lavarse las manos y realizar un aseo general.

### **RECOMENDACIONES ESPECÍFICA PARA LA RECOLECCIÓN**

1. Uso de elementos de protección personal: barbijo y guantes, el lavado de ropa de trabajo.
2. Evitar contacto directo con vecinos o con personas que trabajan en los generadores
3. Cambiarse y lavar diariamente la ropa de trabajo.
4. Desinfección de la cabina del conductor del camión de recolección se debe hacer luego de cada rutina de trabajo. Prestar especial atención al tapizado. Limpiar el interior del vehículo en forma habitual paños húmedos en partes duras y blandas del habitáculo principal del mismo utilizando productos de limpieza como alcohol al 75% o lavandina. Evitar el uso de escobillas o cepillos, evitando levantar polvo.

### **RECOMENDACIONES ESPECÍFICA PARA LA EMPRESAS RECOLECTORAS O MUNICIPIO RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN.**

1. Se deben preservar en aislamiento de aquellos trabajadores que se encuentren dentro de los grupos de riesgo.
- 2 Proveer Elementos de Protección Personal: barbijo y guantes, el lavado de ropa de trabajo.



3. Se recomienda lavar la ropa de trabajo en las instalaciones del servicio de recolección y proveer mudas de ropa suficiente para los trabajadores. .
4. Diseño de un Plan de Contingencia para garantizar la continuidad de la recolección y disposición de residuo frente a la eventual reducción del personal afectado a la misma, u otros problemas que pudieran ocurrir.
5. Minimizar las dotaciones por turno y por sector de trabajo para disminuir el contacto entre los trabajadores.

### **RECOMENDACIONES ESPECÍFICA PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

1. Los trabajadores deben ser informados y tomar precauciones especiales si es posible, como usar máscaras y guantes.
2. En cualquier caso, los trabajadores deben mantener distancia y evitar cualquier contacto directo con los residuos.
3. Descargar los residuos lo más cerca posible del frente de descarga.
4. Volcar los residuos inmediatamente después de descargarlos; no dejar pilas de residuos esperando a ser volcados.
5. Asegurarse que los recicladores no tengan acceso a esa zona.

#### **4. RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y EL LAVADO DE ROPAS EN SITIOS DE AISLAMIENTO COLECTIVO NO HOSPITALARIO**

Objetivos y alcance: Se establecen recomendaciones para la gestión de residuos y el lavado de ropas en sitios de aislamiento colectivo no hospitalario. Esto incluye recomendaciones en relación a los residuos de la persona afectada y su cuidador, como ser guantes, pañuelos, mascarillas y cualquier otro desecho que genere la persona enferma, así como también recomendaciones en relación a los residuos de áreas comunes del sitio de aislamiento, como ser, residuos de cocina, comedor, pasillos y baños (no utilizados por afectados), etc. Asimismo, se incluyen recomendaciones de lavandería para dar tratamiento a la ropa de cama y demás prendas que se utilicen para la atención de las personas aisladas en los sitios colectivos no hospitalarios y recomendaciones en lo relativo a elementos y utensilios de cocina.

Más información en: Recomendaciones para la utilización de selección de grandes espacios como dispositivos de aislamiento en contexto de COVID-19. Ministerio de Salud de Argentina. [http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001880cnt-covid-19\\_recomendaciones-seleccion-grandes-espacios.pdf](http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001880cnt-covid-19_recomendaciones-seleccion-grandes-espacios.pdf)

#### **RECOMENDACIONES GENERALES**

Las superficies que se tocan con frecuencia (mesitas de noche, mobiliario en contacto con personas en aislamiento, entre otros), las superficies del baño y el inodoro deben ser limpiadas y desinfectadas diariamente con un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (1 parte de lavandina doméstica al 5% en 50 partes de agua) preparado el mismo día que se va a utilizar.

En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como teléfonos celulares y teclados de computadoras entre otros, de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%. De lo contrario utilizar productos aptos para ese fin.

## **RESIDUOS DE LA PERSONA AFECTADA Y SU CUIDADOR**

Los guantes, pañuelos, mascarillas y cualquier otro desecho que genere la persona enferma y/o quien la cuide son considerados patogénicos.

A fin de lograr una adecuada gestión de los mismos, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Dentro de la habitación en la cual se halle la persona aislada, depositar los residuos generados por esta y/o su cuidador en bolsas de color rojo de un mínimo de 30 micrones de espesor.
2. Disponer estas bolsas en recipientes a pedal, de superficies lisas en su interior, lavables, de una capacidad aproximada de 10 litros, ubicados en la habitación de la persona afectada en el lugar más próximo al origen de los residuos.
3. Contar en las habitaciones con utensilios de aseo de uso individual y de productos para la higiene de manos como jabón o solución hidroalcohólica.
4. Contar en el sitio de aislamiento con personal de maestranza entrenado para manipular adecuadamente los residuos patogénicos.
5. Dotar a dicho personal de equipos de protección adecuado: guantes, barbijo y antiparras y procurar la debida higiene y aseo luego de cada recorrida de recolección siguiendo las medidas que las autoridades sanitarias indiquen.

6. Procurar que el personal de maestranza recoja día por medio, las bolsas de residuos patogénicos de las habitaciones y las deposite en una bolsa de residuos de color rojo de 120 micrones de espesor y trasladarlo en un carro o cesto plástico.
7. Llevar los residuos dispuestos de la manera antes indicada a un contenedor de un metro cúbico de capacidad o bien a un área de “acumulación transitoria” debidamente resguardada.
8. Se recomienda contar con un contenedor cada 40 personas aisladas.
9. Llevar un adecuado y ordenado registro y control de la recolección de los residuos patogénicos, cuyo transporte y disposición final será realizado de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

## **RESIDUOS DE ÁREAS COMUNES**

Los residuos de áreas comunes del sitio de aislamiento, residuos de cocina, comedor, pasillos y baños (no utilizados por afectados), serán tratados como residuos asimilables a domiciliarios.

Para su tratamiento se recomienda tener en cuenta las siguientes precauciones:

1. Procurar que el personal de maestranza recoja estos residuos con el mismo equipamiento de precaución que se utilizan en la recolección de residuos patogénicos.
2. Utilizar bolsas de color negro para su disposición y colocar las mismas en contenedores de residuos domiciliarios.
3. En caso de no contar con contenedores adecuados, las bolsas podrán ser dispuestas por los medios de recolección de residuos domiciliarios en el horario correspondiente a esos efectos.

4. Se advierte que estos residuos en ningún caso podrán ingresar en el circuito de residuos reciclables.
5. Anoticiar a la empresa recolectora y al centro de disposición final de las características y origen de los residuos.

## **LAVANDERÍA**

Para dar tratamiento a la ropa de cama y demás prendas que se utilicen para la atención de las personas aisladas en los sitios colectivos no hospitalarios, se recomienda recurrir a una lavandería industrial u hospitalaria.

En el caso de no poder acceder a estos servicios, se recomienda que la ropa de cama, toallas, etc. de las/los pacientes sea lavada con jabones o detergentes habituales a 60-90 °C y sea secada completamente para volver a utilizarla. La ropa sucia será colocada en una bolsa con cierre hermético hasta el momento de lavarla y no debe ser sacudida antes de lavarla. Las personas que manipulen la ropa para su lavado deberán usar barbijo quirúrgico.

## **ELEMENTOS Y UTENSILIOS DE COCINA**

Procurar que el personal que se desempeñe lavando y manipulando utensilios utilizados en los centros de aislamiento no hospitalarios, cuente con elementos de protección personal como guantes y barbijo.

Lavar la vajilla de los pacientes aislados en el establecimiento indefectiblemente con agua caliente y detergente.

## **ANEXO I - MEDIDAS VINCULADAS AL TRABAJADOR CON SÍNTOMA DE CONTAGIO**

Ante la eventual presentación de síntomas asociados a la enfermedad por parte de algún/os operarios, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. El trabajador que presenta síntomas durante su jornada de trabajo, deberá dar aviso inmediato a su supervisor quienes de igual forma deberá activar al protocolo a seguir.
2. Identificar al/los trabajadores que presenten síntomas, quienes deberán aislarse inmediatamente junto con el resto de trabajadores que haya tenido contacto.
3. Evitar acercarse a los centros de salud. Comunicarse con las líneas establecidas por Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (línea 148) según corresponda.
4. Informar a las autoridades del Municipio correspondiente sobre la situación al momento de la aparición de algún síntoma. **ESTO ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS.**
5. Se procederá a tomar las medidas pertinentes y preventivas con el resto del equipo de trabajo donde estuvo desempeñando sus labores, definiendo acciones a seguir para determinar la posible trazabilidad de contagio con el resto de sus compañeros.
6. El Municipio llevará un registro de todos los casos que se presenten y realizará seguimiento para verificar el estado de salud y bienestar del trabajador para el correcto retorno a sus labores.

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)

### **1. RECOMENDACIONES PARA EL COVID-19 EN EL ÁMBITO LABORAL**

#### **INTRODUCCIÓN**

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, resulta imperioso proteger la salud de las trabajadoras y los trabajadores, determinando medidas de higiene, seguridad y de salud en el trabajo.

En razón de lo dispuesto por la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, la Recomendación N° 1/2020 emitida por la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público sobre Prevención ante Situación Pandémica COVID-19 coronavirus y/o cualquier otra que pueda afectar a la población en general y a los Empleados Públicos de la Provincia de Buenos Aires en particular, así como el Protocolo General de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo-Emergencia COVID-19 puesto en conocimiento a través de la Circular 1/2020 de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Provincia de Buenos Aires, se adjunta a continuación un Proyecto de Protocolo específico para ARBA.

## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ANTE PANDEMIA - ARBA**

### **OBJETIVO**

El presente protocolo tiene como objetivo fundamental reducir al mínimo los efectos derivados de la Pandemia COVID-19, garantizando el funcionamiento de todas las áreas indispensables para el normal desempeño de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

### **DESTINATARIOS**

Este protocolo será de referencia y consulta de todos los trabajadores de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea la función que desempeñen.

### **ACTUACIONES PREVENTIVAS**

#### **1. ACTUACIONES PREVENTIVAS GENERALES**

##### **1.1. Al personal en tareas presenciales**

- Realizar frecuentemente lavado de manos con agua y jabón, durante al menos 40-60 segundos o sanitizante a base de alcohol siempre que se haya tocado superficies comunes como mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Utilizar escaleras siempre que sea posible. En caso que sea necesario el uso de ascensores reducir a la mitad la capacidad de las personas que ingresen en los mismos e higienizarse las manos con agua y jabón al llegar al piso de destino.



- No compartir mate, cubiertos, vasos ni ningún elemento de contacto directo o de uso personal. Los utensilios que no sean descartables deben lavarse con abundante agua y detergente.
- Si se estornuda o tose, hacerlo sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables, deséchalos después de su uso.
- Evitar el contacto físico entre personas, manteniendo una distancia mínima de 1,5 metros.
- Evitar el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.

## 1.2. Higiene y desinfección del ambiente de trabajo

- Garantizar condiciones de higiene y limpieza adecuadas. Procurar la debida ventilación de los espacios de trabajo y los ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas. En otras circunstancias y lugares se aconseja la apertura de puertas que produzcan circulación cruzada de aire.
- En ambientes con aire acondicionado se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación, para favorecer la renovación constante del aire.
- Se recomienda dejar abiertos los ingresos para evitar el contacto con picaportes y barrales.
- Garantizar el distanciamiento entre los puestos de trabajo en el ámbito laboral, determinando turnos de trabajo rotativo para el caso de oficinas que no cuenten con el debido espacio que lo garantice.
- Los baños deben estar siempre provistos con dispenser de jabón líquido y toallas de papel. De no ser así, dar aviso inmediato a quien corresponda.

## 2. ACTUACIONES PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

### 2.1 PARA AREAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

- Controlar el ingreso de los contribuyentes de manera que pueda garantizarse una distancia de separación mínima de 1,5 metros entre cada persona, mediante señalización.
- Señalizar zonas de espera demarcando la distancia recomendada de 1,5 metros entre personas.
- Incitar a los/as contribuyentes mayores de 60 años o con problemas respiratorios o que estén incluido/as en grupos de riesgo a no concurrir en forma presencial y utilizar vías telefónicas o digitales (correos electrónicos y redes sociales) para la realización de trámites o consultas.
- Poner a disposición de los/as contribuyentes cartelera informativa con recomendaciones, teléfonos útiles y demás datos relevantes referentes al Covid-19. Se sugiere su ubicación en lugares fácilmente visibles y en todos los puntos de acceso a las instalaciones.

### 2.2. PARA FISCALIZADORES Y AGENTES QUE REALICEN TAREAS DE CAMPO

- Se recomienda el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.
- Mantener distancia de separación mínima de 1,5 metros entre cada persona.
- En caso de ingreso a comercios o locales, respetar la separación mínima de 1,5 metros entre cada persona.

### 2.3 PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO AUTOMOTOR - CONDUCTORES

- Evitar viajar en el asiento delantero lindante al/a la conductor/a.
- Realizar los viajes, preferentemente, en camionetas tipo “mini van”, garantizando un espacio libre entre asientos.
- Garantizar condiciones de higiene adecuadas en los vehículos.

### 2.4. PARA EL PERSONAL DEL TALLER DE MANTENIMIENTO – Operario/as de taller

- No intercambiar los elementos de protección personal.
- Limitar la cantidad de trabajadores/as al mínimo indispensable para realizar la actividad.

## 3. CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y PREVENCIÓN

- Constatar la colocación de material gráfico en los baños del ámbito laboral que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada (tiempo y forma).
- Asegurar la existencia de material visual informativo sobre las medidas preventivas acerca del COVID-19.
- Incorporar al Plan de Capacitación medidas preventivas sobre el riesgo COVID 19.

## **SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19**

LAS/ LOS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE PRESENTEN SÍNTOMAS RESPIRATORIOS TALES COMO TOS O DOLOR DE GARGANTA Y FIEBRE NO DEBEN CONCURRIR A SUS SITIOS DE TRABAJO Y DEBEN PERMANECER EN SU DOMICILIO.

Cualquier persona que presente sintomatología compatible con infección respiratoria aguda, tos o dificultad respiratoria y fiebre de inicio súbito debe permanecer en su domicilio y

contactar al número 148 o bien a través del 0800-222-1001 opción 1 (las 24hs los 365 días del año).

Del mismo modo, si esta sintomatología se presentara durante el desarrollo de su actividad en su lugar de trabajo, deberá dar aviso a su Superior inmediato y evitar el contacto cercano con las demás personas, siguiendo en todo momento las indicaciones dadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

### **ACTUACIONES ANTE UN CASO DE CORONAVIRUS**

En caso de aparición de enfermedad pandémica en trabajadoras y trabajadores que compartieron un mismo ámbito laboral, llevar a cabo el protocolo de Enfermedades Infectocontagiosas en el ámbito Laboral conforme Recomendación N°1/17 CoMiSaSEP (Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público del Ministerio de Trabajo de la PBA) y las indicaciones del Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes.





Que por Acta N° 62 de fecha 12 de Julio de 2017 la CJM de ARBA aprobó por consenso la Recomendación N°1/2017 sobre Protocolo de actuación en caso de enfermedades infecto contagiosas en el ámbito laboral.

Que la CoMiSaSEP realiza recomendaciones acerca de los aspectos que atañen al cuidado de la salud y seguridad de los trabajadores del Estado Provincial.

Que la Ley N° 24557 y su reglamentación imponen obligaciones a la Provincia de Buenos Aires, como autoasegurada,

Que el Decreto N° 1047/09 aprobó la Recomendación de CoMiSaSEP sobre la "Epidemia de gripe A H1N1 - Recomendaciones en lugares de trabajo".

Que el Decreto N° 2577/09 aprobó la Recomendación de CoMiSaSEP sobre "Acciones preventivas de dengue en los lugares de trabajo".

Que el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Epidemiología brinda asesoramiento, capacitaciones y da las pautas de acción en lo referente a salud en caso de enfermedades infecto contagiosas,

Que deviene necesario fortalecer las comunicaciones, interacciones y procedimientos entre todos los actores responsables con personal a su cargo hacia el proceder en caso de tomar conocimiento de agentes con enfermedad infectocontagiosa,

En tal sentido, la **Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP)**

**RECOMIENDA** a los Organismos Sectoriales de Personal (OSP) la puesta en marcha del PROTOCOLO de Prevención, Asistencia y Procedimiento en caso de la aparición de enfermedades infecto contagiosas en el ámbito laboral de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Pcia de Bs As.

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y PROCEDIMIENTO EN  
CASO DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS EN EL ÁMBITO  
LABORAL**

**Objetivo:** Crear un documento de vigilancia epidemiológica que, sirva de instrumento para actuar en caso de tomar conocimiento y/o detectarse cualquier enfermedad infectocontagiosa dentro del ámbito laboral de la Pcia. de Buenos Aires, como así también emprender actuaciones orientadas al control y a la prevención de esas enfermedades.

**Destinatarios:** Este protocolo será de referencia de los funcionarios con personal a su cargo, quienes tendrán la responsabilidad de comunicar y actuar con el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Capital Humano, dependiente del Ministerio de Economía, respecto a la toma de medidas en el control y de prevención de las enfermedades infecto contagiosas que ellos establezcan.

Detectado el caso de enfermedad infecto contagiosa se procederá conforme el siguiente protocolo de actuación:

**En referencia al agente afectado:**

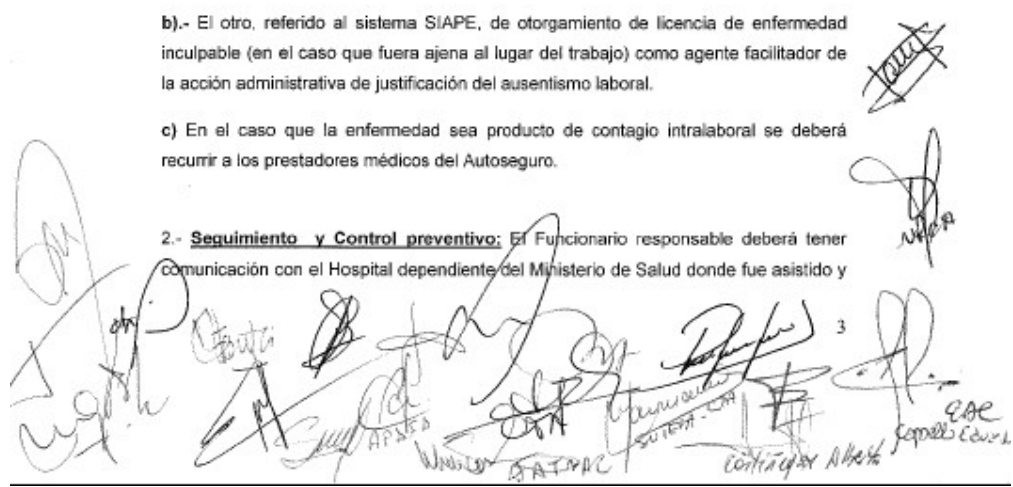
1.- **Acompañamiento al agente afectado:** Dicho acompañamiento será canalizado en Tres ejes:

a).- Uno de ellos vinculado al plano sanitario, entendiéndose como tal la direccionalidad de la consulta médica para corroborar el diagnóstico del agente y su grupo familiar (control de foco).

b).- El otro, referido al sistema SIAPE, de otorgamiento de licencia de enfermedad inculpable (en el caso que fuera ajena al lugar del trabajo) como agente facilitador de la acción administrativa de justificación del ausentismo laboral.

c) En el caso que la enfermedad sea producto de contagio intralaboral se deberá recurrir a los prestadores médicos del Autoseguro.

2.- **Seguimiento y Control preventivo:** El Funcionario responsable deberá tener comunicación con el Hospital dependiente del Ministerio de Salud donde fue asistido y



Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the document. Some legible text includes 'APSA', 'SIAPE', 'Autoseguro', and 'EAE'. There are also some crossed-out signatures.



con la Dirección de Salud Ocupacional y la Dirección de Seguridad laboral dependiente de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales, quienes deben realizar el seguimiento del agente damnificado, manteniendo la confidencialidad del caso, con el fin de generar las evaluaciones medicas del resto del personal según normativa del Ministerio de Salud.

3.- **Inclusión laboral:** Se deberá reincorporar al agente en su puesto de trabajo natural, en caso de no ser posible se lo deberá reubicar acorde a su nueva situación. Para ello será entrevistado por el Departamento, Área o Unidad Organizativa dependiente del Organismo Sectorial de Personal (OSP) que tenga asignadas dichas funciones, con el objetivo de lograr una eficaz reinserción laboral.

4.- **Caso de recaída:** Se seguirán las pautas de ítems 1 a 3.

**En referencia al ámbito laboral y sus vinculantes:**

1.- Limpieza y desinfección del ámbito laboral afectado. Deberá efectuarse la misma inmediatamente se tome conocimiento, detecte o diagnostique alguna enfermedad infectocontagiosa.

2.- A quienes hayan compartido en el mismo ámbito laboral, se les otorgará preventivamente un término de 48 hs de licencia, prorrogable a criterio médico convocado para el caso, con el fin de:

- ✓ Realizar la desinfección y limpieza del lugar.
- ✓ Que los agentes vinculados al enfermo efectúen consulta médica- clínica y de laboratorio necesarias para detectar posibles contagios, facilitando dicha acción, mediante la participación conjunta del área de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Jurisdicción y de la Dirección de Salud Ocupacional y la Dirección de Seguridad laboral dependiente de la dirección provincial de Condiciones Laborales.
- ✓ Que el Departamento, Área o Unidad Organizativa dependiente del Organismo Sectorial de Personal (OSP), luego de tomar conocimiento de la afección, realice las consultas necesarias, a través del área respectiva del Ministerio de Salud, si el período de 48 hs. de licencia es suficiente.





3.- Capacitación de medidas preventivas: dependerán de la enfermedad infectocontagiosa. No obstante, en todos los casos se buscará un profesional de la salud idóneo perteneciente al Ministerio de Salud que pueda generar una charla informativa sobre las características y prevención de la enfermedad eventualmente detectada en el ámbito de trabajo. Se capacitará al personal afectado acerca de las medidas preventivas a tomar y las pautas respectivas sobre el caso:

- ✓ Modo de transmisión
- ✓ Período de incubación
- ✓ Período de transmisibilidad o contagio
- ✓ Síntomas (criterio clínico, de laboratorio, epidemiológico)
- ✓ Situación laboral si lo requiere

**Notificación de la enfermedad:**

Todos los casos de enfermedades sujetas a vigilancia deberán ser notificados de manera obligatoria y fehaciente a las autoridades competentes teniendo en cuenta la siguiente graduación:

- ✓ **Grado I (caso probable):** por vínculo epidemiológico y, que teniendo síntomas aún no cuenta con diagnóstico confirmado.
- ✓ **Grado II (caso confirmado):** por clínica y laboratorio, es aquél agente que padece la enfermedad.

En caso de contagios constatados fehacientemente, el responsable del agente afectado deberá facilitar el formulario de asistencia médica para ser presentado ante los prestadores médicos de Autoseguro.

*[Handwritten signatures and stamps from various organizations including ARBA, AMET, and the Ministry of Health, with some text like 'RES. 1064/17' and 'Módulo de Salud' visible.]*

## RECOMENDACIÓN N°01/2020

### **Prevención ante Situación Pandémica COVID-19 coronavirus y/o cualquier otra que pueda afectar a la población en general y a los Empleados Públicos de la Provincia de Buenos Aires en particular**

Vista la política pública sobre salud y seguridad en el trabajo de la provincia de Buenos Aires, consensuada entre los representantes del Poder Ejecutivo y los representantes gremiales de los trabajadores estatales y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Provincial se encuentra actualmente encauzado para continuar mejorando las condiciones y medioambiente de trabajo, permitiendo que los agentes gooen plenamente de sus derechos, brindándole las herramientas necesarias para mejorar la calidad de vida.

Que por la Ley N°14.226 se crea la CoMiSaSEP estableciendo la participación de los trabajadores en cuestiones vinculadas a la Salud y Seguridad en el Trabajo;

Que la ley de riesgos del trabajo 24.557 y su reglamentación imponen obligaciones a la Provincia de Buenos Aires como autoasegurada,

Que están claramente definidas los roles del Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación y Asesor Técnico, del Ministerio de Salud, en el mismo carácter y de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, Dirección de Seguridad Laboral como responsable de aplicación de las Recomendaciones de esta Comisión Bipartita y contraparte del Autoseguro conforme Decreto N°31/2020 Anexoll- inc.8.

Que el Decreto N°1047/09 aprobó la Recomendación de CoMiSaSEP, sobre Epidemia de Gripe A H1N1- recomendaciones en lugares de Trabajo;

Que se halla vigente la Recomendación N 1/17 sobre Enfermedades Infectocontagiosas;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

Que la situación pandémica actual y otras que puedan darse en el futuro sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario, con una finalidad de prevención, adoptar medidas tendientes a brindar una adecuada protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vea afectado el normal desenvolvimiento de la Administración Pública Provincial y asegurando la prestación de servicios del Estado que no puedan ser interrumpidos;

Que tanto el Gobierno Nacional como Provincial han desarrollado y puesto en práctica una serie de normativas relacionadas con el cuidado y protección de la salud de la población ante la actual pandemia;

Que ante tal situación el Ministerio de Salud, en su carácter de autoridad competente en la determinación de las políticas y acciones atinentes a la prevención, recuperación, asistencia y mantenimiento de la salud de la población en la Provincia de Buenos Aires, ha emitido comunicados informativos vinculados con los síntomas, formas de contagio y recomendaciones a tener en cuenta, a fin de que la población en general tome las previsiones adecuadas para evitar la propagación del virus citado;

Que el Decreto N°132/2020 declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense.

Que la Resolución N°29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo establece que los empleadores autoasegurados deberán difundir un afiche informativo con contenido mínimo establecido, como también el contenido del documento "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales"

Que en ese sentido el Ministerio de Trabajo ha establecido la Resolución N°135/2020 que establece la confección de un Protocolo de Higiene y Seguridad en la Emergencia Sanitaria del COVID-19 a implementar por los empleadores;

Que la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (COMISASEP), ha efectuado una serie de recomendaciones para ser implementadas;

Que dichas medidas son de aplicación con carácter general a la totalidad del personal que presta servicios en el ámbito provincial, sin perjuicio del régimen estatutario aplicable;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

Que de igual modo corresponde determinar la obligatoriedad de las mismas en las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial tanto por el personal que continúe prestando servicios, como por los ciudadanos concurrentes a ellas;

Que se ha dictaminado que existen grupos vulnerables o de mayor riesgo, respecto de los cuales es menester disponer medidas particulares, tendientes a impedir el contagio de la enfermedad, creando condiciones que propendan al aislamiento voluntario del personal incluido en los grupos citados;

Que en otro orden, y toda vez que en el ámbito educativo se ha dispuesto la suspensión de actividades pedagógicas presenciales, se contempla la situación particular de los agentes que revisten la calidad de padre, madre o tutor,

Que ante la presencia de COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud Pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y contagio;

Que la Ley N°14226 establece, en su Capítulo II, Misiones y Funciones de la CoMiSaSEP, artículo 5°, inc. e) formular recomendaciones para contribuir y favorecer la aplicación de la normativa vigente y las políticas referidas a la salud y seguridad en el empleo público;

Que deviene necesario fortalecer las comunicaciones, interacciones y procedimientos entre los actores, empleado y empleador.

Por ello, la **Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público**

**RECOMIENDA a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, Dirección Provincial de Personal**, la puesta en marcha para este y otros casos, de un PROTOCOLO GENERAL que será entregado a los Organismos Sectoriales de Personal (OSP), a los efectos de adaptarlos a las características de cada Jurisdicción.

El mencionado protocolo, y los futuros, deberán realizarse teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de seguridad laboral, la específica para cada caso en particular y las Recomendaciones emanadas de CoMiSaSEP.

Para el caso particular del COVID-19, el protocolo deberá contener, como mínimo, las consideraciones que figuran como ANEXO UNICO

ANEXO

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ANTE PANDEMIA**

**Objetivo:** Crear un documento preventivo ante situación pandémica.

**Destinatarios:** Este protocolo será de referencia y consulta de todos los OSP y trabajadores de la Administración Pública Provincial.

**Medidas Preventivas**

**1.- Los referentes de Departamentos o Áreas de Salud y Seguridad Laboral junto a Directores/as, Jefas y Jefes de departamento o Coordinadores con personal a cargo deberán realizar:**

A)- Relevamiento de condiciones y medio ambiente de trabajo CYMAT del ámbito laboral a cargo:

Para ello se tendrá en cuenta:

- Asegurar la correcta realización de limpieza y desinfección relativa al riesgo: realizada por el personal de limpieza en pisos, picaportes, barandas, puertas, escritorios, mouse, teclados, etc.
- El lavado de manos es una medida efectiva, para lo cual deberá garantizar que los suministros necesarios estén siempre disponibles (jabón líquido y toallitas absorbentes descartables).
- Asegurar la provisión permanente de alcohol en gel (es recomendable la disposición de dispensadores con soluciones desinfectantes)
- Proveer de protección personal según normativas de las autoridades sanitarias.
- Constatar la colocación de material gráfico en los baños del ámbito laboral que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada (tiempo y forma).
- Asegurar la existencia de material visual informativo sobre las medidas preventivas acerca del COVID-19.

- Cumplimiento del distanciamiento personal, espacio mayor a 2 metros entre personas.
- Asegurar una ventilación adecuada durante toda la jornada laboral. Verificar la ventilación de los distintos locales acorde a la ventilación mínima establecida en el Dec. N° 351/79.
- Disponer de cestos para el desecho de descartables usados y vigilar el retiro diario de los mismos (se recomiendan cestos de boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto).
- Establecer un Programa de Protección Respiratoria para el personal con exposición directa al riesgo.
- Proveer de cofre doble y lavado de la ropa de trabajo a efectos de no llevar la ropa probablemente contaminada a la casa para personal directamente expuesta al riesgo, exceptuando que se le provea de indumentaria descartable.
- Verificar el cumplimiento de los Programas de Vigilancia Médica.
- Solicitar la incorporación del Corona virus como Agente de Riesgo Biológico añadido en la Declaración RAR del establecimiento, para personal directamente expuesto al riesgo, bajo el código ESOP 60040 OTROS AGENTES BIOLÓGICOS VIRALES (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)
- Redefinir el Plan de Contingencias del establecimiento incorporando el desarrollo de acciones ante el Riesgo Biológico de Corona virus.
- Redefinir el Plan de Capacitación incorporando medidas preventivas sobre el riesgo COVID 19

En los casos en que la distancia de trabajo entre personas sea menor a dos metros, se deberá evaluar la mejor opción, se podrá optar por flexibilización horaria en dos turnos, de manera de proteger al trabajador y dar respuesta y cumplimiento a las tareas habituales del trabajo.

B)- Se limitará el número de personas y el tiempo de exposición al mínimo posible y se establecerá un listado de trabajadores expuestos con el tipo de actividad a realizar. El resto de trabajadores y trabajadoras podrán realizarlo mediante teletrabajo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

C)- Relevamiento de las actividades necesarias a nivel presencial teniendo en cuenta los riesgos a los que se haya expuesto el trabajador y la trabajadora, incluyendo las derivadas de la pandemia.

Para ello tendrá en cuenta:

- o Necesidad de protección en situaciones de atención al público mediante mamparas, vidrios y/o elementos constructivos que protejan al trabajador y a la trabajadora de la exposición al riesgo.
- o Provisión de Elementos de Protección de Personal (EPP) según actividad y grado de riesgo.

D)- El empleador deberá contar con un registro de las correspondientes licencias obtenidas por los y las trabajadoras, teniendo en cuenta la Resolución 2020-80GDEBA-MJGM y las posibles modificatorias.

En todos los casos las licencias serán solicitadas por el Sistema Único Provincial de la Administración del Personal/ Portal de RRHH (dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Bienes y Empleo Público), donde deberán luego presentar la documentación respaldatoria. Ante consultas por trámites de licencias y justificaciones podrán realizarlo a través de la Mesa de Ayuda de SIAPE [ayuda.siape@gba.gob.ar](mailto:ayuda.siape@gba.gob.ar)

E)- En caso de aparición de enfermedad pandémica en trabajadoras y trabajadores que compartieron un mismo ámbito laboral, llevar a cabo el protocolo de Enfermedades Infecciosas en el ámbito Laboral conforme Recomendación N°1/17 CoMiSaSEP <https://www.trabajo.gba.gov.ar/informacion/comisasep/pdf/RECOMENDACION%20COMISASEP%20N%C2%B0%201%202017%20Enfermedades%20Infecto%20Contagiosas%20en%20el%20%C3%A1mbito%20Laboral.pdf>

## 2.- A las trabajadoras y los trabajadores en general comunicar sobre la necesidad de:

A)- Adecuada higiene de manos, en todo momento, antes de ingerir alimentos, luego de tocar picaportes, superficies comunes, papeles, dinero, llaves, después de ir al baño, luego de toser o estornudar, y en todo momento. Recordar que el lavado de manos debe durar de 40 a 60 segundos.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

- B)- NO compartir todo tipo de utensilios: mate, vaso, cubiertos.
- C)- NO tocarse la cara, ojos, nariz, oídos y boca.
- D)- Saludar a distancia.
- E)- En caso de estornudo o tos cubrir boca y nariz con el pliegue interno del codo, usar en lo posible pañuelo descartable.
- F)- Desinfectar los objetos personales que usa con frecuencia, con productos como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- G)- No automedicarse.
- H)- Evitar realizar reuniones presenciales, solo virtuales.
- I)- Dar aviso a su jefe inmediato en caso de sentir anomalías físicas. En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, consultar inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones locales, para saber cómo hacer correctamente la consulta. Ejemplo: 107 en CABA, 148 en Provincia de Buenos Aires, 0800-222-1002 a nivel nacional.

## **2.- A todo personal con atención al Público**

- A) El responsable del ámbito laboral donde se atiende público deberá colocar cartelera entrada de tamaño visible otorgando el teléfono y otras vías de comunicación para que el ciudadano pueda evacuar sus consultas.
- B) Todo personal que atienda público deberá:
  - o Mantener distancia no menor de 2 mts.
  - o Poseer alcohol en gel permanentemente.
  - o No entrar en contacto masivamente con el público
  - o Contar con apoyatura para mantener el orden y la distancia en la fila del público a atender.
  - o Contar con personal de seguridad y vigilancia del cumplimiento de esta distancia mínima mencionada.

Para mayor información se adjunta link de recomendaciones de prevención de Ministerio de Salud de la Nación en transmisión de todas las infecciones respiratorias en ámbitos de





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

atención al público, incluyendo las infecciones producidas por coronavirus como el COVID-19. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

### **De la Comunicación**

Los empleadores deberán comunicar el contenido del afiche informativo establecido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el establecido por el Ministerio de Trabajo, cuyos contenidos mínimos podrán ser descargados del link <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335805/res29-1.pdf>

Las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad, en función de las actividades de cada jurisdicción y el nivel de exposición al riesgo, podrán recomendar la ampliación de los contenidos de los afiches de difusión y/o el establecimiento de procedimientos específicos.

La difusión podrá ser en formato digital, favoreciendo su recepción y distribución entre las y los trabajadores, sin perjuicio del deber del empleador de la exhibición de al menos un afiche por establecimiento, en lugares destacados que permitan su fácil visualización.

La comunicación debe ser:

- o Clara, colaborativa y responsable.
- o Equitativa e igualitaria.
- o Basada en el lineamiento de la comunicación oficial
- o Notificación de un agente infectado: deberá obligatoriamente dar aviso a su Jefe inmediato quien comunicará al Organismo Sectorial de Personal (OSP).

Todo ello en post de no generar confusiones y actuar de modo coherente, equilibrado, y efectivo para protegernos entre todos los trabajadores y trabajadoras.

**TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE PRESENTEN SÍNTOMAS RESPIRATORIOS TALES COMO FIEBRE, TOS, DOLOR DE GARGANTA NO DEBEN CONCURRIR A SUS SITIOS DE TRABAJO Y PERMANECER EN SU DOMICILIO.**

Para mayor información le sugerimos la página oficial de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es>

**El presente documento se ha elaborado por consenso de los miembros de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público, a los 8 días del mes de Abril de 2020.**

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### **1. PROTOCOLO EN VIGENCIA A PARTIR DEL 13/4/2020**

Mediante la Comunicación “A” 6958 el Banco Central de la República Argentina dispuso que las entidades financieras deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general –excepto para la atención por ventanilla, cuya normativa también fuera regulada por el BCRA- a partir del lunes 13.04.2020 y hasta el viernes 17.04.2020, extendiendo en 2 horas la jornada habitual de atención al público.

En este sentido, a fin de preservar la salud de nuestros empleados y garantizar asimismo una adecuada atención a la comunidad, se establecen –para el período consignado precedentemente- las siguientes pautas de trabajo para las unidades de negocios y áreas centrales:

- Diariamente cada unidad de negocio / dependencia deberá contar presencialmente con la cantidad mínima de empleados que permita dar respuesta a los procesos en los que deba intervenir en el marco de la pandemia. A tal fin deberán, en la medida de las posibilidades, conformar equipos de trabajo que no tengan contacto entre sí y que irán alternando la concurrencia al lugar de trabajo.
- Los empleados que se encuentren comprendidos dentro de los grupos de riesgo y/o vulnerables y cuya situación ya hubiese sido corroborada previamente por Recursos Humanos - Salud y Bienestar Laboral, deberán continuar haciendo uso de la licencia informada mediante Circular “A” 38297 (código de ausentismo 65 - con administración de carga por Recursos Humanos).

- Los empleados que se encuentren comprendidos dentro de los grupos de riesgo y cuya situación aún no hubiese sido corroborada por Recursos Humanos - Salud y Bienestar Laboral, continuarán -provisoriamente- haciendo uso de la licencia informada mediante Circular “A” 38323 (código de ausentismo 69).
- Los trabajadores que deban hacerse cargo de las tareas de cuidado de hijas o hijos en edad escolar estarán habilitados para la utilización de la franquicia prevista por Circular “A” 38299 (código de ausentismo 79).
- Los empleados de dependencias de apoyo que vienen desarrollando su actividad bajo la modalidad de trabajo a distancia -en el marco de la presente coyuntura-, deberán ser informados con el código de ausentismo 80 - Trabajo Domiciliario.
- Los empleados que no estén comprendidos en los códigos anteriormente descriptos y se encuentren realizando el aislamiento, deberán ser informados con el código de ausentismo 56 -Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Recursos Humanos realizará un seguimiento de las novedades que vayan siendo informadas y estará a disposición para las consultas o inquietudes que surjan al respecto.

[2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO\*]



**BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 6958	06/04/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS OPERADORES DE CAMBIO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 1543

***Emergencia sanitaria. Horario de las entidades financieras.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

\*1. Disponer que las entidades financieras deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general –excepto para la atención por ventanilla– a partir del lunes 13.4.2020 y hasta el viernes 17.4.2020, extendiendo en 2 horas la jornada habitual de atención al público según la jurisdicción de que se trate, conforme a lo siguiente:

a) Cronograma.

Día de la semana	Dígito de terminación del documento de identidad del cliente (personas humanas) o dígito verificador del CUIT (personas jurídicas)
Lunes	0 y 1
Martes	2 y 3
Miércoles	4 y 5
Jueves	6 y 7
Viernes	8 y 9

b) Turnos.

Las personas a ser atendidas deberán haber previamente solicitado un turno a través de las páginas de Internet de las entidades, o por otro medio electrónico que éstas pongan a disposición (ej. correo electrónico y/o teléfono), y las entidades deberán entregarles por vía electrónica un comprobante del turno acordado, indicando día de la cita, identificación (nombre completo y número de identificación) de la persona y ubicación de la casa operativa a la que deberá dirigirse, el que servirá de permiso de circulación entre su domicilio y esa casa operativa.

Estos clientes sólo podrán presentarse –en el día y casa operativa indicados– munidos de la constancia de turno emitida por la entidad financiera.

La atención de clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Bue-

-2-



**BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

nos Aires, será conforme al cronograma que la ANSES o el correspondiente ente administrador establezca, no siendo necesaria la obtención de turno alguno.

Las entidades deberán poner a disposición de los clientes estos turnos a partir del miércoles 8.4.2020 inclusive. Deberán disponer en sus páginas web en forma clara y sencilla la posibilidad de obtener el citado turno y las operaciones que se pueden efectuar, aclarando que no incluye operaciones por ventanilla.

- c) Las entidades deberán continuar sujetándose a un estricto cumplimiento de las normas sanitarias para preservar la salud de los clientes y trabajadores bancarios y no bancarios, garantizando la provisión a los trabajadores de todo elemento sanitario y de limpieza para poder desarrollar su tarea y el cumplimiento de las distancias interpersonales de seguridad estipuladas por la autoridad sanitaria.
2. Disponer que las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general a partir del lunes 13.4.2020 y hasta el viernes 17.4.2020, conforme a lo establecido en el punto 1), con excepción que en estos casos, los clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones también deberán solicitar previamente los turnos correspondientes.
3. Establecer que los operadores de cambio continuarán impedidos de abrir sus sucursales para la atención al público, sin perjuicio de que podrán continuar operando en el mercado cambiario entre ellas, con entidades financieras y con clientes en forma remota.\*

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Matías A. Gutiérrez Girault  
Gerente de Emisión  
de Normas

Dario C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión  
Aplicaciones Normativas

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### **1. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION**

Conforme Resoluciones 557/2020 y 759/2020 de la DGCYE, el Protocolo de funcionamiento se la Dirección General de Cultura y Educación se rige por las siguientes pautas:

#### **PRIMERO:**

Las siguientes **actividades y servicios**, en la órbita de esta Dirección General de Cultura y Educación, son consideradas servicios no interrumpibles en los términos del artículo 3º del Decreto N° 165/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires:

- a. La operatividad de los comedores escolares, conforme lo dispuesto en el artículo 6º inciso 8) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;
- b. Las obras en los establecimientos educativos, conforme las previsiones del artículo 6º inciso 10) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;
- c. La planificación, elaboración, implementación y seguimiento de los materiales para la continuidad pedagógica de los estudiantes, como así también el soporte tecnológico, que deben realizar las áreas dependientes de la Subsecretaría de Educación, en el marco de las Resoluciones N°554/2020 y N° 555/2020, modificada por su similar N° 574/2020, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación;

- d. La recepción y distribución de materiales impresos en los distritos para la continuidad pedagógica de los estudiantes que carecen de conectividad a internet que deben realizar las áreas dependientes de la Dirección de Inspección General en el marco de las Resoluciones N°554/2020 y N° 555/2020, modificada por su similar N° 574/2020, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación, y los Consejos Escolares brindando apoyo logístico a través del transporte escolar o aquellos medios de transporte que estos indiquen;
- e. La continuidad pedagógica en los establecimientos dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 165/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
- f. Las actividades y servicios desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional y de los Consejos Escolares, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos precedentes y lo establecido por la Resolución Conjunta N° 573/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y las Resoluciones N° 554/2020 y N° 555/2020, modificada por su similar N° 574/2020, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación y al plan de obras y mantenimiento escolar;
- g. El ingreso de novedades por todo el personal que cumple la función de ingresos de datos que -de acuerdo al cronograma vigente- deban ser informadas con fecha anterior al 1° de abril de 2020, y la liquidación, control de procesamiento, registro y pago de haberes y pagos complementarios realizado por distintas áreas dependientes de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;
- h. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y de la Dirección de Tecnología Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Educación;

- i. Los servicios y actividades desarrollados para el relevamiento, procesamiento y análisis de la información y la elaboración de informes estadísticos en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento para dar soporte a las medidas y acciones prioritarias de la Dirección General de Cultura y Educación; como así también el apoyo del CENDIE a las áreas de la Subsecretaría de Educación, para la elaboración de materiales para la continuidad pedagógica;
- j. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Comunicación, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación;
- k. Los servicios de movilidad y transporte en el ámbito de la Dirección de Transporte y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;
- l. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección General de Administración y de la Dirección Provincial de Compras, Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.
- m. Los servicios de limpieza del edificio central, dependiente de la Dirección de Propiedades, para garantizar el cumplimiento de las funciones de las áreas donde deban realizarse actividades presenciales.

Las unidades de organizaciones responsables de estas tareas las realizan en forma de teletrabajo o mediante guardias mínimas presenciales cuando resulte necesario. Estas funciones alcanzan áreas centrales de la DGCYE, las inspecciones distritales, regionales, Secretarías de Asuntos Docentes y Consejos Escolares.

## **SEGUNDO:**

Los **establecimientos educativos** se rigen por el siguiente criterio:

El personal directivo y la dotación mínima docente y auxiliar de los establecimientos educativos -y en los términos de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 554/2020 y



Nº 555/2020, modificada por su similar Nº 574/2020, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación- se encuentra alcanzado por las disposiciones de la presente, en los siguientes casos:

- a) Las entregas de los módulos de alimentos correspondientes al programa de Servicio Alimentario Escolar (SAE), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 705/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. En aquellos casos en que por razones de fuerza mayor aún no se haya podido implementar plenamente lo dispuesto en la resolución mencionada en el párrafo anterior, deberá garantizarse el funcionamiento de los comedores escolares. En todos los casos, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad dispuestas por la Resolución Nº 474/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos para este período excepcional, o aquellas que la modifiquen o complementen;
- b) La continuidad de aquellas obras de infraestructura escolar que se encuentren iniciadas, así como también aquellas cuyo inicio estaba previsto;
- c) Las tareas de limpieza y desinfección deben estar garantizadas, así como el suministro de los elementos requeridos, en todos los establecimientos educativos alcanzados por los incisos precedentes.

### **TERCERO:**

Todos los **agentes**, deberán minimizar sus desplazamientos a los estrictamente necesarios de acuerdo a la programación de actividades, debiendo garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en los artículos precedentes mediante trabajo desde el hogar cuando resultara posible.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESOC-2020-555-GDEBA-DGCYE

**LA PLATA, BUENOS AIRES**  
Martes 17 de Marzo de 2020

**Referencia:** EX-2020-05525573- -GDEBA-DCADGCYE

Visto el Expediente EX-2020-05525573- -GDEBA-DCADGCYE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Provinciales N° 127/2020 y N° 132/2020, la Resolución N° 81/2020 y N° 90/20 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las resoluciones N° 103/20, 105/20 y 108/20 todas ellas del Ministerio de Educación de la Nación, y las Resoluciones N° 500/20, 502/20, 553/20 y 554/20 todas ellas de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Provincial N° 127/2020, se otorgó una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, por un lapso de catorce (14) días corridos, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Artículo 1° del Decreto 132/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), mientras que por su Artículo 6° se encomendó a la titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos a su cargo.

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 81/2020, modificada por su similar N° 88/20, el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; extendiéndola a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el

otorgamiento de la licencia, como así también a los agentes del Sector Público Provincial que se encuentren comprendidas en las previsiones del Artículo 7° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020.

Que el referido Decreto Nacional, dispuso en su artículo 7° todas las personas que deberán permanecer en aislamiento obligatorio, y las correspondientes acciones preventivas.

Que, asimismo, y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 90/20 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se autoriza a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible.

Que la referida Resolución autoriza, mientras dure la suspensión establecida por Resolución N° 554/2020 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, la inasistencia de las personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, conforme las pautas que allí se detallan.

Que, en el Artículo 4° de la Resolución N° 90/20 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se dispuso que a los efectos de la adopción de las medidas allí dispuestas, corresponderá se instrumenten los mecanismos necesarios para asegurar, atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, el funcionamiento del Sector Público Provincial, garantizándose la atención al público.

Que, en consecuencia, corresponde instrumentar, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y DE EDUCACIÓN, lo establecido en los Artículos 1 y 3 de la Resolución N° 90/20, en lo que corresponda, y adaptar aquellas cuestiones que son propias de esta cartera estatal, conforme lo establecido en el Artículo 7 de ese cuerpo normativo.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 103 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación de la Nación, estableció que ante caso sospechoso o confirmación médica de un caso de Coronavirus (COVID-19) que afecte a personal directivo, docente, auxiliar o no docente, o estudiantes de un establecimiento educativo, deberá procederse al cierre del grado o sección o a la suspensión de clases y cierre del establecimiento por el plazo de CATORCE (14) días corridos, según corresponda.

Que el Ministerio de Educación de la Nación dictó la Resolución N° 105/20, a través de la cual recomienda a las jurisdicciones provinciales y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la adopción de determinadas medidas, referidas al otorgamiento de licencias preventivas para aquellos agentes alcanzados por el Artículo 7° del DNU 260/20, la justificación de asistencias de los estudiantes de todos los niveles alcanzados por dicha norma, la dispensa a grupos de riesgo a concurrir a sus puestos de trabajo, y a la adopción de medidas concretas para aquellos casos de suspensión transitoria de actividades de acuerdo con el protocolo establecido por la Resolución N° 103 de fecha 12 de marzo de 2020 (aplicable para situaciones de casos confirmados y sospechosos, entre otros aspectos), entre ellas, el establecimiento de una guardia mínima de personal docente, no docente y directivo.

Que por último, con fecha 15 de marzo de 2020, a través de la Resolución N° 108/20, dicha repartición ministerial nacional dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo, y a tales efectos, recomienda, entre otras cuestiones, que durante el plazo que dure dicha suspensión, el personal docente, no docente y directivo concurrirá normalmente a los efectos de mantener el desarrollo habitual de las actividades administrativas, la coordinación de los servicios sociales y las actividades pedagógicas que se programen para el presente periodo de excepcionalidad.

Que, en concordancia con las normas mencionadas, esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y

EDUCACIÓN adoptó diversas medidas en lo que hace al ámbito de su competencia.

Que, en concreto, mediante la Resolución N° 500/20, modificada por su similar N° 502/20, ambas de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN resolvió establecer una justificación de carácter excepcional para las inasistencias a los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires de aquellas y aquellos estudiantes, en todos sus niveles y modalidades, que hayan ingresado a la República Argentina desde países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) o que hayan transitado por dichos países previamente a tal ingreso, conforme el criterio de la autoridad sanitaria, en un plazo de catorce (14) días inmediatos anteriores al mencionado arribo.

Que, asimismo, dicha Resolución dispuso que tales justificaciones se harán extensivas a las y los estudiantes que compartan el domicilio con alguna persona cuyo ingreso a la República Argentina se encuadre en los supuestos indicados en el párrafo anterior, así como a aquellas y aquellos estudiantes que hayan mantenido contacto ostensible con alguna persona cuyo arribo al país se produzca en las condiciones previamente señaladas.

Que, posteriormente, a través del dictado de la Resolución N° 502/20 de esta DGCYE se ampliaron las justificaciones de inasistencia a quienes se les extiende certificado de autoridad sanitaria competente, que indique aislamiento domiciliario, por haber estado en contacto con un CASO SOSPECHOSO, hasta tanto y por el plazo que indique dicha autoridad.

Que por la misma Resolución se establecieron diversas medidas a tomar ya sea que se notifique a un establecimiento educativo de un CASO SOSPECHOSO, dependiendo los cursos de acción de quién se trate, pudiendo disponerse la suspensión del o los grado/s o sección/es donde el docente o el alumno desarrollan sus tareas, como así también que se notifique de un CASO CONFIRMADO de COVID 19, en cuyo caso se deberá proceder a la suspensión de las clases de todos los grados y/o secciones del establecimiento durante un plazo de CATORCE (14) días corridos desde la notificación del caso confirmado.

Que a través de la Resolución N° 553/20 se instrumentó en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN la licencia excepcional ya referida, a todos aquellos casos contemplados en el Decreto Nacional 260/20, y se aprobó el procedimiento su tramitación.

Que a través de la Resolución N° 554/20 se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional, concordancia a lo dispuesto por la Resolución N° 108/20 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por QUINCE (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020.

Que, asimismo, y en concordancia con la norma nacional, se estableció que durante el plazo que dure la suspensión de asistencia de estudiantes, el personal docente, no docente y directivo concurrirá normalmente a los efectos de mantener el desarrollo habitual de las actividades administrativas, la coordinación de los servicios sociales y las actividades pedagógicas que se programen para el presente período de excepcionalidad.

Que en atención a las medidas recientemente adoptadas por las diferentes esferas de gobierno por la pandemia de coronavirus (COVID-19), corresponde readecuar las medidas ya tomadas respecto de cuestiones que son competencia de esta Dirección General de Cultura y Educación.

Que una interpretación armónica e inclusiva de las normas antes referidas, conlleva a impulsar la adopción de medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, en materia educativa, que involucra a toda la comunidad educativa.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 69 inciso e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 132/20.

Por ello,

### LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Instrumentar, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 90/20 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respecto de la autorización excepcional a las embarazadas y personas consideradas población de riesgo que allí se detallan y a lo que se remite, de no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, y en los términos del Artículo 4° de la Resolución 90/20 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTÍCULO 2°.-** A los fines de la instrumentación de la autorización mencionada en el Artículo 1°, se aplicarán los procedimientos establecidos en el IF-2020-05561915-GDEBA-DPGRHDGCYE, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrumentar, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 90/20 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respecto a la autorización, mientras dure la suspensión establecida por Resolución N° 554/2020 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, de inasistencia de las personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, conforme las pautas que allí se detallan, y en los términos del Artículo 4° de la Resolución 90/20 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de la instrumentación de la autorización mencionada en el Artículo 3°, se aplicarán los procedimientos establecidos en el IF-2020-05553673-GDEBA-SSAYRHDGCYE, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar al equipo de conducción de los establecimientos educativos a que de conformidad con los inspectores -en respeto de los Artículos 1° y 2° de la presente, y del Artículo 4° de la Resolución 90/20 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y procurando la reducción de la circulación en la vía pública- adecúen el tamaño y los perfiles de la dotación del personal docente y auxiliar que cumple actividades presenciales en los establecimientos educativos durante la vigencia de la Resolución N° 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación con el fin de asegurar en cada turno:

- a. la plena implementación del programa de continuidad pedagógica - incluyendo la entrega del material a aquellos alumnos que no disponen de conectividad en sus hogares -,
- b. la prestación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) bajo la modalidad que oportunamente disponga el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad,
- c. la limpieza profunda, desinfección y mantenimiento de las condiciones de higiene en los establecimientos,
- d. la continuidad o inicio de tareas de refacción y mantenimiento edilicio; y
- e. las actividades administrativas, priorizando acelerar el cumplimiento de las obligaciones de información y carga de datos en los sistemas de la Dirección General de Cultura y Educación a los fines de mejorar la calidad informativa para el desarrollo de la contingencia COVID 19.

**ARTÍCULO 6°.-** En el marco del cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 1° y 2°, facultar al

equipo de conducción de los establecimientos educativos a -de conformidad con los inspectores- asignar las tareas que deberá realizar el personal alcanzado por lo dispuesto por los Artículos 1 y 2 a los fines de:

- a. la plena implementación del programa de continuidad pedagógica,
- b. la programación de las actividades a realizar al finalizar el periodo establecido por la Resolución N°554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación para desarrollar los contenidos planificados,
- c. las actividades administrativas, priorizando acelerar el cumplimiento de las obligaciones de información y carga de datos en los sistemas de la Dirección General de Cultura y Educación a los fines de mejorar la calidad informativa para el desarrollo de la contingencia COVID 19.
- d. Toda otra tarea que el equipo de conducción requiera y solicite en el marco de la excepcionalidad menciona.

**ARTÍCULO 7°.-** Hasta tanto se encuentre plenamente implementado el modelo alternativo dispuesto por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respecto del Servicio Alimentario Escolar (SAE), los comedores escolares deberán permanecer abiertos, con los recaudos de higiene y salubridad que disponga la autoridad sanitaria.

**ARTÍCULO 8°.-** Las disposiciones de la presente serán de aplicación durante los plazos que establezca el Artículo 7° de la Resolución N° 90/20 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, o aquellas normas modificatorias, aclaratorias o reglamentarias que se dicten en consecuencia.

**ARTÍCULO 9°.-** Encomendar a la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos el dictado de las normas complementarias y/o reglamentarias que resulten necesarias a efectos de la implementación de las medidas aquí dispuestas.

**ARTÍCULO 10°:** Disponer que la presente deberá ser refrendada por las Subsecretarias de Administración y Recursos Humanos y de Educación.

**ARTÍCULO 11°:** Registrar la presente Resolución. Notificar a las Subsecretarias de Educación y de Administración y Recursos Humanos, a las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Educación Técnico Profesional, de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a todas las Jefaturas de Inspección Regionales de Gestión Estatal y de Gestión Privada y a todas las Jefaturas de Inspección Distritales; a las Direcciones de Educación de Gestión Privada, de Educación Especial, de Educación Física, de Educación Artística, de Educación Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, de Educación Agraria, de Educación Técnica, de Formación Profesional y de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by FERRARIS Paula Verónica  
Date: 2020.03.17 13:10:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Paula veronica Ferraris  
Subsecretaria  
Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina  
Date: 2020.03.17 13:26:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Claudia Cristina Braochi  
Subsecretaria  
Subsecretaria de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESOC-2020-759-GDEBA-DGCYE

**LA PLATA, BUENOS AIRES**  
Jueves 2 de Abril de 2020

**Referencia:** EX-2020-06131989- -GDEBA-DCADGCYE

**VISTO** el expediente EX-2020-06131989- -GDEBA-DCADGCYE, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Provinciales N° 127/20, N° 132/20, N° 165/20 y N° 203/20, las Resoluciones N° 554/20, N° 555/20, N° 574/20, N° 657/20 y N° 705/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19).

Que, por su parte, el Decreto Provincial N° 132/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida Pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6°, a esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, a través de la Resolución N° 554/20 de esta Dirección General se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por QUINCE (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020.

Que, por conducto de la Resolución N° 555/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, se readecuaron las medidas oportunamente tomadas, y se instrumentaron en el ámbito de la cartera educativa las medidas dispuestas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en su Resolución N° 90/20.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 555/20, rectificada por su similar N° 574/20, se facultó al equipo de conducción de los establecimientos educativos a que adecúen el tamaño y los perfiles de la dotación del personal docente y auxiliar que cumple actividades presenciales en los establecimientos

educativos durante la vigencia de la Resolución N° 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación con el fin de asegurar las actividades presenciales que allí se detallaron.

Que, por conducto del Artículo 6° de la Resolución N° 555/20, rectificada por su similar N° 574/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, se facultó al equipo de conducción de los establecimientos educativos a -de conformidad con los inspectores- asignar las tareas que deberá realizar el personal alcanzado por lo dispuesto por los Artículos 1 y 3 de la referida Resolución, a efectos del cumplimiento de las actividades que allí se dispusieron.

Que, así las cosas, el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que, en concordancia con dicha norma, la Dirección General de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 657/20, a través de la cual se aprobó la nómina de autoridades exceptuadas del cumplimiento de las medidas de aislamiento obligatorio y de la prohibición de circular y se establecieron las actividades y servicios no interrumpibles en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación (Artículos 1 y 2).

Que, asimismo, en su Artículo 3° se dispuso que el personal directivo y la dotación mínima docente y auxiliar de los establecimientos educativos -y en los términos de lo previsto en la Resolución N° 554/2020 y N° 555/2020, modificada por su similar N° 574/2020, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación- se encuentra alcanzado por las disposiciones de la presente, para garantizar el funcionamiento de los comedores escolares mientras se realicen prestaciones alimentarias diarias y hasta la finalización de la entrega de los bolsones de emergencia de productos alimenticios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 573/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; la continuidad de aquellas obras de infraestructura escolar que se encuentren iniciadas, así como también aquellas cuyo inicio estaba previsto y las tareas de limpieza y desinfección.

Que, por su parte, a través de la Resolución Conjunta N° 705/2020, de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de dicha medida, se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado el Anexo a dicha medida.

Que, por conducto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de las medidas dispuestas en el Decreto N° 297/2020, hasta el día 12 de abril de 2020.

Que, en consecuencia, a través del Decreto N° 203/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires resolvió suspender desde el 1° de abril y hasta el 12 del presente mes, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, y dispuso que el personal comprendido en el artículo 1°, prestará servicios bajo la figura de “trabajo domiciliario” en su lugar de aislamiento.

Asimismo, a través de dicho decreto se exceptuó de lo dispuesto precedentemente, al personal del Sector



Público Provincial convocado para garantizar servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles, en los términos de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, siempre que su prestación, por su naturaleza, no pueda ser brindada desde el lugar de aislamiento y que no se encuentren comprendidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Por último, se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial a establecer guardias mínimas y rotativas presenciales, que complementen el trabajo llevado a cabo desde los hogares por la planta de personal, a los fines de garantizar el cumplimiento de las actividades propias de las distintas reparticiones, facultándolos a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y prorrogadas por Decreto N° 325/2020.

Que, en atención a las recientes medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, deviene oportuno contribuir a la implementación coordinada de acciones para evitar la propagación y propender a la mitigación de la aludida Pandemia, en el ámbito educativo de la Provincia de Buenos Aires, que involucra una elevada proporción de la población de dicha Provincia.

Que, en virtud de los argumentos expuestos resulta necesario como medida extraordinaria y excepcional prorrogar el plazo de vigencia de la suspensión del dictado de clases presenciales, desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril de 2020.

Que, asimismo, y por los fundamentos ya vertidos, resulta necesario prorrogar las disposiciones de la Resolución N° 657/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, en razón del dictado de los decretos nacional y provincial, precedentemente mencionados, y de las disposiciones de la Resolución Conjunta N° 705/20.

Que la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.688 y por los Decretos N° 127/2020, N° 132/2020 y N° 203/2020.

Por ello,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril de 2020, como medida extraordinaria y excepcional, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y en concordancia con la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular, dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogadas por el Decreto N° 325/2020, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial, que oportunamente fuera establecida por la Resolución N° 554/20 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTICULO 2°.-** Prorrogar desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril de 2020 la Resolución N° 657/20 de

la Dirección General de Cultura y Educación, en todos sus términos.

**ARTÍCULO 3.-** Reemplazar lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 3° de la Resolución 657/20 de la DGCYE, y en virtud de las disposiciones de la Resolución Conjunta N° 705/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“a) Las entregas de los módulos de alimentos correspondientes al programa de Servicio Alimentario Escolar (SAE), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 705/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.*

*En aquellos casos en que por razones de fuerza mayor aún no se haya podido implementar plenamente lo dispuesto en la resolución mencionada en el párrafo anterior, deberá garantizarse el funcionamiento de los comedores escolares.*

*En todos los casos, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad dispuestas por la Resolución N° 474/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos para este período excepcional, o aquellas que la modifiquen o complementen”*

**ARTICULO 4°:** Encomendar a las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación el dictado de las normas complementarias y/o reglamentarias necesarias.

**ARTICULO 5°.** La presente será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos, de Educación y de Planeamiento.

**ARTICULO 6°.** Registrar, comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by FERRARIS Paula Verónica  
Date: 2020.04.02 14:29:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Paula veronica Ferraris  
Subsecretaria  
Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos  
Direccion General de Cultura y Educación

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina  
Date: 2020.04.02 14:37:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Claudia Cristina Braochi  
Subsecretaria  
Subsecretaria de Educación  
Direccion General de Cultura y Educación

Digitally signed by BORN Diego Ariel  
Date: 2020.04.02 14:46:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Diego Born  
Subsecretario  
Subsecretaria de Planeamiento  
Direccion General de Cultura y Educación

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

### Resolución (RESOL-2020-1225-GDEBA-IPS)

**VISTO** el EX-2020-06657859-GDEBA-DPSYCTIPS, por el que se propicia calificar de no interrumpibles actividades y servicios del Instituto de Previsión Social, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 165/2020 y 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto N° 203/2020, establecer la nómina de funcionarias/os públicas/os y trabajadoras/es que se encuentran autorizadas/os a circular en el ámbito de la provincia de Buenos Aires,

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires, al personal dependiente del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la

Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde calificar actividades como “servicio no interrumpible” o esenciales en la emergencia, en la órbita de este Instituto de Previsión Social, e identificar a las autoridades superiores y a las/os trabajadoras/es a fin de convocarlos para garantizarlas;

Que, en ese contexto y en consonancia con lo establecido en los artículos 2°, 4° del Decreto N° 203/2020 resulta conveniente encomendar a los titulares de cada área del Instituto de

Previsión Social la organización de las dependencias bajo su órbita, de acuerdo con las posibilidades materiales, informáticas y de cada agente, que podrán variar entre guardias mínimas y rotativas, trabajo domiciliario, o lo que consideren mas apropiado para el cumplimiento de las labores;

Que, en ese marco, resulta conveniente instruir a las áreas respectivas el cumplimiento de determinadas medidas a efectos de sobrellevar la emergencia sanitaria decretada y garantizar el cumplimiento de las tareas calificadas como esenciales o no interrumpibles;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso g) de la Ley N° 8587, por los artículos 1° y 4° del Decreto N° 132/2020, artículo 4° del Decreto N° 165/2020 y artículo 4° del Decreto N° 203/2020;

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Calificar a las siguientes actividades y servicios, en la órbita de este Instituto de Previsión Social, como no interrumpibles, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 165/2020:

a. Los servicios y actividades desarrollados por las áreas técnicas y operativas de apoyo a la gestión en el ámbito de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, en especial las que deben realizarse a través de la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes y Dirección de Prestaciones Originarias. Dentro de las operativas, se encuentran las Coordinaciones de Jubilación Automática Docente, Ejecutiva y de Centros de Atención Previsional.

b. Todos los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección General de Administración.

c. Los servicios y actividades desarrollados por la Dirección de Planificación y Control de Gestión que demanden una resolución inmediata, como los demás órganos dependientes de Presidencia para el correcto funcionamiento del otorgamiento de las prestaciones.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer la nómina de funcionarias/os públicas/os y trabajadoras/es de este Instituto de Previsión Social que se encuentran autorizadas/os a circular en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública provincial, que como Anexo I (IF-2020-06911457-GDEBA-IPS) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que las/os funcionarias/os públicas/os y las/os trabajadoras/es convocadas/os para garantizar tareas esenciales de conformidad con el artículo precedente, deberán limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios asociados.

**ARTICULO 4º.** Facultar al Director Provincial de Prestaciones y Recursos, a la Directora General de Administración y al Director de Planificación y Control de Gestión a establecer para cada uno de sus sectores: guardias mínimas, rotativas, concurrencia en días u horas inhábiles, trabajo domiciliario, escaneo de expedientes, afectación de personal específico y/o cualquier otra medida entendida ampliamente a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º y 3º de la presente. Cuando las tareas planificadas demanden el traslado de expedientes físicos para el trabajo domiciliario, se procederá a identificar adecuadamente cada actuación e informarla al máximo nivel de responsabilidad de los enunciados para su

monitoreo e informe semanal a la Presidencia. Lo propio harán con esta Presidencia, las Áreas bajo su dependencia directa.

**ARTÍCULO 5°.** Instruir a la Dirección de Personal, Servicios y Coordinación de Trámites de este Instituto de Previsión Social, a llevar adelante las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, respecto a las/os trabajadoras/es que sean convocados. Asimismo, deberá tramitar las acreditaciones respectivas para las personas identificadas/os en el Anexo I aprobado por el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** Instruir a la Dirección General de Administración, a través de sus áreas competentes, a arbitrar las medidas necesarias conducentes a garantizar las condiciones de higiene y seguridad a fin de preservar la salud de las/os funcionarias/os públicas/os y de las/os trabajadoras/es alcanzados por la presente medida.

**ARTÍCULO 7°.** Encomendar a la Dirección de Computación y Organización a través de sus áreas competentes, la elaboración de un informe de necesidades, potencialidades y costos para el desarrollo y avance en los sistemas que permita la implementación del teletrabajo en todas las áreas del Instituto de Previsión Social, comenzando por las áreas técnicas necesarias para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones. Asimismo, administrará con actualización permanente la información establecida en los Anexos II (IF-2020-06912048-GDEBA-IPS) y III (IF-2020-06912096-GDEBA-IPS), que forman parte integrante de la presente resolución, bajo las pautas allí definidas.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar. Notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración y; por su intermedio, a las Direcciones y/o Áreas bajo su dependencia. Cumplido, archivar.



## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

### **1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PRODUCTORES**

#### **1. ACTIVIDAD AGROPECUARIA**

- Controlar el acceso de personas a los establecimientos.
- Limitar el acceso de personal externo, sólo deben ingresar quienes sean imprescindibles para el mantenimiento de la actividad; pudiendo circular sólo por las áreas permitidas.
- Extremar las medidas de higiene. Lavarse las manos con agua y jabón utilizando toallas de papel descartable para el secado antes y después de iniciar las actividades.
- Mantener el distanciamiento obligatorio entre personas de 1,5 metros, dentro de las posibilidades.
- No compartir elementos y utensilios de uso personal.
- Cambiarse y lavar diariamente la ropa de trabajo.
- Reforzar la rutina de limpieza diaria, antes y después de iniciado y terminado el trabajo, en los lugares comunes y ventilar los ambientes.
- No compartir cabinas de tractores y vehículos. Desinfectarlas correctamente luego de su uso.
- Limpiar y desinfectar los puestos de trabajo compartidos, antes y después del relevo.

En el caso de que se presenten síntomas compatibles con COVID-19 seguir los protocolos impartidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

## **2. COSECHA Y ACOPIO DE GRANOS**

### **COSECHA**

- La cantidad de personal debe ser el mínimo indispensable.
- Cosecha y pos-cosecha, antes del inicio de las actividades se debe acordar la metodología de trabajo con todos los actores involucrados. Esta debe ser en alguno de los formatos digitales o telefónicos.
- Las cabinas de tractores y vehículos no deben compartirse ni llevar acompañantes. Luego de su uso lavar y desinfectar correctamente todo el habitáculo.
- Debe haber agua limpia, jabón y rollos de papel en maquinarias y casilla rural para que el personal pueda lavarse con regularidad las manos.
- No compartir vajilla personal, mate y elementos de aseo personal.
- Realizar por medios electrónicos o virtuales todos los trámites que sean posibles para reducir al máximo los encuentros presenciales.
- Extremar las medidas de seguridad e higiene entre productor agropecuario, su personal y el camionero encargado del transporte de granos.
- En caso de detectar un posible caso sospechoso con sintomatología compatible con COVID-19, realizar la verificación médica siguiendo los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación.

### **ACOPIO**

- Coordinar los ingresos y egresos de camiones para que no se produzca congestión en las plantas.
- La espera debe realizarse dentro de los camiones.

- El personal de acopio y el camionero deben comunicarse respetando la distancia de 1,5 o 2 metros de distancia.
- Disminuir al máximo la estadía de personas en el establecimiento, para ello se priorizará la carga y descarga de camiones según el procedimiento dispuesto por cada área.
- No compartir elementos como mate, celulares, radios o cualquier elemento de uso personal.
- Las locaciones no podrán recibir visitas de proveedores.
- Dar cumplimiento a los turnos otorgados por los entes portuarios.

### **3. COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS**

- No compartir cabina de camión y si fuera necesario, ventilar la misma permanentemente.
- Contar en la cabina con alcohol en gel o preparado de 30% agua + 70% de alcohol en aspersor.
- Desinfectarse mano, volante y palanca de cambio.
- Esperar turnos de carga y de descarga arriba del camión.
- Ventilar los vehículos entre turnos.
- Ampliar el horario de lavado de transporte para que haya menor concentración de transportistas.
- Mantener distancias mínimas (1.5 metros) con el resto de las personas.

- No compartir mates, botellas, vasos, cubiertos, tasas, teléfonos, herramientas, equipamientos con otras personas. En caso de tener que hacerlo desinfectar previamente.
- Personal mayor de 60 años es población de riesgo, no exponerse.
- En las rutas al utilizar los baños públicos lavarse bien las manos y usar las toallas descartables para abrir los picaportes.
- Tener sobres en la cabina donde colocar la documentación que te entregan. Desinfectarse las manos una vez metidos los papeles en el sobre.
- Preferentemente llevar viandas de lugar de origen y todo lo necesario para el viaje de ida y de vuelta.
- Comercialización y Peajes: después de pagar y cobrar, desinfectarse las manos.
- Evitar las reuniones.
- Al manipular mercaderías utilizar indumentaria apropiada. Evitando usarla adentro de la cabina.
- Desinfectarse al cambiarse las ropas.

#### **4. PRODUCCIÓN FRUTIHORTÍCOLA Y FLORÍCOLA**

##### **GENERAL**

- Efectuar la limpieza y desinfección de los espacios comunes, las máquinas y herramientas utilizadas o a utilizar; “Primero hay que limpiar y luego desinfectar con alcohol o lavandina”.

- Toda persona que ingresa al trabajo o al hogar, antes de relacionarse con sus habitantes, lavarse las manos.

### **HORTICULTURA A CAMPO Y EMPAQUE**

- Lavarse las manos en todo momento principalmente al comienzo y fin de cosecha.
- Trabajar a 1.5/ 2 metros - de distancia en todas las actividades.
- Desinfección con agua clorada de pisos cajones de empaque y bolsones, mesadas.
- Desinfección de medios de transportes antes y después de la entrega de mercadería.
- Dejar trapos de piso con lavandina en las entradas de galpones y casas
- Evitar salir de la unidad productiva/vivienda.

### **FRUTICULTURA**

- Efectuar los traslados de personal con los equipos de protección colocados o en su defecto respetando las distancias mínimas de 1 metro dentro de los vehículos.
- Desinfectar herramientas antes y después de las tareas a campo.

### **FLORICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES**

- En salas de empaque trabajar a un metro de distancia entre trabajadores y trabajadoras.
- Usar ropa y calzado de trabajo solo en las instalaciones y trasladarse hacia sus hogares con otra ropa, sobre todo el calzado.

- Desinfectar instalaciones de empaque, almacenamiento y transporte con agua y lavandina.
- Contar con cestos para depositar todo tipo de descartable como guantes de látex y barbijos.

## **5. PRODUCCIÓN GANADERA**

### **PARA GRANDES ANIMALES:**

- Trabajar al aire libre o espacios aireados y evitar las conglomeraciones y mantener los niveles adecuados de bioseguridad, respetando los comportamientos apropiados en el marco de las actividades que deben desarrollarse bajo la supervisión de los profesionales veterinarios a cargo de velar por el bienestar animal como la sanidad en los establecimientos agropecuarios.
- Los trabajadores deben higienizarse cuando trabajen en la manga con alcohol o lavarse bien las manos.
- Usar para limpiar lavandina (1 parte de lavandina en 5 de agua) o alcohol (7 partes de alcohol en 3 de agua). -Mantener distancias precautorias entre el personal.
- Los trabajadores de los establecimientos faenadores/ elaboradores/ distribuidores deben mantener la limpieza de las superficies con lavandina, alcohol, detergente y su limpieza personal conforme las pautas que da la autoridad sanitaria.
- Trasladar los animales vacunos con Documentos Sanitarios emitidos por los Organismos Nacionales (DTE) y guías de traslado emitidas por la autoridad provincial. Para los equinos el traslado podrá realizarse con guía de traslado, certificación policial y acreditación de propiedad o DUE además de la certificación sanitaria pertinente.

- Los animales sanos y sus productos y subproductos garantizan la seguridad alimentaria de las poblaciones.

## **6. PRODUCCIÓN PESQUERA**

- Mantener las condiciones de higiene de las escaleras, caja térmica, compartimento de herramientas, cabina del vehículo. Desinfectar o lavar adecuadamente.
- Durante la carga y descarga de la mercadería extremar las condiciones de higiene, evitando el menor contacto con cualquier agente de posible transmisión.
- Al bajar o subir a la cabina desinfectarse las manos, mantener y utilizar los depósitos de agua para lavarse las manos frecuentemente.
- Evitar el contacto de ser necesario con personas o elementos que no intervengan en el trabajo específico del transporte.

## **PERSONAL EMBARCADO**

- Previo al embarque, verificar que el personal a embarcar no tenga fiebre, tos o afección en la garganta u otros síntomas de sospecha de posible COVID-19.
- En caso de que se presente un caso de sospecha en el personal embarcado, deberá ser comunicado inmediatamente a la Prefectura Naval Argentina, quien dispondrá de las medidas a tomar.
- Se deben tomar las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio. Ellas revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto de sanitario del COVID-19.

- Use barbijo anteojos y guantes de látex debajo de los guantes de obra.
- Desinfecte todo utensilio previo a ser utilizado.
- Higienizar o dejar en compartimentos separados del dormitorio o áreas de descanso, toda la ropa de trabajo, así como cualquier elemento utilizado.

### **ESTABLECIMIENTOS DE PROCESADORES PESQUEROS**

- Al ingresar a los establecimientos pesqueros utilizar la ropa provista en condiciones de higiene y limpieza, lavar las botas antes de ingresar o egresar de los lugares de trabajo.
- Evitar o minimizar la circulación fuera del trabajo específico.
- Al momento de estar procesando utilizar guantes y barbijos
- Evitar tocar otra superficie o elemento, si lo hace cambiar de guantes o higienizarse adecuadamente.
- Cuando ingresa o egresa la mercadería a procesar mantener las condiciones de higiene para evitar la contaminación de la planta en el caso de carga y del transporte al cargar el mismo. Mantener la limpieza de superficies, mesas de trabajo, pasillo, lugares comunes, cajas cajones, lugares de acopio. Realizar los movimientos con utensilios que se encuentren limpios o higienizados, lavar las superficies luego del ingreso de elevadores u otros elementos.
- Extremar las medidas de limpieza e higiene en los comedores, vestuarios o lugares comunes. Al retirarse higienizar la ropa o elementos de trabajo.



## **7. MANIPULACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS**

- Disponer de un espacio para lavado de manos con jabón líquido y toallas de papel de un solo uso, y/o dispenser de alcohol en gel.
- Extremar medidas de higiene durante la manipulación de alimentos evitando toser o estornudar sobre los mismos.
- Lavar los utensilios a temperaturas superiores a los 80°C.
- Cocinar los alimentos y mantenerlos por encima de los 70°C hasta servirlos y luego de refrigerar mantener la cadena de frío.
- Ventilar los ambientes para que se produzca el recambio de aire, excepto mientras se estén elaborando alimentos.
- Mantener distancia precautoria de un metro o más en los puestos de trabajo.
- Limpiar frecuentemente con productos desinfectantes las superficies de mesas, mesadas, cajas registradoras, picaportes y exhibidoras de alimentos y bebidas.
- Evitar la aglomeración de personas en supermercados, rotiserías, o casas de comidas.

## **2. PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA FRUTIHORTÍCOLAS**

### **RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA**

- Las recomendaciones visuales suelen ser de gran utilidad, por lo tanto, se sugiere distribuir cartelera en todos los puntos de acceso a las instalaciones, en lugares visibles para los trabajadores y el público general.
- Capacitar al personal en el correcto lavado de manos, medidas de higiene respiratoria y el correcto uso del barbijo. Fuente recomendada: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
- Flexibilizar el horario de trabajo (guardias) con el fin de evitar la circulación innecesaria de personal en las instalaciones de comercialización y centros de distribución.
- Garantizar las medidas de resguardo higiénico sanitario de todo el personal y el público.
- Asegurar que los espacios comunes cumplan las medidas de higiene, protocolos de limpieza y desinfección según lo establecido por las autoridades sanitarias.
- Los encargados de llevar adelante las actividades agroalimentarias deberán informar a sus empleados las medidas sanitarias a adoptar durante la jornada laboral: ropa reglamentaria, higiene de manos al entrar ingresar, ventilación correcta de los espacios, distancia que deben mantener.
- Garantizar el lavado de manos con agua y jabón durante y después de realizar las tareas de manipulación.
- Contar con un plan de contingencia para todos los casos sospechosos o con síntomas aparentes de COVID 19, antes del ingreso o durante el trabajo o circulación dentro del establecimiento.

- Facilitar la circulación con el objetivo de asegurar una distancia prudente de un metro y medio a dos entre personas al hacer una fila, trabajar o movilizarse dentro de la unidad de comercialización. (pasillos amplios, espacios despejados, sentido de circulación, obstáculos presentes, etc.).
- Instrumentar un diagrama de flujo, a través de diferentes indicaciones en cada espacio, para evitar que en las colas se generen aglomeraciones y la proximidad entre personas.
- En lo posible se recomienda la anticipación de pedidos por vías electrónicas, telefónicas u otras con el objetivo de programar las compras y minimizar la recorrida y permanencia de los clientes en el establecimiento.
- Identificar cada uno de los puestos para minimizar la circulación de los clientes en el establecimiento.
- Garantizar las condiciones en las que se tiene que desempeñar el transportista, sea cual fuere su rol dentro del mercado, para minimizar su circulación y exposición.
- Ante la presencia de algún personal con posibles síntomas comunicarse con Atención Ciudadana de manera rápida para que reciban la atención correspondiente.
- Se recomienda extender los horarios de atención al público (y/o abrir con más frecuencia) para evitar la concentración de gente.
- Informar a los trabajadores y proveedores de la importancia de no acudir al trabajo cuando presenten síntomas, aunque ellas sean leves.
- Prever medidas en el establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID 19 en una sala o zona donde no tenga contacto con otras personas, hasta comunicarse con las autoridades locales de salud pertinente.
- Determinar que el Protocolo de Higiene y Salud, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, sea de exhibición obligatoria por parte de los empleadores,

debiendo exponerse al menos UNO (1) por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización por parte de todos los trabajadores y los trabajadores.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS PUESTEROS**

- Identificar claramente su puesto para minimizar la circulación de los clientes en el establecimiento.
- Garantizar la distancia mínima recomendable de un metro y medio entre personas dentro y fuera del puesto (cantidad de personas por turno, extensión de turnos de atención, ordenamiento y cantidad de mercadería acopiada, diferenciación de ventas mayoristas/minoristas).
- Asegurar la disponibilidad permanente de los elementos o insumos de higiene personal y desinfección de las superficies y herramientas de trabajo necesarios (jabón, agua, toallas de papel descartables, alcohol en gel, desinfección del puesto).
- Asegurar que el puesto se mantenga en permanentes condiciones de higiene y desinfección (pisos, superficies, utensilios, herramientas y equipos).
- Minimizar la circulación de los puesteros y empleados por las instalaciones del mercado y áreas comunes.
- Proveer de barbijos y guantes al personal; así como disponer de rociador con solución desinfectante para los guantes.
- Lavarse y desinfectarse con frecuencia las manos antes, durante y después de realizar las tareas.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS TRANSPORTISTAS**

- Cuando haya que realizar la carga y descarga de la mercadería el transportista debe mantenerse en la cabina y en caso de contacto higienizarse las manos y mantener la distancia.
- Higienizar y luego desinfectar constantemente las superficies donde se colocan las verduras y frutas, ya sea pisos, mesadas, cajones o cualquier otro recipiente donde se coloque la mercadería.

## **RESPECTO DE CHANGARINES, PROVEEDORES, CLIENTES Y TODA OTRA PERSONA AUTORIZADA A INGRESAR AL MERCADO**

- No compartir mate, vasos, cubiertos, no otro objeto de uso personal.
- No saludarse con un beso, abrazo ni con la mano.
- Estornudar y toser en el pliego del codo.
- Evitar el contacto de las manos con el rostro.
- No compartir herramientas tecnológicas, ni utensilios.
- Proveer a los changarines de los elementos de higiene y seguridad en la cantidad necesaria (barbijos y guantes).
- Emplear de ser necesario pañuelos descartables y desecharlos en cestos de basura.
- Lavarse y desinfectarse con frecuencia las manos antes, durante y después realizar las tareas.
- Para el caso que alguna persona que trabaje en el establecimiento pueda tener algún síntoma de enfermedad y pretenda concurrir a trabajar deberá informarle que estará

imposibilitado de concurrir a su trabajo y deberá informar inmediatamente para adoptar las medidas sanitarias correspondientes a la autoridad competente.

- En el caso que algún trabajador regrese de un viaje del extranjero o resulte conviviente con personas que estuvieron en el exterior, debe aplicarse el protocolo de cuarentena por 14 días y deberá preverse el reemplazo de la labor en la planta o en su caso que pueda desarrollar sus tareas remotamente.

## **PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES**

- La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias.
- Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, carretillas, etc.
- Limpieza húmeda: Con trapo de piso o paño, evitar (escobas, cepillos, etc.)
- Procedimiento doble balde y doble trapo: Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- Con la solución preparada en el balde 1, friccionar las superficies a limpiar con un primer trapo (trapo 1), desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con agua. La presión del agua y el cepillado contribuyen a la limpieza de aquellas superficies que presente incrustaciones.

**Nota: usar agua caliente con detergente para la limpieza ya que disuelve las grasas, y como el virus COVID 19 está rodeado de una capa de lípidos, éstos se disuelven por acción detergente al disminuir la tensión superficial y deja expuesto al virus facilitando su destrucción.**

### **DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES**

- Una vez realizada la limpieza de superficies se debe proceder a su desinfección que es la reducción de microorganismos a un nivel que no dé lugar a contaminación de los alimentos que se elaboran, mediante agentes químicos o métodos físicos adecuados.
- Alcohol 70/30: Desinfectante eficaz, de fácil preparación para superficies, utensilios y manos. Usamos alcohol etílico que posee 96 % volúmenes y lo diluimos (puro no sirve), en las siguientes proporciones para llenar recipientes vaporizadores:
  - 700 ml puro + 300 ml agua
  - 350 ml puro + 150 ml agua
  - 200 ml puro + 85 ml agua
  - 150 ml puro + 64 ml agua
- Lavandina: (Hipoclorito de Sodio):
  - Utilizar en concentración de 55g/lit.
  - Debe prepararse en el momento
  - No exponerse a la luz solar no al calor
  - Es corrosiva e irritante. Evitar el contacto con la piel y ojos
  - Aplicar diluida en agua fría. El agua caliente inactiva el ion cloro
  - No mezclar con detergente ya que produce gases tóxicos e inactivación del ion cloro

- Dilución recomendada:
  - Lavandina de 55 g/lit: 100 ml de lavandina en 10 lit de agua.
  - Lavandina de 55g/lit: 10 ml (una cucharada sopera) en 1 lit de agua.
- Procedimiento:
  - Distribuir la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
  - Dejar secar la superficie.
  - Importante: el personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.



## MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

### **1. PROTOCOLO SOBRE EL PLENO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19**

El objetivo de este protocolo es establecer, en virtud de la emergencia sanitaria, un marco de intervención en el que se proponen pautas de actuación para los Servicios de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (SPPDN) y de cuidado alternativo, dirigidas a operadores y profesionales de las residencias convivenciales que alojen niños, niñas y adolescentes (NNyA), ya sea oficiales o conveniadas con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (OPNyA).

#### **Acciones específicas para el funcionamiento del Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño:**

##### **1.- Los SLPPDN deberán contar con:**

**A) UNA GUARDIA ACTIVA**, la que deberá ser de atención presencial en horario administrativo. Dicha guardia deberá brindar una escucha adecuada que permita evaluar la posible intervención en todas las situaciones de amenaza y/o vulneración de NNyA, adoptando las medidas de protección que considere en aquellas situaciones que no puedan postergarse.

Asimismo, el equipo profesional que no cubre la guardia presencial, mantendrá comunicación telefónica periódica con los NNyA que cumplen Medida de Abrigo en institución o en familia ampliada o ante situaciones cuyos indicadores de vulnerabilidad requieran seguimiento (siempre que la madurez y edad de NNyA lo permitan) o con los responsables adultos,

articulando, de ser necesario, con las áreas municipales de ayuda social directa en la provisión de insumos mínimos, garantizando la cobertura alimentaria, necesidades habitacionales mínimas, útiles escolares, etc. Se deberán registrar en el Registro Estadístico Unificado de la Niñez y Adolescencia (REUNA) las correspondientes actas telefónicas y articulaciones. Ante situaciones graves registradas en el acompañamiento/ seguimiento telefónico (o si este no se logra establecer) se dará intervención a la guardia móvil.

**B) UNA GUARDIA PASIVA y GUARDIA MÓVIL DE EMERGENCIA**, que deberá brindar atención telefónica fuera del horario administrativo, y garantizará el traslado del/los profesional/es en los casos en los que la evaluación técnica lo requiera, las 24 horas, brindando espacio de escucha y contención a situaciones de grave vulneración o amenaza de grave vulneración de derechos. Se deberán registrar en REUNA las intervenciones y articulaciones correspondientes.

## **2.- Opciones para acelerar el proceso de egreso institucional de NNyA que se encuentren en vinculación positiva con sus familiares.**

Se deberá acordar previamente con el NNyA la modalidad de egreso. Se habilita a la guardia mínima a realizar las evaluaciones y seguimientos que se requiera. El Servicio Local debe registrar en legajo REUNA todas las gestiones y evaluaciones, así también “Informe Técnico” donde conste y fundamente la modalidad de egreso - También se registrará la modalidad de acompañamiento que se realizará (video - llamadas, visitas al domicilio, gestión de recursos y/o programas municipales, provinciales o nacionales) y los profesionales responsables de su efectivización.

## **3.- Articulación con Comité de Emergencia**

Se recomienda que el Servicio Local articule con los “Comité de Emergencia” de cada municipio y se mantenga informado de las actuales directrices técnicas, protocolos vigentes, guías de orientación, programas y recursos implementados en el marco de la urgencia.

#### **4.- Articulación específica con equipo de salud mental**

Para asistir desbordes emocionales intrafamiliares, conflictivos vinculares y agudización de patologías previas por el aislamiento, evaluando y previniendo el agravamiento de las condiciones.

Línea telefónica 0-800-222-5462 (línea de acompañamiento y contención en salud mental dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental).

Correo electrónico del Área de Niñez y Adolescencia:  
saludmentalconsumosyviolencias@gmail.com

#### **5.- Articulación con espacio de evaluación médica de urgencia ante la necesidad de adopción de medida de abrigo**

En el plazo que dure la emergencia sanitaria, NO se recomienda la evaluación médica de NNyA sin sintomatología aparente previo a un ingreso institucional. Ante la sospecha de lesiones de violencia o maltrato infantil, abuso sexual, SI debe realizarse evaluación médica.

Ante presencia de sintomatología compatible con COVID 19, en algún NNoA o de adulto acompañante o trabajador/a, se requerirá la asistencia ante el 148 o 107.

**Acciones específicas para el funcionamiento de las residencias convivenciales que alojan NNyA (casas de abrigo oficiales y conveniadas, hogares convivenciales oficiales y conveniados, comunidades terapéuticas, hogares para NNyA con discapacidad, paradores y residencias juveniles).**

##### **1.- Admisión de NNyA.**

En el marco de la Emergencia por COVID 19 se mantiene la modalidad de ingreso institucional. Es menester señalar que, los ingresos de los NNyA están sujetos en primer lugar a la evaluación de los equipos multidisciplinares de los SPPDN, del equipo de la Dirección de

Recursos de Protección de NNyA en Situación de Vulnerabilidad del OPNyA y a evaluaciones de las condiciones sanitarias no riesgosas vinculadas al COVID-19.

En el caso de contar con las plazas disponibles y con un proyecto institucional acorde al perfil del NNyA cuyo ingreso se requiere, se procederá al ingreso. Si se negara la admisión, se deberá fundamentar por escrito mediante acta refrendada en libro de actas institucional, con copia al OPNyA, siendo pasible de las sanciones que se encuentran establecidas ya sea por convenio o por regulación conforme la administración pública provincial.

## **2.- Ingreso de NNyA.**

El personal adulto que acompañe al NNyA hasta la institución de acogida en el proceso de ingreso, no podrá ingresar a dicho predio, siendo éstos/as recibidos por el personal de la residencia junto a la documental y pertenencias (Ropa, juguetes, útiles escolares, etc.).

Al NNyA se le deberá practicar la medición de temperatura corporal a través de termómetro láser (infrarrojo, tipo pistola) o termómetro digital (con la correspondiente desinfección entre persona y persona, luego de la toma de la temperatura usando alcohol al 70%). No se permitirá el ingreso en caso de temperatura superior a 37.5° o más. Presentada la situación, se deberá llamar al 107 o al 148 y cumplimentar protocolo del Ministerio de Salud.

Asimismo, se reforzarán las medidas de higiene y limpieza:

1. Se aconseja cambiado de ropa y calzado, aislando el material del momento de ingreso hasta su efectiva higienización.
2. Se deberá proceder a la higiene corporal del NNyA, de acuerdo a lo recomendado por los lineamientos del Ministerio de Salud.

## **3.- Ingreso del personal.**

Se actuará de igual manera que en el ingreso de un NNyA impidiendo el ingreso si el/la trabajador/ra presenta 37.5° o más. Asimismo, respecto del cambio de ropa e higiene corporal.

Presentada la situación, se deberá llamar al 107 o al 148 y cumplimentar protocolo del Ministerio de Salud.

#### **4.- Pautas a tener en cuenta**

1. En la permanencia institucional, durante la emergencia sanitaria, los niños, niñas y adolescentes alojados deberán respetar las normas de aislamiento social de forma estricta para evitar la propagación del virus a la población de riesgo. Sólo podrán circular y salir de las Instituciones los y las trabajadores de cuidado.
2. El personal y autoridades de cada organización extremará las posibilidades de contención, manteniendo comunicación con los profesionales y referentes de los Servicios Locales y/o Zonales, ante la insistencia de un NNoA que manifieste deseos de abandonar el programa. Cabe destacar que todos los NNyA tienen derecho a comunicarse con sus Servicios Locales, también si lo amerita, con referentes familiares y/o comunitarios a través de llamadas telefónicas y/o video llamadas.
3. Se promoverá el inicio o la continuidad de las terapias psicológicas a través de medios tecnológicos de plataformas de videollamadas o de videollamadas por teléfono a través de la aplicación WhatsApp, articulando con profesionales idóneos que sostengan los espacios de escucha terapéutica.
4. Se deberá cumplimentar las recomendaciones difundidas por el Poder Ejecutivo nacional y provincial, respecto de actividades educativas y recreativas en el marco de la presente emergencia.
5. Ante la aparición de síntomas, en la población alojada, se recomienda comunicar de forma inmediata a autoridades médicas llamando al 148 o 107 (Atención Ciudadana las 24 horas en casos de detección de casos de alerta relacionados a la pandemia coronavirus, dengue o sarampión) y aislar a la persona del contacto del resto de los residentes y del personal, hasta que acuda el control médico e indique medidas sanitarias. Asimismo, se deberá notificar, en el

caso de las instituciones conveniadas al Servicio Zonal y en el caso de instituciones oficiales a la Dirección de Recursos de Protección de NNyA.

### **Articulación territorial para responder ante NNyA de la comunidad que requieran ser aislados de sus adultos responsables por infección por COVID 19.**

Se recomienda a los municipios adecuar la respuesta de dispositivos comunitarios de aislamiento o de hospitales de campaña, previendo espacios específicos para niños, niñas y adolescentes cuyos referentes adultos sean víctimas de la enfermedad y no cuenten con referentes que puedan garantizar un espacio alternativo acorde.

Es factible que la emergencia presente situaciones diversas que requieran aislamiento del NNyA o de los adultos a cargo por lo que se comprometería el cuidado parental.

Para ello, el Servicio Local y/o Zonal podrá proponer al Comité de Emergencia Local la articulación con distintos actores a nivel territorial (ONGs, Clubes barriales, Iglesias, etc) a fin identificar espacios propicios y sumar recurso humano capacitado en la construcción de un plan de contingencia que responda a dicha necesidad.

Conforme protocolos específicos del Ministerio de Salud, <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/coronavirus/> Será imprescindible contar con los elementos de protección e higiene necesarios para garantizar el cuidado de los NNyA según su edad y género, tratamientos adecuados (barbijos, alcohol en gel, lavandina, agua potable, guantes descartables, etc.), así como alimentación adecuada, mantas, colchones, medio ambiente sano, recreación y contención para el debido sostenimiento de la Salud Mental, que puede estar afectada por el aislamiento y la separación de los adultos referentes.

**Marco legal:** En el caso de que se requiera de un referente afectivo en forma transitoria a los fines de amparar a un niño, niña o adolescente, se formalizará el acto, a través de ACTA labrada por el Servicio Local con comunicación al Servicio Zonal que corresponda por distrito,

dejándose expresa constancia que la misma se dicta en el marco de la emergencia sanitaria decretada. Se deberá registrar la intervención en sistema **reuna – intervenciones por emergencia sanitaria covid 19 – acta con referente**: Debiéndose cargar: nombres, apellidos, DNI, vínculo, domicilio, teléfono; tanto del NNoA como del adulto responsable.

En el caso que se dé la circunstancia de alojamiento en espacio comunitario y/o de salud, de un NNyA sin cuidado parental, se dejará constancia mediante ACTA labrada por el Servicio Local con comunicación al Servicio Zonal indicando que la misma se dicta en el marco de la emergencia sanitaria decretada. Se deberá registrar en sistema **reuna – intervenciones por emergencia sanitaria covid 19 – acta por aislamiento comunitario**. Deberán constar en el acta, la mayor cantidad de datos posibles que permitan identificar el espacio de alojamiento del niño (Domicilio, Organización, sede, responsables, Nro. de Cama, habitación, sector, etc.)

La situación planteada se da en el marco de la corresponsabilidad que involucra a los distintos actores que integran el Sistema de Promoción y Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes. Según lo establecido en el artículo 14 de la ley 13.298 decreto 300/05, a fin de fortalecer y diseñar estrategias de trabajo y acompañamiento.

**El presente protocolo queda sujeto a modificaciones o ampliaciones, conforme las decisiones que adopte la autoridad sanitaria y administrativa COVID-19.**

## **2. PROTOCOLO SOBRE PANDEMIA DE COVID-19 DESTINADO A PARADORES QUE ATIENDAN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Ante los últimos anuncios comunicados por el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad se ha sumado al comité de trabajo interministerial abocado a la comunicación, prevención y ejecución de medidas para enfrentar la pandemia de Coronavirus (COVID-19).

Las personas en situación de calle constituyen un grupo vulnerable y ante el brote epidemiológico de coronavirus, que afecta las vías respiratorias y se trasmite en la mayoría de los casos por el contacto de persona a persona, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad activó un protocolo sanitario para los paradores municipales y de organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de proteger la salud de los operadores y de las personas en situación de calle, considerando:

### **A) PERSONAS QUE HABITAN LA CALLE:**

Identificar, entrevistar y disponer la atención necesaria de las personas que habitan la calle, derivándolas a paradores o instituciones de la sociedad civil. En los casos asintomáticos, para evitar la circulación del virus, aplicar las medidas preventivas de higiene y control de síntomas. Si la persona tiene síntomas, deberán aplicarse los protocolos sanitarios correspondientes, comunicándose con el SAME.

### **B) PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE ALOJADAS EN PARADORES MUNICIPALES Y/O DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:**

- Evaluar la posibilidad de ampliar el horario de estadía dentro del parador para evitar la permanencia en la calle.
- Brindar Información al ingreso al parador sobre las medidas preventivas de aseo personal:



- Lavado de manos con agua y jabón en forma permanente (al manipular basura, dinero, antes de comer, después de ir al baño, y al ingresar a la institución)
- No tocarse los ojos, nariz ni boca con las manos.
- Evitar saludos de manos y beso.
- No compartir vaso, mate, toallas y demás artículos de higiene personal.
- Protegerse con el antebrazo al momento de estornudar.
- Mantener distancia de metro y medio entre las personas.
- No auto-med icarse, ni subestimar ninguna manifestación clínica.
- Procurar realizar diariamente la desinfección, con solución de hipoclorito de sodio con una concentración al 0,1% o etanol al 62/70% de: i) Baños, ii) Espacios comunes, iii) Dormitorios.
- Ventilar los ambientes para asegurar el recambio de aire mediante apertura de puertas y ventanas.
- Limpiar habitualmente las superficies y los objetos que se usan a diario.
- Distribuir folletería informativa en la institución y en forma personal. (Dirigidas en forma escrita y con pictogramas se adjunta archivo).
- Los paradores y/o instituciones que cuenten con operadores sanitarios se recomienda que realicen control de salud previo al ingreso de las personas, en caso que no cuenten con dicho personal se sugiere realizar control de temperatura como medio de prevención.
- Consultar inmediatamente ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria). Más de 38 grados de fiebre y/o tos Más de 38 grados de fiebre y/o dolor de garganta Más de 38 grados de fiebre y/o dificultad para respirar Más de 38 grados de fiebre y/o malestar general.

- Se recomienda que la consulta sea a través de la atención telefónica para disminuir el riesgo y organizar la consulta posterior.
- Minimizar las actividades y encuentros grupales dentro y fuera de la institución.
- En la medida de lo posible, separar a las personas consideradas “grupo de riesgo”, del resto de la población del parador.

Personas: i) mayores 60 años, ii) inmunosuprimidas, iii) Tratamiento oncológico, iv) Enfermedades respiratorias crónicas, v) Enfermedades cardiovasculares, vi) Diabetes, vii) Insuficiencia renal crónica, viii) Obesidad mórbida.

### **Uso de barbijos**

El uso de barbijos sólo se indica para personas que presenten síntomas respiratorios y para el personal de salud que asiste a personas con dichos síntomas. No está indicada su utilización en personas que se ocupan de la atención del público en general en instituciones.

Se recuerda que para evitar la diseminación de infecciones respiratorias, es importante que las personas que presentan síntomas respiratorios tales como fiebre, tos, dolor de garganta NO concurran a sus sitios de trabajo. Debe indicárseles la consulta médica para obtener el diagnóstico y tratamiento adecuado, y la permanencia en sus casas hasta la fecha de alta médica.

### **CONSULTAS**

Todas las consultas y dudas pueden canalizarse a través de los contactos de la Dirección Asistencia Social Directa a Familias en situación de calle.

Mail: [asistenciasocialdirectamds@gmail.com](mailto:asistenciasocialdirectamds@gmail.com) Teléfono: 0221/429-6704 y 0221/429-6822

Se encuentra **disponible los números 108 de asistencia a personas en situación de calle y la línea 148 que atiende las 24 horas** a todas aquellas personas con síntomas o dudas al respecto.

Línea directa de atención 24 horas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aire, para responder preguntas referentes al COVID-19: 2214255437 y del Ministerio de Salud de la Nación: 0800 – 222 1002 (opción 1).

### **3. GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN EN CENTROS DE RÉGIMEN CERRADO DEL SISTEMA PENAL JUVENIL**

A fin de cumplir con las medidas impulsadas por los gobiernos nacional y provincial frente a la emergencia sanitaria ante la propagación del COVID-19, resulta necesario tener en cuenta los siguientes aspectos particulares para la actuación en el régimen cerrado de la provincia.

Como sabemos, el COVID-19 se propaga principalmente por contacto directo con una persona infectada cuando tose o estornuda (1 metro), o por contacto con sus gotas respiratorias (saliva o secreciones nasales), de manera que las acciones de prevención están orientadas a limitar, tanto como sea posible, el contacto físico entre personas e impedir mediante acciones de higiene reiteradas su eventual transmisión.

- **Conocer para prevenir: recomendaciones**

**INFORMAR:** diariamente a todo el personal que trabaja en el Centro, así como a las y los residentes de todas las medidas a tomar de manera preventiva y de actuación frente a la posibilidad de contacto con personas afectadas. Es importante que la transmisión oral de la información sea acompañada por material gráfico oficial dispuesto en lugares visibles (cartelería y afiches explicativos) y que incluya las medidas obligatorias de prevención. Es primordial que esa información sea oficial, a fin de no producir o reproducir medidas erróneas.

**CONCIENTIZAR:** a todo el personal que trabaja en el Centro, así como a las y los residentes sobre la importancia de seguir con las medidas de prevención tomadas en cada Centro y el manejo de información de manera responsable, a fin de que las medidas sean las correctas y efectivas.

- **Recomendaciones y medidas para prevenir el contagio**

**1. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o usar desinfectante con base de alcohol**, sin olvidar las muñecas y entre los dedos. Un buen lavado de manos dura entre 40 y 60 segundos. Higienizarse las manos sobre todo antes y después de comer, manipular alimentos, manipular basura o desperdicios, luego de ir al baño, de haber tocado superficies públicas como pasamanos, picaportes, como así también después de manipular dinero, llaves, animales, entre otras que hayan estado expuestas al uso público. Si no se cuenta con canilla, lavar con alcohol en gel o alcohol diluido en una proporción de 70 de alcohol y 30 de agua potable y puede aplicarse con rociador.

**2. Al toser o estornudar, cubrir boca y nariz con la parte interior del codo** o utilizando un pañuelo descartable. Si se utiliza pañuelo descartable desecharlo en el tacho más próximo e higienizarse las manos.

**3. Evitar contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias** (el área de salud debe informar sobre la situación de estas personas, para adoptar las medidas administrativas que correspondan).

**4. Mantener ventilados los ambientes.** Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

**5. No llevarse las manos a la cara, ojos, nariz y boca.**

**6. Desinfectar bien los objetos** que se usan con frecuencia (libros, toallas) y los utensilios para la alimentación (vaso, cubiertos, platos).

**7. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios** (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) debe notificarse inmediatamente al operador responsable. Llamar al 148 o al 107.

**8. Quienes provengan de las zonas afectadas** por la pandemia (tanto personal del establecimiento como familiares) aunque no presenten síntomas, **deberán permanecer en el domicilio** sin concurrir a los centros y evitar el contacto social por 14 días.

**9. No compartir** mate, bombillas, cucharas y utensilios de alimentación, cigarrillos, como cualquier otro elemento de uso personal. Si estos son bien higienizados pueden volver a utilizarse normalmente.

**10. Desinfectar en alcohol diluido (70% alcohol, 30% agua) el termómetro una vez utilizado.** Una vez limpio, se debe esperar para que se evapore el alcohol y guardarlo en un lugar seco.

- **Recomendaciones de utilización de medidas de barrera**

### **Uso de barbijos y guantes**

El uso de barreras protectoras personales como los barbijos solo está recomendado para:

- Personal que estará expuesto por tiempo prolongado a la atención de público circulante en lugares de grandes concurrencias, con o sin síntomas respiratorios.
- Personal de salud.
- No se recomienda el uso de barbijos y guantes para el resto de las personas.

**1. En los casos de utilización de barbijos de manera preventiva,** los mismos deben ser de uso personal. Antes de su colocación y al quitarlos es fundamental la higienización de las manos.

**2. En los casos de utilización de guantes descartables,** debe ser momentáneo y desechados una vez que se haya cumplido con las tareas asignadas.

La forma de transmitir estas medidas a las y los residentes y trabajadores/as consiste en un lenguaje accesible, utilizando en lo posible herramientas pedagógicas de apoyo (ilustraciones, juego de roles, etc., disponibles en los Servicios Educativos correspondiente a cada centro) y afectivas, acorde a su edad, evitando el temor, pero facilitando la apropiación y el manejo adecuado de la información.

**Esta tarea es un compromiso de todo el personal de los centros de régimen cerrado.**

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CENTROS DE RECEPCIÓN, CONTENCIÓN Y CERRADOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **▪ Implementación del dispositivo de control**

Se recomienda sean ubicados en las instancias y cercanías al ingreso de los centros, con el fin de reforzar la detección de posibles casos antes del contacto con otras personas. En aquellos lugares que exista la posibilidad, se sugiere centralizar los controles en un perímetro externo a los centros para determinar un flujo controlable.

### **▪ Procedimiento**

El control está basado en un conjunto de preguntas basadas en recomendaciones oficiales para determinar si la persona entrevistada se define como un caso sospechoso de portación del virus. El sondeo consiste en observar síntomas y consultar al interlocutor acerca de:

- Temperatura mayor o igual a 38°C más alguno de los siguientes síntomas: dolor de garganta, tos o insuficiencia respiratoria.
- Contacto directo con una persona con síntomas compatibles con Covid-19.
- En el caso de jóvenes que ingresan por comisaría tomar la precaución de indagar si fueron medicados, o si recuerdan haber tenido fiebre.

- Se recomienda que el ingreso de jóvenes se realice por alcaldía y/o CAD, de esta manera se podrá establecer un mecanismo de control y un plazo adecuado para evaluar la evolución de los jóvenes antes de ingresar a la convivencia dentro de los centros.

En la circunstancia de detectar un caso sospechoso, se debe llamar al 148 y/o al 107 y no permitir que la persona se retire, la espera de la aplicación del protocolo que indique la autoridad competente.

- **Registro del control**

Se establecerá registro mediante planilla individual o libro foliado, según corresponda, o mediante el mecanismo que determine la autoridad competente. Los datos que se registren deben incluir: datos filiatorios, motivo o razón para el ingreso (en caso de visita, datos del joven, domicilio y medio de transporte utilizado), resultados de la Anamnesis, resultados de los controles de signos y síntomas. Estos deberán ser rubricados mediante firma y aclaración del personal de control y el interesado a ingresar al establecimiento. Se recomienda que el equipo de trabajo de los centros tenga disponible el listado con datos filiatorios ya impreso y en orden alfabético con el fin de no demorar los controles diarios.

- **Espacio para el control y materiales requeridos**

Idealmente, si bien no resulta excluyente, el espacio asignado para los controles debe poseer ventilación natural, acceso a pileta para lavado de manos, que permita guardar una distancia no menor a 1 metro entre personas y en el caso de espera pueda ser realizada con la misma recomendación. Todo el personal asignado al control deberá contar con los elementos de bioseguridad indicados en los protocolos vigentes emitidos por autoridad competente. Se deberá dotar al espacio de control y seguimiento soluciones desinfectantes (alcohol en gel o alcohol al 70% con rociador, hipoclorito de sodio o lavandina, dilución sugerida según



autoridad competente, jabón y toallas descartables, recipiente y bolsa para residuos para el personal, el mobiliario y los elementos utilizados).

- **Especificidades del acompañamiento a adolescentes**

1. Generar las condiciones y espacios para la participación activa de las/os adolescentes en el cuidado colectivo dentro del dispositivo.
2. Los mismos deberán contar con información suficiente como para tomar dimensión de la etapa sanitaria que se está atravesando y puedan aportar sus inquietudes y evacuar sus dudas.
3. Tener en cuenta que las/os adolescentes requerirán expresar sus emociones, temores o dudas de diversas maneras. Se recomienda entonces contextualizarlas en el marco de la situación actual que estamos atravesando, evitando restricciones y dando lugar a la palabra que permita un acompañamiento integral.

- **Reglamentación**

#### **Visitas familiares y visitas íntimas**

En el marco de lo establecido por el Decreto 297/2020 que ordena aislamiento social preventivo y obligatorio, las visitas a los centros cerrados quedan suspendidas hasta nuevo aviso.

#### **Permisos judiciales de salida**

Los permisos judiciales continuarán realizándose bajo la modalidad autorizada, en el marco de las resoluciones judiciales que se desprenden del Decreto 297/2020.

### **Actividades educativas, escolares, de capacitación y socioeducativas**

De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación, las actividades escolares correspondientes al ciclo primario y secundario quedarán suspendidas en principio hasta el 31 de marzo; se dispuso además que los y las docentes correspondientes deben realizar las actividades que correspondan a la continuidad pedagógica, y por ese motivo se dispuso que las escuelas permanezcan abiertas con concurrencia de las y los docentes, salvo aquellas y aquellos que estén comprendidos en las medidas preventivas y licencias especiales. En este caso, y dado que tanto las escuelas primarias como las secundarias están fuera de la jurisdicción de este Organismo provincial, dichas actividades deberán ser organizadas e implementadas por cada una de las escuelas.

La Dirección de Educación, Supervisión y Capacitación de este Organismo Provincial dispuso la adaptación de las actividades a cargo de los y las docentes dependientes de esa Dirección, conformando el plantel institucional que trabaja en el marco de la emergencia sanitaria. Los servicios educativos darán curso a las actividades que comprendan a la continuidad pedagógica, favoreciéndose actividades con grupos pequeños de jóvenes, realizadas en ambientes ventilados en forma adecuada o espacios abiertos, manteniendo la distancia física adecuada.

Las actividades que corresponden a grupos, docente o cualquier otra persona que no pertenece al OPNYA quedará suspendida, en principio hasta el 31 de marzo.

Es facultad de las direcciones de los establecimientos generar actividades recreativas, deportivas a cargo del personal de la institución, favoreciéndose que las mismas se realicen en espacios al aire libre o en espacios ventilados en forma adecuada.

## **Ingresos**

Los ingresos de jóvenes a las instituciones que componen al sistema penal juvenil deben mantenerse, al ser este sistema el órgano de ejecución de las medidas de privación de libertad. Deberán comunicarse las medidas y recomendaciones vigentes.

No obstante, se interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires la necesidad de adecuar las órdenes judiciales a las situaciones de estricta necesidad, favoreciendo en otros casos la adopción de medidas de arresto domiciliario u otras que no impliquen la privación de libertad.

El día 17 de marzo, la Suprema Corte provincial decidió confirmar el pedido realizado por la Subsecretaría de RPJ, y solicitar a los jueces evalúen y adopten medidas alternativas de toda índole, tanto respecto de aquellos/as que están privados/as de su libertad como de los/las que sean en estos días; y así también que toda revisión de las decisiones judiciales adoptadas en primera instancia, se dirección en la búsqueda de la concesión de un plus de derechos para las/os niñas/os en conflicto con la ley penal, disminuyéndose así el número de detenidos/as. **(Resolución de Presidencia N° SDH 50/20)**

## **Visitas judiciales y de organismos de control**

Ante la ocurrencia de una visita por parte de personal del Poder Judicial o de organismos de control, se deberá intervenir igualmente mediante la entrevista y el control de síntomas de las personas que integren la comitiva, pudiéndose solicitar que aguarde fuera de la institución las personas que presentes síntomas compatibles con las enfermedades infectocontagiosas citadas.

- **Otras previsiones a tener en cuenta**

Se recomienda a la Dirección del área especializada:

1. Reforzar, en los dispositivos pertenecientes a la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, la ventilación y desinfección diaria de los ambientes, así como la desinfección de elementos tales como celulares, teclados, mouses de computadoras, entre otros recursos de uso cotidiano y evitar compartir vasos, mates, cubiertos u otros elementos personales de uso cotidiano.
2. Reiterar la importancia del lavado de manos con agua y jabón (práctica que no requiere del alcohol en gel como insumo único) y la réplica de los señalamientos en torno a estornudar y/o toser utilizando el pliegue del codo.
3. Priorizar el desarrollo de las actividades recreativas o educativas, en espacios abiertos o al aire libre respetando las distancias de contacto.
4. Realizar el control periódico de los jóvenes privados de libertad y las personas vinculadas a programas del OPNYA que concurren a los centros de responsabilidad penal juvenil para determinar si existen síntomas asociados tanto a COVID-19, como el dengue y el sarampión. Se recomienda la utilización del dispositivo de control, para un chequeo periódico de jóvenes alojados/as en los centros de contención y cerrados con el objetivo de realizar un control proactivo de prevención impidiendo el ingreso de personas con síntomas asociados a la pandemia.
5. Instar a los/as responsables de los dispositivos a verificar, ante cualquier reincorporación a sus funciones habituales de trabajadores/as por licencias, que los/as mismos/as no estén sujetos a cumplir licencias preventivas ni reúnan algún factor de riesgo.

6. Articular con responsables de los dispositivos a fin de establecer criterios para el acompañamiento de los jóvenes que deben cumplir medidas no privativas de la libertad (centros socio-comunitarios).
7. Sostener los acompañamientos de medidas de no encierro por parte de los equipos técnicos de los Centros Sociocomunitarios en aquellos casos prioritarios, por mandato judicial o situaciones que requieran acompañamiento específico.
8. Comunicar de forma inmediata a autoridades médicas llamando al 148 o 107 de Atención Ciudadana las 24 horas en casos de detección de casos de alerta relacionados a la pandemia coronavirus, dengue o sarampión.
9. Sostener y fomentar la escolarización de niños, niñas y adolescentes con los cuadernillos que distribuirá la Dirección General de Cultura y Educación. Reforzar el esquema de contingencia facilitando herramientas educativas a distancia mediante internet y TV (Paka Paka, Canal Encuentro, Educ.ar).

Es importante seguir las medidas que se publicitan en el sitio de los Ministerios de Salud de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación a través de:

<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/coronavirus/>

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

#### **4. GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN EN DISPOSITIVOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNyA**

A fin de cumplir con las medidas impulsadas por los gobiernos nacional y provincial frente a la emergencia sanitaria ante la propagación del COVID-19, resulta necesario tener en cuenta los siguientes aspectos particulares para la actuación.

Como sabemos, el COVID-19 se propaga principalmente por contacto directo (1 metro) con una persona infectada cuando tose o estornuda, o por contacto con sus gotas respiratorias (saliva o secreciones nasales), de manera que las acciones de prevención están orientadas a limitar, tanto como sea posible, el contacto físico entre personas e impedir mediante acciones de higiene reiteradas su eventual transmisión.

- **Conocer para prevenir: recomendaciones**

**INFORMAR:** diariamente a todo el personal que trabaja en el dispositivo, así como a las y los NNyA alojados de todas las medidas a tomar de manera preventiva y de actuación frente a la posibilidad de contacto con personas afectadas. Es importante que la transmisión oral de la información sea acompañada por material gráfico oficial dispuesto en lugares visibles (cartelería y afiches explicativos) y que incluya las medidas obligatorias de prevención. Es primordial que esa información sea oficial, a fin de no producir o reproducir medidas erróneas.

**CONCIENTIZAR:** a todo el personal que trabaja en el dispositivo, así como a las y los NNyA sobre la importancia de seguir con las medidas de prevención tomadas en cada Centro y el manejo de información de manera responsable, a fin de que las medidas sean las correctas y efectivas.

- **Recomendaciones y medidas para prevenir el contagio**

**1. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o usar desinfectante con base de alcohol**, sin olvidar las muñecas y entre los dedos. Un buen lavado de manos dura entre 40 y 60 segundos. Higienizarse las manos sobre todo antes y después de comer, manipular alimentos, manipular basura o desperdicios, luego de ir al baño, de haber tocado superficies públicas como pasamanos, picaportes, como así también después de manipular dinero, llaves, animales, entre otras que hayan estado expuestas al uso público. Si no se cuenta con canilla, lavar con alcohol en gel o alcohol diluido en una proporción de 70 de alcohol y 30 de agua potable y puede aplicarse con rociador.

**2. Al toser o estornudar, cubrir boca y nariz con la parte interior del codo** o utilizando un pañuelo descartable. Si se utiliza pañuelo descartable desechaarlo en el tacho más próximo e higienizarse las manos.

**3. Evitar contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias** (el área de salud debe informar sobre la situación de estas personas, para adoptar las medidas administrativas que correspondan).

**4. Mantener ventilados los ambientes.** Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

**5. No llevarse las manos a la cara, ojos, nariz y boca.**

**6. Desinfectar bien los objetos** que se usan con frecuencia (libros, toallas) y los utensilios para la alimentación (vaso, cubiertos, platos).

**7. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios** (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) debe notificarse inmediatamente al operador responsable. **Llamar al 148.**

**8. Quienes provengan de las zonas afectadas por la pandemia** (tanto personal del establecimiento como familiares) aunque no presenten síntomas, **deberán permanecer en el domicilio** sin concurrir a los dispositivos y evitar el contacto social por 14 días.

**9. No compartir** mate, bombillas, cucharas y utensilios de alimentación, cigarrillos, como cualquier otro elemento de uso personal. Si estos son bien higienizados pueden volver a utilizarse normalmente.

**10. Desinfectar** en alcohol diluido en agua (70% de alcohol, 30% de agua) **el termómetro una vez utilizado**. Una vez limpio, se debe esperar para que se evapore el alcohol y guardarlo en un lugar seco.

- **Desinfección de superficies**

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas.

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. Se debe realizar limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

- Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.



- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro).
- Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar. Dejar secar la superficie.

- **Recomendaciones de utilización de medidas de barrera**

### **Uso de barbijos y guantes**

El uso de barreras protectoras personales como los barbijos solo está recomendado para:

- Personal que estará expuesto por tiempo prolongado a la atención de público circulante en lugares de grandes concurrencias, con o sin síntomas respiratorios.
- Personal de salud.
- No se recomienda el uso de barbijos y guantes para el resto de las personas.

1. En los casos de utilización de barbijos de manera preventiva, los mismos deben ser de uso personal. Antes de su colocación y al quitarlos es fundamental la higienización de las manos.

2. En los casos de utilización de guantes descartables, debe ser momentáneo y desechados una vez que se haya cumplido con las tareas asignadas.

La forma de transmitir estas medidas a las y los/las residentes y trabajadores/as consiste en un lenguaje accesible, utilizando en lo posible herramientas pedagógicas de apoyo (ilustraciones, juego de roles, etc. disponibles en los Servicios Educativos correspondiente a cada centro) y afectivas, acorde a su edad, evitando el temor, pero facilitando la apropiación y el manejo adecuado de la información.

Esta tarea es un compromiso de todo el personal.

### **Especificidades del acompañamiento a adolescentes**

1. Generar las condiciones y espacios para la participación activa de las/os adolescentes en el cuidado colectivo dentro del dispositivo.
2. Los mismos deberán contar con información suficiente como para tomar dimensión de la etapa sanitaria que se está atravesando y puedan aportar sus inquietudes y evacuar sus dudas.
3. Tener en cuenta que las/os adolescentes requerirán expresar sus emociones, temores o dudas de diversas maneras. Se recomienda entonces contextualizarlas en el marco de la situación actual que estamos atravesando, evitando restricciones y dando lugar a la palabra que permita un acompañamiento integral.

### **Visitas familiares**

En el marco de lo establecido por el Decreto 297/2020 que ordena aislamiento social preventivo y obligatorio, las visitas a los dispositivos deberán quedar suspendidas hasta nuevo aviso.

### **Actividades educativas, escolares, de capacitación y socioeducativas**

De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación, las actividades escolares correspondientes al ciclo primario y secundario quedarán suspendidas en principio hasta el 31 de marzo; se dispuso además que los y las docentes correspondientes deben realizar las actividades que correspondan a la continuidad pedagógica, y por ese motivo se dispuso que las escuelas permanezcan abiertas con concurrencia de las y los docentes, salvo aquellas y aquellos que estén comprendidos en las medidas preventivas y licencias especiales. En este caso, y dado que tanto las escuelas primarias como las secundarias están fuera de la jurisdicción de este Organismo provincial, dichas actividades deberán ser organizadas e implementadas por cada una de las escuelas.

La Dirección de Educación, Supervisión y Capacitación de este Organismo Provincial dispuso la adaptación de las actividades a cargo de los y las docentes dependientes de esa Dirección, conformando el plantel institucional que trabaja en el marco de la emergencia sanitaria. Los servicios educativos darán curso a las actividades que comprendan a la continuidad pedagógica, favoreciéndose actividades con grupos pequeños de jóvenes, realizadas en ambientes ventilados en forma adecuada o espacios abiertos, manteniendo la distancia física adecuada.

Las actividades que corresponden a grupos, docente o cualquier otra persona que no pertenece al OPNYA quedará suspendida, en principio hasta el 31 de marzo.

Es facultad de las direcciones de los establecimientos generar actividades recreativas, deportivas a cargo del personal de la institución, favoreciéndose que las mismas se realicen en espacios al aire libre o en espacios ventilados en forma adecuada.

## **Centros de Día**

- Se recomienda la suspensión de las actividades garantizando el refuerzo alimentario a través de entrega de alimentos a quienes así lo requieran.
- Reforzar de las medidas de distanciamiento de 1 mts y las medidas de higiene y ventilación de los espacios.

## **Programas de promoción**

(Autonomía Joven, Sistema de Atención Terapéutica Integral, Programa de Abordajes Múltiples, Programa Puertas Abiertas, Programa Operadores de Calle, Línea 102, Programa Barrio Adentro, Parador Juvenil, Servicio de Atención Familiar, ENIA, Taller Textil, Centro de Tratamiento Ambulatorio Integral, Espacio de Fortalecimiento Comunitario de Bahía Blanca):

- Suspensión de actividades recreativas, talleres pedagógicos y deportivos, apoyo escolar. Se reemplazará la atención con esquemas de guardias mínimas para la respuesta ante casos urgentes.
- Garantizar la alimentación mediante la entrega de alimentario a la comunidad que se asistía con anterioridad a la emergencia.
- Reforzar la ventilación y desinfección diaria de los ambientes que componen los espacios de trabajo.
- Reforzar la estrategia del lavado de manos con agua y jabón y los señalamientos en torno a estornudar y/o toser.
- Evitar el contacto físico con adultos/as y NNyA y priorizar el distanciamiento de 1 metro.
- Parador Juvenil: mantiene su modalidad abierto de 24 horas, limitando horario de nuevos ingresos por comisión policial, demanda espontánea y servicios de promoción y protección zonal y local de NyA, de 20 a 8 hs. Asimismo se establece un procedimiento especial de

alojamiento para los ingresos de esa modalidad horaria previendo un sector de emergencia con personal asignado. Se deberá realizar el refuerzo de control médico cada 12 horas a cargo del personal de enfermería del dispositivo.

### **Dispositivos de Promoción y Protección de Derechos NNyA:**

Para el funcionamiento de los Servicios Zonales descentralizados en territorio:

- Reforzar la ventilación y desinfección diaria de los ambientes que componen los espacios de trabajo.
- Reforzar la estrategia del lavado de manos con agua y jabón y los señalamientos en torno a estornudar y/o toser.
- Evitar el contacto físico con adultos/as y NNyA y priorizar el distanciamiento de 1 metro.
- Garantizar guardias mínimas de atención para situaciones de emergencia en las oficinas de los Servicios.
- Evitar la circulación de público, manteniendo atención telefónica y del celular de guardia, priorizando esta herramienta para entrevistas y orientaciones.
- Restringir el ingreso de Medidas de abrigo institucionales y acelerar los procesos de vinculación vigentes para promover los egresos en todas las situaciones en que sea posible.
- Instar a los/as responsables de los equipos a verificar, ante cualquier reincorporación a sus funciones habituales de trabajadores/as por licencias, que los/as mismos/as no deban cumplir licencias preventivas ni reúnan algún factor de riesgo.
- Hacer extensivas estas recomendaciones a los Servicios Locales de Protección de Derechos, a los Hogares, Casas de Abrigo y Familias Solidarias conveniadas y a todos los programas de protección distribuidos en el territorio.

- Diagrama de seguimiento diario desde los zonales con los dispositivos que alojen NNyA.

**Para el funcionamiento de los Hogares Convivenciales, Casas de Abrigo, servicios de salud tercerizados y terapéuticos y referentes de Familias Solidarias que alojan NNyA**

- Reforzar la importancia del lavado de manos con agua y jabón (práctica que no requiere del alcohol en gel como insumo único) con especial énfasis en las siguientes situaciones: antes manipular alimentos, servirlos y/o de comer; luego de haber tocado pasamanos, picaportes, barandas u superficies comunes, después de manipular basura o desperdicios, después de ir al baño y antes y después de cambiar pañales.
- Desinfectar de forma permanente los juguetes y elementos tales como maderas, chupetes, celulares, teclados y mouses de computadoras, picaportes, pasamanos, barandas, entre otros recursos de uso cotidiano. Previo a la aplicación de desinfectante y para asegurar la remoción mecánica de la suciedad presente deben limpiarse las superficies con agua y detergente. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Tener en cuenta que un efectivo desinfectante es disolver 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
- Reforzar la estrategia de lavado de manos en los casos de aquellas jóvenes que se encuentren amamantando. Ante la presencia de síntomas compatibles con COVID- 19, consultar de inmediato con la línea de Atención Ciudadana 148.
- Evitar compartir vasos, mates, cubiertos u otros elementos personales de uso cotidiano.
- Garantizar guardias mínimas de cuidado convivencial.
- Instar a los/as responsables de los dispositivos a verificar, ante cualquier reincorporación a sus funciones habituales de trabajadores/as por licencias, que los/as mismos/as no deban cumplir licencias preventivas ni reúnan algún factor de riesgo.

- Restringir las visitas de familiares de los/ NNyA, comunicando a las familias que deben evitarse las visitas en los casos en que se haya presentado fiebre, tos, dolor de garganta y/o dificultades respiratorias.
- Mantener comunicación telefónica de los NNyA alojados con su familia, conforme las estrategias de cada situación en particular, garantizando el contacto con la red de apoyo de los NNyA.
- Ante los requerimientos de Servicios Locales de Protección, sugerir la realización de entrevistas telefónicas, limitando la circulación de personas ajenas a la institución por el plazo de 14 días.
- Comunicar de forma inmediata al 148 Atención Ciudadana, en aquellos casos de detección de alertas relacionados al coronavirus o síntomas asociados al dengue o sarampión.

### **Del funcionamiento de los servicios educativos**

- Sostener el cronograma de actividades educativas y recreativas de los Servicios Educativos en los dispositivos. Desarrollar las tareas en grupos reducidos, priorizando su desarrollo en espacios abiertos o al aire libre respetando las distancias de contacto.
- Sostener la escolarización de lxs niñxs y jóvenes con los cuadernillos que distribuirá la Dirección General de Cultura y Educación. Reforzar el esquema de contingencia facilitando herramientas educativas a distancia mediante internet y TV (Paka Paka, Canal Encuentro, Educ.ar).

### **Otras previsiones a tener en cuenta**

1. Reiterar la importancia del lavado de manos con agua y jabón (práctica que no requiere del alcohol en gel como insumo único) y la réplica de los señalamientos en torno a estornudar y/o toser utilizando el pliegue del codo.
2. Priorizar el desarrollo de las actividades recreativas o educativas, en espacios abiertos o al aire libre respetando las distancias de contacto.
3. Realizar el control periódico de los NNYA alojados para determinar si existen síntomas asociados tanto a COVID-19, como el dengue y el sarampión.
4. Instar a los/as responsables de los dispositivos a verificar, ante cualquier reincorporación a sus funciones habituales de trabajadores/as por licencias, que los/as mismos/as no estén sujetos a cumplir licencias preventivas ni reúnan algún factor de riesgo.
5. Comunicar de forma inmediata a autoridades médicas llamando al 148- Atención Ciudadana las 24 horas en casos de detección de casos de alerta relacionados a la pandemia coronavirus, dengue o sarampión.
6. Sostener y fomentar la escolarización de niños, niñas y adolescentes con los cuadernillos que distribuirá la Dirección General de Cultura y Educación. Reforzar el esquema de contingencia facilitando herramientas educativas a distancia mediante internet y TV (Paka Paka, Canal Encuentro, Educ.ar).

**Es importante seguir las medidas que se publicitan en el sitio de los Ministerios de Salud de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación a través de:**

<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/coronavirus/>

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>



## **Teléfonos útiles**

**148** Ante síntomas de Coronavirus - Ministerio de Salud de la Provincia

**102** Ante casos vulneración de derechos de NNyA – Organismo de Niñez y Adolescencia –  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

## **5. PAUTAS DE BARRERA Y ACCIONES PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19**

### **Introducción:**

Debido a la situación epidemiológica originada por el Coronavirus (COVID-19), y con el fin de garantizar los derechos del joven en materia de salud establecidos en el art.24 de la C.D.N.

(Convención de los Derechos del Niño) es indispensable la implementación de acciones que funcionen como barrera para el ingreso del virus al centro, en este sentido también se sugieren medidas de control sobre el personal de la institución, el personal en tránsito y los objetos que ingresen, así como las medidas para establecer casos sospechosos y su manejo.

Esta guía busca ofrecer un enfoque más cercano a los centros cerrados e intenta contemplar las problemáticas del sector. Se genera en base a las recomendaciones del Ministerio de Salud tanto nacional como provincial, las recomendaciones recientemente publicadas por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.

Al igual que cualquiera de las publicaciones anteriores, las recomendaciones de esta guía pueden verse modificadas por la situación epidemiológica local y/o organismo competente.

### **DEFINICION DE CASOS SARS Covid 19 al 2 de marzo de 2020**

#### **CASO SOSPECHOSO:**

- Se definirá como "caso sospechoso" a la situación de toda persona que presente fiebre y alguno de los siguientes síntomas respiratorios: tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, sin otra etiología que explique el cuadro.

- Persona que en los últimos 14 días haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19, o tenga un historial de viaje fuera del país, o tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina.

**CASO PROBABLE:** Caso sospechoso en el que se descartaron influenza A y B por PCR, teniendo prueba positiva para pancoronavirus y negativa para otros coronavirus.

**CASO CONFIRMADO:** Caso probable, confirmado, por PCR.

## **1. Sobre la reasignación de espacios**

**1.1 Zona de descontaminación.** Se establecerá un espacio previo al ingreso al área de tratamiento con el fin de realizar todos los procesos de desinfección de insumos y elementos, así como la recepción y evaluación del personal del centro y el personal en tránsito.

**1.2 Espacio de aislamiento:** Se deberá asignar un espacio para alojar a cualquier joven que reúna la sintomatología establecida por autoridad competente, que lo califique como caso sospechoso de Covid-19, hasta la llegada del servicio encargado de la evaluación y testeo.

**1.3 Espacio de aislamiento preventivo:** Será la habitación del joven sospechado de Covid-19. En ella permanecerán los convivientes.

## **2. Sobre el ingreso de personal.**

**2.1 Personal de planta del centro.** El personal del centro deberá ser evaluado al ingreso preferentemente por personal de enfermería o médico, la evaluación incluirá anamnesis y toma de signos vitales. En caso de presentar síntomas compatibles con Covid19 y la anamnesis determine que haya estado en probable contacto de riesgo (ver punto 5 caso sospechoso), no podrá ingresar al área de tratamiento (contacto directo con la población

alojada), ni permanecer en el centro. Se dará intervención a la dirección del centro y se activará el protocolo mediante el 148 o el 107. El procedimiento deberá ser registrado en libro de guardia general o de enfermería dependiendo de quién

realice el control. Al momento del ingreso se deberá implementar higiene de manos y se sugiere cambio de ropa.

**2.2** Personal de tránsito ajeno a la planta del centro. Se establece como personal ajeno al centro a todo aquel que no presta servicio regular en el centro, personal de catering, traslado, y todo aquel que se presentara por asuntos legales y/o institucionales.

A. Personal de catering y entrega de insumos. No podrá ingresar al área de tratamiento limitando la actividad a la zona de descontaminación sugerido en el punto 1.1.

B. Personal de traslado. La evaluación deberá incluir anamnesis y control de signos vitales antes de que pueda trasladar al joven, este procedimiento deberá ser realizado en la zona de descontaminación (ver 1.1), y no podrá ingresar al área de tratamiento. El registro del control se realizará en el libro de guardia general o de enfermería dependiendo de quién realice el control.

C. Autoridades ministeriales, nacionales, provinciales y municipales, del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, del Poder Judicial, autoridades competentes y ONGs. Todos serán evaluados y la evaluación deberá incluir anamnesis y control de signos vitales en zona de descontaminación, siempre aplicando el criterio de caso sospechoso (Punto 5), y/o recomendación de autoridad competente para el ingreso efectivo, al ingreso al área de tratamiento deberán realizar correcta higiene de manos y desinfección de objetos para tener contacto con los jóvenes alojados y siempre se deberá establecer distancia de seguridad.

D. Visitas de los jóvenes. Estas se encuentran suspendidas según decreto de aislamiento social preventivo y obligatorio. Ante el cambio de esta normativa ver anexo 1.

### **3. Sobre el ingreso de insumos, elementos y viandas.**

**3.1** Ingreso de alimentos (viandas, cajas, termos, etc.) se recomienda que estos elementos sean tratados con solución de hipoclorito de sodio con atomizador o paño en el área de descontaminación antes del ingreso al área de tratamiento.

**3.2** Ingreso de insumos. Se recomienda que estos elementos sean tratados con solución de hipoclorito de sodio, o solución de alcohol al 70 % según corresponda con atomizador o paño en el área de descontaminación, antes del ingreso al área de tratamiento.

**3.3** Ingreso de ropa, insumos y elementos varios procedentes de la comunidad. Se recomienda tratarlos con solución de hipoclorito de sodio o solución de alcohol al 70 % según corresponda con atomizador o paño en el área de descontaminación antes del ingreso al área de tratamiento.

### **4. Sobre el control de los jóvenes y su registro**

**4.1** Se sugiere establecer control de signos y síntomas cada 48/72hs. Esto dependerá de los recursos del centro. Este control deberá realizarlo el personal sanitario. En caso de que la estructura y los recursos del centro determinen que no es viable la sugerencia, lo podrá realizar el/la asistente en minoridad y cuando algún joven presente síntomas compatibles con Covid-19 se deberá solicitar personal sanitario para el control del joven.

**4.2** Evaluación del joven con síntomas. El joven que presente signos y síntomas asociados a Covid-19 deberá ser evaluado por personal sanitario y definir si reúne las características de “caso sospechoso” (ver 5), antes de alertar a las autoridades sanitarias.

**4.3** Registro de la actividad: Todos los procedimientos deberán ser registrados en el libro de guardia general o de enfermería dependiendo de quien realice el control. En caso de que el joven presente síntomas, todas las actuaciones sobre el joven deberán ser registradas en su historia clínica. Todos los datos que surjan de personal ajeno a la institución deberán incluir los datos necesarios para hacer una rápida localización y seguimiento.

## **5. Sobre el manejo de Casos sospechoso.**

**5.1 Se define caso sospechoso.** Toda persona que presente fiebre y alguno de los siguientes síntomas respiratorios: tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, sin otra etiología que explique el cuadro, y/o en los últimos 14 días ha estado en contacto con casos confirmados de COVID-19 y/o posee un historial de viaje fuera del país, o posee un historial de viaje y/o residencia en zonas de transmisión local (comunitaria o por conglomerados) de COVID 19 en Argentina (esta definición es dinámica y se modificara según situación epidemiológica).

**5.2** La clasificación de caso sospechoso deberá ser realizada por personal sanitario, una vez verificados los signos y síntomas se activará el sistema sanitario, y se comunicará a la dirección del centro.

**5.3** Ante caso sospechoso: Si el caso sospechoso es personal del centro, el mismo no podrá ingresar al área de tratamiento, se darán las recomendaciones pertinentes. Si el caso es el de un joven alojado se deberá actuar según lo indicado en esta guía hasta que autoridad competente determine lo contrario u otra vía de acción.

A- Se proporcionará barbijo al joven, el cual deberá utilizar.

B- Se deberá trasladar al joven al espacio asignado para el aislamiento preventivo.

(ver 1.2). El joven mantendrá el barbijo puesto.

C- Se deberá dar aviso al sistema sanitario para activar el protocolo vigente, comunicándose al número que determine la autoridad competente. En caso de no existir número establecido o de no poder concretar la comunicación, llamar al 148

o 107. No se deberá trasladar al joven al hospital salvo que se determine riesgo de vida (Emergencia).

## **6. Manejo de la población conviviente**

**6.1** Se evaluará a los jóvenes que comparten habitación en busca de sintomatología y se mantendrá vigilancia estricta. Permanecerán en aislamiento preventivo (ver 1.3), durante el periodo de 14 días. Se evitarán los desplazamientos innecesarios. **No se recomienda la utilización de barbijo entre los convivientes asintomáticos.**

En caso de cruce de habitaciones por diferentes actividades o características de la estructura edilicia, se evaluará cada particular.

**6.2** El joven en aislamiento preventivo que deba salir del mismo, deberá ser provisto de barbijo mientras se encuentre en tránsito. **El mismo se retirará y desechará cuando el joven regrese a la habitación.**

## **7. Sobre nuevos ingresos al centro.**

**7.1** Se recomienda que durante el ingreso, cada joven tenga su certificado de evaluación médica, original, expedida dentro las 24 hs del ingreso a la institución. Deberá estar confeccionada por autoridad competente.

**7.2** Se recomienda (de ser posible) el aislamiento preventivo del joven durante 3 días antes de incorporarlo a la población y las actividades institucionales.

## **8. Sobre el manejo del caso sospechoso y/o confirmado por el personal del centro**

8.1 El personal interviniente deberá utilizar todos los elementos de bioseguridad sugeridos por autoridad competente según el riesgo de exposición y realizar un correcto lavado de manos después de cada intervención que revista riesgo de transmisión.

A- Ante caso sospechoso se sugiere la utilización de barbijo quirúrgico, manejo de distancia de seguridad (1m), en los casos que sea posible. Evitar contacto de las manos con nariz, ojos y boca. Finalizada la tarea, se realizará un correcto lavado de manos, y correcto desecho del barbijo.

B- Ante custodia hospitalaria o traslado con contacto directo de caso confirmado, en donde se verá incrementado el tiempo de exposición y riesgo, se sugiere la utilización de overol de seguridad o bata, barbijo preferentemente No 95, guantes y protección ocular si correspondiera, según riesgo de contagio.

## **9. Sobre la limpieza, desinfección y descarte**

9.1 Espacios comunes y superficies: Se realizará en pisos y paredes (hasta 1.70 m), con solución de hipoclorito de sodio mediante baldeo y/o trapo. Se recomienda minimizar el barrido. Al ingreso del centro se dispondrán trapos de piso imbuidos en solución de hipoclorito de sodio con el fin de limpiar la suela del calzado.

### **9.2 Desinfección de superficies comunes**

A- Puertas, picaportes, mesadas, mesas, candados, etc. Se realizará con solución de hipoclorito de sodio mediante atomizador y/o trapo.

B- Desinfección de elementos especiales (teclados, teléfonos fijos y móviles, monitores, Etc.), se realizará con solución de base alcohólica, Alcohol al 70 %, mediante atomizador y/o paño.



C- Desinfección de elementos de enfermería (termómetro, tensiómetro, estetoscopio, oxímetro, máscaras, etc.) se realizará con solución de alcohol al 70 % mediante atomizador, inmersión según corresponda. El proceso se realizará cada vez que se utilice el elemento de manera estricta y respetando los tiempos de acción.

D- Los elementos de bioseguridad serán descartados en bolsa de residuos patogénicos (6.2). dispuesta en el gabinete de enfermería.

## **6. GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

El objetivo de estas recomendaciones es establecer, en virtud de la emergencia sanitaria, un marco de intervención para la actuación para los COE, los Servicios de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (SPPDN), organizaciones sociales y demás profesionales de nivel local cuando aborden situaciones donde participen Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA).

Durante la vigencia de la Pandemia del COVID-19, es factible que tengan lugar diversas circunstancias que requieran una consideración especial por implicar la vigencia y protección de los derechos de NNyA. Hablamos de situaciones en las que se pueda requerir el aislamiento, atención sanitaria y/o alojamiento temporario de un niño, niña o adolescente.

Imaginar escenarios posibles y anticiparse a la resolución de problemáticas emergentes en dichos contextos constituye una responsabilidad esencial e inherente al Estado, a los decisores políticos e institucionales que tienen la obligación de conducir procesos sanitarios, sociales y económicos que deben impulsarse en el marco de la pandemia de COVID-19.

Probablemente, en el pico de la pandemia, en el contexto de barrios populares de grandes aglomerados urbanos nos encontremos con un número significativo de contagios de población adulta referente de NNyA. Si estos adultos fueran aislados fuera de sus hogares o internados por el sistema de salud se plantearía al Estado el desafío de generar condiciones de resguardo y protección para los NNyA sin cuidados parentales.

Sin alarmismo, con la convicción de que la prevención de situaciones problemáticas constituye el camino acertado para garantizar la plena vigencia de derechos de NNyA, en el intento de prever los recursos necesarios para ofrecer una respuesta estatal intersectorial, oportuna y de calidad que aúne además el capital social existente, proponemos una serie de

recomendaciones y procedimientos con el afán de aliviar hipotéticas situaciones de vulneración de derechos de NNyA.

Es nuestro fervientemente deseo que ninguna de las hipotéticas situaciones descritas acontezca, sin embargo, las planteamos en la inteligencia de que es obligación del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, su consideración y prevención, planteando e impulsando en consecuencia las acciones que sean necesarias para la protección de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestra querida provincia.

Como sostiene José María Arguedas, las experiencias de la niñez perduran durante toda la vida, *“Cuanto yo viví en la niñez, en los dolores que se me contagiaron en la infancia, siguen influyendo de manera muy poderosa en cuanto pienso y en todo lo que siento como miembro de la sociedad”*

## **MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA**

### **Recomendaciones para el SLPPDN, profesionales de nivel local, instituciones sociales y actores barriales que aborden situaciones de acogimiento comunitario de NNyA:**

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) en la Resolución 01/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” señala que “al momento de emitir medidas de emergencia y contención frente a la pandemia del COVID-19, **los Estados de la región deben brindar y aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, tales como: [...] niñas, niños y adolescentes, [...] personas trabajadoras, y personas que viven en pobreza y pobreza extrema, especialmente personas trabajadoras informales y personas en situación de calle; así como en las defensoras y defensores de derechos humanos, líderes sociales, profesionales de la salud y periodistas”**.

En el apartado C. Parte Resolutiva, punto 2 establece: **“Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias, incluyendo los planes para la recuperación social y económica que se formulen. Estas deben estar apegadas al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad, particularmente de los Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales (DESCA)”**.

Por otra parte, entre las directrices emanadas del Comité Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) frente a la Pandemia del COVID-19 encontramos que si bien se reconoce que, en situaciones de crisis, el derecho internacional de los derechos humanos permite excepcionalmente medidas que pueden restringir el disfrute de ciertos derechos humanos para proteger la salud pública sostiene con énfasis que **tales restricciones deben imponerse solo cuando sea necesario, ser proporcionadas y mantenerse al mínimo absoluto.**

Igualmente **establece que los servicios de protección infantil tienen que ser considerados esenciales a los efectos de que sigan funcionando y disponibles, incluidas las visitas a domicilio cuando sea necesario contribuyendo a que el Estado establezca medidas específicas para proteger a todos los NNyA**, particularmente a aquellos que viven en pobreza y que carecen de alimentación servicios sanitarios, agua potable y/o acceso a una vivienda adecuada.

Asimismo, el CIDN le recomienda a los Estados **explorar soluciones alternativas y creativas para que los NNyA disfruten de sus derechos de descanso, ocio, recreación y actividades culturales y artísticas.**

Tomando en cuenta lo observado y los compromisos asumidos por Argentina en el contexto de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, se debe considerar que todas las

decisiones y medidas atinentes a los NNyA deben estar basadas en la **consideración del interés superior del NNyA**, correspondiendo al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.

Aun en una situación de emergencia el Estado tiene la obligación de asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal responsable (Convención de los Derechos del Niño -CDN-, art. 3)

**De igual modo, ante la temporaria separación de sus padres, madres, o adultos responsables es un derecho de los NNyA mantener contacto directo con ambos con los medios que se pueda**, obligándose al Estado a garantizar el cumplimiento del mismo. (CDN, art. 9).

En todo momento, incluso en el contexto de la pandemia, los NNyA tienen derecho a expresar su opinión y a que ésta sea tenida en cuenta en todos los asuntos que le afectan. Este derecho también debe ser respetado en la presentación de las diferentes alternativas de alojamiento temporario que se generan en el marco de las estrategias socio-sanitarias a nivel local (familia ampliada, familia responsable, institución comunitaria y/o alojamiento municipal).

En este sentido, en el caso de que tenga que dejar su hogar por decisión de las autoridades sanitarias y/o ante la falta de cuidados parentales, el Estado deberá informar claramente al NNyA las alternativas existentes para su alojamiento temporario, de forma de que esté en condiciones de formarse un juicio propio y completo antes de expresar su opinión libremente, teniéndose debidamente en cuenta dichas opiniones (en función de la edad y madurez del niño) para decidir finalmente donde se va a realizar el alojamiento temporario. (CDN, art.12)

Asimismo, es obligación del Estado, al proporcionar protección especial a los NNyA privados de su medio familiar, asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la

atención familiar teniendo en cuenta su origen étnico y cultural. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en las actividades educativas del niño, religiosas, culturales y lingüísticas. (CDN, art. 20).

***Vale subrayarlo, de ningún modo la pandemia suspende los derechos de niñas, niños y adolescentes.***

## **SITUACIONES POSIBLES CON NNYA**

**Algunas de las situaciones prototípicas que se podrían presentar son las siguientes:**

### **1. Niño, Niña o Adolescente (NNyA) no infectado con derechos vulnerados.**

En este caso el SLPPD procederá según el protocolo de abordaje, registro y seguimiento establecido por el OPNyA, atendiendo la recomendación de extremar las posibilidades para resolver la situación del NNyA en el contexto de familia ampliada, garantizando en el marco de la pandemia el apoyo y seguimiento del SLPPD (alimentos, elementos de desinfección y limpieza, colchones, frazadas, etc.)

### **2. NNyA infectado/a, o con sintomatología que conforme indicación médica requiera internación o aislamiento sanitario.**

En este caso, el lugar de atención y/o aislamiento sería dispuesto por la autoridad sanitaria, ya sea en instituciones hospitalarias o bien extrahospitalarias atendiendo las recomendaciones realizadas en el presente documento. El SLPPD deberá cumplimentar el protocolo de abordaje, registro y seguimiento establecido por el OPNyA.

### **3. NNoA sin sintomatología y sin cuidados parentales por haber ingresado sus adultos referentes en carácter de aislamiento y/o internación al sistema de salud.**

Según lo disponga la autoridad sanitaria se impondrá en este caso:

A) el aislamiento pertinente en alguna sede del sistema de salud,

B) el asilamiento pertinente en su hogar si las condiciones de la vivienda lo permiten y se cuenta con algún miembro de la familia ampliada o de la comunidad que con el consentimiento de los adultos responsables pueda encargarse del cuidado y resguardo de los NNyA.

C) en su defecto, **siempre y cuando no exista otro referente afectivo dentro de la familia ampliada y/o la comunidad que pueda garantizar su cuidado y/o asilamiento en el hogar, será derivado al SPPDN para adoptar la medida excepcional de cuidado comunitario del NNyA**, por encontrarse las personas responsables de su cuidado incapacitado temporalmente para garantizarlo.

Los SLPPD podrá propender a ésta última solución según las siguientes posibilidades:

- i) familia de alojamiento comunitario temporario
- ii) institución de alojamiento comunitario temporario

Teniendo en cuenta que el alojamiento de NNyA asintomáticos (casos i y ii) tendrá lugar en familias e instituciones de la comunidad, sitios cercanos a su centro de vida, se insta a los Servicios Locales y Zonales a proponer al Comité de Emergencia Local y a los Municipios, la articulación con distintos actores a nivel territorial (Sociedades de Fomento, ONGs, clubes barriales, Iglesias, etc.) a fin identificar espacios propicios y sumar recursos humanos capacitado en la construcción de un plan de contingencia que responda a dicha necesidad.

#### **ADECUACIONES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO DE NNyA**

En toda institución que reciba NNyA tanto para su asistencia médica como para su contención y alojamiento, se deberán adecuar las respuestas de los dispositivos teniendo especialmente en cuenta el mayor cuidado que exige por su condición de vulnerabilidad los NNyA, **respetándose en todo momento su derecho a la intimidad y a desarrollarse en un ambiente libre de todo tipo de violencias.**

En tal sentido, se deberán observar las siguientes disposiciones:

a. Se deberá **destinar un espacio de aislamiento únicamente a niños, niñas y adolescentes**, previendo especialmente la imposibilidad de que adultos alojados en el mismo lugar puedan acceder a este espacio.

Dentro de ese área, se aislará además, a los niños y niñas atravesando la primera infancia (0 a 5) por un lado, niños de 6 a 12 años por otro, y adolescentes por otro, respetando las indicaciones brindadas en el párrafo anterior. Es decir, el aislamiento deberá ordenarse bajo un criterio etario y evolutivo.

b. **Los espacios de aislamiento deberán contar con personal de cuidado de manera continua, habida cuenta de que los niños, niñas y adolescentes estarán separados de su entorno familiar.**

De igual manera, deberán contar con **canales de comunicación telefónica con familiares y/o profesionales de los Servicios Locales**, con el fin de garantizar el derecho de los NNYA a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta, y por supuesto, brindar la contención necesaria para contrarrestar la difícil situación que están atravesando.

c. Será imprescindible contar con los **elementos de protección e higiene** necesarios para garantizar el cuidado de los NNYA según su edad y género, tratamiento adecuados (barbijos, alcohol en gel, lavandina, agua potable, guantes descartables, etc), así como alimentación adecuada, mantas, colchones, medio ambiente sano, recreación y contención para el debido sostenimiento de la Salud Mental, que puede estar afectada por el aislamiento y la separación de los adultos referentes. Todo ello, conforme protocolos específicos del Ministerio de Salud (<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/coronavirus/> ).



### **Recursos que deberían preverse en el marco del COE municipal:**

1. Una red descentralizada de posibles espacios institucionales de alojamiento comunitario de NNyA no infectados, situados preferentemente en cercanía de sus centros de vida.
2. Equipamiento para alojar, alimentar, realizar la necesaria vigilancia sanitaria, dar educación y recreación a NNyA en forma temporaria.
3. Relevamiento de recursos humanos estatales y comunitarios que pudieran colaborar en el desarrollo de las actividades previstas en el seno de los espacios comunitarios de alojamiento temporario.

### **INSTRUCCIONES GENERALES PARA LOS SLPPD**

#### **a. Cumplimiento del derecho del NNyA a ser escuchado:**

En el caso de NNyA sin cuidados parentales por haber sido ingresados los adultos responsables en carácter de aislamiento o internación al sistema de salud y luego de requerir a la autoridad sanitaria la evaluación de la situación de los NNyA, en caso de no ser estos incorporados a algún dispositivo del sistema de salud se propone que antes de evaluar las alternativas de alojamiento comunitario (conforme Apartado II, punto 3 B, i y ii) según la edad lo permita se proceda a tener una entrevista en un sitio adecuado (resguardando el derecho a la intimidad) con cada NNyA a los efectos de poder informar con claridad lo que está ocurriendo y las alternativas existentes con vista a su alojamiento posterior y poder escuchar su opinión al respecto antes de tomar la decisión pertinente, la que se debería tomar con el consentimiento informado del NNyA.

#### **b. Obligatoriedad de registro en REUNA. Requisitos.**

**Toda intervención** a realizar en el marco de la emergencia y conforme el presente protocolo **deberá ser registrada por los Servicios Locales y/o Zonales en el REUNA** -intervenciones por EMERGENCIA SANITARIA-. A tal efecto, se deberá realizar la carga de un ACTA labrada

por el Servicio Local, con comunicación al Servicio Zonal, en la cual se especifique el consentimiento expreso de los responsables legales respecto de la intervención de aislamiento en sistema de salud o alojamiento comunitario para los niños, niñas y adolescentes. En dicho documento deberá quedar registrado los datos del lugar de alojamiento temporario, ya sea bajo el cuidado de referentes familiares o comunitarios o en los centros de aislamientos propuestos en cada municipio.

En caso de imposibilidad material de la firma, se podrá plasmar el consentimiento del padre y/o madre, o representante legal a través de dos testigos hábiles (camilleros, vecinos, dirigentes sociales, etc.). En caso de falta de consentimiento (internaciones, ausencia de conciencia, entre otros), se deberá alojar al niño en una familia o en una institución comunitaria bajo la forma de **medida excepcional de cuidado comunitario del NNyA**, atento a la imposibilidad de brindar consentimiento por problemática de salud.

En caso de que los niños, niñas o adolescentes queden al cuidado de referentes familiares y/o comunitarios en el seno de su hogar o en su defecto sean alojados en familias o instituciones comunitarias de alojamiento temporario (conforme Apartado II, punto 3 C, i y ii) del presente protocolo, en el Acta se deberá consignar: Nombre y apellido, D.N.I, vínculo con NNyA, domicilio, teléfono y la firma de conformidad con lo actuado del padre y/o madres o representante legal del NNyA y persona a cargo del cuidado excepcionalmente.

En el caso de que el alojamiento del NNyA, tenga lugar en un espacio comunitario y/o de salud, se dejará constancia mediante ACTA labrada por el Servicio Local en comunicación con el Servicio Zonal, indicando que dicha intervención tiene lugar en el marco de la emergencia sanitaria, con el consentimiento de los responsables legales de los niños, niñas o adolescente y con carácter transitorio. Deberán contar en el ACTA la mayor cantidad de datos posibles que permitan identificar el espacio temporal de alojamiento del niño, como ser: referencia de la familia, nombre de la organización o centro de salud, responsable a cargo, domicilio, sector, número de cama). El responsable del centro de alojamiento deberá firmar un Certificado de

Cumplimiento donde se comprometa a garantizar el pleno ejercicio de derechos a los niños, niñas y/o adolescentes allí alojados.

Los modelos de ACTA se encuentran cargados en el R.E.U.N.A como ACTA GENERAL, los cuales serán de uso obligatorio por los operadores y las operadoras.

### **c. Responsabilidad de contralor. Deber de comunicación.**

Los **Servicios Locales deberán controlar la observancia de las disposiciones del presente protocolo**, y cualquier otra situación que -pese a no estar comprendida aquí- resulte preponderante para garantizar el interés superior de los NNyA.

Ante cualquier situación irregular, los y las operadores que tomen conocimiento de la situación deberán **dar aviso al Servicio Zonal, y este a la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos**. Todo ello, sin perjuicio de los controles que por sí dispondrá el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.

### **PROTOCOLO DE ACTUACION DEL SLPPD**

En principio, se debe establecer que un protocolo de actuación constituye una herramienta que estandariza procedimientos, una hoja de ruta a seguir, frente a una situación específica en un ámbito determinado, el protocolo de actuación debiera contribuir a alcanzar un objetivo previsto, en nuestro caso la promoción y protección de los derechos de NNyA en el marco de la pandemia por COVID-19.

Un protocolo de actuación no tiene que entenderse como una herramienta rígida e inflexible, en tanto puede adaptarse a diferentes situaciones según el criterio y juicio profesional del operador, siempre y cuando se tenga como encuadre el conjunto de las normativas vigentes que garantizan el respeto y protección de los derechos de NNyA.

Si bien este protocolo está dirigido primordialmente a integrantes de los SLPPD, es probable que en el marco de la pandemia otros agentes municipales, provinciales e integrantes de

instituciones de la sociedad civil se encuentren en situaciones donde se identifiquen NNyA sin cuidados parentales, por lo cual el conocimiento del mismo seguramente contribuirá a requerir asistencia específica al SLPPD, al SZPPD y a generar mejores condiciones para la protección integral de derechos de NNyA.

Asimismo, quizás constituya un resultado indirecto de la difusión y aplicación del presente protocolo acrecentar en el contexto de la pandemia la corresponsabilidad de los diferentes organismos públicos e instituciones sociales en los procesos de promoción y protección de los derechos de NNyA.

Como fue mencionado previamente, con el propósito de proceder en el marco de la pandemia al resguardo y protección de los derechos de los NNyA sin cuidados parentales mediante su alojamiento temporario en familias o instituciones de alojamiento comunitario se procederá a respetar los siguientes principios normativos:

1. Según lo permita la edad del NNyA, se promoverá la toma de decisión de alojamiento temporario con el consentimiento informado del mismo.
2. Respetar en esta toma de decisión el derecho a la confidencialidad y a la intimidad generando un espacio de dialogo donde el NNyA se sienta cuidado y seguro para expresar sus sentimientos y pensamientos.

**Procedimiento propiamente dicho:**

1-Tomado conocimiento de la existencia de NNyA sin cuidados parentales se verificará con la autoridad sanitaria disponible la necesidad de aislamiento en el hogar o dispositivos del sistema de salud.

2-Si la autoridad sanitaria dispone el aislamiento en el hogar y es posible consultar a los responsables adultos de los NNyA se hablará con ellos para evaluar y autorizar (firma de Acta respectiva) a alguien de su confianza (familia ampliada o miembro de la comunidad) para que se ocupe del cuidado y resguardo de los NNyA.

3-Simultáneamente se indagará y evaluará la existencia y composición de familia ampliada y se consultará la guía de recursos posibles identificando las alternativas existentes para el alojamiento comunitario temporario en cercanía del centro de vida de NNyA.

4-Acto seguido, se identificará en el seno del hogar, en una institución comunitaria o estatal un espacio físico donde se pueda realizar una entrevista y resguardar la confidencialidad e intimidad en la toma de decisiones del NNyA.

5-Se realizará una entrevista con el NNyA a los efectos de explicar en detalle la situación existente y evaluar las posibles alternativas de resguardo y alojamiento en familia ampliada (si la hubiera) o alojamiento comunitario temporario.

6-Si la edad lo permite se procederá a tomar la decisión de alojamiento temporario del NNyA en forma consensuada respetando el criterio de consentimiento informado.

7-Decidido el sitio de alojamiento temporario del NNyA se procederá a acompañarlo/s hasta la sede establecida y labrar el Acta respectiva.

8-Se cargarán y actualizarán oportunamente los datos en el REUNA y se coordinará el seguimiento de la situación con el área social que tenga representación en el COE, según sea el desarrollo del proceso de alojamiento temporario.

9-Se realizará un seguimiento telefónico con una frecuencia no menor a semanal hablando con los NNyA (si la edad lo permite) y los adultos responsables del alojamiento temporario con el fin de verificar el estado de bienestar general de NNyA y las necesidades existentes para garantizar la protección integral de sus derechos.

10-Se apoyará la gestión ante las áreas pertinentes del COE de los recursos necesarios para garantizar la protección integral de los derechos de NNyA en alojamiento temporario (alimentación, abrigo, educación, recreación, salud, etc.).

11-Si el alojamiento temporario se prolonga por más de 15 días se procederá a realizar una visita a la sede del mismo para elaborar un informe de seguimiento de la situación de NNyA que deberá elevarse al área social que tenga representación en el COE, al SZPPD y cargarse en el REUNA.

## **7. GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA PERSONAS MAYORES**

### INFORMACIÓN Y CUIDADOS PARA EL HOGAR

#### ¿CÓMO PREVENIR EL CONTAGIO?

- Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel regularmente.
- Estornudar en el pliego del codo.
- No llevarse las manos a los ojos, nariz ni boca.
- Ventilar, limpiar y desinfectar todos los ambientes.
- Limpiar los objetos que se usan con frecuencia.
- No compartir platos, vasos, mate u otros artículos de uso personal.
- NO salir de tu casa y cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio.

#### ¿CUÁLES SON LOS SÍNTOMAS?

- Fiebre mayor a 37,8°.
- Tos seca o dolor de garganta.
- Dificultades respiratorias.
- Malestar o dolores generales.

Es importante NO subestimar ningún síntoma, NO automedicarse, permanecer en el domicilio y realizar la consulta telefónica inmediata al sistema de salud.

Llamar al 148.

### SALUD

- Es importante cumplir con la vacuna antigripal y las dosis de neumococo que establece el Calendario Nacional de Vacunación vigente.

- Lavarse las manos frecuentemente.
- Hacer solución de alcohol o lavandina para limpiar y desinfectar superficies. Podes usar un rociador.
- Solución de alcohol: 70% alcohol y 30% agua.
- Solución de lavandina: al 10%, es decir, 10 centímetros cúbicos en 1 litro de agua. Es importante que si haces solución de lavandina la utilices dentro de las 24 hs. para que no pierda su efectividad. Pasada las 24 horas hay que descartarla.
- Vaciar y poner hacia abajo todo tipo de cacharro que pueda acumular agua para prevenir la proliferación de mosquitos y otros organismos.

## EN CASO DE SALIR

Ante la imposibilidad de realizar un trámite vía online o la necesidad de asistir a un cajero o banco, se recomienda:

- Revisar el pronóstico del tiempo para estar preparado ante cualquier eventualidad.
- Llevar una botella de agua y algún alimento por si se hace larga la espera.
- Lavarte las manos antes de salir.
- Mantener distancia no menor a uno o dos metros con las otras personas.
- Usar un tapaboca o barbijo casero.
- Llevar alcohol en gel para lavarse después de tener contacto con picaportes, cajero o dinero.
- No tocar más de lo imprescindible.
- No tocarse con las manos la cara.
- Lavarse las manos cuando vuelvas a tu casa.



## LIMPIEZA

Para ayudar a prevenir el contagio del COVID-19, es necesario:

- Ventilar el hogar todos los días.
- Limpiar y desinfectar los ambientes de la casa con frecuencia.
- Limpiar todas las superficies o elementos que se tocan con frecuencia, tales como llaves, picaportes, anteojos, celulares, billeteras, etc.
- Usar guantes de limpieza.
- Utilizar algún desinfectante o solución doméstica que contenga lavandina diluida y un trapo limpio. La solución debe ser elaborada y utilizada en un margen de 24 hs. para que conserve su efectividad.
- Otras superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como pueden ser teléfonos celulares y teclados de computadoras entre otros, y de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución doméstica alcohólica al 70% (30% restante de agua).
- Lavarse las manos una vez terminada la limpieza.

## DESINFECCIÓN DE PRODUCTOS QUE SE INGRESAN AL HOGAR

Al recibir o ingresar productos al hogar es importante seguir estos pasos:

- No tocarse la cara. Es muy importante para que evitemos una de las mayores formas de contagio.
- Lavarse las manos.
- Apoyar los productos en el piso, descartando los envoltorios y desinfectando los contenidos con solución de alcohol o lavandina.
- Volver a lavarse las manos.

- Desinfectar la superficie donde se apoyaron las cosas, usando detergente y solución de alcohol o lavandina.
- Volver a lavarse las manos.

## ALIMENTOS

- Lavar y desinfectar los alimentos que se van a utilizar. En caso de ser posible enjuagar con agua y desinfectar sumergiendo en agua con 3 gotas de lavandina por litro, dejando actuar durante 20 minutos.
- Lavarse las manos antes de manipular, pelar o cortar alimentos.
- Limpiar y desinfectar las superficies donde se va a cocinar y comer.
- No compartir cubiertos, vasos u otros utensilios.
- Consumir alimentos que provengan de fuentes confiables.
- Cocinar completamente los alimentos, especialmente las carnes, pollos, huevos y pescados. Evitar el consumo de carnes a media cocción.
- Hervir los alimentos como sopas y guisos.
- En caso de recalentar comida, asegurarse de que se haga completamente.
- Separar siempre los alimentos crudos (pollos, carnes y pescados) de los cocinados y listos para comer.
- Usar utensilios diferentes para la manipulación de alimentos crudos y cocidos.

## RESIDUOS DOMÉSTICOS

- Generar menos basura es responsabilidad de todos.
- En lo posible, utilizar envases de vidrio o retornables para las bebidas.
- Tratar de reutilizar las bolsas y envases plásticos. Reciclando también puedes ahorrar.
- Sacar los residuos SIEMPRE bien embolsados y CERRADOS.

- Rociar la bolsa de basura con solución de alcohol o lavandina.

## COMO LIDIAR CON EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Pasar mucho tiempo sin ver a los seres queridos o pasarlo con las mismas personas puede ser difícil, es normal que sintamos tristeza, estrés, miedo o confusión, por eso se recomienda:

- Esforzarse en ser paciente y tratarse con respeto.
- Hablar con calma los desacuerdos.
- Tomarse tiempo para hacer actividades individuales.
- Mantener contacto con seres queridos a través de diferentes medios tecnológicos.
- No creer en todo lo que escuches y leas. Tratar de informarse a través de medios oficiales y seguros.
- Si te inquieta la situación, limitar el tiempo que pasas informándote.
- Lidia con tus emociones de una manera saludable, evitar el consumo de alcohol, fármacos o drogas.
- Planificar actividades para relajar y hacer ejercicio.

## NUMEROS IMPORTANTES

- Para reportar síntomas o consultas de salud llamar al 148.
- Ante cualquier situación de violencia familiar llamar al 137.
- Ante situaciones de violencia de género llamar al 144.
- Redes sociales oficiales de Ministerios y Municipios.

## **8. GUIA DE RECOMENDACIONES PARA VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS**

- Mantener siempre **dos metros de distancia** con las personas que se esté ayudando;
- **Lavarse las manos** frecuentemente;
- **Desinfectar superficies** y mantener los **ambientes ventilados**;
- Estar siempre **con barbijo y guantes de látex** que serán provistos por el municipio o institución donde se preste el voluntariado;
- **No compartir la vajilla, utensilios y mate**;
- En caso de percibir **síntomas** en alguna persona a la que se esté asistiendo, **comunicar inmediatamente al encargado del lugar**.

Al regresar a casa:

- Intentar no tocar nada;
- Quitarse el calzado;
- Quitarse la ropa exterior y meterla en una bolsa para lavar;
- Dejar bolso, cartera, llaves, etc. en una caja en la entrada;
- Ducharse o, en caso de no poder, lavarse bien todas las partes expuestas;
- Lavar el móvil y las gafas con agua y jabón o alcohol;
- Limpiar a un metro de distancia las superficies de lo que se haya traído de afuera antes de guardarlo.

## **RESO-2020-107-GDEBA-MDCGP**

**VISTO** la Ley No 15.164, el Decreto No 77/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 127/2020 y N° 132/2020, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución RESO-2020-394- GDEBA-MSALGP, y el Expediente EX-2020-05642408-GDEBA-OPNYAMDCGP , y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19);

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, suponiendo su rápida propagación un riesgo para la salud pública, que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que en ese entendimiento, mediante Decreto N° 127/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires otorga una Licencia Excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, modificada por RESO-2020-88-GDEBA- MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos confirmados de coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina;

Que a través de la RESO-2020-90-GDEBA-MJGM, se autorizó a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir y, a su vez, se estableció quienes son considerados población de riesgo;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que a su vez, mediante el artículo 3º, se suspendió durante un plazo de quince (15) días, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de

participación masiva, cualquier sea su naturaleza, pudiendo el plazo establecido ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias;

Que a través de su artículo 4º, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que en el marco de tales recomendaciones, resulta necesario implementar acciones vinculadas con la mitigación de la propagación de la pandemia aludida, en particular en el ámbito de todas las actividades presenciales, planes y programas que se llevan a cabo en esta cartera ministerial de Desarrollo de la Comunidad, que por sus características y particularidades comprende gran parte de la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, es la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, niños y adolescentes;

Que como tal, cuenta con dispositivos que alojan niños y adolescentes con derechos vulnerados en el marco de Medidas excepcionales de abrigo y/o medidas privativas o restrictivas de la libertad ambulatoria dispuestas por oficio judicial;

Que resulta indispensable contar con la asistencia de trabajadores responsables del cuidado y acompañamiento de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos No 77/2020 y N° 127/2020 y en el marco de Decreto N° 132/2020;

Por ello, LA MINISTRA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Realizar el control de los jóvenes privados de libertad y las personas ajenas al OPNYA que concurren a los centros de responsabilidad penal juvenil para determinar si existen síntomas asociados a COVID-19, el dengue y el sarampión. Este chequeo se realizará periódicamente en jóvenes alojados/as en los centros de contención y cerrados. En el caso de sus familiares y/o cualquier otra persona ajena al OPNYA, este examen se realizará antes de que ingresen al lugar de contacto con otras personas en los dispositivos. El objetivo es realizar un control proactivo de prevención y evitar el ingreso de personas con síntomas asociados a la pandemia.

**ARTICULO 2º.** Instar a los/as responsables de los dispositivos a verificar, ante cualquier reincorporación a sus funciones habituales de trabajadores/as por licencias, que los/as mismos/as no deban cumplir licencias preventivas ni reúnan algún factor de riesgo.



**ARTICULO 3°.** Solicitar la conformación de guardias de equipos técnicos para atender situaciones de aquellos jóvenes que no puedan recibir visitas debido al cuadro de salud de familiares con síntomas asociados a COVID-19.

**ARTICULO 4°.** Articular con responsables de los dispositivos a fin de establecer criterios para el acompañamiento de los jóvenes que deben cumplir medidas no privativas de la libertad (centros socio- comunitarios).

**ARTICULO 5°.** Sostener los acompañamientos de medidas de no encierro por parte de los equipos técnicos de los Centros Socio-comunitarios en aquellos casos prioritarios, por mandato judicial o situaciones que requieran acompañamiento específico.

**ARTICULO 6°.** Sostener el funcionamiento de los Dispositivos educativos, respetando el cronograma de actividades educativas y recreativas de los Servicios Educativos en los dispositivos. Desarrollar las tareas en grupos reducidos, priorizando su desarrollo en espacios abiertos o al aire libre respetando las distancias de contacto.

**ARTICULO 7°.** Sostener y fomentar la escolarización de niños, niñas y adolescentes con los cuadernillos que distribuirá la Dirección General de Cultura y Educación. Reforzar el esquema de contingencia facilitando herramientas educativas a distancia mediante internet y TV (PakaPaka, Canal Encuentro, Educ.ar).

**ARTICULO 8°.** Establecer un sistema de comunicación que garantice el conocimiento de las alertas que de cualquier índole se den en el marco de esta emergencia, tendiendo a la inmediata intervención por parte de la autoridad competente.

**ARTICULO 9°.** Comunicar de forma inmediata a autoridades médicas llamando al 148- Atención Ciudadana las 24 horas en casos de detección de casos de alerta relacionados a la pandemia coronavirus o síntomas asociados al dengue o sarampión.

**ARTÍCULO 10°.** Aprobar el Anexo Único que como IF-2020-05705968-GDEBA-DSTAMDCGP forma parte del presente.

**ARTÍCULO 11°.** Registrar, comunicar a la totalidad de las reparticiones del ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Dar al boletín oficial. Cumplido, archivar.

## **RESO-2020-108-GDEBA-MDCGP**

**VISTO** la Ley No 15.164, el Decreto No 77/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 127/2020 y N° 132/2020, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución RESO-2020-394- GDEBA-MSALGP, y el Expediente EX-2020-05642450-GDEBA-OPNYAMDCGP , y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19);

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, suponiendo su rápida propagación un riesgo para la salud pública, que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que en ese entendimiento, mediante Decreto N° 127/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires otorga una Licencia Excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, modificada por RESO-2020-88-GDEBA- MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos confirmados de coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina;

Que a través de la RESO-2020-90-GDEBA-MJGM, se autorizó a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir y, a su vez, se estableció quienes son considerados población de riesgo;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que a su vez, mediante el artículo 3º, se suspendió durante un plazo de quince (15) días, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de

participación masiva, cualquier sea su naturaleza, pudiendo el plazo establecido ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias;

Que a través de su artículo 4º, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que en el marco de tales recomendaciones, resulta necesario implementar acciones vinculadas con la mitigación de la propagación de la pandemia aludida, en particular en el ámbito de todas las actividades presenciales, planes y programas que se llevan a cabo en esta cartera ministerial de Desarrollo de la Comunidad, que por sus características y particularidades comprende gran parte de la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, es la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, niños y adolescentes;

Que como tal, cuenta con dispositivos que alojan niños y adolescentes con derechos vulnerados en el marco de Medidas excepcionales de abrigo y/o medidas privativas o restrictivas de la libertad ambulatoria dispuestas por oficio judicial;

Que resulta indispensable contar con la asistencia de trabajadores responsables del cuidado y acompañamiento de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos No 77/2020 y N° 127/2020 y en el marco de Decreto N° 132/2020;

Por ello, LA MINISTRA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Recomendar la suspensión de las actividades recreativas, talleres pedagógicos y deportivos, apoyo escolar en los Centros de Día que hayan suscripto convenio con la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º.** Garantizar el acceso alimentario mediante entrega de viandas a la comunidad que se asistía con anterioridad a la emergencia.

**ARTICULO 3º.** Limitar el horario de ingresos al Parador Juvenil de Abordaje Transitorio de 20 horas a 8 horas, estableciendo un procedimiento especial de alojamiento previendo un sector de emergencia con personal asignado, con refuerzo de control médico cada 12 horas a cargo del personal de enfermería del dispositivo.

**ARTICULO 4º.** Establecer el funcionamiento de los Servicios Zonales descentralizados en territorio, garantizando guardias mínimas de atención para situaciones de emergencia en las oficinas de los mismos, evitando la circulación de público, manteniendo atención telefónica y del celular de guardia, priorizando esta herramienta para entrevistas y orientaciones.

**ARTICULO 5°.** Restringir el ingreso de medidas de abrigo institucionales y acelerar los procesos de vinculación vigentes para promover los egresos en todas las situaciones en que las estrategias de restitución de derechos en familia de origen o ampliada fuese posible.

**ARTICULO 6°.** Instar a los/as responsables de los equipos a verificar, ante cualquier reincorporación a sus funciones habituales de trabajadores/as por licencias, que los/as mismos/as no deban cumplir licencias preventivas ni reúnan algún factor de riesgo.

**ARTICULO 7°.** Hacer extensivas estas recomendaciones a los Servicios Locales de Protección de Derechos, a los Hogares, Casas de Abrigo y Familias Solidarias que hayan suscripto convenio con la Provincia de Buenos Aires y a todos los Programas de protección distribuidos en el territorio.

**ARTICULO 8°.** Sostener el funcionamiento de los Dispositivos educativos, respetando el cronograma de actividades educativas y recreativas en los dispositivos del Organismo, desarrollando las tareas en grupos reducidos, priorizando su desarrollo en espacios abiertos o al aire libre respetando las distancias de contacto.

**ARTICULO 9°.** Sostener y fomentar la escolarización de niños, niñas y adolescentes con los cuadernillos que distribuirá la Dirección General de Cultura y Educación, reforzando el esquema de contingencia facilitando herramientas educativas a distancia mediante internet y TV (PakaPaka, Canal Encuentro, Educ.ar).

**ARTICULO 10°.** Establecer un sistema de comunicación que garantice el conocimiento de las alertas que de cualquier índole se den en el marco de esta emergencia, tendiendo a la inmediata intervención por parte de la autoridad competente.

**ARTICULO 11°.** Comunicar de forma inmediata al 148 - Atención Ciudadana aquellos casos de detección de alertas relacionados al coronavirus o síntomas asociados al dengue o sarampión.

**ARTÍCULO 12°.** Aprobar el Anexo Único que como IF-2020-05703291-GDEBA-DSTAMDCGP forma parte del presente.

**ARTICULO 13°.** Registrar, comunicar a la totalidad de las reparticiones del ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Dar al boletín oficial. Cumplido, archivar.



## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

#### **1. PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

##### **1. PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO GENERALES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

- Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón confeccionados en el hogar de acuerdo a las recomendaciones del gobierno nacional<sup>6</sup> (denominados tapa boca) para todo el transporte público de la Provincia de Buenos Aires y para todo aquel transporte que ingrese a la provincia. Los pasajeros deberán trasladarse con alcohol en gel o soluciones a base de alcohol portándolo de manera visible, y colocárselo en las manos antes de subir a la unidad y al descender de la misma. El chofer permitirá el ingreso de los pasajeros sólo con estos elementos.
- Los pasajeros y el conductor deberán procurar mantener una distancia interpersonal de al menos un metro, aún durante el ascenso y descenso de la unidad.
- Las operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, dentro de los parámetros de las personas que corren menos riesgo (personal menor de 60 años y sin enfermedades crónicas de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud).
- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad (conforme lo determina el Ministerio

---

<sup>6</sup> <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

de Salud), no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.

- Los servicios sólo podrán transportar usuarios sentados en cada unidad vehicular, con una distancia de separación de al menos un asiento por medio entre cada persona transportada. Deberá anularse íntegramente la primera fila de asientos.
- Los pasajeros deberán llevar su documentación personal y el permiso de circulación en óptimas condiciones y al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.
- Se deberá instalar una aislación física que separe a los pasajeros del conductor; la misma deberá ser de material transparente de manera de no afectar las condiciones de visibilidad.
- Distanciamiento social en transporte público. Implementación de diseños para promover la distancia mínima de seguridad que se debe respetar en la espera y filas de pasajeros (demarcación horizontal o señalización vertical según la demanda baja/alta de cada parada). La Subsecretaría, en articulación con los municipios, coordinará con las empresas la instalación de señalizaciones adhesivas y/o pintura.
- Acondicionamiento del Vehículo: En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.
- El vehículo deberá circular con ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en formato ventilación.
- Difusión y comunicación de recomendaciones, videos y flyers para la prevención del

COVID – 19, que esta Subsecretaria está realizando.

## **2. PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE TRANSPORTE**

### **TRANSPORTE URBANO**

- Nivel de servicio: Régimen de servicios de transporte urbano aprobado por Resolución N°28/2020 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires: Establece a partir de la CERO (0:00) hora del día lunes 13 de abril de 2020, que los servicios de transporte público automotor urbano se cumplirán con sus frecuencias y programaciones normales y habituales, correspondientes a la hora “valle” del día de la semana de que se trate. Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020-325-APNPTE de fecha 31 de marzo de 2020.
- El ascenso y descenso de los pasajeros se realizará exclusivamente por la/s puertas posterior/es de la unidad, quedando la puerta de ingreso que se encuentra a la derecha del conductor, reservada para uso exclusivo de este.
- Interrupción selectiva del servicio o recorrido del transporte que ingrese o egrese a localidades a las cuales el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires indique como distrito de alto riesgo y por el tiempo que este indique.
- Interrupción selectiva del servicio o recorrido del transporte dentro de las ciudades a las cuales el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires indique como distrito de alto riesgo y por el tiempo que este indique.
- Desinfección de las unidades en puntos intermedios de los recorridos y/o al pasar el límite de la jurisdicción de un municipio, mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoniaco u otro desinfectante

aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.

### **TRANSPORTE INTERURBANO**

- Suspensión de los servicios de transporte automotor interurbano: Mediante Resolución N° 21/2020 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se suspenden los servicios interurbanos de pasajeros. Sin embargo, se mantienen las recomendaciones en caso de requerir una autorización específica de algún servicio para transportar pasajeros desde algún punto turístico hacia sus domicilios.
- Para transportar pasajeros desde algún punto turístico hacia sus domicilios, las empresas deberán informar los datos de los pasajeros a esta Subsecretaria de Transporte, siendo ésta quien informe a los Municipios de sus repatriados y coordinen las medidas sanitarias pertinentes.
- Cada unidad debe ser desinfectada al inicio del trabajo, a su finalización y durante el servicio.
- Proveer alcohol en gel o alcohol rebajado con agua (70/30) para los conductores y los pasajeros.

### **TRANSPORTE FLUVIAL**

- Nivel de servicio: Por Resolución N° 22/2020 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se determinó que el esquema establecido para las operadoras de servicios regulares de Transporte Público de Pasajeros fluvial de jurisdicción provincial deberá replicar las frecuencias horarias autorizadas para los días

hábiles.

- Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón confeccionados en el hogar de acuerdo a las recomendaciones del gobierno nacional (denominados tapa boca) para todo el transporte público de la Provincia de Buenos Aires y para todo aquel transporte que ingrese a la provincia. Los pasajeros deberán trasladarse con alcohol en gel o soluciones a base de alcohol portándolo de manera visible, y colocárselo en las manos antes de subir a la unidad y al descender de la misma. El conductor permitirá el ingreso de los pasajeros sólo con estos elementos.
- Proveer alcohol en gel o alcohol rebajado con agua (70/30) para los conductores y los pasajeros.

**TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS CON PORTE BRUTO MENOR A SIETE TONELADAS (ej.: camiones frigoríficos que reparten carne, lácteos, etc.; camiones que reparten bebidas, etc.)**

- Los transportistas deberán utilizar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (denominados tapa boca) para la circulación. También deberán utilizar elementos como guantes y alcohol en gel o soluciones a base de alcohol.
- Los transportistas deberán lavarse las manos entre cada viaje, después de manipular dinero, cargas o papeles.
- Deberán evitar contacto físico manteniendo la mayor distancia posible.
- Las empresas deberán arbitrar los medios para que el transportista realice su actividad de carga y descarga en sus instalaciones sin bajar de la unidad. Esto implica acercarle los documentos a la cabina del camión.

- Las facturas, remito u hojas de ruta deberán ser proveídas al transportista en un folio, habiéndose tomado los recaudos de higiene necesarios para evitar su contaminación y asegurando la mayor distancia posible para su entrega.
- En caso que sea necesario realizar intercambios personales en las instalaciones, administrar el ingreso a los espacios comunes (oficinas y baños) impidiendo la concentración de más de un transportista en cada ambiente, garantizando la distancia física de dos metros mínimos con los operadores de la planta.
- Reforzar la limpieza de las superficies utilizadas por los transportistas como picaportes, barandas, canillas, etc.
- Cada unidad debe ser desinfectada al inicio y a la finalización del servicio.
- Los transportistas deberán circular con permiso de tránsito vigente.
- Proveer (en casos necesarios) acceso a unidades sanitarias (baños) provistas de agua potable, jabón y toallas descartables.

### **3. PROTOCOLO “PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGAS – COVID -19” (RESOLUCIÓN N°21/20).**

El presente protocolo tiene un carácter dinámico y por lo tanto se irá adaptando a las diversas situaciones a medida que las mismas se vayan presentando.

#### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

La Autoridad de Aplicación del Protocolo aplicado en jurisdicción provincial será la Dirección Provincial de Fiscalización, de la Subsecretaría de Transporte.

### **DESTINATARIOS:**

El presente protocolo será de aplicación obligatoria para los operadores de transporte automotor de pasajeros y cargas de jurisdicción provincial y para los concesionarios de las terminales de ómnibus de jurisdicción provincial o municipal.

### **INCUMPLIMIENTOS – PENALIDADES:**

Ante la verificación de algún incumplimiento a las ordenes emanadas de la aplicación del presente protocolo y/o de las instrucciones impartidas por los agentes fiscalizadores de la DIRECCION PROVINCIAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE que actúen de oficio o por denuncia, la operadora será pasible de la imputación de las máximas sanciones autorizadas por los Regímenes de Penalidades normativos o contractuales, aplicables al servicio o concesión; ello, en tanto y en cuanto no resulte del accionar verificado, la comisión de un presunto delito que pudiera dar lugar a la denuncia penal.

Sin perjuicio de lo señalado la empresa o personal deberá dar cumplimiento con las instrucciones impartidas bajo apercibimiento de aumentarse la calificación de la sanción y de hacerse ejecutar la acción por terceros por intermedio de las medidas judiciales pertinentes, así como la eventual aplicación de las medidas preventivas que legalmente corresponda aplicar; todo ello, dentro de las facultades conferidas al Organismo.

### **AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA:**

Los Inspectores de la DIRECCION PROVINCIAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, o de la autoridad jurisdiccional correspondiente, deberán recurrir sin demora, cuando la situación lo amerite, al auxilio de la fuerza pública, debiendo comunicar de manera inmediata a su superior, quien dará aviso a las autoridades correspondientes. Si las circunstancias así lo

ameritaran también podrá recurrir a la asistencia letrada de los servicios jurídicos de la Jurisdicción que corresponda.

## **CAPACITACION**

Las operadoras de transporte y los concesionarios de las terminales deberán capacitar a su personal respecto de lo consignado en el presente protocolo como así también de las normas que dicten las autoridades de transportes respectivos y los organismos sanitarios.

## **INFORMACION AL USUARIO - DIFUSION y COMUNICACIÓN:**

Se establece la obligatoriedad de la implementación de la Disposición 14/20 de la Dirección Provincial de Transporte.

## **TRANSPORTE URBANO**

### **Precauciones para el personal de conducción**

- Las Operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina el Ministerio de Salud, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.
- En los servicios correspondientes y cuando el diseño de la unidad lo permita, se les instalará una señal de separación entre el chofer y el pasaje a 1.5mts del habitáculo del conductor y se deberán anular los dos primeros asientos detrás del conductor cuando



estos miren hacia el conductor. Los asientos posteriores a estos deberán ser designados para personas con discapacidad.

- Fijar cartelera en los vehículos en los que se establezca que el pasajero deberá respetar un límite de acercamiento al personal de conducción no inferior a un 1,5 mts.
- Los choferes deberán contar con los insumos de protección básicos conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- En las terminales, los choferes deberán realizar su descanso manteniendo la distancia de seguridad entre sus compañeros.

#### Acondicionamiento del Vehículo

- En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.

#### Espera del ómnibus, ascenso y descenso:

- Deberán instarse los modos de comunicación de manera que la espera del transporte, en las respectivas paradas, durante el ascenso, descenso y dentro de los vehículos en la medida de las posible, los pasajeros mantengan una distancia prudencial entre ellos.

#### Viaje

- El Vehículo deberá circular durante todo el viaje en forma ventilada y con ventanillas abiertas.

## **TRANSPORTE INTERURBANO**

### Precauciones para el personal de conducción

- Las Operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina el Ministerio de Salud, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.
- Queda prohibido compartir utensilios.
- Chofer y acompañante deberán mantener una distancia de seguridad de 1,5mts.
- Si la unidad dispone de catre, cada chofer deberá contar con su ropa de cama personal.
- Fijar cartelería en los vehículos en los que se establezca que el pasajero deberá respetar un límite de acercamiento al personal de conducción no inferior a 1,5 mts.

### Venta de pasajes:

- Los operadores quedan autorizados a vender los pasajes en la medida de lo posible, seleccionando los asientos de manera de ubicar a los pasajeros dentro de los vehículos a distancia prudencial entre ellos, salvo que el pasajero solicite viajar acompañado al momento de adquirir dos o más pasajes.
- Al momento de vender un pasaje se solicitará además de los datos ya exigidos por la normativa vigente, el número de teléfono donde se pueda localizar al pasajero.
- Los Operadores de transporte deberán emitir los pasajes incluyendo una leyenda que refiera a las sanciones de las que será pasible en caso de incumplir con las previsiones sobre cuarentena dispuesta por el Gobierno Nacional.

### Acondicionamiento del vehículo

- En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.

### Ascenso a los vehículos:

- En forma previa al ingreso al vehículo, el pasajero deberá completar una declaración jurada en donde conste que no se encuentra incurso en las causales previstas para la cuarentena, no permitiéndosele el ascenso a aquellas personas que no la suscriban o que lo hayan informado en forma positiva o que manifiestamente presenten síntomas de la enfermedad.

### Durante el servicio

- El Vehículo deberá circular durante todo el viaje en forma ventilada.
- En los baños se dispondrá un rociador con una solución de agua y lavandina en las proporciones que indique el Ministerio de Salud.
- Deberá indicarse en la cartelería, que a los efectos se coloque, que cada pasajero que use el baño, deberá utilizar los elementos de higiene provistos a fin de desinfectar el baño al retirarse y que procuraren mantenerse en su asiento y evitar los movimientos dentro del vehículo.
- Si algún pasajero presenta síntomas de fiebre y tos deberá ser aislado en lo posible del resto de los pasajeros y mantener una distancia de seguridad de al menos 3 mts. El chofer deberá comunicarse con el número 0800-222- 1002 opción 1, y/o al 148 a los

efectos de recibir las instrucciones que se le indique respecto del pasajero enfermo y el resto del pasaje.

- Los choferes contarán con un listado de los centros de salud que se encuentran en la traza que realizan.
- En caso que los operadores no hagan entrega de almohadas y cobertores desinfectados, deberá informar a los pasajeros en forma fehaciente, previa venta del pasaje, que tendrán que proveerse de esas comodidades.

#### Ascenso y descenso

- El ascenso y descenso de los pasajeros debe realizarse manteniendo la distancia de seguridad.
- Igual criterio deberá aplicarse para retirar las valijas de las bauleras.

### **TRANSPORTE DE CARGA:**

#### Precauciones para el personal de conducción

- Las transportistas de carga seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Antes de tomar servicio, los choferes no deberán presentar ningún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Los choferes deberán contar con los insumos de protección básicos conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- Queda prohibido compartir utensilios.

- Los vehículos deberán ser higienizadas mediante un rociador con una sustancia desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud.

### **ESTACIONES CENTRALIZADORAS**

Los concesionarios de las terminales de ómnibus que se encuentran bajo la jurisdicción de la CNRT deberán dar cumplimiento en el ámbito de sus instalaciones, a todas las medidas de seguridad e higiene que propendan a resguardar a los usuarios del contagio del Virus.

- Mantener los ambientes ventilados.
- Deberá aumentar la frecuencia de limpieza de los lugares públicos de la terminal, la cual deberá ser efectuada al menos 4 veces al día con productos desinfectantes; asimismo procurará aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de baños públicos a razón de 1 vez por hora.
- Deberá elaborar en forma inmediata un protocolo que obligue a los arrendatarios o concesionarios de servicios de la terminal a efectuar las limpiezas periódicas de los locales y los bienes objeto de los alquileres y concesiones, efectuándose especial atención en relación a los utensilios de cocina y servicio de mesas de los bares y restaurantes que operan en las terminales.
- Las concesionarias deberán arbitrar las medidas tendientes a impedir la aglomeración de personas, disponiendo a través de los medios de difusión correspondientes que los pasajeros que no necesiten asistencia y que se encuentren en compañía de familiares, amigos u otros, se les recomiende retirarse de la terminal y que las personas mantengan entre sí distancias prudentiales.

- Queda prohibido el acceso a plataforma de personas que no harán uso del servicio de transporte.

#### **4. PROTOCOLO “PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE FLUVIAL – COVID 19” (RESOLUCIÓN N°21/20).**

##### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

La Autoridad de Aplicación del Protocolo aplicado en jurisdicción provincial será la Dirección Provincial de Fiscalización, de la Subsecretaría de Transporte.

##### **DESTINATARIOS:**

El presente protocolo será de aplicación obligatoria para los operadores de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial.

##### **INCUMPLIMIENTOS – PENALIDADES:**

Ante la verificación de algún incumplimiento a las ordenes emanadas de la aplicación del presente protocolo y/o de las instrucciones impartidas por los agentes fiscalizadores de la DIRECCION PROVINCIAL DE FISCALIZACION que actúen de oficio o por denuncia, la operadora será pasible de la imputación de las máximas sanciones autorizadas por los Regímenes de Penalidades normativos o contractuales, aplicables al servicio o concesión; ello, en tanto y en cuanto no resulte del accionar verificado, la comisión de un presunto delito que pudiera dar lugar a la denuncia penal.

Sin perjuicio de lo señalado la empresa o personal deberá dar cumplimiento con las instrucciones impartidas bajo apercibimiento de aumentarse la calificación de la sanción y de hacerse ejecutar la acción por terceros por intermedio de las medidas judiciales pertinentes, así como la eventual aplicación de las medidas preventivas que legalmente corresponda aplicar; todo ello, dentro de las facultades conferidas al Organismo.

### **CAPACITACION**

Las operadoras de transporte deberán capacitar a su personal respecto de lo consignado en el presente protocolo como así también de las normas que dicten las autoridades de transportes respectivos y los organismos sanitarios.

### **INFORMACION AL USUARIO - DIFUSION y COMUNICACIÓN:**

Se establece la obligatoriedad de la implementación de la Disposición 14/20 de la Dirección Provincial de Transporte.

### **TRANSPORTE FLUVIAL:**

#### **Precauciones para el personal de conducción**

- Las Operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, dentro de los parámetros de las personas que corren menos riesgo (personal menor de 60 años y sin enfermedades crónicas de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud).
- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad (conforme lo determina el Ministerio de Salud), no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.

- En los servicios correspondientes y cuando el diseño de la unidad lo permita, se les instalará una señal de separación entre el chofer y el pasaje a 1.5mts del habitáculo del conductor, y se deberán anular los dos primeros asientos detrás del conductor. Los asientos posteriores a estos deberán ser designados para personas con discapacidad.
- Fijar cartelería en los vehículos en los que se establezca que el pasajero deberá respetar un límite de acercamiento al personal de conducción no inferior a un metro y medio.
- Los choferes deberán contar con los insumos de protección básicos conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- En las terminales, los choferes deberán realizar su descanso manteniendo la distancia de seguridad entre sus compañeros.

#### Acondicionamiento del Vehículo

- En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoniaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.

#### Viaje

- El vehículo deberá circular con ventanillas abiertas.



## **5. RECOMENDACIONES PARA OTRO TIPO DE TRANSPORTE**

### **TRANSPORTE FERROVIARIO**

- Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón confeccionados en el hogar de acuerdo a las recomendaciones del gobierno nacional (denominados tapa boca) para todos los que transiten y/o trabajen por las estaciones ferroviarias bonaerenses. Los pasajeros deberán trasladarse con alcohol en gel o soluciones a base de alcohol portándolo de manera visible, y colocárselo en las manos antes de subir a la unidad y al descender de la misma.
- Distanciamiento social en las estaciones de trenes de la Provincia de Buenos Aires. Implementación de diseños para promover la distancia mínima de seguridad que se debe respetar en la espera y filas de pasajeros (demarcación horizontal o señalización vertical según la demanda baja/alta de cada parada). La Subsecretaria, en articulación con los municipios, coordinará la instalación de señalizaciones adhesivas y/o pintura.
- Los pasajeros deberán llevar su documentación personal y el permiso de circulación en óptimas condiciones y al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.
- Proveer alcohol en gel o alcohol rebajado con agua (70/30) para los conductores y los pasajeros.

### **ESTACIONES CENTRALIZADORAS**

- Si bien la afluencia de pasajeros a las terminales de ómnibus de la Provincia de Buenos Aires es muy baja debido a la suspensión de los servicios de transporte automotor interurbano, se hacen extensivas las recomendaciones establecidas para las estaciones

ferroviarias provinciales, toda vez que se autorice algún servicio para repatriar bonaerenses.

### **TAXIS Y REMISES**

- Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (denominados tapa boca) confeccionados en el hogar de acuerdo a las recomendaciones del gobierno nacional. Los pasajeros deberán trasladarse con alcohol en gel o soluciones a base de alcohol portándolo de manera visible, y colocárselo en las manos antes de subir a la unidad y al descender de la misma. Se permitirá el ingreso de los pasajeros sólo con estos elementos.
- Los conductores deberán emplear todas las medidas de seguridad como tener alcohol en gel, guantes y demás elementos recomendados por el Ministerio de Salud.
- No se permitirá más de un pasajero por viaje. El pasajero deberá viajar atrás en diagonal al conductor, y en casos que sea de estricta necesidad, se permitirá el traslado de dos personas como máximo, manteniendo el distanciamiento preventivo, no inferior a un metro.
- Los pasajeros deberán llevar su documentación personal y el permiso de circulación en óptimas condiciones y al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.
- Paradas: No se permitirán más de dos coches por paradas habilitadas, se debe mantener las distancias y permanecer dentro de los vehículos.
- Instalar una aislación física (barrera plástica) para separar los asientos delanteros de los traseros. La misma deberá ser de material transparente de manera de no afectar las condiciones de visibilidad.

- Viaje: El vehículo deberá circular con ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en formato ventilación.
- Desinfección del vehículo al finalizar cada viaje mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.

### **VEHÍCULOS PARTICULARES**

- Se deberá mantener la higiene estricta del interior de vehículo (sin residuos orgánicos ni inorgánicos).
- Se deberá limpiar el volante con desinfectantes frecuentemente.
- El vehículo deberá transitar con un máximo de 2 (dos) personas separadas por un metro (una en asiento de adelante y la otra persona en el asiento de atrás, cruzada con la persona delantera).
- El vehículo deberá circular con ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en formato ventilación.
- La documentación personal, del vehículo y el permiso de circulación deberán estar en óptimas condiciones, al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.

### **MOTOVEHICULOS**

- Sólo se permite la circulación con una persona, no estando permitido trasladar acompañantes.
- Se establece la utilización del casco cerrado.
- Se deberá desinfectar el manillar de la moto.

- La documentación personal, del vehículo y el permiso de circulación deberán estar en óptimas condiciones, al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.

### **SERVICIO DE DELIVERY**

- Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (denominados tapa boca) para la circulación. También deberán utilizar elementos como guantes y alcohol en gel o soluciones a base de alcohol.
- Limpieza de manos entre cada viaje, después de manipular dinero, después de manipular alimentos o de manipular sobres.
- Se deberá mantener la higiene de repartidor, uniformes y caja.
- Deberán circular con permiso de tránsito vigente.
- Las entregas deberán ser con paquete sellado, priorizando las entregas destinadas a adultos mayores de 65 años.
- Se deberán evitar paradas intermedias.
- Acondicionamiento de la caja contenedora. Desinfectar la caja (por fuera y por dentro) entre cada viaje y antes de colocar el paquete mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud.
- Se determinará el “ordenamiento de espera” a fin de organizar la operación de los repartidores en los locales comerciales. En tal sentido, se establece un máximo de clientes por establecimiento, entrega de mensajes de concientización para repartidores, instructivos de operación para empleados de comercios, y

distanciamiento social en la formación de filas para promover la distancia mínima de seguridad que se debe respetar.

- Se determinará un protocolo de crisis ante un caso sospechoso o positivo de COVID-19 informado por un repartidor, cliente o comercio.

## 6. OTRAS RECOMENDACIONES

### INTERVENCIONES PARA PROMOVER LA DISTANCIA PERSONAL EN LA ESPERA DE PASAJEROS

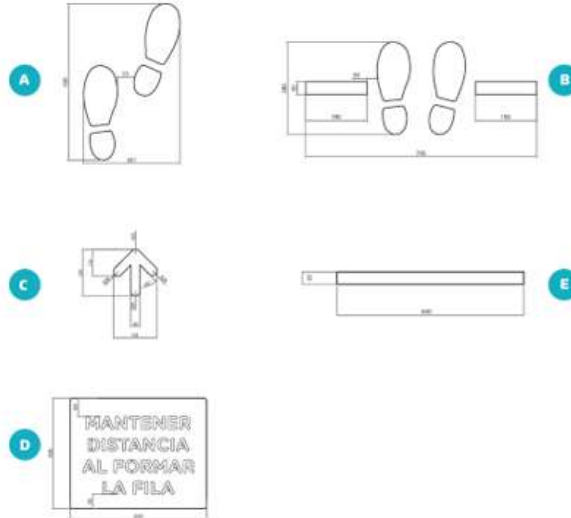




### Componentes de diseño Demarcación horizontal

Este conjunto de componentes puede implementarse de forma individualizada o bien según los modelos de implantación que se consignan a continuación, en función de los recursos de producción disponibles y/o a consideración según las condiciones del contexto-entorno de implementación.

Para el caso de demarcación de filas de alta demanda con líneas rectas, se sugiere combinar al menos con los componentes "C" (flecha) o con "A" (huellas dinámicas), para favorecer la correcta interpretación de la señalización por parte de los usuarios-pasajeros.



### Componentes de diseño Señalización vertical

Esta señalización puede o no complementarse con la demarcación horizontal.

Para paradas de alta demanda de pasajeros, se recomienda implementar DH + Cartelería: demarcación de filas con "X" cantidad de PAX, con líneas rectas, adicionando la cartelería en el punto de poste.

En paradas de baja demanda, en cambio, el pasajero en fila casi siempre estará cerca del poste y verá la cartelería.

En paradas de alta demanda, los pasajeros se acoplarán a la fila ya formada. Quienes se posicionen detrás requerirán refuerzo de mensaje con DH (Componente "E" -línea recta- y componente "D" -texto "Mantener distancia al formar la fila"-).

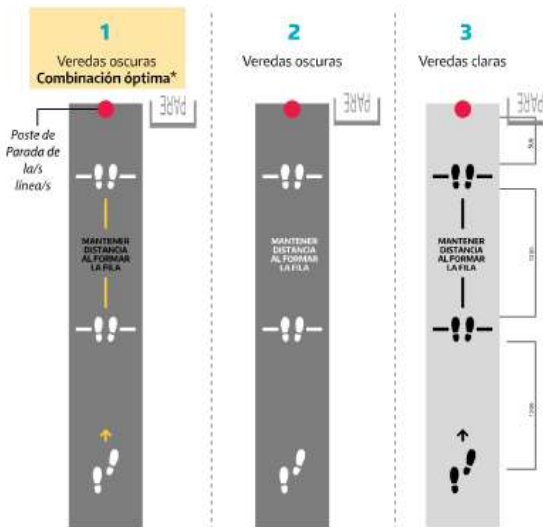




**Modelo de implementación y colores sugeridos.**

Filas de demanda de pasajeros

Este modelo tiene como fin comunicar y representar cuál es la distancia mínima de seguridad que se debe respetar. Es importante posicionar la demarcación lo más fiel posible a la conducta habitual de los pasajeros, siempre que la misma sea segura y se disponga de espacio.





#### **Materiales y técnicas de producción.**

##### **Demarcación horizontal**

Pintura acrílica para vialidad de aplicación en frío en colores blanco y azul.

Para aplicación sobre veredas blancas o claras, color negro

Stencils y técnicas de aplicación:

**A-** Textos y flechas: Ruteado láser en chapa de no más de 2 mm de espesor, aplicación con pistola-pulverizador o autoadhesivos.

**B-** Huellas y barras: Ruteado láser de madera de al menos 5 mm de espesor, aplicación con rodillo corto o con pistola-pulverizador o autoadhesivos.

**Con estos elementos y para paradas de baja demanda el tiempo de producción por parada es de 3 a 5 minutos.**

##### **Señalización vertical (de ser posible)**

Impresión en lámina reflectiva, montada sobre chapa de 2 mm o sobre PVC espumado de 5mm (con fijación a poste de parada). Impresión en vinilo de alta adherencia para aplicación directa en superficies tipo panel en refugios.

## **CONTROLES DE CARGAS EN PUERTOS Y OTROS PUNTOS CLAVE**

- Ramallo. Fiscalización playa estacionamiento cercana al Puerto.
- Puerto de Mar del Plata.
- Puerto de Bahía Blanca.
- Puerto de Necochea.
- Bragado. Inspección Planta Cargill.

## **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADICIONALES DE SERVICIOS DE HIGIENE Y ASEO A LOS TRANSPORTISTAS EN NUEVAS LOCALIDADES**

- General Madariaga.
- Carmen de Patagones.
- Necochea.
- Pehuajó.
- Azul.
- Pergamino.
- Saladillo.



## **2. RECOMENDACIONES DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES**

- Se constituye de prioridad absoluta, garantizar la libre circulación a fin de sostener el normal funcionamiento de cada una de las localidades, manteniendo libres de cualquier tipo de obstrucción o cortes las rutas nacionales y provinciales.
- En caso de restricción en la cantidad de accesos, se debe asegurar al menos un acceso al distrito por cada ruta nacional y/o provincial que cruza el mismo. La restricción en aquellos caminos que necesariamente deban cerrarse deberá realizarse de manera adecuada con vallas y/o barreras que deben estar correctamente señalizadas. Se encuentra prohibido el corte de accesos a través de la construcción de montículos u otro elemento que obstruya completamente la circulación y genere un peligro vial para todos quienes circulen.
- Las barreras y/o vallas deberán ser de materiales que permitan el paso del agua, garantizando la libre circulación de los excedentes pluviales que puedan desarrollarse tanto sobre la superficie de la calzada como en zanja y cunetas. Está terminantemente prohibida la obstrucción de zanjas y cunetas con tierra generando terraplenes o montículos que puedan provocar inundaciones o anegamientos sobre la carretera o sobre lindero por haber bloqueado las vías de evacuación de agua de precipitaciones.
- En los accesos a los distritos está permitido el establecimiento de controles sanitarios preventivos para los ingresantes y de desinfección vehicular. Los mismos deben realizarse con una correcta señalización e infraestructura adecuada y encontrarse a cargo de funcionarios y/o fuerzas de seguridad competentes. Además, deberán tomarse todas las medidas de seguridad tanto para los usuarios como para los

funcionarios. Estos tendrán un balizado adecuado en función de la velocidad de la vía, como así también el distanciamiento se realizará de acuerdo al tránsito pasante.

- Los municipios carecen de facultades para establecer restricciones mayores y/o de otra índole o tenor que las prescriptas en normativa nacional y provincial pertinente, ni impedir el ingreso o egreso de su ejido así como tampoco se encuentran legitimados para contemplar excepciones no previstas en las disposiciones legales referidas.

## **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

### **1. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ANTE LA MESA DE ENERGÍA**

#### **1. Objeto**

Establecer el carácter y modalidad de las comunicaciones entre los integrantes de la MESA DE ENERGIA, conforme lo establecido por Resolución N° 259 - MIYSPGP publicada en el Boletín Oficial con fecha 20 de abril del corriente, ante hechos y/o cortes relevantes que pudieran afectar el servicio de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires mientras dure la emergencia dispuesta por el Decreto N° 132/20 y modificatorios.

#### **2. Coordinación de la MESA DE ENERGÍA**

##### **2.1. Coordinación.**

La Coordinación General de la MESA DE ENERGÍA estará a cargo del Ingeniero Marcelo Garrido.

La Coordinación Técnica estará a cargo, en forma conjunta, de la Dirección Provincial de Energía (DPE) y del OCEBA en el ámbito de sus competencias.

La Coordinación Administrativa estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación.

##### **2.2. Otros Convocados**

Según el tipo de evento técnico u operativo que se produzca podrá invitarse eventualmente a la organización gremial que nuclea a los trabajadores de la actividad eléctrica, como así

también a toda aquella institución y/u organización que la MESA DE ENERGIA y/o la Subsecretaría de Energía entiendan que su participación es pertinente.

### **3. CORTES RELEVANTES. Definición**

Se comunicará a la MESA DE ENERGÍA, frente a cortes relevantes del servicio público de energía eléctrica, conforme los términos descriptos en la Resolución OCEBA N° 599/2007, esto es:

Se define como corte relevante a todo evento que se produzca en las instalaciones eléctricas de las distribuidoras con concesión provincial o municipal, alteraciones que impliquen modificaciones de las condiciones normales de la prestación del servicio, ya sea por su magnitud, localidades afectadas, parcial o total, alimentadores o Distribuidoras que abastecen a gran cantidad de usuarios, suministros sensibles y alcance/duración de las consecuencias de dicho evento.

En **forma enunciativa**, en el siguiente cuadro, se efectúa la caracterización de los cortes sujetos al **AVISO INMEDIATO**.

Los cortes sujetos al AVISO INMEDIATO (en forma enunciativa) a la MESA DE ENERGIA

Cortes en	Magnitud del evento
<p><b><u>Distribuidoras Provinciales:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>MAR DEL PLATA – BAHÍA BLANCA - LA PLATA – SAN NICOLÁS</li> </ul>	<p>Una pérdida de potencia mayor a 10 MW, o</p> <p>Siendo de menor magnitud, tengan una duración igual o mayor a las 3 (TRES) horas, o</p> <p>Afecten zonas céntricas, suministros de interés turístico, suministros sensibles, o</p> <p>Por otra causa revista especial interés.</p>
<p><b><u>Distribuidoras Provinciales:</u></b></p> <p>OTRAS SUCURSALES</p>	<p>Se afecte más del 30 % de su demanda, o</p> <p>Siendo de menor magnitud, tengan una duración igual o mayor a las 3 (TRES) horas, o</p> <p>Afecten zonas céntricas, suministros de interés turístico, suministros sensibles, o</p> <p>Por otra causa revista especial interés.</p>
<p><b>Suministros a Cooperativas</b></p>	<p>Con independencia de magnitud, afecten a la totalidad de la demanda de Distribuidoras Municipales abastecidas,</p>
<p><b>Distribuidoras Municipales con mercado MAYOR a 5000 usuarios:</b></p>	<p>Solamente aquellos cortes que afecten a más del 30 % de su demanda, o</p> <p>Siendo de menor magnitud, tengan una duración igual o mayor a las 3 (TRES) horas, o</p> <p>Afecten zonas céntricas, suministros de interés turístico, suministros sensibles, o</p> <p>Por otra causa revista especial interés.</p>
<p><b>Indisponibilidades de Transporte</b></p>	<p>Interrupciones en instalaciones de TRANSBA S.A. que provoquen interrupciones o restricciones del servicio.</p>
<p><b>Indisponibilidad de Generación:</b></p>	<p>Cortes o reducciones de tensión, ocasionadas por fallas, indisponibilidad de máquinas y equipamientos de Centrales de la Costa Atlántica S.A. o falta de combustibles.</p>

**IMPORTANTE** Con los cortes relevantes aludidos precedentemente, las Distribuidoras deberán informar la medida adoptada o la que fuera a adoptarse para la rehabilitación del servicio eléctrico.

## **4. REGLAS PARA LA COMUNICACIÓN**

### **4.1. COMUNICACIÓN DE HECHOS y/o CORTES RELEVANTES**

En el marco de la actual emergencia sanitaria, las distribuidoras deberán dar AVISO INMEDIATO a la MESA DE ENERGÍA, sin perjuicio de los canales habituales de información al OCEBA:

- A. en aquellos casos en que los usuarios afectados involucren entidades tales como Hospitales, Centros de Salud, Unidades Carcelarias, edificios que pertenecen al Gobierno Provincial y/o Fuerza Pública, afectación de instalaciones de plantas de bombeo de agua y/o cloacales, etc. se informará de manera inmediata siempre que la falta de suministro no corresponda a un corte por readecuación de cargas, entendiéndose como tal a las maniobras que se realizan sobre la red.
- B. en caso de CORTES RELEVANTES. (ver acápite 3)
- C. En condiciones de Emergencia, cada distribuidora activará los Planes Operativos de Emergencia (POE) que corresponda, en los diferentes estadios, definidos en los mismos e informará a la MESA DE ENERGÍA.

### **4.2. ENCARGADOS DE LAS COMUNICACIONES**

El Centro Operativo de cada Distribuidora será responsable de informar al interlocutor de

cada Distribuidora y éste se encargará de comunicar a la MESA DE ENERGÍA, acerca de la ocurrencia de cortes relevantes que afecten el normal suministro de energía a los usuarios.

Serán responsables de establecer las comunicaciones:

- A. Desde el Centro Operativo de cada Distribuidora hacia la MESA DE ENERGÍA, al interlocutor de cada Distribuidora para mantener informado a la MESA DE ENERGIA.
- B. La MESA DE ENERGÍA hacia el Centro Operativo de cada Distribuidora, por intermedio del interlocutor.

#### **4.3. FORMA DE LAS COMUNICACIONES**

Las distribuidoras comunicarán el evento a la MESA DE ENERGIA por los canales habituales de comunicación, vía correo electrónico a los miembros de la MESA DE ENERGÍA y/ por celular a través de la plataforma de WhatsApp (igual comunicación a la realizada por correo electrónico a los miembros de la MESA DE ENERGÍA).

A los efectos de cubrir una contingencia de comunicación que pudiera existir se deberá informar un segundo celular que se utilizara con igual fin por parte de la Distribuidora, a tal efecto se sugiere que el prestador del servicio sea distinto al utilizado para el celular principal.

Todo cambio de interlocutor designado por las partes deberá ser informado dentro de las 24 horas de producido y en la medida de las posibilidades mantener el nro. Celular principal y de contingencia. Para ello se recomienda el uso de los mismos canales antes mencionados (mail y celular). (ANEXO I)

#### **4.4. RECOMENDACIONES PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE ENERGIA**

Para uniformar los términos y el vocabulario empleado, minimizar los riesgos de errores de interpretación, evitar las pérdidas de tiempo y contribuir a una mayor eficiencia y seguridad en las comunicaciones, se utilizará el GLOSARIO disponible en el ANEXO II.

Se recomienda, además:

- A. En toda comunicación telefónica, tanto el emisor como el receptor deberán identificarse con su apellido y nombre de la Distribuidora Distribuidora/Organismo de Control.
- B. Se deberá evitar en una misma comunicación cualquier comentario ajeno a la novedad que dio motivo al establecimiento de esa comunicación. Si para evitar la repetición de una llamada se desea transmitir más de un mensaje o novedad, el emisor deberá indicar claramente el principio y fin de cada uno de ellos de manera que el receptor pueda identificarlos.
- C. La cordialidad y urbanidad en los diálogos se deben estimar, siempre manteniendo la seriedad de un mensaje y la firmeza necesaria para asegurar que el contenido de la información intercambiada no sea mal interpretada.

#### **4.5. COMUNICACIÓN DE CONTINGENCIAS AL PÚBLICO USUARIO Y COMUNIDAD**

Con el objetivo de establecer criterios básicos para la comunicación de contingencias a los medios de comunicación masivos del área de concesión de las Distribuidoras, se detalla la información que deberá contener, la cual será utilizada en los estados de contingencia, de acuerdo a lo establecido en el POE de cada Distribuidora.



## A- INFORMACION BASE

La Información básica a reportar a los medios de comunicación, dependiendo de la disponibilidad de la misma, será:

- Al producirse la falla:
  - Fecha y hora de emisión del comunicado.
  - Hora de inicio de la contingencia.
  - Causas.
  - Zona Afectada.
  - Cantidad de Usuarios.
  - Descripción de los trabajos que se están realizando.
  - En caso de verse afectado algún servicio esencial, informar cómo se lo está asistiendo.
  - En caso de verse posiblemente afectaba la Seguridad en Vía Pública (Tormentas, vientos muy fuertes, otros) explicitar medidas de seguridad adoptadas.
  - En caso de estar trabajando coordinadamente con terceros, identificarlos. (bomberos, defensa civil, etc.)
  - Tiempo estimado de reposición del servicio.
  - Acciones desarrolladas por los diferentes Organismos Oficiales intervinientes.
  
- Transcurrida una hora del primer comunicado (en caso de extenderse por varias horas, debería enviarse, aproximadamente cada hora, información actualizada, cuando se produzcan cambios en la situación):
  - Idem primer comunicado (datos resumidos).

- En caso de producirse reposiciones parciales, dependiendo del caso, detallar cuándo se repuso y cuántos Usuarios y qué zona queda fuera de servicio.
  
- Al reponer el servicio totalmente:
  - Informar horario de reposición del servicio.
  - Breve descripción de la contingencia y trabajos realizados.

#### **4.6. CALL CENTERS**

Se redactará un mensaje claro, conciso y resumido con respecto a la contingencia, para informar al usuario que se tiene conocimiento de la misma y qué tareas se están realizando, así como el tiempo estimado de reposición del servicio, si se contara con los datos. Este mensaje estará en línea con el emitido a los medios de comunicación.

### **5. EMERGENCIA SANITARIA**

Ante la situación de declaración de emergencia sanitaria, las Distribuidoras deberán comunicar sobre sus planes, medidas, protocolos y programas, brindando la información que infra se detalla, la que podrá ser ampliada a requerimiento de la MESA DE ENERGIA y de acuerdo a las particularidades del caso, a saber:

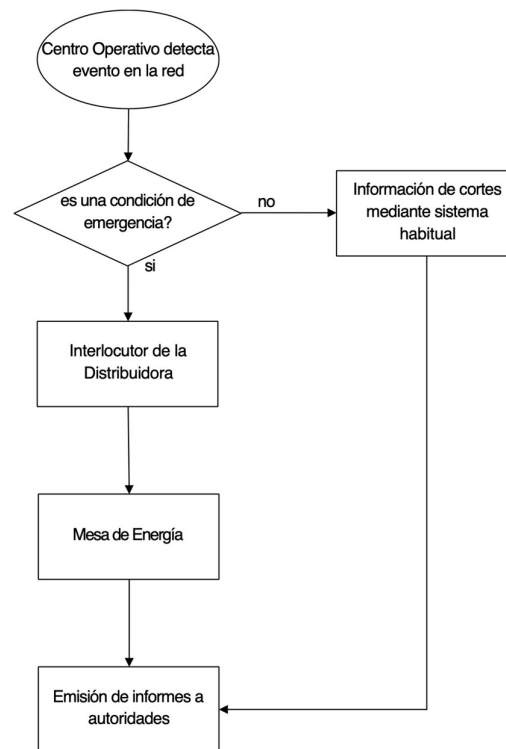
- A. Plan de contingencia sanitaria que, como mínimo, se estructure basado en los criterios y exigencias médicas surgidas de la autoridad sanitaria, Superintendencia de Riesgo de Trabajo y en las mejores prácticas y que permita la continuidad indispensable del

servicio general, a personas electro dependientes y organismos públicos tales como Hospitales, Centros de salud, Aguas, Servicios de Seguridad, Proveedores de insumos, etc.

- B. Dicho plan en sus aspectos sanitarios y médicos debe estar avalado formalmente por profesional médico.
- C. Deberá prever, en general, acciones de carácter preventivo, de alerta y emergencia máxima y los disparadores de cambio de status de las acciones.
- D. Los protocolos en detalle que expliquen el accionar en los distintos aspectos técnicos, operativos, administrativos, comerciales.
- E. Incorporar el accionar de los proveedores alineado con las acciones propias de las Distribuidoras.
- F. Dado que la emergencia sanitaria puede tener particularidades, las empresas deberán presentar también los planes de Regularización/Transición a la normalidad y Normalización de los servicios y/o prestaciones.
- G. El proceso previsto para el funcionamiento del Comité de Crisis.
- H. Proceso de comunicaciones con Usuarios, las Autoridades y organismos públicos Provinciales y Municipales incluyendo la MESA DE ENERGIA, antes, durante y al momento de regresar a la condición de SERVICIOS NORMALES.

A manera de referencia, y no excluyente, se detalla en el ANEXO III, recomendaciones y aspectos que deben incluirse en cuanto a la información operativa de detalle.

## 6. FLUJO DE INFORMACION



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### **1. PROTOCOLO DE ACTUACION Y MEDIDAS PREVENTIVAS (COVID-19).**

#### **Anexo II**

#### **Recomendaciones de prevención y cuidados en contexto de encierro (COVID-19).**

#### **AUTORIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**

- Colocar cartelería con información sobre las principales medidas de prevención en los sectores de alojamiento y en las zonas de acceso de personal, visitantes y otros.
- Continuar realizando las campañas de difusión masiva de información para las personas privadas de la libertad, para el personal y las visitas.
- Incrementar la provisión de elementos de higiene y limpieza.
- Capacitar al personal de las distintas áreas que puedan tener relación con un posible caso de COVID-19, en particular a los responsables del área de Visita y de Ingreso de personal.
- Sugerir a las autoridades judiciales disminuir los traslados de las personas privadas de la libertad a las sedes judiciales, utilizando métodos de comunicación alternativos (videoconferencia, etc.).
- Propiciar que el desarrollo de las visitas se efectúe en espacios abiertos o salones con buena ventilación, siempre que la infraestructura del establecimiento lo permita.

#### **PERSONAL QUE PRESTA FUNCIONES EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**

- Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) consultar inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las

recomendaciones de cada autoridad jurisdiccional sanitaria, para saber cómo hacer correctamente la consulta.

- Efectuar con frecuencia el lavado de manos con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol (para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40– 60 segundos). Debe hacerse especialmente antes y después de manipular basura o desperdicios; antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar; luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.; después de manipular dinero, llaves, animales, etc.; después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser.
- Propiciar la ventilación de los ambientes y la limpieza periódica de las superficies y los objetos que se usan con frecuencia, utilizando para ello agua y detergente y desinfectar con agua e hipoclorito de sodio.
- No automedicarse.
- Evitar compartir vasos, utensilios, mate.
- El uso de barbijos solo se recomienda en casos de persona sintomática.

## **PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**

- Comunicar inmediatamente al personal de salud del establecimiento penitenciario ante la presencia de alguno de los siguientes síntomas: tos, fiebre, dolor de garganta y dificultad para respirar.
- Efectuar con frecuencia el lavado de manos con agua y jabón (para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos). Debe hacerse especialmente antes y después de

manipular basura o desperdicios; antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar; luego de haber tocado superficies de uso común (áreas de trabajo, escuela, visita, etc.) y después de ir al baño o de cambiar pañales.

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un elemento descartable al estornudar o toser.
- Limpiar periódicamente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- Evitar compartir vasos, utensilios, mate.

#### **PERSONAS QUE CONCURREN A LA VISITA**

- No concurrir al establecimiento penitenciario en caso de presentar tos, fiebre, dolor de garganta y dificultad para respirar, hasta no haber hecho la consulta médica correspondiente.
- No automedicarse, ni subestimar ninguna manifestación clínica. Se sugiere seguir las recomendaciones de la jurisdicción en la que reside en relación con la modalidad de consulta, y que sea a través de atención telefónica para disminuir el riesgo y organizar la consulta posterior.
- Para el ingreso al establecimiento penitenciario deberán lavarse las manos con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol, tanto al ingreso como al egreso.

RESO-2020-312-GDEBA-SPBMJYDHGP

**Referencia:** Acciones de prevención y protección para resguardar el derecho a la salud contra la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19)

**VISTO**, el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, y la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° RESO-2020-173-GDEBA-MJYDHGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que por medio del citado Decreto se encomendó, entre otros, a los Ministros Secretarios de Justicia y Derechos Humanos y al titular de este Servicio Penitenciario Bonaerense, a la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus (COVID-19) en los establecimientos penitenciarios bajo su jurisdicción;

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ha emitido recomendaciones para adoptar las medidas preventivas a fin de disminuir las posibilidades de circulación de este virus;

Que, en ese sentido, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, instruyó, mediante la Resolución Ministerial N° RESO-2020-173-GDEBA- MJYDHGP, entre otros, a la Subsecretaría de Política Penitenciaria, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, adopte las medidas preventivas necesarias para la aprobación de un programa integral de control permanente en materia de salud para las personas privadas de la libertad, como así también para los agentes que presten servicios en todas



las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Penitenciarias y Departamentales del Servicio Penitenciario Bonaerense, en consonancia con las recomendaciones y protocolos vigentes y a adoptarse por la cartera de salud provincial;

Que, a su vez, el citado Ministro instruyó a esta Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense a la adopción de las medidas que allí detalla, a efectos de garantizar la adecuada prevención con relación al virus COVID-19;

Que dando cumplimiento a expresas instrucciones impartidas por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos se procedió a la inmediata conformación de mesas de diálogo entre las autoridades penitenciarias y las personas privadas de la libertad, donde primó el análisis de la situación, el entendimiento y la protección de la salud, considerando, entre otras cuestiones, la limitación voluntaria del ingreso de visitas a las personas privadas de la libertad;

Que, asimismo, desde la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria se propició la implementación del Protocolo de Contingencia Coronavirus (COVID-19) en Contexto de Encierro, con el fin de prevenir la propagación del citado virus en los establecimientos penitenciarios, conforme al Protocolo de manejo frente a casos sospechosos de Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) aprobado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que atento a lo expuesto, deviene necesario disponer acciones que resulten eficientes para resguardar el derecho a la salud y la debida protección contra la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19), de las personas privadas de la libertad alojadas en las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Penitenciarias y Departamentales del Servicio Penitenciario Bonaerense, de los agentes de la Institución, y de toda persona que tenga contacto con el sistema penitenciario provincial;

Que la presente medida se dicta en el uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 3392/09;

Por ello,

## **EL JEFE DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Suspender a partir del dictado de la presente todas las actividades educativas y extracurriculares dirigidas a las personas privadas de la libertad alojadas en las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Penitenciarias y Departamentales del Servicio Penitenciario Bonaerense, pudiendo los docentes hacer llegar a los estudiantes material de estudio, debiendo, en tal caso, tomar los recaudos de bioseguridad que correspondan.

**ARTICULO 2º.** Limitar transitoriamente el ingreso de las visitas a las personas privadas de la libertad en todas las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Penitenciarias y Departamentales, quedando prohibido el ingreso de las mujeres embarazadas y de las personas consideradas población de riesgo, a saber:

- Mayores de 60 años.
- Personas Inmunosuprimidas.
- Personas en tratamiento oncológico.
- Personas que padezcan: enfermedades respiratorias crónicas, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad mórbida o insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis permanente.

A tales efectos se instruye a todos/as los directores/as de las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Penitenciarias y Departamentales a brindar, antes del ingreso, información a las visitas sobre la población a la que se alude en el párrafo anterior, haciendo saber que, de encontrarse comprendidas dentro de la misma, no se permitirá su ingreso por razones de prevención sanitaria.

**ARTICULO 3°.** Facultar a los/as jefes/as de los establecimientos penitenciarios a tomar los recaudos pertinentes para que, por razones de prevención sanitaria, extiendan, reprogramen y organicen los horarios de visita a personas privadas de la libertad, con la finalidad de preservar la salud de quienes ingresan, permanecen y egresan de las Unidades Penitenciarias y Alcaldías Departamentales.

**ARTICULO 4°.** Establecer en cada Unidad Penitenciaria, Alcaldía Penitenciaria y Departamental un sector de aislamiento para las personas privadas de la libertad que pudieran encontrarse sospechadas de manera temprana o afectadas por el virus (COVID-19), fin de poder ejecutar los protocolos vigentes en la materia.

**ARTICULO 5°.** Reforzar la adopción de medidas de bioseguridad, fomentando las acciones de prevención de enfermedades respiratorias señaladas por los servicios de sanidad, como así también extremar la higiene que se realice en todas las dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

**ARTICULO 6°.** Arbitrar las medidas necesarias tendientes al estricto control de los ingresos, permanencia y egresos de todas las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Penitenciarias y Departamentales del Servicio Penitenciario Bonaerense, debiendo aplicarse, en caso de corresponder, el Protocolo de Contingencia Coronavirus (COVID-19) Contexto de Encierro, emanado de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria que como Anexo I (IF-2020-05665327-GDEBA-SPBMJYDHGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 7°.** Poner en conocimiento de las autoridades y personal que presta funciones en el Servicio Penitenciario Bonaerense, de la población privada de la libertad y de quienes los visitan las recomendaciones de prevención y cuidados en contexto de encierro que como Anexo II (IF-2020-05665328-GDEBA-SPBMJYDHGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 8°.** Establecer que las presentes medidas tendrán vigencia durante el tiempo que subsista la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA

**ARTICULO 9°.** Registrar, notificar, comunicar y publicar en la Orden del Día. Cumplido, archivar.

## **2. PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAL PENITENCIARIO Y SALUD PENITENCIARIA EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**

**ARTICULO 1. Ámbito de aplicación.** Se establecen las medidas de bioseguridad para el ingreso y egreso de personal penitenciario y de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria en todas las unidades y alcaldías del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) en la forma y con los alcances previstos en el presente Protocolo. Así mismo, todas aquellas personas que ingresen tareas a un establecimiento penitenciario, deberán dar cumplimiento con las medidas de bioseguridad.

**ARTÍCULO 2. Vigencia y objetivos.** El presente regirá mientras dure la Emergencia Sanitaria (DNU 132/20).

**Este Protocolo tiene como objetivo esencial respetar las medidas básicas de bioseguridad recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades.**

### **ARTICULO 3. Instrucciones Generales.**

- A.** Al Ingresar: Lavarse las manos con agua y jabón y/o alcohol en gel; Pisar la alfombra empapada con solución de cloro al 0,2 %; Toma de temperatura corporal.
- B.** Al Egreso: Lavarse las manos normalmente y luego desinfectarlas con solución de cloro al 0,05%; Pisar en la alfombra empapada con solución de cloro al 0,2 %.
- C.** Durante la Jornada Laboral toda persona a cargo de la habilitación de accesos a las distintas áreas de los establecimientos penitenciarios, deberá utilizar guantes.

- D. Deberá reforzarse cada dos horas la limpieza de todos los accesos que habilitan a las distintas áreas de los establecimientos penitenciarios. La misma deberá **realizarse rociando las superficies con solución de cloro al 0,2 %**.
- E. Deberán respetarse las medidas básicas de bioseguridad, instruyendo al personal de limpieza.

**ARTÍCULO 4.** Deberá darse estricto cumplimiento en el presente protocolo.

### **3. PROTOCOLO PARA EL INGRESO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**

**ARTICULO 1. Ámbito de aplicación.** Se establecen las medidas de Bioseguridad para el ingreso de Personas Privadas de Libertad en todas las Unidades y Alcaldías del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) en la forma y con los alcances previstos en el presente Protocolo.

**ARTÍCULO 2. Vigencia y objetivos.** El presente regirá mientras dure la Emergencia Sanitaria (DNU 132/20).

Este Protocolo tiene como objetivo esencial respetar las medidas básicas de Bioseguridad recomendadas por la (OMS) Organización Mundial de la Salud y el (CDC) Centro para el Control y Prevención de Enfermedades.

**ARTICULO 3. Evaluación de Ingreso:** El personal de Sanidad deberá: Realizar interrogatorio dirigido sobre contactos con posible epidemiología para COVID-19, como así también los síntomas respiratorios de tos, fiebre, dolor de garganta o dificultad respiratoria. En el examen físico se deberá poner en relevancia la semiología de vía aérea superior (fauces), auscultación respiratoria y control de temperatura. Haciendo constar en todos sus ítems en la ficha de ingreso y/o Historia Clínica con rúbrica del profesional médico. Cabe destacar que encontrándose sintomatología concordante con lo antes mencionado se deberá aplicar el PROTOCOLO DE CONTINGENCIA realizado por la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, en cuanto al “Manejo de Casos”.

**ARTÍCULO 4.** Deberá darse estricto cumplimiento con el presente protocolo.

#### **4. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19**

**ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente protocolo será de aplicación a todas las unidades de alojamiento de personas privadas de la libertad del Servicio Penitenciario Bonaerense.

**ARTÍCULO 2: VIGENCIA:** La vigencia del protocolo será obligatoria durante toda la emergencia sanitaria, dispuesta por ley 27.541 y los DNU 260/2020 y 287/2020.

#### **ESPACIOS**

**ARTÍCULO 3: DETERMINACIÓN DE ESPACIOS EN LAS DEPENDENCIAS PENITENCIARIAS:** la Dirección de cada Unidad, en conjunto con los Jefes de Área Sanitaria correspondiente, deberán designar un espacio físico de evaluación inicial “Espacio de Triage”, otro para aislamiento de casos sospechosos que se dará a llamar “Sala de Contingencia” y un tercer espacio para casos confirmados “Sector de Aislamiento”. La determinación de estos espacios deberá ser acordes a las características del siguiente artículo y contar con la aprobación de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.

**ARTÍCULO 4: CARACTERÍSTICAS DE CADA ESPACIO:** Cada espacio tendrá una configuración determinada a los fines de cumplir la función indicada en el artículo anterior.

**ESPACIO DE TRIAGE (Nivel 1):** En este sector, el personal médico identificará los síntomas informados, a los fines de determinar si el caso se configura como sospechoso de COVID-19.

**SALA de CONTINGENCIA (Nivel 2):** Se derivarán a este espacio, los casos sospechosos post evaluación en Triage. Esta sala, deberá ser un espacio privado, con ventilación adecuada y a puertas cerradas, a los fines de aislar el paciente sintomático y tomar las medidas de prevención personales. En dicho espacio se realizará la toma de muestra para confirmar diagnóstico.



En esta Sala de Contingencia sólo podrán ingresar los casos sospechosos, los cuales deberán mantenerse en aislamiento hasta que los resultados de laboratorio confirmen o descarten la enfermedad.

**SECTOR DE AISLAMIENTO (Nivel 3):** Sector para el aislamiento de casos confirmados. En este espacio las medidas de aislamiento deberán extremarse y el personal sólo podrá ingresar tomando en cuenta las medidas de seguridad determinadas en el siguiente artículo.

### **INDICACIONES PARA PERSONAL**

**ARTÍCULO 5: PERSONAL:** Todo el personal debe cumplir con las indicaciones previstas en el protocolo de ingreso y egreso de personal a las unidades penitencias.

Particularmente, el personal que esté en contacto con pacientes con síntomas sospechosos o con confirmación, deberán acatar las siguientes medidas de bioseguridad:

- Nivel 1: Todo el personal involucrado en el proceso de evaluación del interno con sintomatología sospechosa deberá realizar una adecuada higiene de manos y superficies. El uso de barbijo sólo para las interacciones que puedan involucrar el contacto directo con el paciente a menos de un metro de distancia.
- Nivel 2 y Nivel 3: En estos casos, el personal de atención médica, enfermería de guardia, limpieza y cualquier otra persona que deba ingresar a los espacios indicados en estos niveles, deberá contar con guantes, barbijo, camisolín y antiparras. Asimismo, deberán extremarse las medidas de higiene personal y de espacios. Una vez que se retiren del espacio en cuestión, deberá descartarse los materiales no reutilizables.

**ARTÍCULO 6: USO ESPECIAL DE BARBIJO N95:** El uso de barbijo N95 sólo está indicado para procedimientos invasivos que puedan provocar aerosolización, entre ellos toma de muestras para confirmación de diagnóstico, intubación o aspiración de secreciones.

**ARTÍCULO 7: LIMPIEZA DE ESPACIOS:** Para la limpieza de espacios no se deben rociar las superficies con desinfectante, sino que, sobre un paño limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

### **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 8: DETECCIÓN DE SIGNOS SOSPECHOSOS:** Frente a la presencia de síntomas compatibles con un caso sospechoso, se le hará saber inmediatamente al Suboficial EG a cargo del piso, quien deberá transmitirlo inmediatamente a la autoridad sanitaria.

**ARTÍCULO 9: CONSTATACIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL:** Se constatará la temperatura corporal de las personas que residan en pabellón. Si en alguna de las muestras, se constata que alguien tuviese 37,5° (grados) o más de temperatura, se deberá dar aviso inmediato al Suboficial a cargo del piso (EG).

**ARTÍCULO 10: TRASLADO DE PACIENTES CON FIEBRE AL ÁREA DE EVALUACIÓN:** En caso de pacientes que presenten fiebre y tos, fiebre y odinofagia (dolor de garganta) o fiebre y dificultad respiratoria (falta de aire), el procedimiento para el traslado al área de TRIAGE deberá realizarse previa colocación de barbijo simple y lavado de manos con jabón o solución jabonosa.

**ARTÍCULO 11: OTROS SÍNTOMAS:** En caso de constatarse otros síntomas, pero sin presentarse fiebre, deberá darse aviso al EG a los fines de ser trasladado al área de TRIAGE para constatar diagnóstico posible.

**ARTÍCULO 12: CONTROL DE FOCO:** Los internos que hayan estado en contacto directo con un sospechoso Nivel 2 o con diagnóstico confirmado, permanecerán en cumplimiento de cuarentena obligatoria en el pabellón correspondiente, luego de realizada una desinfección

completa del área de acuerdo a las normas de bioseguridad. En caso de casos sospechosos que sean descartados, se levantará la medida.

**ARTÍCULO 13: DERIVACIÓN EXTRAMUROS:** En caso de pacientes Nivel 2 o 3 que se encuentren en estado crítico, descompensados o con insuficiencia respiratoria grave o que tengan la necesidad de provisión de oxígeno, deberán derivarse extramuros con urgencia al Hospital Provincial o Municipal más cercano a la Unidad. El personal que efectúe el traslado, si fuera penitenciario, deberá llevarlo a cabo con los medios de bioseguridad necesarios y posteriormente a la ambulancia que lo transportó desinfectarla adecuadamente.

## **5. PROTOCOLO DE CONTINGENCIA. CONTEXTO DE ENCIERRO COVID-19.**

### **Recomendaciones generales:**

- Control clínico a los pacientes diabéticos; con patologías respiratorias (asma, tuberculosis); con enfermedad cardiovascular; especialmente HTA; con insuficiencia renal crónica; mayores de 65 años.
- Instruir a la población que se desempeña en el ámbito del SPB sobre como lavarse las manos; higiene de tos: estornudar o toser sobre el pliegue del codo; uso de alcohol en gel.
- Ventilar ambientes y desinfectar las superficies con hipoclorito de sodio (1:50 o 50 gr/litro).
- Restringir los traslados al mínimo indispensable (urgencias). De hacerlo, con elementos de bioseguridad (guantes, barbijos, camisolín, protección de ojos o mascara facial para casos puntuales). Aislamiento de contacto y de transmisión por gota.
- Control de visitas (seleccionar y/o restringirlas).
- Aislamiento de contacto: se utilizan guantes no estériles y camisolín, que se desechan al salir de la habitación.
- Aislamiento de gota: se utiliza barbijo común.

### **Durante la fase de contención se buscará:**

- Detectar oportunamente casos y sus contactos.
- Minimizar la transmisión, evitando la diseminación.
- Brindar información oportuna, precisa, con base científica y adecuada a la población en contexto de encierro.
- Asegurar la atención de calidad.

**Durante la fase de mitigación se buscará:**

- Sostener la calidad de atención.
- Vigilar el comportamiento epidemiológico de la enfermedad en el ámbito penitenciario.
- Evaluar la respuesta del sistema.

**Definición de casos COVID-19:**

**CASO SOSPECHOSO:**

- Toda persona que presente fiebre y alguno de los siguientes síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad para respirar) sin otra etiología que explique el cuadro.

Y

- En los últimos 14 días: contacto con casos confirmados o probables de COVID-19, O historial de viaje a zonas con transmisión local de SARS CoV-2.

**CASO PROBABLE:**

- Caso sospechoso en el que se descartaron influenza A y B por PCR, y tiene prueba positiva para pancoronavirus y negativa para otros coronavirus.

**CASO CONFIRMADO:**

- Caso probable confirmado de PCR.

### **Manejo de los casos:**

- Aislamiento en celda/habitación individual, con puerta cerrada y ventilación (se puede aislar dos o más pacientes en una misma habitación respetando normas de aislamiento de contacto y de transmisión por gota, con camas separadas como mínimo por un metro).
- Colocar barbijo quirúrgico al paciente que deba trasladarse fuera del ámbito de aislamiento.
- El aislamiento se debe mantener hasta descartar COVID-19 o hasta que cesen los síntomas.
- Si fuera imperioso realizar traslados en móvil, deberá colocarse barbijo al paciente y equipo completo de aislamiento de contacto al personal penitenciario.

### **Contactos:**

Se denomina contacto estrecho a todo persona o internos que:

- Haya tenido contacto con caso probable o confirmado mientras estaba sintomático y no haya utilizado elementos de protección adecuados.
- Haya viajado en cualquier medio de transporte a menos de 2 metros de un caso confirmado durante la fase sintomática.

**Todos los contactos estrechos deben aislarse en su domicilio por 14 días.**

## **6. PROTOCOLO DE ASISTENCIA PSICOLOGICA PARA LA POBLACION CARCELARIA FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

Ante un evento tan disruptivo socialmente como la pandemia actual, la salud mental se verá afectada de alguna manera. Algunas de las respuestas esperables ante la crisis pueden ser:

- El miedo intenso
- Ansiedad
- Angustia
- Pánico
- Temor al contagio
- Indefensión
- Incertidumbre
- Irritabilidad y enojo
- Recuerdos de vivencias traumáticas anteriores
- Falta de concentración
- Dificultades para conciliar el sueño

Las reacciones agudas pueden devenir en padecimientos subjetivos duraderos y más graves.

En el orden individual muchas personas pueden enfrentar una crisis, definida esta como aquella situación generada por un evento vital externo que sobrepasa la capacidad emocional de respuesta de la persona. Es decir, sus mecanismos de defensa le resultan insuficientes y se produce un desequilibrio e inadaptación psicológica.

Pero, si bien algunas manifestaciones psíquicas son la respuesta comprensible y transitoria ante las experiencias traumáticas vividas, también pueden ser indicadores de que se está pasando hacia una condición patológica. La valoración debe hacerse en el contexto de los

hechos, determinando si se pueden interpretar como respuestas “normales o esperadas” o por el contrario identificarse como manifestaciones psicopatológicas que requieren un abordaje profesional.

La PANDEMIA COVID 19 se trata de un problema grupal cabe abordarlo con acciones colectivas. LA COMUNICACIONES EL INSUMO ESTRATEGICO-OPERATIVO CRUCIAL EN LAS PANDEMIAS.

#### IDEAS DIRECTRICES PARA UNA ESTRATEGIA SUSTENTABLE FRENTE AL ALTO RIESGO EN POBLACIONES PRIVADAS DE SU LIBERTAD

- Es sumamente importante extremar las medidas de contacto de las personas que ingresan a las Unidades Carcelarias (personal de seguridad, profesionales, visitas, etc.), ya que se trata de una población aislada y en riesgo (personas privadas de su libertad) y son los más vulnerables frente a esta pandemia. Al encontrarse “en situación de encierro”, esto los proteger, pero a la vez los deja indefensos frente al peligro que viene de afuera. Es importante capacitar a toda la población que ingresa a la Unidades para proteger a los más vulnerables. El esfuerzo tiene que estar en el contacto que viene de afuera (usar guantes, barbijos entre otras cosas)
- Se deberán armar pequeños grupos a cargo de un portavoz o coordinador que informe, que dirija y capacite al personal. - Asumir una “responsabilidad subjetiva”. Introducir la idea de un “cuidado del cuerpo” en relación con el otro cuerpo.
- Es necesario que en el ámbito de la Población Carcelaria se brinde información precisa y apropiada a las autoridades para que puedan capacitar al personal de seguridad y así ellos comunicar a las personas más vulnerables que se encuentran privadas de su libertad.
- Los servicios de salud mental deben brindar orientación al resto del equipo de salud y personal respecto de cómo comunicar para promover la calma y conductas preventivas y responsables.



- Se deben establecer pautas uniformes y protocolos de comunicación para evitar rumores e información distorsionada o confusa.
- Es importante considerar quienes, que, cuando, donde y como comunicar, ya que múltiples interlocutores y discursos generan sensación de caos y falta de coordinación.

La comunicación de riesgo es esencial y la estrategia fundamental es crear un clima de confianza mutua entre la población (Personas privadas de su libertad), autoridades, profesionales y comunicadores (personal de seguridad). El objetivo de la comunicación previo a la epidemia es lograr un punto intermedio en que se logre informar correctamente sobre los peligros y riesgos existentes, creando un nivel apropiado de temor con conocimiento, a la vez que se ofrece ayuda para a enfrentar la problemática y prepararse. El objetivo es alejarse de los extremos, es decir desde avisos ligeros que no SALUD PENITENCIARIA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES rompen la apatía de la población, o lo contrario informes alarmistas que generan miedo exagerado que puede llegar al pánico.

La comunicación de riesgo es esencial desde el punto de vista de la salud mental. Una buena estrategia de comunicación social es fundamental para mantener la calma y un estado emocional apropiado; una población bien informada puede actuar apropiadamente, protegerse mejor, y ser menos vulnerable en el orden psicosocial.

#### PROTOCOLO DE ACCIONES DIRECTAS

- Tenga en cuenta que esta situación es transitoria.
- No asocie el virus con un grupo social determinado, etnia o nacionalidad específica.
- No tenga miedo de reconocer y expresar los sentimientos que le genera esta situación.
- Cuídese y cuide a los demás.

- Mantenga el contacto con otros para sobrellevar el aislamiento social, para evitar el estrés.
- Evite la exposición excesiva a las noticias.
- Busque información precisa de fuentes confiables.
- Pida apoyo profesional en caso de ser necesario.

### **EVALUACION DE INTERNOS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por orden de la Directora Provincial Dra. Sonia Quiruelas, a los fines de informarle que todo interno que ingrese en las Unidad a su cargo, ya sea de dependencia policial y/o penitenciaria, deberá ser evaluado haciendo hincapié en el interrogatorio dirigido sobre contactos con posible epidemiología para COVID-19, como así también, los síntomas respiratorios de tos, fiebre, dolor de garganta o dificultad respiratoria, en el examen físico se deberá poner en relevancia la semiología de vía aérea superior (fauces), auscultación respiratoria y control de temperatura. Lo antedicho deberá constar en todos sus ítems en la ficha de ingreso y/o Historia Clínica con rubrica del profesional médico.

Cabe destacar que encontrándose sintomatología concordante con lo dicho anteriormente se deberá aplicar el Protocolo de Contingencia emanado por la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria en cuanto al “Manejo de los casos”.

La presente deberá ser transmitida a todo el personal en los destinos sanitarios.

Asimismo, se informa que todo el personal de esta Dirección se encuentra abocado a tareas prevención, promoción y atención sanitaria de acuerdo a lo ordenado bajo RESO-2020-90-GDEBA-MJGM de fecha 17 de marzo del corriente. Desde la Jefatura de Áreas Sanitarias se informó a la totalidad de los Jefes y por consiguiente al personal a su cargo de cada Unidad

Sanitaria de dicho Protocolo, como así también al Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense,  
Dr. Xavier Areses.

## **7. PROTOCOLO PARA EL USO DE TELÉFONOS CELULARES POR PARTE DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE.**

**ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.** Se autoriza a la población en contexto de encierro del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) a mantener comunicaciones a través de teléfonos celulares y al uso de otros dispositivos tecnológicos, de la forma y con los alcances previstos en el presente Protocolo.

**ARTÍCULO 2. Vigencia y objetivos.** La habilitación de las comunicaciones a través de dispositivos móviles en el ámbito del SPB regirá mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio (DNU 297/20) o cualquier otra restricción a la libre circulación de las personas con motivo de la pandemia Covid-19. Los resultados de la puesta en práctica de este Protocolo permitirán evaluar la extensión de su vigencia, así como la modificación y/o ampliación de su contenido.

Este Protocolo tiene como objetivo esencial facilitarle a la población privada de la libertad: a) el contacto con sus familiares y afectos, b) su desarrollo educativo y cultural y c) el acceso a información relativa a su situación procesal.

La implementación de este Protocolo debe llevarse adelante con criterios de razonabilidad que permitan un adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en el presente y que garanticen los aspectos de seguridad propios de su ámbito de aplicación.

### **ARTÍCULO 3. Habilitación de dispositivos móviles.**

- a) **Ingreso con celulares:** toda persona privada de la libertad que ingrese a cualquiera de las dependencias del SPB y cuente con un teléfono celular deberá declararlo ante el personal a cargo de su recepción, quién registrará la marca, el modelo, el número de identificación internacional de equipo móvil (IMEI) y el número de tarjeta de módulo de

identificación de abonado (Chip o tarjeta SIM). Se registrarán también los datos de la persona que sea propietaria del dispositivo móvil y de la línea telefónica. Quien ingrese el dispositivo deberá expresar que éste no es producto de la comisión de un ilícito. Tras la registración, el dispositivo móvil le será devuelto a la persona detenida, quien no podrá utilizarlo hasta que se le haya brindado alojamiento provisorio o definitivo.

El dispositivo móvil quedará registrado a nombre de la persona que lo ingresó al establecimiento, quien será responsable de todas las comunicaciones realizadas desde ese teléfono celular.

- b) Provisión de celulares por terceras personas:** las persona privadas de la libertad en el ámbito del SPB que no cuenten con celulares podrán solicitar por escrito a familiares y personas allegadas que le suministren un dispositivo móvil. Una vez tramitado el pedido, la persona que provea el celular podrá acercarlo a la dependencia del SPB que corresponda. Tras su registración, efectuada en idénticos términos que los establecidos en el párrafo anterior, se hará entrega del dispositivo móvil a la persona que lo haya requerido y su uso se regirá por las disposiciones de este Protocolo.

El dispositivo móvil quedará registrado a nombre de la persona que lo requirió, quien será también responsable de todas las comunicaciones realizadas desde ese teléfono celular.

En caso de traslados a otra dependencia del SPB, la autoridad penitenciaria deberá asegurar que el dispositivo móvil de la persona trasladada sea recibido y registrado en el lugar de recepción de acuerdo con los requisitos de este artículo. En los supuestos de traslados al Hospital y de traslados por requerimiento de autoridad judicial el dispositivo será entregado al personal a cargo de la medida, quien lo apagará y lo restituirá a su responsable al regreso al establecimiento.

La administración de las alcaidías y unidades del SPB mantendrá actualizada la lista de dispositivos móviles habilitados en el establecimiento, en la que se dejará constancia de los

datos del teléfono celular y de las personas responsables. Esa información se encontrará a disposición permanente de las autoridades judiciales que pudieran requerirla.

#### **ARTÍCULO 4. Condiciones de uso**

- a) Las comunicaciones mediante teléfono celular sólo podrán realizarse en los recintos de alojamiento. En consecuencia, queda prohibida la utilización de dispositivos móviles en los pabellones, pasillos, espacios educativos, laborales y cualquier ámbito que no sea de alojamiento.
- b) Las personas privadas de la libertad que cuenten con teléfonos celulares podrán utilizar también las líneas de telefonía fija del establecimiento penitenciario.
- c) En ningún caso el SPB se hará cargo del costo de las comunicaciones.
- d) Las comunicaciones a través de teléfonos celulares podrán tener lugar a cualquier hora del día.
- e) En caso de situaciones que puedan afectar la seguridad del establecimiento o si la utilización de los teléfonos celulares impidiera el normal desarrollo de actividades o procedimientos en dependencias del SPB la autoridad penitenciaria podrá solicitar la interrupción de las comunicaciones. Su restablecimiento será inmediatamente posterior a finalizada la acción o el evento que motivó la interrupción.
- f) Los dispositivos móviles no podrán contar con memoria extraíble.
- g) Ante el extravío o sustracción del dispositivo celular la persona privada de la libertad responsable deberá denunciar de inmediato esta circunstancia a la autoridad penitenciaria.

**ARTÍCULO 5. Incautación. Actuación disciplinaria.** Denuncia penal. La inobservancia reiterada de lo dispuesto en el presente reglamento o la posible participación en un delito penal mediante la utilización del dispositivo móvil dará lugar a la inmediata incautación del teléfono celular y al labrado de las actuaciones administrativas y/o denuncia penal

correspondientes. El teléfono incautado será remitido a la Oficina de Instrucción de expedientes Disciplinarios o a la Fiscalía Interviniente, según corresponda.

**ARTÍCULO 6. Otros dispositivos tecnológicos.** Se encuentra autorizado el ingreso de ordenadores portátiles (notebook/ netbook) y tabletas a las dependencias del SPB. Respecto de estos dispositivos rigen las mismas condiciones de registración y de uso que para los dispositivos celulares.

**ARTÍCULO 7. Acceso a internet.** El acceso a internet a través de cualquiera de los dispositivos tecnológicos autorizados deberá limitarse estrictamente a contenidos que guarden relación con los objetivos de este Protocolo, establecidos en su artículo 2.

Se encuentra prohibido el uso de redes sociales, con excepción de la aplicación WhatsApp.

Si la persona detenida estuviera procesada o condenada por hechos cometidos a través de redes sociales o mediante el uso de dispositivos telefónicos, la autoridad penitenciaria podrá inhabilitarle la cámara al dispositivo móvil del que resulte responsable o establecer condiciones de uso específicas para el caso en concreto.

**ARTÍCULO 8. Extravío, desgaste o destrucción.** El aparato de telefonía celular será considerado parte del equipo celdario de la persona detenida. En caso de pérdida, desgaste que imposibilite su uso, extravío o destrucción podrá solicitarse –en los términos del artículo 3, inciso b de este Reglamento– la provisión de un nuevo equipo o del accesorio que permita restablecer su funcionamiento o su envío a través de un familiar o visita debidamente autorizada, a un lugar especializado de reparación.

**ARTÍCULO 9. Regímenes abierto y con salidas.** Franquicias. Las personas privadas de la libertad que gocen de cualquiera de estos regímenes deberán observar lo dispuesto en el artículo 4. a), pero podrán portar el teléfono celular fuera del recinto de alojamiento.

Las personas privadas de la libertad que tengan salidas autorizadas deberán exhibir el dispositivo móvil a la autoridad penitenciaria en cada egreso y reingreso al establecimiento.

**ARTÍCULO 10. Disposición Transitoria.** Las personas privadas de la libertad que actualmente cuenten con teléfonos celulares podrán regularizar su tenencia y utilización. Para ello deberán entregar los dispositivos a las autoridades penitenciarias para su habilitación en los términos del artículo 3 y respetar las condiciones de uso que establece este Protocolo.



## MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

### **1. GUÍA PARA LA DETECCIÓN Y ABORDAJE DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO A PARTIR DE LA RED TERRITORIAL DE TU COMUNIDAD**

**Si acude a vos o sabés de alguien que está atravesando una situación de violencia de género, te compartimos los pasos que podés seguir para brindarle asistencia y/o ayuda.**

- En caso de Emergencia llamá al 911. La Policía debe acudir ante el pedido de ayuda.
- Si necesitas **información, orientación y/o asesoramiento** por una situación de violencia, podés llamar a la línea 144 o mandar un mensaje por la aplicación Whatsapp o Telgram al 221 353-0500 o 221 508-5988 (es importante que el mensaje sea enviado por quien está en situación de violencia, si la persona no puede, podés hacerlo vos).
- En tu ciudad existen áreas de género, que dependen del Estado Municipal (puede llamarse Oficina, Área, Dirección o Secretaría de la Mujer, de género, de género y diversidad o de asistencia a la víctima). Podés comunicarte con ellas para recibir la asistencia local que se necesita. También podés acudir a las Mesa Local Intersectorial de abordaje de las violencias por razones de género. Si conoces a quien la integra, ponete en contacto. Para recibir más información, tanto de las áreas de género como de la mesa local de tu distrito podés escribir a: [mesaslocales@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar](mailto:mesaslocales@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar)
- Si pertenecés a una organización social, política, sindical y cuentan con un equipo preparado para el abordaje de las violencias, comunicate y sabrán guiarte.
- Si sos responsable de una organización, luego que evalúes a partir de la escucha una situación que requiere de una intervención mayor, podés comunicarte con la Dirección

Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual. Esta Dirección se ocupa de situaciones de alta complejidad y gravedad en relación a las violencias por razones de género como: feminicidios, travesticidios y transfeminicidios, desapariciones de mujeres y LGTB+ vinculadas a situaciones de violencia o trata, privación ilegítima de la libertad de mujeres y LGTB+ en situaciones de violencias de género, entre otras. Mail: [direccioncasoscriticos@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar](mailto:direccioncasoscriticos@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar) Teléfono: +54 9 221 434-6314.

**Es importante identificar y conocer las redes y servicios que existen en tu ciudad. Son las primeras que pueden dar respuesta ante una situación de violencia de género.**

**En caso de abordar una situación es importante evaluar el riesgo para trazar la estrategia de abordaje.**

**Para esto es fundamental:**

- Realizar una escucha activa de la situación, ¿qué implica? Poder reconocer en el relato de la víctima la complejidad de la situación para organizar junto a ella la estrategia de abordaje.
- Es muy importante advertir si:
  - ¿Está sola o tiene hijas o hijos a cargo?
  - ¿Tiene trabajo? ¿Percibe algún tipo de ingreso?
  - ¿Necesita asistencia alimentaria?
  - ¿Puede irse de la casa? ¿A dónde? ¿Quién / quiénes la pueden recibir en su casa? ¿Por cuánto tiempo?

- ¿Qué tipo de violencia/violencias podés identificar? (Agresiones verbales, descalificación, violencia económica, violencia física, violencia sexual, otra) Cada una tiene un tipo de abordaje
- ¿La persona que ejerce violencia, tiene armas?
- La estrategia de abordaje puede ser múltiple, desde que la víctima cuente con un teléfono seguro al cual comunicarse y reconocer personas que pueden ayudarla, hasta realizar la denuncia y pedir intervención de áreas del estado municipal o provincial, entre otras.
- Tener en cuenta que es obligación de las comisarías tomar la denuncia (no pueden negarse a ello porque falten pruebas visibles como golpes, mensajes, etc), también deben comunicarse al área de género para seguir el circuito, además de dar intervención al poder judicial para que otorguen las medidas de protección.
- Reconocer con ella una Red de amigas y amigos, familiares, vecinas y vecinos, organizaciones o instituciones que puedan colaborar en la situación. Muchas veces quienes están en situación de violencia no logran ver esta Red, pero vos podés ayudarla a identificarla.
- En cualquier tipo de caso, si advertís que no te podés comunicar con la red local, llamá a la línea 144.

**Para poder derivar la situación y que alguien tome intervención es necesario que puedas organizar la información.**

**Te acercamos una ficha como modelo de registro**

**Datos de la persona que deriva**

(Nombre y apellido, Contacto, Relación con la persona en situación de violencia)

### **Datos de la persona en situación de violencia**

(Nombre y apellido, DNI, Contacto, Dirección, hijos\*)

### **Descripción de la situación**

(Lugar, fecha, tipo de violencia/violencias, datos del agresor, Denuncias previas, medidas tomadas, otra información que considere de relevancia)

\*En caso de tener hijos a cargo, tomar sus datos: Nombre y apellido, edad, DNI.

**En todos los casos, es de extrema importancia cuidar que los datos no circulen en grupos y redes, y que no haya sobreintervención del caso. Para eso es necesario averiguar y constatar que las instituciones del estado en sus tres niveles, así como las redes no estén interviniendo una misma situación en paralelo.**

## **2. RECOMENDACIONES EN CASO DE SUFRIR VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONTEXTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

- Llevá el teléfono celular con vos. Procurá que esté cargado. Si el agresor rompió tu celular no dudes en pedirle a alguien que te lo preste para comunicarte con una persona que te pueda ayudar si recordás el número, o al 144 o al 911.
- Mantené una rutina cotidiana de comunicación con el exterior (amigas, amigos, familia, vecinas, vecinos) que puedan dar alerta en caso que no te comuniqués.
- Las redes comunitarias son fundamentales, si te acercás a la salita, a la escuela, o donde vayás a buscar alimentos si es que los retirás en un lugar público, no dudes en pedir ayuda a quienes están en esos servicios.
- Poné tu documento y el de tus hijas/hijos en un lugar seguro.
- Mantené contacto virtual con servicios de atención si ya venías recurriendo a algún lugar.
- Tené presente quién puede ofrecerte su casa de manera provisoria para resguardarte.
- Si estás en peligro salí de tu casa. Podés denunciar en la comisaría de tu barrio. Están obligados a tomar tu denuncia y tienen que dar intervención al poder judicial que corresponda para que disponga medidas de protección de manera inmediata.

**Durante la pandemia todas las medidas cautelares siguen vigentes (perimetral, exclusión del hogar, prohibición de contacto y alertas).**

### **3. RECOMENDACIONES PARA VECINA, VECINO, AMIGA, AMIGO O FAMILIAR DE UNA PERSONA QUE SUFRE VIOLENCIA**

- Mantené contacto permanente con ella. Preguntale cómo está o bien, si sabés que el agresor revisa su teléfono, usa una pregunta o una palabra que solo vos y ella manejen como código tanto para saber si está bien como para pedir ayuda urgente.
- Si sos vecina o vecino y escuchás gritos, comunicate de manera inmediata con el 911 o el 144. Agendá en tu teléfono celular el 911 y el 144.
- La comisaría le tiene que tomar la denuncia y asistirla, comunicarse al área de género para continuar la atención, además de dar intervención al poder judicial para que otorguen las medidas de protección.

#### **4. NÚMEROS ÚTILES PARA OBTENER INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y/O ASESORAMIENTO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO**

**NÚMEROS ÚTILES**


144

221 353-0500  
(mensaje de texto)

**Información, orientación y/o asesoramiento por situaciones de violencia por razones de género**

<p><b>Línea 148</b> Información sobre Coronavirus</p>	<p><b>Línea 911</b> Emergencias</p>	<p><b>Línea 102</b> Ayuda para niños, niñas y adolescentes</p>
---	---	--

---

<p><b>0800-222-5462</b> Acompañamiento y/o atención en salud mental</p>	<p><b>221 591-2628 / 589-5591</b> Violencia institucional Ministerio de Justicia</p>
<p><b>0800-222-3444</b> Información sobre salud sexual y reproductiva</p>	<p><b>221 494-6771</b> Programa de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata</p>
<p><b>WhatsApp 221 360-1380</b> Acceso a la Justicia</p>	<p><b>0800-333-5502</b> <b>WhatsApp 221 494 2298</b> Dirección de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad</p>
<p><b>221 591-2628 / 589-5591</b> Derechos Humanos</p>	

---

**Juzgado:** [www.scba.gov.ar/servicios/guardias.asp](http://www.scba.gov.ar/servicios/guardias.asp)  
**Fiscalía:** [www.mpba.gov.ar/denuncia](http://www.mpba.gov.ar/denuncia)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### **RESO-2020-77-GDEBA-MPCEITGP**

**VISTO**, la EMERGENCIA SANITARIA declarada por DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, la Ley N° 27.541 y DECNU-2020-260-APN-PTE, la RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP y la RESOL-2020-126- APN-MTYD y su Anexo IF-2020-16943074-APN-UGA#MTYD, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada Ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en virtud de la mencionada emergencia el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación dictó la RESOL-2020-126-APN-MTYD, por la cual se aprobó el instructivo para la implementación del Decreto N ° 260/20 en el sector hotelero mediante el Anexo IF-2020-16943074-APN-UGA#MTYD;

Que en el mismo sentido el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que mediante RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica resuelve suspender las actividades, muestras y exposiciones abiertas



al público en todos los museos, teatros, archivos y bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, así como todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y/o turístico gestionado por los organismos provinciales;

Que teniendo en cuenta la mencionada emergencia sanitaria y el contexto actual es imprescindible contar con la colaboración de los municipios y de quienes integran la cadena de valor del turismo para adoptar medidas tendientes a limitar el número de casos y evitar la propagación del virus COVID-19;

Que la Subsecretaría Técnica, Legal y Administrativa ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello, EL MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Adherir a la RESOL-2020-126-APN-MTYD y su Anexo IF-2020-16943074-APNUGA#MTYD que aprueba el “Instructivo para la Implementación del Decreto N° 260/20 en el Sector Hotelero”.

**ARTICULO 2º.** Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas jurisdicciones y competencias, a adherir a la normativa mencionada en el artículo 1º de la presente y su anexo, o a adoptar en forma inmediata, medidas de idéntico tenor, dando cuenta a las autoridades sanitarias ante cualquier eventualidad.

**ARTICULO 3°.** Solicitar en el contexto de la mencionada emergencia, que los municipios de la Provincia informen a la Subsecretaría de Turismo las medidas implementadas al respecto.

**ARTICULO 4°.** Comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

## **RESOLUCIÓN N° 84-MPCEITGP-2020**

**VISTO**, el expediente N° EX-2020-05617346-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, la Resolución del Ministerio de Salud N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, las resoluciones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° RESO-2020-66-GDEBA- MPCEITGP y RESO-2020-77-GDEBA-MPCEITGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada Ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en el mismo sentido el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación mediante RESOL-2020-131-APN-MTYN resolvió que los Agentes de Viajes y los establecimientos hoteleros de la República Argentina deberán devolver a los turistas usuarios toda suma de dinero que hubieren percibido en concepto de reserva por alojamientos a ser usufructuados durante el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la mencionada medida y el 31 de marzo del año en curso, y que los establecimientos hoteleros solo podrán brindar alojamiento a los extranjeros no residentes en la República Argentina;

Que mediante RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica resolvió suspender las actividades, muestras y exposiciones abiertas al público en todos los museos, teatros, archivos y bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, así como todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y/o turístico gestionado por los organismos provinciales;

Que asimismo mediante RESO-2020-77-GDEBA-MPCEITGP ésta Cartera Ministerial adhirió a la Resolución Nacional N° RESOL-2020-126-APN-MTYD, solicitando a los Municipios su colaboración, la que resulta esencial con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19;

Que, en este marco se ha elaborado una serie de recomendaciones en virtud de la proximidad de un fin de semana largo y la detección de un fuerte flujo turístico a diversos municipios, pese a las sugerencias realizadas por los Gobiernos Nacional y Provincial; que se encontrarán vigentes durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.

Que, atento a la propagación acelerada del virus, y entendiendo que tanto en la República Argentina como en la Provincia de Buenos Aires ya existen casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), resulta necesario continuar tomando medidas específicas sobre la materia. Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 14.209 y el DECRE2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello, EL MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas a modo de Guía de Recomendaciones y Buenas Prácticas Turísticas:

1. A la población en general:

En caso de haber realizado una reserva de alojamiento, alquiler de vivienda o compra de pasaje, reprogramar el viaje para más adelante. Sobre la contratación de servicios a través de agencias de viaje, asesorarse sobre los reintegros correspondientes en la cuenta de correo electrónico oficial aportada por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación: [coronavirus@turismo.gob.ar](mailto:coronavirus@turismo.gob.ar) .

Adoptar las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mediante RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID – 19, cumpliendo con el aislamiento social en el propio domicilio; ya que, de ese modo, se evita la circulación y disminuyen las posibilidades de entrar en contacto con personas infectadas.

2. A los Municipios:

Disponer la suspensión de eventos culturales, deportivos y todo tipo de actividades que se desarrollen en confiterías, bares, clubes nocturnos, pubs y cualquier evento de participación masiva. Limitar la autorización de funcionamiento a los establecimientos gastronómicos que se encuentren en shoppings y/o establecimientos de similares características, permitiendo la comercialización de productos únicamente mediante envíos a domicilios o para llevar, quienes deberán reforzar las medidas de seguridad e higiene para el personal a cargo. Reforzar la prestación de servicios de salud en centros turísticos a donde se hayan detectado casos de personas en cuarentena habilitando sectores adecuados al protocolo sanitario conforme a las recomendaciones de la OMS, publicadas en su web oficial

<https://www.who.int/es> Adherir a las campañas de concientización y prevención llevada a cabo por los Gobiernos Nacional y Provincial. Fomentar la concientización entre los prestadores turísticos que operan en el Municipio para que cumplan con las medidas preventivas. Activar protocolos de seguridad sanitaria para actuar de manera rápida y efectiva asistiendo a los eventuales turistas en caso de presentar sintomatología relacionada con la pandemia.

### 3. Al sector privado

Dar cumplimiento a la restricción establecida respecto a brindar alojamiento, únicamente, a extranjeros no residentes en la República Argentina. Arbitrar los medios para el reembolso de las reservas abonadas por los turistas y/o reprogramar fechas sin penalidad alguna, así como no aceptar nuevas reservas. Atender a las disposiciones de los Municipios sobre la obligatoriedad de cierre de los establecimientos y al cese de las actividades turísticas, recreativas, culturales y artísticas.

**ARTÍCULO 2:** Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas jurisdicciones y competencias, a implementar las medidas mencionadas de manera preventiva y hasta que las autoridades de salud dispongan medidas complementarias que prorroguen o amplíen las mismas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

**ARTÍCULO 3:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

## **RESOL-2020-126-APN-MTYD**

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-16927194-APN-DDE#SGP, las Leyes Nros. 25.997 y 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), sus modificatorias y complementarias, dispuso que corresponde al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ejecutar los planes, programas y proyectos de las áreas de su competencia, elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que en el contexto de emergencia sanitaria planteado, es imprescindible contar con la colaboración de quienes integran la cadena de valor del turismo para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus.

Que los establecimientos hoteleros constituyen un eslabón fundamental de esa cadena.

Que en vista de ello, este Ministerio ha elaborado un Instructivo para la Implementación del Decreto N° 260/20, de observación obligatoria para todos los establecimientos hoteleros de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emanadas de la

Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), sus modificatorias y complementarias y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

Por ello, EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el “INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 260/20 EN EL SECTOR HOTELERO”, que como Anexo IF-2020-16943074-APN-UGA#MTYD integra la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Instase a las Cámaras que agrupan a los establecimientos del sector hotelero a acompañar esta medida a través de los medios que estimen pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas semejantes a la dispuesta en esta resolución en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

#### **ANEXO IF-2020-16943074-APN-UGA#MTYD**

#### **INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 260/2020 EN EL SECTOR HOTELERO**

##### **Medidas sanitarias preventivas en espacios comunes:**

- Obligación de desinfectar: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° Inc 11 del decreto de referencia, cada espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as y huéspedes. La frecuencia estará establecida en función del tránsito



y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente al menos tres veces al día.

- Ventilación: a) Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes. b) Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria (espacios de ventanas fijas sin aperturas al exterior) deberán ser restringidos en su uso. c) Los espacios de constante circulación de personas deberán contar con ventilación permanente.

- Difusión recomendaciones del Ministerio de Salud de Nación y de la autoridad sanitaria local. Exhibir en espacios de circulación común información OFICIAL de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus.

- Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón en sanitarios.

- Organizar el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo de reunión entre grupos de personas.

- Evitar disponer de cubiertos, platos, vasos, saleros, etc en las mesas antes de la llegada de los comensales para evitar la manipulación constante de dichos utensilios.

### **Medidas de prevención para el personal:**

- Diariamente los trabajadores/as deberán presentar ante la institución empleadora una declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario obligatorio.

- En el caso en que se alojen en el hotel turistas asintomáticos que decidan cumplir con el aislamiento preventivo en el Hotel, el personal que desarrolle tareas de limpieza y/o asistencia deberá minimizar el contacto con los huéspedes en condición de aislamiento. El trabajador/a deberá maximizar las medidas de higiene que reducen la transmisión viral. En caso de tener que contactar de manera cercana (distancia menor a un metro) al huésped lo deberá realizar utilizando equipo básico de protección personal (barbijo, guantes, antiparras). La provisión de los elementos del trabajador del hotel deberá ser realizada por la institución para asegurar las condiciones de higiene y seguridad laboral correspondientes.
- En el caso en que personal tome contacto o haya tomado en los últimos 14 días con personas clasificadas como “caso confirmado”, deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria local y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento domiciliario en el marco de la licencia excepcional reglamentadas por la Resoluciones 178/2020 y 184/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Se deberá informar y capacitar a los empleados del hotel en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 206/2020 art 15) y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus- COVID-19>.
- Se recomienda hacer extensiva la capacitación a terceros que no estén vinculados directamente en el hotel, pero presten servicios a los huéspedes y visitantes como es el caso de transporte de pasajeros, excursiones y otros servicios turísticos.

**Medidas de aislamiento de personas provenientes de zonas zonas de transmisión sostenida sin síntomas de COVID-19.**

- Todas las personas que hayan arribado al país, proveniente de las zonas transmisión sostenida según lo que establezca la autoridad sanitaria nacional desde el 12 de marzo hasta la fecha, tendrán que arbitrar los medios necesarios para su inmediato regreso a su país de origen o deberán cumplir con las medidas de aislamiento previstas en el Decreto.
- Los establecimientos hoteleros pueden negarse a alojar turistas provenientes de zonas afectadas debido a las facultades establecidas en el derecho de admisión.
- El aislamiento del huésped proveniente de las zonas afectadas que decida hacer el aislamiento en la Argentina debe hacerse en la habitación, sin excepción.
- Pueden alojarse de forma conjunta los grupos familiares que lleguen en conjunto y decidan realizar el aislamiento en el país.
- El costo del aislamiento estará a cargo del huésped. La propiedad deberá asegurar la provisión de los elementos que le permitan al huésped su alimentación, higiene, comunicación y cumplimiento de eventuales tratamientos por enfermedades preexistentes o adquiridas durante su estadía. Todos estos gastos serán abonados por el huésped.
- Los servicios de alimentación y lavandería de los huéspedes en situación de aislamiento deberán realizarlos desde el hotel, evitando cualquier desplazamiento de las personas que cumplen aislamiento. La vestimenta a lavar, planchar debe ser retirada o entregada al huésped en su habitación. El procedimiento específico de limpieza y desinfección de la habitación será efectuado en dos pasos. Primero con agua y detergente, y posteriormente con una sustancia desinfectante, de acuerdo con lo recomendado por el Ministerio de Salud de la Nación.

- El personal hotelero deberá informar a sus huéspedes la situación sanitaria nacional y poner a su disposición información consular, así como ofrecer tomar contacto con los números de consulta del Ministerio de Salud de la Nación.
- En caso en que se identifiquen personas alojadas en el hotel provenientes de las zonas afectadas que no cumplan y manifiesten no tener la voluntad de cumplir con dichas medidas de aislamiento el personal hotelero deberá radicar denuncia penal establecida en los términos del artículo 7 del decreto de referencia.

**Temperamento a adoptar ante la presencia de huéspedes con manifestaciones sintomáticas:**

- Obligación de reportar síntomas: Cada jurisdicción dispone de mecanismos para cumplir con la obligatoriedad de reportar síntomas. En el caso en que el personal hotelero tome conocimiento de la presencia de huéspedes que cumplan con lo indicado en el artículo 7 inc A, provenientes de cualquier destino y sea cual sea su nacionalidad, deberá poner en conocimiento de esta persona la información respecto de los mecanismos establecidos por la jurisdicción para reportar síntomas.
- El establecimiento hotelero deberá contactar a la autoridad sanitaria jurisdiccional a través del mecanismo establecido por la misma, propiciando siempre contactos telefónicos que eviten el desplazamiento del huésped.
- Los hoteles no tienen ninguna obligación de alojamiento de personas sintomáticas.

## **RESOL-2020-60-APN-MTR**

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-APN-16458865-APN-DGD#MTR, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Providencia N° PV-2020-16585394-APN-UGA#MTR de fecha 12 de marzo de 2020 señaló que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que, a su vez, indicó que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, asimismo, destacó que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha adoptado diversas medidas tendientes a resguardar la salud pública, resultando oportuno arbitrar los medios necesarios para cooperar en la implementación de cualquier mecanismo o política en el ámbito de este MINISTERIO DE TRANSPORTE y aunar esfuerzos para mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad.

Que, en ese contexto, señaló que el transporte es una actividad indispensable para garantizar la circulación de bienes y personas, en condiciones de continuidad y regularidad y que, teniendo en consideración las particularidades que verifican en cada uno de los distintos sectores que prestan servicios de transporte, corresponde abordar la problemática desde la

perspectiva de cada modalidad, a los efectos de colaborar con los lineamientos definidos por la autoridad sanitaria.

Que, a su vez, manifestó que es imprescindible la participación de los distintos sectores involucrados en la prestación del servicio del transporte automotor y ferroviario sometidos a la Jurisdicción Nacional de Pasajeros.

Que, en este contexto, resulta necesaria la conformación del “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE AUTOMOTOR”, bajo la órbita de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, de igual modo, es menester la conformación del “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FERROVIARIO”, bajo la órbita de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, por su parte, deviene necesaria la creación del “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE” bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VIAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, consecuentemente, la citada UNIDAD GABINETE DE ASESORES señaló que los mencionados COMITÉS, estarán integrados por los representantes de los diversos actores del servicio de transporte de pasajeros, en cualquiera de las modalidades alcanzadas por la presente Resolución.

Que, a dichos fines, los referidos Comités deberán requerir a las empresas prestatarias de los servicios la realización de la difusión masiva de información a los usuarios del sistema de

transporte, con el objeto de incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria aguda; brindar conocimiento sobre las principales medidas de prevención para todas aquellas personas usuarias del sistema; capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo que puedan tener relación con un caso posible; solicitar la colaboración a los prestadores del servicio de transporte para propiciar la detección y manejo de casos.

Que, asimismo, los Comités coordinarán trabajos con instituciones locales, ya sean públicas, privadas, policiales u otras, que se encuentren afectadas a la asistencia de los pacientes sospechosos o diagnosticados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las circunstancias de emergencia referidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 7 de fecha 10 diciembre de 2019 modificatorio de la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438/92).

Por ello, EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese que las Operadoras de Servicios de Transporte Automotor, Ferroviario, Marítimo, Fluvial y Lacustre sujetos a la Jurisdicción Nacional deberán incrementar las acciones tendientes a mantener las condiciones esenciales de higiene de los vehículos, material rodante y embarcaciones en servicio.

Las mismas acciones se extenderán a las instalaciones fijas y a las Estaciones Terminales de Ómnibus, Ferroviarias, Ferroautomotor y Portuarias de Jurisdicción Nacional.

Iguals conductas deberán llevar a cabo en terminales ubicadas en las cabeceras, y en cada una de las estaciones ferroviarias de las Líneas.

**ARTÍCULO 2º.-** Requiérese a las Operadoras del Transporte de Cargas que implementen las medidas de prevención y acciones tendientes al cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios.

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese que las Operadoras, Concesionarias y/o prestatarias de los servicios de transporte determinadas en el artículo 1º de la presente medida, deberán difundir la cartelería y/o información que brinde el MINISTERIO DE SALUD, siendo obligatoria y de aplicación inmediata todo lo que disponga el Ministerio precedentemente mencionado como Autoridad de Aplicación.

En el caso que los vehículos, material rodante o embarcaciones dispongan de equipos audiovisuales, estarán obligados a difundir al inicio de cada tramo del viaje, el video o la grabación que brinde la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, o la SUBSECRETARIA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, según corresponda.

El mencionado video o audio, deberá ser transmitido con la frecuencia que resuelvan los respectivos comités creados por esta resolución, en las estaciones Terminales de Ómnibus, Ferroviarias, ferroautomotoras y portuarias de Jurisdicción Nacional que dispongan dispositivos a fines.



Los sujetos alcanzados por esta resolución, se encargarán de efectuar la colocación y suministro de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y/o cualquier otro insumo que recomiende el MINISTERIO DE SALUD.

**ARTÍCULO 4º.-** Créase en la órbita de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FERROVIARIO”, en los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Créase en la órbita de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR”, en los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** Créase en la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE el “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE”, en los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7º.-** Los Comités creados en los artículos anteriores deberán estar integrados por los diversos actores de cada uno de los sectores involucrados, incluyéndose a los prestadores de los servicios, cámaras representativas de los sectores, las entidades gremiales y a cualquier otra entidad o persona con incumbencia en la materia.

**ARTÍCULO 8º.-** Los Comités, sin perjuicio de lo que se disponga al momento de su efectiva conformación, tendrán las siguientes funciones:

- a. realizar la difusión masiva de información a los usuarios del sistema de transporte, con el objeto de incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria aguda;
- b. brindar conocimiento sobre las principales medidas de prevención para todas aquellas personas usuarias del sistema;
- c. capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo que puedan tener relación con un caso posible;
- d. solicitar la colaboración a los prestadores del servicio de transporte para propiciar la detección y manejo de casos;
- e. coordinar los trabajos con instituciones locales, ya sean públicas, privadas, u otras, que se encuentren afectadas a la asistencia de los pacientes sospechosos o diagnosticados;
- f. disponer de todas las medidas que considera convenientes y necesarias para cumplir con los lineamientos de la presente Resolución.

**ARTICULO 9º.-** Los Comités creados en los artículos anteriores deberán estar integrados por los diversos actores de cada uno de los sectores involucrados, incluyéndose a los prestadores de los servicios, cámaras representativas de los sectores, las entidades gremiales y a cualquier otra entidad o persona con incumbencia en la materia.

**ARTÍCULO 10.-** La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y la SUBSECRETARIA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en lo que

corresponda al ámbito de su competencia, deberá controlar lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 11.-** La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**ARTICULO 12.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### **1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PRESERVAR LA BIOSEGURIDAD EN EL DESPLIEGUE OPERACIONAL DEL PERSONAL POLICIAL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19**

#### **SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA:**

El 31 de diciembre de 2019, la República Popular China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por un nuevo coronavirus 2019, ahora llamado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2). La enfermedad asociada con este virus se conoce como COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (por sus siglas en inglés).

La evolución de este brote motivó la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

A la fecha, la OMS declaró la PANDEMIA y continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

La evidencia actual sugiere, que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a casos confirmados de COVID-19, lo que sería consistente con lo que se sabe sobre otros patógenos similares como el SARS y el coronavirus causante del MERS-CoV.

En caso de no utilizarse los elementos de bioseguridad sugeridos, y a fin de prevenir la propagación del COVID-19 en la circulación de la comunidad, se recomendó mantener dos (2) metros de distancia entre las personas.

Según la OMS, los países actualmente declarados como de riesgo, son China, Japón, Alemania, Francia, Irán, Italia, EE.UU., España y Corea del Sur. Información que diariamente el personal policial debe estar actualizado.

#### **OBJETIVOS:**

Brindar al personal policial, una sistematización de las acciones operativas en el marco del servicio público policial, definiendo pautas y roles, en la actuación frente a los procedimientos policiales y su desarrollo en forma segura desde el punto de vista de la bioseguridad, y de acuerdo al artículo 10 inciso n) de la Ley N° 13.982 del Personal Policial y respetando los principios básicos de actuación contemplados en los artículos 9° al 19 de la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, como así los principios de prevención en concordancia con la protección de la vida, la integridad física y el honor de las personas, en aplicación de lo estatuido en el Código Penal de la Nación y de los procedimientos emergentes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, en resguardo de la población y del personal policial.

#### **ALCANCES:**

El presente Protocolo está destinado al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a fin de brindar el proceder básico en el despliegue operacional con el fin principal de prevenir el delito y proteger a la comunidad, tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad en aquellas situaciones que impliquen el hipotético caso de riesgo de exposición al virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad Coronavirus 2019 (COVID-19).

Proveer de los conocimientos y elementos de bioseguridad necesarios para los supuestos de notificación, identificación, aprehensión y/o detención, en este último caso de una persona indicada como autora de la comisión de un delito y/o falta contravencional, y que se advierta la presencia de los síntomas de público conocimiento (fiebre, uno o más síntomas respiratorios, tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) indicadores estos, de un posible “caso sospechoso” de COVID-19.

## **SUPUESTOS DE LA ACTUACIÓN POLICIAL PARA IDENTIFICACIONES, NOTIFICACIONES, APREHENSIONES Y/O DETENCIONES, O ASISTENCIA A LA VICTIMA EN LA VÍA PÚBLICA.**

### **1. SITUACIÓN GENERAL:**

En caso que el personal realice diligencias procedimentales o se le aproxime de manera imprevista en la vía pública una persona y el personal policial no tenga colocados los elementos de bioseguridad, DEBE INMEDIATAMENTE MANTENER Y/O BUSCAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE DOS (2) METROS DE LA PERSONA, indicándole enérgicamente al ciudadano que se aproxima, la orden: “SEÑOR/A MANTENGA LA DISTANCIA DE 2 METROS”. Cumplido con este recaudo, se interiorizará de los motivos por los cuales la persona se ha acercado, en caso que el ciudadano exprese o se advierta la presencia de los síntomas de público conocimiento (fiebre, uno o más síntomas respiratorios, tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) indicadores estos, de un posible “caso sospechoso” de COVID-19, inmediatamente y manteniendo la distancia señalada, el personal policial se COLOCARÁ LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, dará un barbijo para que se lo coloque y convocará por intermedio de las vías jerárquicas respectivas, al personal especializado de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y/o servicio público de salud.

Queda prohibido el traslado en móvil policial, de toda persona que exprese o presente síntomas referidos precedentemente, debiendo el personal policial interviniente convocar inmediatamente al servicio público de salud pertinente (teléfono 107).

En los casos que el personal policial, deba intervenir en una identificación, detención o aprehensión de una persona, y que de acuerdo a las circunstancias del lugar donde se encuentre y su estado de salud, no pueda o no se recomiende sanitariamente que ejecute la orden el personal de seguridad sin los equipamientos pertinentes, se requerirá el apoyo del personal especializado de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas dependientes de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y si fuera necesario el apoyo táctico operativo del personal de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE).

## **2. SITUACIÓN DE NOTIFICACIÓN DOMICILIARIA:**

El personal policial, PREVIO A TODA INTERVENCIÓN DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.

Se constituirá, munido de tablilla rígida donde colocará la notificación y llamará en el domicilio del causante.

Cumplido con este recaudo, deberá identificarlo e interiorizarlo de la naturaleza del procedimiento a realizar, alcanzará la tablilla con la notificación para que la persona retire el original de la misma y firme en lo posible sin tocar el papel de la copia. Para ello se le solicitará que firme con una lapicera propia, caso contrario se le alcanzará una, la que una vez usada será descontaminada con preparación alcohol al 70%.

En el caso de que el notificado se niegue al procedimiento, se procederá a requerir la presencia de un (1) testigo hábil, adoptándose las medidas preventivas para preservar la salud de la persona "testigo", ubicándolo a una distancia mínima de dos (2) metros del causante.

En presencia del testigo, el personal policial debe labrar el acta correspondiente de conformidad con lo establecido por el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. De ser posible, al causante se le harán las siguientes preguntas:

¿Si ha viajado a un país de riesgo, como ser: ¿China, Japón, Alemania, Francia, Irán, Italia, EE.UU, España o Corea del Sur?

¿Si ha tenido contacto con personas que han viajado a países de riesgo indicados?

¿Si tiene o tuvo fiebre?

¿Si tiene o tuvo congestión nasal (Rinorrea)?

¿Si tiene o tuvo dolor de garganta al tragar (Odinofagia)?

¿Si tiene o tuvo dificultad respiratoria?

En caso que algunas de las respuestas den positivas y que estas personas expresen que no han concurrido a un centro de salud, el personal policial notificará por intermedio de las vías jerárquicas respectivas, al servicio público de salud.

De ser necesario de acuerdo al tenor procedimental de la notificación, el personal policial convocará por intermedio de las vías jerárquicas respectivas, al personal especializado de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas dependientes de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y/o el apoyo táctico operativo del personal de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE), llevando a cabo la diligencia judicial respectiva.

### **3. SITUACIÓN DE IDENTIFICACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA:**

El personal policial, PREVIO A TODA INTERVENCIÓN DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.

Las circunstancias que motiven la identificación de una persona y su eventual traslado a una dependencia policial por averiguación de identidad, por las que se pueda inferir que hubiere cometido o pudiere cometer algún delito o contravención deben ser razonables y cuando



resulte estrictamente necesaria para el desarrollo eficaz de las tareas preventivas (cf. Resolución Ministerial N° 2279/12 y mod.)

El personal policial, se acercará a la persona a identificar, requiriendo que exhiba la documentación identificatoria.

Para eventuales situaciones que impliquen falta de colaboración del individuo. De ser fácticamente posible, se le harán las preguntas señaladas en el punto 2).

En caso que algunas de las respuestas sean positivas, el personal policial notificará por intermedio de las vías jerárquicas respectivas, al servicio público de salud.

En caso que existan las circunstancias señaladas, procederá de acuerdo a los puntos siguientes.

#### **4. SITUACIÓN DE DEMORA/DETECCIÓN/APREHENSIÓN:**

El personal policial, PREVIO A TODA INTERVENCIÓN DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.

4.1) Si la persona a detener/aprehender CONTESTA NEGATIVAMENTE las preguntas citadas y NO SE PERCIBEN SÍNTOMAS QUE INDIQUEN “caso sospechoso de COVID-19: se procederá siguiendo las recomendaciones en cuanto a la prevención de circulación del COVID-19:

a) Si acata las órdenes del personal policial: se explicará los motivos y recomendaciones en el marco de la PANDEMIA COVID-19, a tal efecto se le entregará un barbijo para que se lo coloque, si no accediere, el personal policial deberá colocárselo.

Cumplidas las medidas procesales, de seguridad personal, y siguiendo las medidas de prevención sanitaria en cuanto a la circulación y transporte del COVID-19, el personal policial se desinfectará –con preparación alcohol al 70%- los sectores expuestos del cuerpo, utilizando la misma preparación con la persona detenida.

b) NO acata las órdenes del personal policial: procederá a aprehender a la persona utilizando la fuerza mínima indispensable y proporcional de acuerdo al grado de resistencia que realice la persona, con el fin de asegurar la medida coactiva policial. El personal policial deberá colocarle un barbijo.

Cumplidas las medidas procesales, de seguridad personal, y siguiendo las medidas de prevención sanitaria en cuanto a la circulación y transporte del COVID-19, el personal policial se desinfectará –con preparación alcohol al 70%- los sectores expuestos del cuerpo, utilizando la misma preparación con la persona detenida.

c) El personal policial utilizará para cumplir con su función, elemento de sujeción descartable, precintos plásticos en las muñecas de la persona a detener.

d) Se procederá, a los efectos de las diligencias procesales, al traslado de la persona aprehendida a la dependencia policial jurisdiccional y al Cuerpo Médico correspondiente.

e) Cumplidas todas las diligencias con la persona detenida, se procederá a la limpieza y desinfección del móvil policial utilizado.

4.2) Si la persona a detener/aprehender CONTESTA AFIRMATIVAMENTE algunas de las preguntas citadas y/o SE PERCIBEN SÍNTOMAS QUE INDIQUEN “caso sospechoso de COVID-19: se procederá siguiendo las recomendaciones en cuanto a la prevención de circulación del COVID-19.

a) Si acata las órdenes del personal policial: se explicará los motivos y recomendaciones en el marco de la PANDEMIA COVID-19, a tal efecto se le entregará un barbijo para que se lo coloque, si no accediere, el personal policial deberá colocárselo.

Cumplidas las medidas procesales, de seguridad personal, y siguiendo las medidas de prevención sanitaria en cuanto a la circulación y transporte del COVID-19, el personal policial se desinfectará –con preparación alcohol al 70%- los sectores expuestos del cuerpo, utilizando la misma preparación con la persona detenida.

b) El personal policial convocará al servicio público de salud, por medio de las líneas telefónicas 107, 911 o cualquier otro medio que asegure la comunicación efectiva y el registro de dicha comunicación.

c) NO acata las órdenes del personal policial: procederá a aprehender a la persona utilizando la fuerza mínima indispensable y proporcional de acuerdo al grado de resistencia que realice la persona, con el fin de asegurar la medida coactiva policial. El personal policial deberá colocarle un barbijo.

Cumplidas las medidas procesales, de seguridad personal, y siguiendo las medidas de prevención sanitaria en cuanto a la circulación y transporte del COVID-19, el personal policial se desinfectará –con preparación alcohol al 70%- los sectores expuestos del cuerpo, utilizando la misma preparación con la persona detenida.

d) El personal policial utilizará para cumplir con su función, elemento de sujeción descartable, precintos plásticos en las muñecas de la persona a detener.

e) El personal policial convocará inmediatamente y por intermedio de las vías jerárquicas respectivas, al personal especializado de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

f) Se deberá aguardar la llegada del personal del servicio de salud pública, para proceder al traslado del aprehendido en ambulancia al centro de salud, de acuerdo a sus protocolos.

g) El personal policial informará al detenido y a las autoridades policiales pertinentes el lugar de destino sanitario.

h) Un binomio policial efectuará la custodia dentro de la ambulancia, utilizando los elementos de bioseguridad pertinentes.

i) Se dará conocimiento inmediato a las autoridades judiciales competentes.

j) Si las autoridades sanitarias indican la internación del detenido, un binomio policial quedará en su custodia, utilizando los elementos de bioseguridad pertinentes.

## **5. DESCONTAMINACIÓN:**

5.1) Finalizada la diligencia se deberá realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el notificado, identificado, detenido o aprehendido. La limpieza y desinfección se realizará con alcohol al 70% o primeramente con un tensioactivo (detergente o jabón) y luego con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución de un litro de lavandina en cincuenta litros de agua – 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica. El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado.

5.2) El Jefe de la unidad policial de la cual dependa el personal interviniente, deberá arbitrar el espacio físico necesario para que el personal, una vez culminados los procedimientos señalados y que hayan mantenido contacto con su uniforme policial sobre un ciudadano con síntomas sospechosos de COVID-19, se higienice y cambie la ropa por un uniforme limpio.

5.3) Descartar los elementos de bioseguridad utilizados en el Centro de Salud más cercano, para su disposición final como residuo patogénico.

## **6. CONSIDERACIONES GENERALES:**

6.1) El presente Protocolo está sujeto a las normas del Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires (cf. artículos 60, 83 al 88, 117, 118, 119, 120 y ccds CPP) y a las directivas en particular de las autoridades judiciales competentes.

6.2) En caso que el personal policial resulte presumiblemente infectado y/o que presente los síntomas sospechosos de COVID-19, el Jefe de la unidad policial de la cual dependa, dará

inmediato aviso a las autoridades policiales de conducción, a fin de arbitrar los mecanismos preventivos sanitarios.

6.3) Las presentes directrices, pueden cambiar en función de la dinámica de la epidemia tanto a nivel global como local. En ese sentido, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires actualizará el contenido del presente Protocolo.

## **2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LOS DETENIDOS/AS ALOJADOS EN DEPENDENCIAS POLICIALES -EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.**

En virtud de la audiencia efectuada, con fecha 3 de abril de 2020, en la sede de la Presidencia del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la presentación efectuada por la Defensoría General en el Habeas Corpus 100.145, de fecha 1 de abril de 2020 y en cuanto, a la solicitud del Defensor General de Casación de “extensión del uso de dispositivos móviles u otro tipo de conectividad a los detenidos en comisarías de la Provincia de Buenos Aires.”, y tras los argumentos expresados por el Fiscal General de Casación “en tantos los medios que eventualmente se otorguen no pueden ser utilizados por los detenidos con el objeto de frustrar los fines del proceso al que se encuentren sometidos” y que “el órgano fiscalizador sea el mismo que tenga a disposición al detenido”.

En ese marco, esta cartera ministerial prestó conformidad “con la eventual autorización del uso de celulares por parte de los detenidos en comisarías con el objeto que puedan comunicarse con sus familiares, a sus efectos propone redactar y acompañar un Protocolo Normativo de aplicación al caso”.

### **PAUTAS A SEGUIR EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA DE LOS DETENIDOS/AS CON SUS FAMILIARES Y/O VINCULARES AUTORIZADOS Y REGISTRADOS**

**A partir que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, y luego declaró la PANDEMIA por el virus conocido como COVID-19 (abreviatura de “enfermedad por coronavirus 2019”).**

Y las consiguientes medidas dictadas por el Presidente de la Nación mediante el Decreto N° 297/2020 –AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO–, y las medidas adoptadas por los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, han dado lugar a esta cartera Ministerial en el ámbito de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, al desarrollo de los Protocolos “de Actuación para Preservar la Bioseguridad en el Despliegue Operacional del personal policial” y “de Actuación para Preservar la Bioseguridad del Personal Policial y de los Detenidos bajo su custodia”, ambos en el marco de la PANDEMIA COVID-19, en los cuales se han tratado diferentes etapas de la actuación policial, siendo de aplicación hasta tanto se normalicen las circunstancias afectadas por la Pandemia declarada.

En este orden, y en virtud de la audiencia efectuada, en sede de la Presidencia del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Habeas Corpus N° 100.145, en relación a la PANDEMIA COVID-19 y de acuerdo a las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020 –AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO–, y las adoptadas por los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, conllevan a esta situación que anula la posibilidad de la visita del familiar o vincular al detenido (sin perjuicio que en este marco de PANDEMIA, en muchos casos los propios detenidos han desistido de la visita), por ello esta cartera ministerial, excepcionalmente y por el tiempo que dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, autoriza a los detenidos alojados en dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a mantener comunicaciones telefónicas, de acuerdo a criterios de razonabilidad, previendo que tales comunicaciones no sean utilizadas con fines ilícitos, y conforme al proceder para el personal policial y detenidos bajo su custodia, estipulado en el presente Protocolo

El presente Protocolo NO ES DE APLICACIÓN PARA AQUELLAS PERSONAS DETENIDAS E INCOMUNICADAS, por orden de la autoridad judicial competente.

La implementación del presente Protocolo y en todas sus etapas, el personal policial como así el detenido bajo su custodia, deberán estar informados de las medidas de bioseguridad en el marco de la PANDEMIA COVID-19 y su efectiva aplicación.

### **1. SITUACIÓN GENERAL:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

1.1) El Jefe de la unidad policial deberá brindar ACADEMIA al personal subordinado, sobre las medidas preventivas, recomendaciones de procedimiento y pautas a seguir, de acuerdo al contenido del “Protocolo de Actuación para Preservar la Bioseguridad del Personal Policial y de los Detenidos bajo su custodia –en el marco de la PANDEMIA COVID-19–”, en cuanto a las medidas de una adecuada higiene, limpieza, desinfección de superficies, de los elementos de bioseguridad o elementos de protección personal (EPP) a descartar, entre otros puntos allí desarrollados.

1.2) A tales fines, se recomendará en primer término, la limpieza de superficies, eliminando gérmenes, suciedad e impurezas, lo cual no implica matar los gérmenes, sino disminuir su número y el riesgo de propagar la infección.

1.3) En segundo término, se deberá proceder a la desinfección de superficies para matar los microorganismos, utilizando productos químicos, reduciendo aún más la propagación de la infección.

1.4) La desinfección de equipos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, monitores, controles remotos, teléfonos celulares, aparatos telefónicos fijos y cables de conexión, entre otros, deben realizarse idealmente siguiendo las instrucciones del fabricante. Si no estuviera disponible la guía del fabricante, considerar el uso de toallitas embebidas o



aerosoles a base de alcohol que contengan al menos 70% de alcohol. El aerosol no debe aplicarse directamente sobre superficies, sino que debe aplicarse sobre un paño o papel absorbente, con el que luego se realiza la limpieza. Dejar actuar unos minutos mientras se seca.

1.5) Las fundas deben retirarse y limpiarse aparte con el mismo procedimiento.

1.6) Antes y después de cada procedimiento, se deberá lavar las manos con agua y jabón entre 20 a 40 segundos, alcohol en gel o alcohol etílico al 70%.

1.7) Se reitera, que el contenido de la información aquí detallada, debe ser diariamente actualizada por el Jefe de la dependencia, conforme los sitios oficiales de información inherentes a la PANDEMIA COVID-19 (OMS, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, Superintendencia de Policía Científica, Dirección de Sanidad, u otros que las autoridades ministeriales autoricen), cuya continuidad de información y/o actualización, deberá poner en conocimiento inmediato al personal subordinado.

1.8) Se debe entender por “Jefe de la unidad policial” o “Jefe de la dependencia policial”, al titular de la dependencia, o la máxima jerárquica que lo reemplace.

## **2. DE LA AUTORIZACIÓN, ALCANCES Y OBJETIVOS DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS DE LOS DETENIDOS/AS ALOJADOS/AS EN DEPENDENCIAS POLICIALES:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

2.1) La implementación, seguimiento, evaluación y resultados del presente Protocolo, permitirá si fuere necesario la modificación y/o ampliación de su contenido.

2.2) Los objetivos del presente Protocolo es asegurar, como lo es con el derecho de visita, la comunicación telefónica personal del detenido con su familia o vincular bajo las circunstancias excepcionales de la PANDEMIA COVID-19. Aplicando criterios de razonabilidad y que asimismo se garanticen los aspectos de seguridad propios de la dependencia policial como órgano fiscalizador del presente Protocolo, y que la utilización del medio de comunicación no frustren los fines del proceso al que se encuentra sometido el detenido bajo custodia, como así que la comunicación telefónica no sea utilizada con fines ilícitos por parte del detenido.

### **3. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

El personal policial, antes y después de cada manipulación de un dispositivo celular, cargador eléctrico, aparato telefónico y cable de conexión, entre otros, se higienizará estos elementos de acuerdo a las recomendaciones citadas en los puntos 1.2 a 1.6.

3.1) Ingreso del detenido con dispositivo celular: toda persona detenida y alojada bajo custodia en la dependencia policial, y que al momento de su detención declaró ante el Oficial de Servicio, dentro de sus pertenencias, un teléfono celular sin que haya sido objeto de investigación judicial, el personal policial a cargo de la guarda de tales pertenencias, deberá verificar la marca del dispositivo celular, el modelo, el número de identificación internacional de equipo móvil (IMEI) y el número de tarjeta de módulo de identificación de abonado (Chip o tarjeta SIM), compañía telefónica, número de línea telefónica, estado, características y detalles de relevancia (visu), si posee el cargador eléctrico del celular. El dispositivo no podrá

contar con memoria extraíble, como así los datos de la persona que sea propietaria del dispositivo móvil y de la línea telefónica. Previo uso del dispositivo celular, el Oficial de Servicio, deberá verificar que sobre el mismo no recaerá pedido de secuestro o investigaciones judiciales.

3.2) Del dispositivo celular, tomará vista el detenido que lo requirió verificando su funcionalidad, a quien se lo notificará que tal celular quedará registrado en la dependencia a su nombre, a los efectos de comunicarse con un familiar o vincular, quien será también responsable de todas las comunicaciones realizadas desde ese dispositivo celular, en los días y horarios en los cuales se programarán las llamadas, de tales circunstancias se labrará un acta y se ubicará el celular y su cargador eléctrico dentro de un sobre que será cerrado con faja de seguridad, detallando hora y día de tal acto, siendo firmados estos instrumentos por los intervinientes (detenido requirente del celular y el personal policial).

3.3) Provisión del dispositivo celular por terceras personas al detenido: en caso que la persona detenida y alojada bajo custodia en la dependencia policial, no cuente con un celular dentro de sus pertenencias, podrá solicitar a familiares o vinculados, que le suministren un dispositivo celular y su cargador eléctrico.

3.4) El Oficial de Servicio deberá poner en conocimiento al detenido, que solicite a un familiar o vincular un dispositivo celular y su cargador eléctrico, de las características y condiciones del celular señaladas en el punto 3.1, a fin que pueda dar aviso de ello al familiar o vincular.

3.5) La persona familiar o vincular autorizada, que se haga presente en la dependencia policial, entregará el celular al Oficial de Servicio, quien identificará con todos sus datos a la persona que trajo el dispositivo y su cargador eléctrico, como así a qué detenido va dirigida la entrega del dispositivo, debiendo expresar que éste no es producto de la comisión de un ilícito, luego se lo registrará y verificará el celular (cf. punto 3.1 características y condiciones del celular), de

tales circunstancias se labrará un acta, siendo firmada por los intervinientes (persona que suministra el celular y el personal policial).

3.6) Del dispositivo celular y su cargador eléctrico suministrado por el familiar o vincular, tomará vista el detenido que lo requirió verificando su funcionalidad, a quien se lo notificará que tal celular quedará registrado en la dependencia a su nombre, a los efectos de comunicarse con un familiar o vincular, quien será también responsable de todas las comunicaciones realizadas desde ese dispositivo celular, en los días y horarios en los cuales se programarán las llamadas telefónicas con su familiar o vincular, de tales circunstancias se labrará un acta y se ubicará el celular y su cargador eléctrico dentro de un sobre que será cerrado con faja de seguridad, detallando hora y día de tal acto, siendo firmados estos instrumentos por los intervinientes (detenido requirente del celular y el personal policial).

3.7) Previo uso del dispositivo celular, el Oficial de Servicio, deberá verificar que sobre el mismo no recaerá pedido de secuestro o investigaciones judiciales.

3.8) Traslado del detenido: En caso de traslado del detenido a otra dependencia policial, alcaldías o unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), el Oficial de Servicio de la dependencia policial que lo remite, deberá asegurar que el dispositivo celular y su cargador eléctrico ubicados en sobre cerrado (conforme directrices del presente Protocolo) y copia del acta de su última utilización, como así sus pertenencias, sean recibidas por la autoridad encargada a tal efecto.

3.9) La información referida al dispositivo celular y registrada en la dependencia policial, se encontrará a disposición permanente de las autoridades judiciales que la requirieran.

3.10) El dispositivo celular, únicamente será utilizado por el detenido para la comunicación telefónica con su familiar o vincular, no se permitirá la utilización de redes sociales, facebook, whatsapp, u otras formas que no sea la comunicación citada.

3.11) Disposición de una línea telefónica fija a cargo de la dependencia policial: es para el caso que la dependencia policial, cuente con disponibilidad de líneas telefónicas, y que las circunstancias posibiliten arbitrar los medios para ubicar transitoriamente dentro del sector de calabozos, una extensión de la línea telefónica –los días y horarios- de acuerdo al cronograma de las llamadas telefónicas a realizar por los detenidos con su familiar o vincular.

3.12) Ello no podrá entorpecer de ninguna manera la atención telefónica de la ciudadanía, en el marco del servicio público policial.

#### **4. DEL USO DEL DISPOSITIVO CELULAR POR PARTE DEL DETENIDO ALOJADO EN DEPENDENCIA POLICIAL:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

El personal policial, antes y después de cada manipulación de un dispositivo celular, cargador eléctrico, aparato telefónico y cable de conexión, entre otros, se higienizará estos elementos de acuerdo a las recomendaciones citadas en los puntos 1.2 a 1.6.

4.1) Las comunicaciones telefónicas de los detenidos alojados en las dependencias policiales, en el marco de la PANDEMIA COVID-19, reemplazan las visitas de los familiares o vinculares.

4.2) Las comunicaciones telefónicas sólo podrán realizarse en el sector de los calabozos, queda prohibido retirar al detenido de este sector de seguridad, de vigilancia y custodia.

4.3) El detenido alojado en la dependencia policial, deberá suministrar al Oficial de Servicio los datos personales y el número telefónico del familiar o vincular con el que desea comunicarse, y éste deberá verificar su registro en la dependencia como autorizado y habitual, en el marco de las visitas reglamentarias.

4.4) En caso que el detenido se comunique por medio del dispositivo celular de su propiedad o el que le haya provisto su familiar o vincular, la Policía de la Provincia de Buenos Aires no se hará cargo del costo de tal comunicación.

4.5) El Jefe de la dependencia notificará al personal a su cargo, de la prohibición de suministrar la contraseña wifi de la red de internet al detenido alojado en la dependencia.

4.6) En caso de una situación que pueda afectar la seguridad del sector de los calabozos o de la dependencia policial, el Jefe de la dependencia podrá disponer la interrupción de las comunicaciones telefónicas, sin perjuicio que finalizado el evento motivo de la interrupción, deberá restablecer las comunicaciones de inmediato, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, debiendo reprogramar con inmediatez los días y horarios para el restablecimiento de las llamadas telefónicas.

## **5. DEL CRONOGRAMA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

El personal policial, antes y después de cada manipulación de un dispositivo celular, cargador eléctrico, aparato telefónico y cable de conexión, entre otros, se higienizará estos elementos de acuerdo a las recomendaciones citadas en los puntos 1.2 a 1.6.

5.1) El cronograma de los días y horarios para efectivizar las comunicaciones telefónicas de los detenidos con su familiar o vincular autorizados, serán programadas por el Jefe de la dependencia policial, de acuerdo al número de detenidos y sector de calabozos disponible, lo cual no es justificativo para no garantizar el cumplimiento de la comunicación personal del detenido con su familiar o vincular.

5.2) El Jefe de la dependencia, o a quien le delegue, deberá notificar a los detenidos alojados del cronograma de los días y horarios, en los cuales se llevará a cabo las comunicaciones telefónicas.

5.3) El Jefe de la dependencia, deberá determinar el tiempo máximo de la llamada a partir que el detenido se comunica efectivamente con su familiar o vincular autorizados, ello va a depender del número de detenidos y del cronograma planificado a tal efecto, de lo cual se informará a los detenidos alojados en la dependencia.

5.4) El Jefe de la dependencia deberá arbitrar los recursos humanos y logísticos necesarios para llevar a cabo el cronograma de llamadas telefónicas, como así para dar la seguridad necesaria en el sector interno de los calabozos.

## **6. DEL DÍA Y HORARIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

El personal policial, antes y después de cada manipulación de un dispositivo celular, cargador eléctrico, aparato telefónico y cable de conexión, entre otros, se higienizará estos elementos de acuerdo a las recomendaciones citadas en los puntos 1.2 a 1.6.

6.1) El personal policial designado del Subescalafón Comando o General, para organizar y controlar las llamadas telefónicas en el interior del sector de los calabozos, deberá ser instruido por el Jefe de la dependencia, o a quien le delegue, del contenido del presente Protocolo, como así del tiempo de las llamadas telefónicas, conforme el punto 5.3.

6.2) El Oficial de Servicio entregará, conforme el cronograma citado en el punto 5.1, al personal policial citado en el punto 6.1 (personal policial del Subescalafón Comando o General

encargado de organizar y controlar las llamadas telefónicas), el/los sobre/s en las condiciones que se describen en los puntos 3.2 o 3.6 según corresponda (celular del detenido o el suministrado por el familiar o vincular), el personal policial que los reciba, deberá verificar que la faja de seguridad no tenga signos de haber sido violentada, de ser así dará inmediato aviso al Jefe de la dependencia, quien deberá secuestrar los elementos bajo sospecha e instruir la actuaciones pertinentes

6.3) El siguiente proceder, se aplicará de igual manera en el supuesto que se reemplace el dispositivo celular, por una línea telefónica fija de la dependencia policial, ubicada en el sector interno de los calabozos.

6.4) El personal policial “Imaginaria de Calabozos”, previo al ingreso del personal citado en el punto 6.1 (personal policial del Subescalafón Comando o General encargado de organizar y controlar las llamadas telefónicas), al sector calabozos, debe entregar un (1) barbijo a la persona detenida bajo su custodia, siempre que esta haya manifestado su voluntad de realizar la llamada telefónica con su familiar o vincular, conforme el cronograma citado en el punto 5.1 (día y horarios).

6.5) El Oficial de servicio arbitrará y entregará al personal policial citado en el punto 6.1 (personal policial del Subescalafón Comando o General encargado de organizar y controlar las llamadas telefónicas), previo ingreso al sector interno de los calabozos, los elementos necesarios citados en el presente (listado con los datos de los detenidos, sobres cerrados con los dispositivos celulares, cronograma de llamadas y tiempo de comunicación, números registrados y autorizados para llamar, actas de las llamadas, sobres y lapicera), y todos aquellos que permitan dinamismo a las acciones detalladas en el presente Protocolo.

6.6) El Oficial de Servicio una vez cumplidos los recaudos en cuanto a las medidas de seguridad y de bioseguridad del sector de calabozos, abrirá el sector de los calabozos e



ingresará el personal policial citado en el punto 6.1 (personal policial del Subescalafón Comando o General encargado de organizar y controlar las llamadas telefónicas).

6.7) De acuerdo al cronograma de llamadas, el personal policial “Imaginaría de Calabozos”, llamará al primer detenido que se presente ante el personal policial encargado de efectivizar la comunicación telefónica con su familiar o vincular.

6.8) Cumplido el punto 6.5 (entrega de elementos), el personal policial citado en el punto 6.1 (personal policial del Subescalafón Comando o General encargado de organizar y controlar las llamadas telefónicas), exhibirá el sobre cerrado citado en los puntos 3.2 o 3.6 (celular del detenido o el suministrado por el familiar o vincular) y 6.2 (sobres cerrados entregados por el oficial de servicio) y de no existir anomalía que deba ser puesta en conocimiento del Jefe de la dependencia, en presencia del detenido abrirá y extraerá del sobre el dispositivo celular y su cargador.

6.9) El detenido y el personal policial, previamente y luego de tomar con sus manos el celular, deberán lavarse las manos con agua y jabón entre 20 a 40 segundos, alcohol en gel o alcohol etílico al 70% (cf. puntos 1.2 al 1.6).

6.10) El personal policial, higienizará el dispositivo de acuerdo a las recomendaciones citadas en el presente Protocolo (cf. puntos 1.2 al 1.6), luego procederá, a marcar en el celular el número de teléfono registrado y autorizado (cf. punto 4.3 datos del familiar o vincular) y pulsará la tecla de “llamado”, el personal policial al ser atendido se identificará como Policía, con jerarquía, nombre y apellido, dependencia policial en la cual presta servicio, expresándole el motivo de la llamada, consultándole al receptor/a su nombre y apellido, de coincidir con el aportado por el detenido, le pasará el celular a este, recordándosele que a partir que se comunique con el familiar o vincular, comienza el tiempo\_estipulado (cf. puntos 5.2 y 5.3. cronograma y tiempo de la llamada), en ese marco se tomará la distancia posible y prudencial mientras dure la llamada.

6.11) En caso de no coincidir los datos de la persona receptora de la llamada telefónica, con los datos del familiar o vincular aportados por el detenido, el personal policial marcará nuevamente el número telefónico en presencia del detenido, en caso de coincidir, se aplica el proceder del punto 6.10 parte pertinente. En caso no coincidir, se marcará –si estuviere autorizado y registrado-, otro número telefónico, de no poseer el detenido otro número autorizado y registrado, se dará conocimiento al Oficial de Servicio, debiendo el personal policial seguir el cronograma de llamadas.

6.12) Una vez finalizada la comunicación telefónica, el detenido entregará el celular al personal policial, quien higienizará nuevamente el dispositivo, de acuerdo a las recomendaciones citadas en el presente Protocolo.

6.13) Luego de la higiene del celular y del lavado de manos (cf. puntos 1.2 al 1.6 y 6.9), el personal policial procederá a apagar el dispositivo y junto al cargador eléctrico, lo introducirá, en presencia del detenido, en un sobre que será cerrado con faja de seguridad, detallando hora y día de tal acto, siendo firmado por los intervinientes (detenido requirente del celular y el personal policial citado en el punto 6.1 (personal policial del Subescalafón Comando o General encargado de organizar y controlar las llamadas telefónicas).

6.14) El personal policial confeccionará el acta que reflejará lugar, día y hora de la llamada telefónica, datos del personal interviniente y del detenido, número de teléfono al cual se realizó la llamada, datos de la persona receptora de la comunicación aportados por el detenido, hora en que comenzó y finalizó la conversación entre el detenido y el familiar o vincular, en caso de imposibilidad de comunicación se indicará el motivo (ocupado, apagado, fuera del área de cobertura, etc.), y toda otra circunstancia que se estime de interés, siendo firmada por los intervinientes (detenido que realizó la llamada telefónica y el personal policial del Subescalafón Comando o General encargado de organizar y controlar las llamadas telefónicas, cf. punto 6.1). En caso que el detenido se niegue a firmar el acta, se dará conocimiento al Oficial de Servicio, de tales circunstancias, se dejará constancia.

6.15) Una vez finalizadas las diligencias citadas, el personal policial “Imaginaria de Calabozos”, recolectará en una bolsa (la bolsa deberá tener la advertencia de material patogénico COVID-19), el barbijo utilizado por el detenido, entregándoselo al personal policial encargado de las llamadas telefónicas, evitando tener contacto físico con tales elementos de bioseguridad, si así fuese deberá lavarse entre 20 a 40 segundos con jabón, alcohol en gel o alcohol etílico al 70%, evitando llevarse las manos o el sector del cuerpo que tuvo contacto, a la cara (ojos, nariz y boca).

6.16) En el supuesto de utilizarse una línea telefónica fija de la dependencia policial, ubicada en el sector interno de los calabozos, una vez finalizadas las llamadas programadas, se deberá retirar dicha línea del sector.

6.17) El personal policial encargado de las llamadas telefónicas deberá higienizar, al finalizar cada llamada telefónica, el dispositivo celular o el teléfono fijo, conforme las medidas de bioseguridad establecidas en el presente Protocolo.

6.18) En caso que el detenido no pueda comunicarse con su familiar o vincular autorizado y registrado, conforme el punto 6.11 segunda parte, se le recomendará al detenido la posibilidad de solicitar nuevamente lo establecido en el punto 4.3 (suministrar al Oficial de Servicio los datos personales y el número telefónico del familiar o vincular con el que desea comunicarse).

6.19) En caso que algún detenido por cualquier motivo no disponga de dispositivo celular, podrá otro detenido, si así lo expresa, prestar su dispositivo bajo plena responsabilidad y siguiendo todas las directrices del presente Protocolo, antes y después de cada manipulación se higienizarán estos elementos de acuerdo a las a las recomendaciones citadas en los puntos 1.2 al 1.6. Esta circunstancia deberá ser plasmada en el acta respectiva (cf. puntos 6.5 y 6.14).

## **7. DE LA FINALIZACIÓN DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

El personal policial, antes y después de cada manipulación de un dispositivo celular, cargador eléctrico, aparato telefónico y cable de conexión, entre otros, se higienizará estos elementos de acuerdo a las recomendaciones citadas en los puntos 1.2 al 1.6.

7.1) Una vez finalizado el cronograma de llamados telefónicos, el Oficial de Servicio abrirá, previo cumplir los recaudos en cuanto a las medidas de seguridad y de bioseguridad, el sector de los calabozos retirándose el personal policial citado en el punto 6.1 (personal policial del Subescalafón Comando o General encargado de organizar y controlar las llamadas telefónicas), quien entregará al Oficial de Servicio las actas y los sobres cerrados, como así todos los elementos citados en el punto 6.5.

Del mismo modo, entregará al Oficial de Servicio el sobre que fuera abierto en el interior del sector de calabozo y en presencia del detenido, y al no presentar anomalías, será descartado por éste.

7.2) El personal policial citado en el punto 6.1 (personal policial del Subescalafón Comando o General encargado de organizar y controlar las llamadas telefónicas), al salir del sector de los calabozos recolectará en la bolsa (deberá tener la advertencia de material patogénico COVID-19) entregada por el “Imaginería de Calabozos”, el barbijo por él utilizado y demás elementos de bioseguridad, evitando tener contacto físico con los mismos, si así fuese deberá lavarse entre 20 a 40 segundos con jabón, alcohol en gel o alcohol etílico al 70%, evitando llevarse las manos o el sector del cuerpo que tuvo contacto a la cara (ojos, nariz y boca).

7.3) El Oficial de Servicio supervisará, en presencia del personal policial citado en el punto 6.1 (personal policial del Subescalafón Comando o General encargado de organizar y controlar las

llamadas telefónicas), que los sobres entregados por este, estén debidamente cerrados y firmados, siendo responsable del resguardo seguro en la dependencia policial.

7.4) El Oficial de Servicio supervisará, en presencia del personal policial citado en el punto 6.1 (personal policial del Subescalafón Comando o General encargado de organizar y controlar las llamadas telefónicas), la entrega por éste, de los sobres cerrados con la faja de seguridad firmados y las actas debidamente redactadas y firmadas, de verificar aquel alguna anomalía dará inmediato a aviso al Jefe de la dependencia, quien deberá secuestrar los elementos bajo sospecha e instruir la actuaciones pertinentes.

7.5) El Oficial de Servicio deberá archivar, con un método ordenado por detenido, las actas citada en los puntos 3.5, 3.6 (acta del celular del detenido y acta del suministrado por el familiar o vincular) 6.14 (acta firmada por el detenido en el sector interno de calabozos), en un bibliorato habilitado al efecto, siendo responsable del resguardo seguro en la dependencia policial.

7.6) El bibliorato con las actas y los sobres cerrados, deberán ser controlados por el Jefe de la dependencia, una vez culminadas las comunicaciones telefónicas del día.

7.7) El bibliorato con las actas y los sobres cerrados, deberán ser supervisados al momento del relevo de servicio, por el Oficial de Servicio entrante y saliente, cualquier anomalía detectada será comunicada inmediatamente al Jefe de la dependencia.

7.8) El bibliorato con las actas y los sobres cerrados, quedarán a disposición permanente de las autoridades judiciales o administrativas competentes, que lo requieran para su supervisión, seguimiento y evaluación.

7.9) Se arbitrarán los recursos humanos y logísticos necesarios, para descartar los elementos de bioseguridad utilizados (la bolsa que los contenga, deberá tener la advertencia de material patogénico COVID-19), en el Centro de Salud más cercano, para su disposición final como residuo patogénico.

### **3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PRESERVAR LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DE LOS DETENIDOS BAJO SU CUSTODIA -EN MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.**

#### **SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA**

El 31 de diciembre de 2019, la República Popular China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una infección por un nuevo coronavirus 2019, ahora llamado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2). La enfermedad asociada con este virus se conoce como COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (por sus siglas en inglés).

La evolución de este brote motivó la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

A la fecha, la OMS declaró la PANDEMIA y continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

La evidencia actual sugiere, que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a casos confirmados de COVID-19, lo que sería consistente con lo que se conoce sobre otros patógenos similares como el SARS y el coronavirus causante del MERS-CoV.

En caso de no utilizarse los elementos de bioseguridad sugeridos, y a fin de prevenir la propagación del COVID-19 en la circulación de la comunidad, se recomendó mantener dos (2) metros de distancia entre las personas.

"La transmisión de persona a persona se produce a través de las gotas que expelemos los humanos al hablar, toser o estornudar, gotas que viajan por el aire máximo dos (2) metros, y luego caen para depositarse sobre superficies y objetos. Por esto, las medidas de bioseguridad se basan en la prevención respiratoria llamadas "de gotas" (mantener distancia de dos (2) metros), y en las medidas de prevención de contacto con superficies u objetos contaminados (mantener limpias y desinfectadas las superficies, evitar tocarse la cara (ojos, nariz y boca) o el teléfono celular, sin antes higienizarse las manos). También se puede realizar prevención, mediante el uso de equipo de protección personal (EPP) cuando se deba acercarse, a un caso sospechoso o confirmado de COVID 19, a menos de dos (2) metros de distancia.

## **OBJETIVOS**

Brindar al personal policial, una sistematización de las acciones operativas en el marco del servicio público policial, definiendo pautas y roles, enfocadas a la custodia de los detenidos alojados en unidades policiales y su desarrollo en forma segura, desde el punto de vista de la bioseguridad y de acuerdo al artículo 10 inciso n) de la Ley N° 13.982 del Personal Policial, respetando los principios básicos de actuación contemplados en los artículos 9° al 19 de la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con la protección de la vida, la integridad física y el honor de las personas, en aplicación de lo estatuido en el Código Penal de la Nación y de los procedimientos emergentes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, en resguardo de la población y del personal policial.

## **ALCANCES**

El presente Protocolo está destinado al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a fin de brindar el proceder básico en el despliegue operacional con el fin principal de asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de ellos mismos, de las personas detenidas bajo su custodia y sus visitas, en sede de las unidades policiales que alojen detenidos, tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad en aquellas situaciones que impliquen el hipotético caso de riesgo de exposición al coronavirus SARSCoV-2 (COVID-19).

Proveer de los conocimientos y elementos de bioseguridad necesarios para el supuesto que el personal policial, advierta la presencia de los síntomas de público conocimiento (fiebre, uno o más síntomas respiratorios, tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) indicadores estos, de un posible “caso sospechoso” de COVID-19.



## **DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO DE COVID-19 (al 21/03/2020)**

DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19   30 DE MARZO 2020			
TODA PERSONA QUE PRESENTE			
<b>Fiebre y uno o más síntomas respiratorios</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tos</li> <li>• Odinofagia</li> <li>• Dificultad respiratoria</li> </ul>			
sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica			
<b>Y</b>			
<b>En los últimos 14 días</b>			
Haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19	<b>Ó</b>	Tenga un historial de <b>viaje fuera del país</b>	<b>Ó</b>
			Tenga un historial de <b>viaje o residencia en zonas de transmisión local</b> (ya sea comunitaria o por conglomerados) <b>de COVID-19 en Argentina</b>

**Etiología:** "Estudio de las causas de las enfermedades." (<https://dle.rae.es/etiolog%C3%ADa?m=form>)

**Fuente:** Ministerio de Salud de la Nación: (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>)

**Fuente:** Gobierno de la Provincia de Buenos Aires:

[https://www.gba.gob.ar/saludprovincia/noticias/coronavirus\\_la\\_provincia\\_difundi%C3%B3\\_un\\_protocolo\\_para\\_equipos\\_de\\_salud\\_y](https://www.gba.gob.ar/saludprovincia/noticias/coronavirus_la_provincia_difundi%C3%B3_un_protocolo_para_equipos_de_salud_y)

## **ACADEMIAS AL PERSONAL POLICIAL**

Se recuerda, que conforme la Resolución de Presidencia SDH 52/20, de fecha 25 de marzo de 2020, de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se deberán solicitar los cupos al Servicio Penitenciario Bonaerense, para que los colectivos especialmente

vulnerables, que incluye a enfermos, jóvenes, mujeres embarazadas y adultas/os mayores de 65 años de edad, sean trasladados a una unidad carcelaria.

El Jefe de la unidad policial, deberá brindar ACADEMIA al personal policial subordinado, sobre las medidas preventivas y recomendaciones de procedimiento acerca de la higiene de manos y de la dependencia, dadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y por la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, en el marco de los riesgos de la PANDEMIA COVID-19, dejando debido registro en los libros habilitados a tales efectos.

El Jefe de la dependencia indicará:

- Al personal policial bajo su mando, que el saludo policial será el reglamentario, a una distancia mínima de dos (2) metros, quedando prohibido en servicio saludar con beso o abrazo, compartir mate, vasos, tazas y demás utensilios de cocina o escritorio. Estos deben ser debidamente higienizados.
- Que en el marco de la PANDEMIA COVID-19, la fuerza policial debe participar activamente de la comunicación a la población, por ello el personal en el cargo y función de “Ayudante de Guardia”, o a quien se delegue la función, COMUNICARÁ AL PÚBLICO que se presente a la dependencia o se aproxime al personal policial en la vía pública, las medidas de prevención dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales (conforme fuentes oficiales que se citan en el presente protocolo, debiendo consultar diariamente las actualizaciones de las mismas).
- No llevarse las manos a la cara (ojos, nariz y boca), sin antes realizar adecuada higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o con alcohol al 70%.
- Que la protección y custodia de las personas privadas de la libertad están a cargo de la policía de seguridad, ello se desprende de los Principios Básicos de Actuación, artículo 13 Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la

Provincia de Buenos Aires, inciso d) “Asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su custodia. Facilitar y tomar todas las medidas que sean necesarias para la revisión médica de los mismos únicamente con fines de análisis o curativos.”

- Realizar frecuentemente una ADECUADA HIGIENE DE MANOS antes y después del contacto con personas o superficies, para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos. Para ello se recomienda el lavado de manos con AGUA Y JABÓN, durante al menos 20- 40 segundos. Asimismo, puede realizarse el lavado con SOLUCIONES A BASE DE ALCOHOL.
- Una ADECUADA HIGIENE RESPIRATORIA, para evitar la diseminación de secreciones. Para ello, al toser o estornudar se debe cubrir la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable, el cual será desechado en cestos dispuestos a tal efecto.
- Una ADECUADA LIMPIEZA HÚMEDA en dos pasos, al menos dos veces por día, de superficies (mobiliario, picaportes, puertas, barandas, pisos, equipos informáticos, telas, etc.)
  1. Con AGUA Y DETERGENTE para asegurar la remoción de la suciedad (usar trapo o paño según la superficie). El personal policial designado para la limpieza, deberá utilizar elementos de protección personal (EPP) (protección ocular, barbijo quirúrgico, guantes -recordar que barbijos y guantes descartables no pueden ser higienizados luego de tener contacto y deben ser descartados-, y en lo posible camisolín o bata hidrorrepelente), para la prevención de infección de microorganismos transmitidos por gotas y/o contacto.
  2. Para la DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, una vez cumplida la limpieza, se deberá realizar con una solución de hipoclorito sódico, que contenga 1000 ppm de cloro

activo (dilución de un litro de lavandina en cincuenta litros de agua – 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras cinco (5) minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica. Para evitar toxicidad, no se debe mezclar detergente y lavandina, realizando siempre diluciones por separado.

- Se recomienda en la medida de lo posible proceder a la VENTILACIÓN DE AMBIENTES permitiendo el recambio del aire.

El Jefe de la dependencia, deberá informar a las PERSONAS DETENIDAS, sobre las medidas y recomendaciones preventivas sanitarias en el marco de la PANDEMIA COVID-19 citadas, como así indicar que las personas visitantes se traigan una muda de ropa, para luego cambiársela por la ropa con la cual ingreso al sector de calabozo, dejando debido registro de ello.

El contenido de la información aquí detallada, debe ser diariamente actualizada por el Jefe de la dependencia, conforme los sitios oficiales de información inherentes a la PANDEMIA COVID-19 (OMS, Ministerio de Salud de Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, Superintendencia de Policía Científica, Dirección de Sanidad, u otros que las autoridades ministeriales autoricen), cuya continuidad de información y/o actualización, deberá poner en conocimiento inmediato al personal subordinado.

Se debe entender por “Jefe de la unidad policial” o “Jefe de la dependencia policial”, al titular de la dependencia, o la máxima jerárquica que lo reemplace.

Fuente: Ministerio de Salud de la Nación: (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>)

Fuente: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires:

[https://www.gba.gob.ar/saludprovincia/noticias/coronavirus\\_la\\_provincia\\_difundi%C3%B3\\_un\\_protocolo\\_para\\_equipos\\_de\\_salud\\_y](https://www.gba.gob.ar/saludprovincia/noticias/coronavirus_la_provincia_difundi%C3%B3_un_protocolo_para_equipos_de_salud_y)

## **PAUTAS A SEGUIR EN EL MARCO DE LA VISITA DE DETENIDOS**

### **1. SITUACIÓN GENERAL:**

El Jefe de la unidad policial, con atención al público, debe implementar una barrera física entre el personal policial y las personas que concurran a la dependencia, la cual DEBE RESPETAR LA DISTANCIA MÍNIMA DE DOS (2) METROS.

En caso que se le aproxime de manera imprevista dentro de la dependencia un ciudadano y el personal policial no tenga colocados los elementos de bioseguridad, DEBE INMEDIATAMENTE MANTENER Y/O BUSCAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE DOS (2) METROS DE LA PERSONA, indicándole enérgicamente al ciudadano que se aproxima, la orden: “SEÑOR/A MANTENGA LA DISTANCIA DE 2 METROS POR FAVOR”, luego que la persona acate la orden, el personal policial se interiorizará de su presencia en la dependencia.

### **2. DE LAS VISITAS A PERSONAS DETENIDAS EN DEPENDENCIAS POLICIALES:**

2.1) Los días y horarios de visita, el personal policial en el cargo y función de “Imaginería de Calabozos” y el personal designado para organizar y controlar la visita, como así todo personal que directa o indirectamente por sus funciones no pueda mantener una distancia mínima de dos (2) metros del visitante, deben PREVIO A TODA INTERVENCIÓN TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

2.2) La visita será limitada a un (1) familiar directo por persona detenida, excepto que el Jefe de la dependencia policial, disponga su ampliación por razones excepcionales y/o judiciales.

2.3) La persona visitante debe presentar ante la autoridad policial de la dependencia policial, el CERTIFICADO DE PERMISO DE TRANSITO, expedido en el siguiente link: <https://permisostransito.mseg.gba.gov.ar/>, o el que en un futuro lo reemplace.

2.4) La persona que resulta autorizada para visitar al detenido, deberá indicar a qué detenido visitará, la que será debidamente identificada con sus datos personales, dejando constancia en los registros respectivos.

2.5) El tiempo de permanencia de la visita, quedará a criterio del Jefe de la dependencia, de acuerdo a las características del lugar de alojamiento y de circunstancias excepcionales, de lo que dejará debido registro.

2.6) El Jefe de la unidad policial, tiene el deber de prohibir el ingreso de la persona visitante, si esta no cumple las medidas preventivas en el marco de la PANDEMIA COVID-19.

2.7) El Jefe de la unidad policial, de así considerarlo podrá incrementar el personal policial en el sector de calabozos.

### **3. PARA EL PERSONAL POLICIAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE LAS VISITAS:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

3.1) El personal policial designado para organizar y controlar la visita, deberá ser del mismo género que la persona visitante.

3.2) El personal policial, deberá evaluar visualmente a la persona y realizarle las siguientes preguntas (que obran como ANEXO ÚNICO y forma parte del presente protocolo), las que deberá firmar en calidad de Declaración Jurada en el marco de la PANDEMIA COVID-19:

- 1) ¿Ud ha viajado fuera del país, en los últimos 14 días? \_\_\_\_\_ -
- 2) ¿Ud ha tenido contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19? \_\_\_\_\_ -
- 3) ¿Ud tiene o tuvo fiebre, en los últimos 14 días? \_\_\_\_\_ -
- 4) ¿Ud tiene o tuvo congestión nasal, en los últimos 14 días? \_\_\_\_\_ -
- 5) ¿Ud tiene o tuvo dolor de garganta al tragar, en los últimos 14 días? \_\_\_\_\_ -
- 6) ¿Ud tiene o tuvo dificultad respiratoria, en los últimos 14 días? \_\_\_\_\_ -

3.3) Ante la respuesta AFIRMATIVA de algunas de las preguntas precedentes del punto 3.2, y/o el personal policial advierta la presencia de alguno de los síntomas definidos como “caso sospechoso de COVID-19”, se le restringirá el ingreso a la persona visitante, y se le requerirán todos los datos particulares al respecto, debiéndose convocar al servicio público de salud.

3.4) Ante la respuesta NEGATIVA de algunas de las preguntas del punto 3.2 y al no observarse alguno de los síntomas definido como “caso sospechoso de COVID-19”, se notificará a la persona que está autorizada para visitar al detenido.

3.5) El personal policial procederá a informar a la persona autorizada que será requisada, en caso de manifestar su negativa, se le comunicará que no podrá acceder a la visita del detenido.

3.6) En caso de manifestar su conformidad, la requisa se hará respetando el pudor de la persona, siendo practicada por personal del mismo género que la persona a requisar, de lo cual se dejará constancia, y se actuará –si así fuere legalmente necesario- conforme al Código de Procedimiento Penal y a las directivas de las autoridades judiciales.

3.7) En el marco de las medidas preventivas de la PANDEMIA COVID-19, el personal policial, controlará e higienizará los elementos permitidos de ingreso al sector de calabozos, e indicará a la persona visitante autorizada y requisada, que previo ingresar al sector calabozos para la visita, debe lavarse las manos entre 20 a 40 segundos con jabón que se le suministrará a tal

efecto, circunstancias que el personal policial debe presenciar y supervisar que se cumpla, de no ser así dará inmediato aviso a su superior.

3.8) Cumplido el punto anterior, el personal policial le suministrará un barbijo a la persona visitante, indicándole que se coloque y que deberá mantenerlo colocado durante el tiempo que permanezca en visita en la dependencia. En caso de negarse, el personal policial dará inmediato aviso a su superior.

3.9) El personal policial, le indicará a la persona visitante que no podrá tener contacto físico con el detenido a visitar, debiendo mantener UNA DISTANCIA MÍNIMA DE DOS (2) METROS DE LA PERSONA A VISITAR. En caso de negarse, el personal policial dará inmediato aviso al superior inmediato.

3.10) El personal policial “Imaginaria de Calabozos”, previo al ingreso de la persona visitante al sector calabozos, debe entregar un (1) barbijo a la persona detenida bajo su custodia, siempre que esta reciba la visita.

3.11) Una vez que la persona visitante tenga el barbijo colocado y aceptadas las condiciones de visita, el Oficial de Servicio, notificará al personal policial “Imaginaria de Calabozos”, del comienzo de la visita y abrirá el acceso al sector calabozos adoptando todas las medidas de seguridad pertinentes, permitiendo el ingreso de la persona visitante.

3.12) El personal policial “Imaginaria de Calabozos”, debe controlar que el detenido bajo su custodia como así la persona visitante, usen adecuadamente el barbijo y que no tengan contacto físico manteniendo UNA DISTANCIA MÍNIMA DE DOS (2) METROS. En caso de observar que no se cumple, dará inmediato aviso al Oficial de Servicio.

3.13) Una vez dispuesta la finalización de la visita, el personal policial “Imaginaria de Calabozos”, recolectará en una bolsa (la bolsa deberá tener la advertencia de material patogénico COVID-19), el barbijo utilizado por el detenido, entregándosela al personal encargado de organizar y controlar la visita, evitando tener contacto físico con tales



elementos de bioseguridad, si así fuese deberá lavarse entre 20 a 40 segundos con jabón, evitando llevarse las manos o el sector del cuerpo que tuvo contacto, a la cara (ojos, nariz y boca).

3.14) Una vez dispuesta la finalización de la visita, y al salir del sector de los calabozos la persona visitante, el personal policial encargado de organizar y controlar la visita, recolectará en una bolsa (la bolsa deberá tener la advertencia de material patogénico COVID-19), el barbijo utilizado por el visitante, evitando tener contacto físico con tales elementos de bioseguridad, si así fuese deberá lavarse entre 20 a 40 segundos con jabón, evitando llevarse las manos o el sector del cuerpo que tuvo contacto, a la cara (ojos, nariz y boca).

3.15) Una vez recolectados los elementos de bioseguridad cerrará la bolsa de manera segura, entregándola al personal policial designado para organizar y controlar la visita, debiendo este por las vías pertinentes, descartar la bolsa en el Centro de Salud más cercano, para su disposición final como residuo patogénico.

3.16) El personal policial “Imaginaria de Calabozos”, indicará a los detenidos bajo su custodia, la higienización personal con agua y jabón. De ello se dejará constancia en los registros respectivos.

3.17) El Jefe de la unidad policial, deberá arbitrar el espacio físico necesario para que el personal policial “Imaginaria de Calabozos” y el personal encargado de organizar y controlar la visita, una vez finalizada la misma, se higienicen y cambien la ropa por un uniforme limpio.

3.18) El Jefe de la unidad policial, deberá arbitrar el espacio físico necesario para que la persona visitante, una vez finalizada la misma, se higienice y se cambie de ropa por vestimenta limpia.

#### **4. DE LA APREHENSIÓN/DETENCIÓN, SU TRASLADO A CUERPO MEDICO POLICIAL Y A LA DEPENDENCIA POLICIAL:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

4.1) La persona legalmente privada de la libertad, debe tener colocado en todo momento el barbijo suministrado por el personal policial interviniente, un binomio policial bajo su custodia la trasladará al asiento físico del Cuerpo Médico jurisdiccional, dependiente de la Policía Científica.

4.2) El médico policial, sin perjuicio de las funciones y prácticas que le son propias, debe evaluar al detenido en el marco de la detección de síntomas caso sospechoso COVID-19, conforme las preguntas del punto 3.2.

4.3) Ante la respuesta AFIRMATIVA o NEGATIVA de algunas de las preguntas del punto 3.2, y/o el médico policial advierta la presencia de alguno de los síntomas definido como “caso sospechoso de COVID-19”, se convocará al servicio público de salud, quedando la persona en una habitación aislada bajo la custodia del personal policial, evitando la circulación por el edificio.

4.4) A la persona privada de su libertad, se la invitará a desinfectar sus manos con alcohol etílico al 70% que proveerá el personal policial, en caso que se encuentren sujetas sus muñecas y el personal policial interviniente considere por motivos de seguridad del detenido, de terceras personas y del personal, no viable eliminar la sujeción, deberá desinfectar, utilizando los elementos de bioseguridad, las manos y brazos descubiertos del detenido.

4.5) El personal policial, deberá aguardar la llegada del servicio público de salud, para proceder al traslado del aprehendido en la ambulancia al centro de salud, de acuerdo a sus protocolos.

- 4.6) El personal policial informará al detenido y a las autoridades policiales pertinentes el lugar de destino sanitario.
- 4.7) Un binomio policial efectuará la custodia dentro de la ambulancia, utilizando los elementos de bioseguridad pertinentes.
- 4.8) Se dará conocimiento inmediato a las autoridades judiciales competentes.
- 4.9) En caso que las autoridades sanitarias indiquen la internación del detenido, un binomio policial quedará en su custodia, utilizando los elementos de bioseguridad pertinentes.
- 4.10) Ante la respuesta NEGATIVA de algunas de las preguntas del punto 3.2, y al no observarse alguno de los síntomas definido como “caso sospechoso de COVID-19”, y luego de la evaluación médica, el personal policial retirará el informe “precario” suministrado por el médico policial y trasladará al detenido a la unidad policial interviniente.
- 4.11) Una vez en la dependencia policial, y cuando las circunstancias fácticas no hayan dado lugar a que la persona privada de su libertad firme la Declaración Jurada en el marco de la PANDEMIA COVID-19, sin perjuicio de habérselas preguntado verbalmente el personal policial intervinientes y el médico policial, el Oficial de Servicio deberá preguntarle nuevamente el punto 3.2 debiendo el detenido firmar dicha Declaración Jurada, en caso de negarse se requerirá a presencia de un testigo hábil, dejándose constancia en el acta respectiva.

## **5. DEL TRATAMIENTO A DETENIDO ALOJADO EN LA DEPENDENCIA, CON SÍNTOMAS “SOSPECHOSO DE COVID-19”:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

5.1) En caso que el personal policial en el cargo y función de “Imaginaria de Calabozos”, tome conocimiento por dichos de la persona detenida y/o advierta alguno de los síntomas definidos como “caso sospechoso de COVID-19”, se colocará los elementos de bioseguridad y suministrará un barbijo al detenido para que se lo coloque, debiéndose aislar del resto de los detenidos. Dará inmediato aviso al Oficial de Servicio y este al Jefe de la dependencia, quienes se entrevistarán con los detenidos bajo su cargo interiorizándose de la situación. El Jefe de la dependencia, deberá dar aviso de los sucesos a las autoridades policiales y judiciales respectivas, conforme a las directivas impartidas.

5.2) En caso que el detenido no acceda a colocarse el barbijo, el personal policial deberá reducirlo y sujetarle las manos por detrás de su espalda (esta técnica impide que la persona genere riesgo para sí, para terceros o para el personal policial), con precintos descartables o con esposas (estas luego deberán ser higienizadas con alcohol etílico al 70%), utilizando la fuerza mínima indispensable y proporcional de acuerdo al grado de resistencia que realice el detenido, colocándole así el barbijo.

5.3) Se convocará al servicio público de salud (líneas telefónicas 107 SAME), quedando el detenido en un lugar seguro, sujeto con precintos descartables o con esposas (estas luego deberán ser higienizadas con alcohol etílico al 70%) con un barbijo colocado, aislado de otras personas y bajo la custodia del personal policial.

5.4) Se deberá aguardar la llegada del personal del servicio de salud pública, para proceder al traslado del detenido en ambulancia al centro de salud, de acuerdo a sus protocolos.

5.5) Un binomio policial, debidamente capacitado por la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, efectuará la custodia dentro de la ambulancia, utilizando los elementos de bioseguridad pertinentes. El Jefe de la dependencia, deberá evaluar la peligrosidad del detenido, la hostilidad que presente, la fuerza física y/o antecedentes de comportamiento,

como así toda otra información que deba considerar, disponiendo o solicitando el apoyo del personal policial necesario para el operativo.

5.6) El Jefe de la dependencia, avisará del “caso sospechoso COVID-19” a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) y/o a la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales – Dirección de Infantería, y de ser necesario convocará su apoyo operativo a la dependencia.

5.7) El Jefe de la dependencia convocará al personal especializado de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, a los efectos de la limpieza y desinfección de los sectores que consideren necesario.

5.8) El Jefe de la dependencia informará al operador especializado de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, los motivos de su convocatoria y el detalle de la información que le sea requerido por el operador.

5.9) El Oficial de Servicio instruirá al personal policial en el cargo y función de “Ayudante de Guardia”, para que identifique correctamente al personal de las distintas especialidades que se hagan presente en la dependencia, a fin de asistir a la contingencia del “caso sospechoso de COVID-19” en el sector de los calabozos, dejando debido registro en el Libro de Guardia de la dependencia policial, bajo su cargo.

## **6. DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL SECTOR DE CALABOZOS:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

6.1) El Jefe de la dependencia suministrará la cantidad de barbijos necesaria para los detenidos alojados, e invitará que voluntariamente se los coloquen explicándoles las medidas de

seguridad en el marco de la PANDEMIA COVID-19, en caso que accedan y se coloquen el barbijo, el Jefe analizará conforme a las circunstancias fácticas y de las personas bajo su custodia, si sujeta o no las manos de los detenidos con precintos descartables o esposas (estas luego deberán ser higienizadas con alcohol etílico al 70%), en caso de así hacerlo, se utilizará la fuerza mínima indispensable y proporcional de acuerdo al grado de resistencia que realice el/los detenidos.

6.2) En caso, si alguno de ellos o todos, no accedan a su colocación voluntaria, se deberá reducir y sujetar las manos con precintos descartables o con esposas (estas luego deberán ser higienizadas con alcohol etílico al 70%), utilizando la fuerza mínima indispensable y proporcional de acuerdo al grado de resistencia que realice el/los detenidos, colocándole/s así el barbijo.

6.3) El Jefe de la dependencia deberá analizar la conveniencia o no, de acuerdo a las circunstancias fácticas, sus recursos humanos y logísticos policiales disponibles, de llevar adelante las acciones de los puntos 6.1 y 6.2, o convocar el personal de apoyo de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) y/o de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales – Dirección de Infantería.

6.4) El operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, previo ingresar al sector calabozos, verificará si están dadas las medidas de seguridad en relación a las circunstancias fácticas que observe, en caso de no contar con las medidas de seguridad suficientes, solicitará al Jefe de la dependencia que convoque al personal de apoyo de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) y/o de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales – Dirección de Infantería.

6.5) En caso que las circunstancias y las medidas de seguridad lo permitan, el personal de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, previo a ingresar al sector calabozos, deberá entregar –por razones de seguridad dentro del calabozo- el arma

reglamentaria al Oficial de Servicio, quien será responsable de su resguardo en un lugar seguro.

6.6) En caso que no se considere la presencia del personal de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) y/o de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales – Dirección de Infantería, el personal policial de la dependencia utilizará los elementos de bioseguridad, y dentro del sector de calabozos brindará apoyo y asegurará la integridad física del operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas.

6.7) Una vez que los detenidos tengan colocados los barbijos, con las manos sujetas o no, el operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, procederá a higienizar las manos de los detenidos, rociando con alcohol etílico al 70%.

6.8) El operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, entrevistará, dará recomendación preventiva respecto a la PANDEMIA para su toma de conciencia, y recabará información entre los detenidos alojados en los calabozos, en relación al posible “casos sospechosos COVID-19” del detenido que fuera aislado, extrayendo las prendas y objetos de uso del detenido posiblemente contagiado, los cuales serán desinfectados.

6.9) El Jefe de la dependencia, dispondrá la reubicación dentro del sector de los calabozos del resto de los detenidos y hará retirar los objetos y pertenencias, los que serán desinfectados por el operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas.

6.10) El operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, procederá a la limpieza primeramente con agua y detergente (usar trapo o paño según la superficie) y luego la desinfección de pisos y paredes (sector baño, comedor, descanso, patio, etc) con hipoclorito sódico (1000 ppm de cloro activo, dilución de un litro de lavandina en cincuenta litros de agua – 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro), y con alcohol etílico al 70% desinfectará la ropa, colchones y/o telas, estos elementos deben ser ubicados en un lugar para que se aireen, luego serán ingresados nuevamente al sector de calabozos. Estos

virus se inactivan tras cinco (5) minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica, pero teniendo en cuenta limpiar primeramente con detergente.

6.11) El operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, una vez finalizada la labor de su especialidad, realizará el informe de su actuación de acuerdo a la cantidad de originales que se requieran.

6.12) El Jefe de la dependencia deberá identificar a los detenidos, que tuvieron contacto cercano con el detenido que presentaba síntomas de “caso sospechoso COVID-19”, y que fuera asistido por el servicio de salud pública, los que deberán ser reubicados en el sector de calabozos, para permanecer aislados del resto de los detenidos alojados y que no han tenido contacto con el caso sospechoso.

6.13) El Jefe de la dependencia, dará aviso a las autoridades policiales y judiciales respectivas y al servicio de salud pública, respecto de los detenidos que se encuentran aislados.

6.14) El Jefe de la dependencia instruirá a los Oficiales de Servicio y al personal policial en el cargo y función de “Imaginería de Calabozos”, que deberán prestar especial atención a los detenidos aislados en el sector de calabozos, en cuanto surja cualquier síntoma definido como “caso sospechoso COVID-19”, en los siguientes catorce (14) días, contando desde la fecha de detección del primer caso sospechoso.

6.15) Ante un nuevo caso sospechoso, se dará inmediato aviso al servicio de salud pública y a las autoridades policiales y judiciales respectivas, debiendo proceder conforme el punto 5.1 y siguientes.

6.16) El Jefe de la dependencia procurará el contacto permanente con el servicio de salud pública, a fin de interiorizarse del/los resultados de estudio del “caso sospechoso COVID-19”, dando inmediato aviso de cualquier novedad a las autoridades policiales y judiciales respectivas.



6.17) El Jefe de la dependencia, o quien este delegue, dará aviso de la situación de salud a la persona visitante del detenido o a quien este manifieste.

## **7. MOTÍN EN EL SECTOR DE CALABOZOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

7.1) En caso que el personal policial “Imaginaria de Calabozos” advierta desorden y agitación que, de manera escalonada, se pueda convertir en una rebelión y alteración de orden dentro del sector de calabozos, deberá dar inmediato aviso al Oficial de Servicio y este al Jefe de la dependencia, quienes acudirán a este sector.

7.2) El Oficial de Servicio y/o Jefe de la dependencia, recabarán información con el personal policial “Imaginaria de Calabozos” de la situación y de ser posible escucharán, hablarán y contendrán a los detenidos para calmar el desorden. El Jefe de la dependencia, deberá dar aviso de los sucesos a las autoridades policiales y judiciales respectivas, conforme a las directivas impartidas.

7.3) En caso que se advierta alteración en el sector de calabozos escalando grados de hostilidad y violencia, el Jefe de la dependencia deberá analizar la conveniencia o no, de acuerdo a las circunstancias fácticas, sus recursos humanos y logísticos policiales disponibles, de llevar adelante las acciones de los puntos 6.1 y 6.2, o convocar el personal de apoyo de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) y/o de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales – Dirección de Infantería, y al personal especializado de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, a los efectos de la limpieza y desinfección de los sectores que consideren necesario.

7.4) El Oficial de Servicio, o a quién este delegue, convocará al personal del servicio de salud pública (línea telefónica 107 “SAME” o 148), y si las circunstancias así lo indican, convocará al personal de bomberos (líneas telefónicas 911, 101 mejorado y/o 100 bomberos), y/o cualquier otra línea que garantice el registro de comunicación, el Oficial de Servicio dará conocimiento inmediato al Jefe, cuando tales recursos estén presentes en la dependencia.

7.5) Convocados y presentes en la dependencia, el personal de apoyo de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) y/o de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales – Dirección de Infantería, y el personal especializado de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, el Jefe de la dependencia informará a este personal, los motivos de su convocatoria, detallando el número de detenidos alojados, la existencia o no de peligrosidad de los detenidos, hostilidad, fuerza física de estos y los antecedentes de comportamientos, como así toda otra información de interés para resolver la contingencia.

7.6) En caso de no cesar la escalada de hostilidad, en presencia del Jefe de la dependencia, el Oficial de Servicio retirará al imaginaria de calabozos, dejando ingresar el personal de apoyo de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) y/o de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales – Dirección de Infantería, quienes poseyendo los recursos logísticos necesarios para este tipo de contingencia, UTILIZARÁN LA PERSUASIÓN VERBAL CON LOS DETENIDOS, INDICÁNDOLES ENÉRGICAMENTE QUE ABANDONEN SUS ACCIONES DE HOSTILIDAD Y VIOLENCIA.

7.7) En caso que la hostilidad y violencia no cediera por parte de los detenidos, lo cual indicaría que voluntariamente tampoco se pondrían el barbijo en el marco de la PANDEMA COVID-19, el personal de apoyo deberá reducirlo y sujetarle las manos por detrás de su espalda (esta técnica impide que la persona genere riesgo para sí, para terceros o para el personal policial), con precintos descartables o con esposas (estas luego deberán ser higienizadas con alcohol etílico al 70%), utilizando la fuerza mínima indispensable y proporcional de acuerdo al grado

de resistencia que realice el detenido, colocándole así el barbijo, debiendo dar inmediato aviso al Jefe de la dependencia en caso de advertir que algún detenido se encuentre herido, requiriéndose inmediatamente la presencia del personal del servicio de salud pública para su asistencia.

7.8) El personal de apoyo de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) y/o de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales – Dirección de Infantería, deberán asegurar un corredor seguro que permita el ingreso al sector de calabozos del Jefe de la dependencia y personal especializado de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas.

7.9) El Jefe de la dependencia deberá verificar si algún detenido se encuentre herido, requiriéndose inmediatamente la presencia del personal del servicio de salud pública para su asistencia.

7.10) El operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, previo ingresar al sector calabozos, verificará si están dadas las medidas de seguridad en relación a las circunstancias fácticas que observe, en caso que así lo considere debe recomendar al personal policial de apoyo las medidas pertinentes.

7.11) En caso que las circunstancias y las medidas de seguridad lo permitan, el personal de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, previo a ingresar al sector calabozos, deberá entregar –por razones de seguridad dentro del calabozo- el arma reglamentaria al Oficial de Servicio, quien será responsable de su resguardo en un lugar seguro.

7.12) Una vez que los detenidos tengan colocados los barbijos, con las manos sujetas o no, el operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, procederá a higienizar las manos de los detenidos, roseando con alcohol etílico al 70%.

7.13) En caso que se advierta, o expresen, que alguno de los detenidos, tiene síntomas definidos como “caso sospechoso de COVID-19”, el detenido quedará en un lugar seguro, aislado de otras personas y bajo la custodia del personal policial, en consecuencia, se actuará conforme los puntos 5.4, 5.5, 5.6 y 5.9.

7.14) El operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, actuará conforme el punto 6.8.

7.15) El Jefe de la dependencia, dispondrá la reubicación dentro del sector de los calabozos del resto de los detenidos y hará retirar los objetos y pertenencias, los que serán desinfectados por el operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas.

7.16) El operador de la Dirección Prevención Ecológicas y Sustancias Peligrosas, procederá a la limpieza y desinfección conforme el punto 6.10 y luego el 6.11

7.17) El Jefe de la dependencia deberá identificar a los detenidos que tuvieron contacto cercano con el detenido que presenta síntomas de “caso sospechoso COVID-19”, y fuera asistido por el servicio de salud pública, los que deberán ser reubicados en el sector de calabozos, para permanecer aislados del resto de los detenidos alojados y que no han tenido contacto con el caso sospechoso.

7.18) El Jefe de la dependencia dará aviso a las autoridades policiales y judiciales respectivas y al servicio de salud pública, respecto de los detenidos que se encuentran aislados.

7.19) El Jefe de la dependencia instruirá a los Oficiales de Servicio y al personal policial “Imaginaria de Calabozos”, que deberán prestar especial atención a los detenidos aislados en el sector de calabozos, en cuanto surja cualquier síntoma definido como “caso sospechoso COVID-19”, en los siguientes catorce (14) días, contando desde la fecha de detección del primer caso sospechoso.

7.20) Ante un nuevo caso sospechoso, se dará inmediato aviso al servicio de salud pública y a las autoridades policiales y judiciales respectivas, debiendo proceder conforme el punto 5.1 y siguientes o punto 7.1 y siguientes.

7.21) El Jefe de la dependencia, procurará las gestiones conforme punto 6.16.

7.22) El Jefe de la dependencia, o quien este delegue, actuará conforme el punto 6.17.

## **8. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

8.1) Finalizado el procedimiento, deberán plasmar los sucesos en el acta respectiva (conforme Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires), con las comunicaciones de rigor a las autoridades judiciales conforme a las directivas respectivas.

8.2) De corresponder, se deberá notificar al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de la conversión del calabozo como lugar de cuarentena.

8.3) Descartar los elementos de bioseguridad utilizados (la bolsa que los contenga, deberá tener la advertencia de material patogénico COVID-19), en el Centro de Salud más cercano, para su disposición final como residuo patogénico.

## **9. RECOMENDACIONES GENERALES PARA EVITAR EL CONTAGIO COVID-19, DENTRO DEL SECTOR DE CALABOZOS:**

El personal policial, PREVIA A TODA INTERVENCIÓN A MENOS DE 2 METROS DE DISTANCIA, DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD o ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

9.1) Brindar información a los detenidos bajo su custodia, con base científica y de fuentes oficiales, en cuanto a los contagios y fallecimiento a nivel local e internacional y las personas en riesgo, a fin de su toma de conciencia de la PELIGROSIDAD DE CONTAGIO del COVID-19.

9.2) Para evitar el contagio en el sector de los calabozos, se controlará la visita, a fin de evitar que ingresen con síntomas definidos como “caso sospechoso COVID-19”.

9.3) Recomendar, no llevarse las manos a la cara (ojos, nariz y boca), no compartir mate, vasos o tazas, y demás utensilios de cocina, no saludar con beso o abrazo a otros detenidos ni a las personas visitantes.

9.4) Recomendar a los detenidos alojados, en caso de recibir visitas, de observar y hablar con la persona visitante, a fin de detectar si su familiar o vincular, tiene síntomas definidos “caso sospechoso COVID-19”, de advertirlo dar conocimiento al personal policial “Imaginería de Calabozos”.

9.5) La comunidad de detenidos o algunos de ellos, podrán dar aviso por intermedio del personal policial “Imaginería de Calabozos” al Oficial de Servicio, en caso que decidan a fin de preservar y evitar el contagio de sus familiares o vinculares, no recibir visitas en el marco de la PANDEMIA COVID-19 y del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, de lo que se dejará constancia y se dará inmediato aviso a los familiares o vinculares, lo cual no implica que el detenido podrá solicitar, cuando así lo manifieste, restablecer la visita. De ello se dará conocimiento a las autoridades policiales y judiciales pertinentes.

9.6) La medida prevista en el punto anterior permitirá evitar la propagación del COVID-19 al detenido visitado, como así al resto de la comunidad de personas detenidas, visitantes o vinculares.

9.7) Restringir los traslados de detenidos en general por catorce (14) días, conforme a directivas.

9.8) Recomendar a los detenidos alojados en la dependencia, las medidas de higiene personal con agua y jabón (en particular lavar sus manos de 20 a 40 segundos), de las ropas, colchones, calzado y superficies, en el marco de la PANDEMIA COVID-19, antes y después que reciban visitas, esto podría evitar que su familiar o vincular mutuamente se contagien.

9.9) Se aconseja a la comunidad de detenidos, la verificación temprana de signos o síntomas definidos como “caso sospechoso COVID-19”, para su preventivo e inmediato aislamiento, eventual traslado y atención.

9.10) En caso de detectarse un caso sospechoso, todos los que comparten la celda deben ser aislados en cuarentena.

9.11) Si el detenido “paciente” se traslada fuera de la celda, se le debe colocar barbijo y debe higienizar sus manos con agua y jabón, alcohol en gel o alcohol etílico al 70%.

9.12) Ventilar los ambientes, evitar el hacinamiento en el sector de calabozos.

9.13) El Jefe de la dependencia debe actualizarse diariamente en cuanto a las recomendaciones en el marco de la PANEMIA COVID-19, suministrando rápidamente la información a sus subordinados y personas detenidas bajo su custodia.

## ANEXO ÚNICO

### DECLARACIÓN JURADA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19

Dependencia:

Fecha:

(nombre y apellido),

tipo (DNI, LC, LE, CF, PASAPORTE) N° \_\_\_\_\_,

teléfono \_\_\_\_\_

domicilio \_\_\_\_\_, localidad

partido \_\_\_\_\_,

provincia \_\_\_\_\_

Me presento ante las autoridades de esta dependencia policial, en calidad de familiar o vincular de la persona \_\_\_\_\_ detenida en la misma, a los fines de visitarlo, y con motivo de la PANDEMIA COVID-19 y en relación al AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, exhibo ante las autoridades el certificado PERMISO DE TRÁNSITO pertinente (cf. <https://permisostransito.mseg.gba.gov.ar/>).

Acto seguido el personal policial, debe poner en conocimiento a la persona visitante o vincular que las siguientes preguntas obedecen a la PANDEMIA COVID-19 para evitar su propagación, y que sus respuestas tienen el carácter de DECLARACIÓN JURADA, comprendido por la persona, seguidamente el personal policial, hará las preguntas:

1. ¿Ud ha viajado fuera del país, en los últimos 14 días? \_\_\_\_\_
2. ¿Ud ha tenido contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19? \_\_\_\_\_
3. ¿Ud tiene o tuvo fiebre, en los últimos 14 días? \_\_\_\_\_



4. ¿Ud tiene o tuvo congestión nasal, en los últimos 14 días? \_\_\_\_\_
5. ¿Ud tiene o tuvo dolor de garganta al tragar, en los últimos 14 días? \_\_\_\_\_
6. ¿Ud tiene o tuvo dificultad respiratoria, en los últimos 14 días? \_\_\_\_\_

Quién suscribe el presente declara que las respuestas por mí dadas, tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA, y asimismo manifiesto conocer los alcances del Decreto N°297/2020 –AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO-, como así también la normativa penal que castiga a quien lo infringe (Art. 205 del Código Penal Argentino. “Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia”).

X\_\_\_\_\_

Firma y aclaración

de la persona visitante o vincular

X\_\_\_\_\_

Firma y aclaración

del personal policial interviniente

RECOMENDACIÓN COVID-19: toda manipulación-sin los elementos de bioseguridad o EPP- de lapicera, papel, tablilla, u otros instrumentos utilizados para hacer efectiva la presente Declaración Jurada u otras diligencias, deberán ser debidamente higienizados, al igual que las manos o sectores de piel que llevara descubiertos o hayan tenido contacto con la otra persona o superficie de las cosas, o en su caso desechados en una bolsa (la bolsa deberá tener la advertencia de material patogénico COVID-19), conforme se desprenden del presente protocolo.

#### **4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE CUMPLE FUNCIONES DE SERVICIO POL.AD. EN HOSPITALES PROVINCIALES**

##### **OBJETIVO:**

Brindar al personal medidas de seguridad y organización pautas y roles, regulando la actuación frente a los procedimientos en Hospitales públicos de la provincia de Buenos Aires.

##### **ALCANCE:**

El presente documento está destinado a todo el personal que presta servicio de seguridad bajo el sistema de Pol.Ad. en los actuales 67 Hospitales Públicos pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (lo que demanda una custodia diaria de 300 efectivos diarios aproximadamente), sin distinción de jerarquías, teniendo como objeto establecer una modalidad operativa estandarizada del accionar policial, cuyo fin es extremar recaudos frente a la pandemia mundial originada por la expansión del CORONAVIRUS (COVID-19), que respete el Protocolo dictado por el Ministerio de Salud y evaluación médica.

##### **ORGANIZACIÓN DE TRABAJO:**

- Proveer conocimientos necesarios (Capacitaciones) para la labor policial en caso de intervenciones atentos a los principios básicos de actuación. (Artículos 9 y 13 de la ley 13482).
- Cabe destacar que el personal que se encuentra cumpliendo funciones en dichos nosocomios bajo sistema de Pol.Ad sólo deberá realizar tareas de seguridad acordes a su función específica.
- Ante la necesidad de intervención en una situación de conflicto que involucre pacientes deberá proceder de conformidad a los protocolos que correspondan. Ante tal situación,

el personal policial deberá ser provisto de los insumos necesarios por el nosocomio donde se encuentre prestando servicio, y equipado de igual forma que el personal médico especializado.

- Dar aviso a las autoridades policiales jurisdiccionales para la correcta intervención y judicialización del evento en caso de corresponder por intervención coactiva.

### **CONTACTOS TELEFONICOS Y CASILLA DE CORREO ELECTRONICO:**

Para cualquier consulta sobre la aplicación de la presente se dispondrá de los siguientes contactos telefónicos y casilla de correo:

Departamento de Coordinación Seguridad Hospitalaria: teléfono 221-429-3006, interno 74148.

Casilla de correo electrónico: [coordseghosp@mseg.gba.gov.ar](mailto:coordseghosp@mseg.gba.gov.ar)

## **DEPARTAMENTO COORDINACION DE SEGURIDAD HOSPITALARIA**

### **5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL MÉDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19.**

#### **Objetivos:**

Brindar al personal profesional médico, la correcta estructura de organización de toma de acciones, regulando, en consonancia con las directivas y recomendaciones emanadas de las autoridades provinciales, nacionales e internacionales en materia sanitaria, la actuación frente a los requerimientos policiales y/o judiciales ante eventuales contactos con personas o lugares que pudieran afectar la bioseguridad.

#### **Alcance:**

El presente documento está destinado a todo el personal policial médico que preste servicios en la Superintendencia de Policía Científica de esta provincia, sin distinción de jerarquías, brindando los conocimientos para llevar a cabo las peritaciones con prácticas seguras y tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad para evitar el contagio, propagación y transmisión de la enfermedad producida por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

#### **Situación Epidemiológica:**

El 31 de diciembre de 2019, China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por un nuevo coronavirus 2019, ahora llamado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2). La enfermedad asociada con este virus se

conoce como COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (por sus siglas en inglés).

La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

A la fecha, la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia y continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a casos confirmados de COVID-19, lo que sería consistente con lo que se sabe sobre otros patógenos similares como el SARS y el coronavirus causante del MERS- CoV

La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo a partir de las denominadas "gotas grandes", no aerosolizadas (a excepción de los pacientes en asistencia respiratoria mecánica, los que sí pueden producir aerosoles), que tiene un alcance máximo y excepcional de 2 metros persistiendo fundamentalmente en superficies no absorbentes.

## **1. Metodología del trabajo Cuerpos Médicos:**

1.1) Recomendar a las autoridades competentes la posibilidad de acotar el requerimiento de atención en consultorios y concurrencia a hospitales y/o centros de salud, limitándose a los casos que requieran resolución inmediata (delitos contra la integridad sexual menores a 72 horas, habeas corpus, homicidios, lesiones graves que por la trascendencia del hecho requieran la inmediata intervención, ablación de órganos). En el sentido de lo expresado y de

así considerarlo oportuno la autoridad requirente, se sugiere que para los reconocimientos médico-legales que no involucren a los delitos citados anteriormente se resuelvan de forma no presencial, mediante historia clínica, precarios médicos, etc.

1.2) Disponer la organización logística de los consultorios médicos para que se tomen las normas de bioseguridad aconsejadas, respetándose la distancia mínima de 2 metros entre el profesional médico y los atendidos, el uso de material no absorbente y lavable en camillas/sillas, uso de elementos barrera tales como guantes de látex sin polvo o nitrilo, barbijo de uso habitual (quirúrgico de 3 capas) y protectores oculares de ser necesario.

1.3) Ante cualquier caso sospechoso realizar comunicación telefónica de inmediato para su asistencia (línea 107 o 911).

1.4) Como funcionarios públicos, y ante el incumplimiento de cuarentena es obligatoria su denuncia, debiendo ser notificada a la línea 148.

## **2. Metodología del trabajo en Morgues Policiales:**

2.1) Poner en conocimiento de la autoridad judicial o policial requirente que, de acuerdo a normativas sanitarias internacionales, se recomienda evitar la realización de autopsias en casos sospechosos o probables de COVID-19.

2.2) En caso de ser imperiosa la realización de las mismas, el personal interviniente (mínimo y necesario) deberá poseer la protección necesaria, consistente en: bata impermeable o mameluco tipo hemorrepelente, cofia, antiparras, barbijos N95, doble par de guantes de látex sin polvo o nitrilo, y botas de goma altas.

2.3) Correcto manejo de residuos de origen biológico y elementos de bioseguridad descartables para su disposición final como residuo patogénico.

2.4) Luego de finalizada la operación de autopsia, se deberá limpiar y desinfectar las superficies que se han contaminado, debiendo ser ésta realizada por las mismas personas que actuaron en la autopsia para minimizar la exposición; (ver punto 6 Descontaminación)

### **3. Metodología de trabajo en el Lugar del Hecho:**

3.1) El personal médico interviniente y que se hace presente en el lugar del hecho, deberá mantener una distancia mayor a dos metros con el resto del personal presente.

3.2) En caso de no ser posible lo indicado en el punto 3.3.1, deberá utilizar barbijo, evitando contacto corporal.

3.3) Para la manipulación del/los cadáver/es se deberá utilizar los métodos de barrera de bioseguridad, como mameluco tipo hemorrepele, cofia, antiparras, barbijos cuyos pliegues deben estar orientados hacia abajo, doble par de guantes de látex sin polvo o nitrilo, y protección de calzado.

### **4. Metodología del trabajo en Comisarías:**

4.1) En caso de ser requerida la presencia del médico de policía a los fines de reconocimiento médico legal de aprehendidos o detenidos en dependencias policiales, se recomienda proceder acorde a las siguientes directivas, mantener distancia superior a los dos metros, evitar contacto físico, usar barbijo, guantes y protección ocular.

4.2) Lo elementos de protección personal deben descartarse como residuos patogénicos.

## **5. Vehículos policiales aptos para traslados de cadáveres:**

5.1) Se utilizarán vehículos policiales (morguera) acondicionados con barrera física metálica y policarbonato o similar que divida el habitáculo y caja térmica lavables para su posterior descontaminación.

5.2) Una vez terminada la tarea de traslado se realizará la descontaminación efectiva del vehículo por parte del chofer del mismo utilizando una solución jabonosa y posteriormente solución de hipoclorito de sodio (lavandina) al 10% durante 5 minutos.

## **6. Descontaminación:**

6.1) Previo a cada intervención y posterior a las mismas proceder al lavado de manos con agua y jabón o detergente en solución. El material no descartable se limpiará con solución jabonosa y posteriormente con solución de hipoclorito de Sodio al 10 % durante 5 minutos.

6.2) Se deberá realizar la limpieza y desinfección de las superficies con agua jabonosa y/o detergente desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución de un litro de lavandina en cincuenta litros de agua – 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

6.3) Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica, previa remoción de material biológico con agua jabonosa.

6.4) Disponer los elementos de bioseguridad utilizados para su desecho como residuo patogénico.



## **6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DE POLICÍA CIENTÍFICA FRENTE A LA INTERVENCIÓN PERICIAL EN CASO DE PERSONAS EN CUARENTENA.**

### **Objetivos:**

Brindar al personal la correcta estructura de organización de toma de acciones definiendo pautas y roles, regulando la actuación frente a los procedimientos periciales y su desarrollo en forma segura desde el punto de vista de la bioseguridad.

### **Alcance:**

El presente documento está destinado a todo el personal de peritos pertenecientes a la Policía Científica de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción de jerarquías, brindando los conocimientos para llevar a cabo procedimientos con prácticas seguras y tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad para aquellas situaciones que impliquen el hipotético caso de riesgo de exposición al coronavirus SARSCoV-2(COVID-19).

Proveer de los conocimientos y herramientas necesarias para la intervención pericial segura.

### **Situación Epidemiológica:**

El 31 de diciembre de 2019, China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio, de una nueva infección por un nuevo coronavirus 2019, ahora llamado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2). La enfermedad asociada con este virus se conoce como COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (por sus siglas en inglés).

La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

A la fecha, la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia y continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo a partir de las denominadas “gotas grandes”, no aerosolizadas (a excepción de los pacientes en asistencia respiratoria mecánica los que sí pueden producir aerosoles), que tienen un alcance máximo y excepcional de 2 metros, persistiendo fundamentalmente en superficies no absorbentes.

## **1. Organización del trabajo en el lugar del hecho:**

1.1) Comunicar la situación al fiscal de intervención para que indique si continua con la necesidad de la intervención pericial. De acordar la intervención pericial, consultar la posibilidad de evitar el uso de testigos de actuación y así resguardar la salud de terceros que no hayan recibido capacitación para el desplazamiento en lugares presumiblemente contaminados.

1.2) Abordaje de los moradores, manteniendo una distancia de 2 metros entre cualquier interlocutor y el perito se identificarán las personas en cuarentena, a las cuales se les solicitará el uso de barbijo, asimismo también deberán aislarse del área de trabajo (ejemplo: se deberá elegir un sector de la casa en el que puedan permanecer mientras se desarrolla la labor pericial; si el lugar del hecho involucra toda la superficie de la vivienda, se deberá convocar un

servicio de salud para trasladar a un lugar de aislamiento a los moradores; si la escena se tratase de vehículos donde se desplacen personas infectadas y/o en cuarentena se empezará a trabajar luego que los servicios de salud tomen las medidas correspondientes).

1.3) Colocación de elementos de protección personal.

## **2. Elementos de Protección Personal con los que debe contar el Grupo Pericial:**

2.1) Guantes de látex sin polvo o nitrilo

2.2) Barbijo, de uso habitual, quirúrgico de tres capas

## **3. Descontaminación:**

3.1) Una vez terminada la labor, se deberá realizar la limpieza y desinfección de las superficies de los materiales utilizados. La limpieza y desinfección se realizará con:

3.1.1) Alcohol al 70% o,

3.1.2) Solución jabonosa con tensioactivos (jabón, detergente) y posterior aplicación de una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución de un litro de lavandina en cincuenta litros de agua – 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica. El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual.

3.1.3) El calzado será desinfectado de la misma manera que el resto del material.

3.2) Descartar los elementos de bioseguridad utilizados para disposición final como residuo patogénico.

4. Finalización del procedimiento: Todo lo actuado y descrito en cada uno de los puntos del presente protocolo deberá plasmarse en el acta de procedimiento respectiva.
5. Comunicar a la Dirección de Operaciones Científicas en forma diferencial el hecho para poder llevar un registro.

## **7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE REALICE LA IDENTIFICACIÓN DACTILOSCÓPICA DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA RECIENTE PANDEMIA DE COVID-19.**

### Objetivos:

Brindar al personal la correcta estructura de organización de toma de acciones definiendo pautas y roles, regulando la actuación frente al procedimiento de identificación dactiloscopia y su desarrollo en forma segura desde el punto de vista de la bioseguridad.

### Alcance:

El presente documento está destinado al personal policial de la Dirección Registro de Antecedentes, sin distinción de jerarquías, brindando los conocimientos para llevar a cabo procedimientos con prácticas seguras y tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad para aquella situación que impliquen el hipotético caso de riesgo de exposición al coronavirus SARS CoV-2 (COVID-19).

Proveer de los conocimientos y herramientas necesarias, ante la identificación dactiloscópica de una persona.

### Situación Epidemiológica:

El 31 de diciembre de 2019, China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por un nuevo coronavirus 2019, ahora llamado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2). La enfermedad asociada con este virus se conoce como COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (por sus siglas en inglés).

La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

A la fecha, la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia y continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo a partir de las denominadas “gotas grandes”, no aerosolizadas (a excepción de los pacientes en asistencia respiratoria mecánica los que sí pueden producir aerosoles), que tienen un alcance máximo y excepcional de 2 metros, persistiendo fundamentalmente en superficies no absorbentes.

Abordaje de aquellas personas que se hagan presente en la Dirección Registro de Antecedentes con el objeto de gestionar su Certificado de Antecedentes Digital (posiblemente infectadas por COVID-19):

1. Organizar el servicio para que las personas que estén a la espera de ser atendidas se hallen manteniendo la distancia prudencial aconsejable (dos metros).
2. Con la mencionada distancia de seguridad, se deberá realizar las siguientes preguntas:
  - ¿Si ha viajado a un país de riesgo?
  - ¿Si ha tenido contacto con personas que han viajado a países de riesgo?
  - ¿si tiene o tuvo fiebre?
  - ¿si tiene o tuvo congestión nasal (Rinorrea)?
  - ¿si tiene o tuvo dolor de garganta al tragar (Odinofagia)?
  - ¿si tiene o tuvo dificultad respiratoria?

3. Si contesta negativamente y no se percibe sintomatología: procederá a realizar la identificación dactiloscópica en el “Formulario para el Inicio de Trámite” que entregue el interesado, utilizando para ello tinta litográfica. Se limitará la utilización de las terminales de toma en vivo de impresiones digitales (Booking), priorizándose la utilización del citado formulario en soporte papel. Se deberán tomar siguientes recaudos:
  - 3.1) Se efectuará desinfección de manos y de las superficies expuestas de los brazos con alcohol al 70% que brindará el personal policial. Siempre manteniendo la distancia mínima de 2 metros el identificador deberá colocarse guantes descartables y barbijo como medida preventiva antes de comenzar el procedimiento de identificación de la persona.
4. Si contesta afirmativamente y/o se percibe sintomatología en alguno de los supuestos del punto 2 se procederá de la siguiente manera:
  - 4.1) El personal policial deberá indicarle a la persona que se coloque un barbijo y se desinfecte las manos y brazos (de tenerlos al descubierto) con alcohol al 70%.
  - 4.2) Se notificará al personal policial de la guardia de prevención del Ministerio de Seguridad y a la Dirección Sanidad, quienes procederán a convocar al sistema de salud por medio de la línea 148 o cualquier otro medio que asegure la comunicación efectiva y el registro de dicha comunicación y efectuarán la custodia policial correspondiente dentro del edificio con las medidas de bioseguridad para el caso, hasta tanto arribe el personal de salud encargado de su traslado.
  - 4.3) El traslado se realizará en ambulancia al lugar que el servicio de Salud indique conforme a sus protocolos.

5. Descontaminación:

5.1) Se deberá realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el identificado. La limpieza y desinfección se realizará con una limpieza de solución jabonosa, seguida con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución de un litro de lavandina en cincuenta litros de agua – 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica. El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual (guantes, barbijo, camisolín y antiparras desechables).

5.2) Descartar los elementos de bioseguridad utilizados como residuo patogénico (en el ámbito del Ministerio deberán ser canalizados por la Dirección de Sanidad).

6. Finalización del procedimiento: Todo lo actuado y descrito en cada uno de los puntos del presente protocolo deberá plasmarse en el acta de procedimiento respectivo, para los casos de sintomatología positiva.



## **8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS FRENTE A LA APREHENSIÓN DE PERSONAS PRESUMIBLEMENTE INFECTADAS CON COVID-19**

### **Objetivos:**

Brindar al personal de la D.P.E. y S.P. la correcta estructura de organización de toma de acciones definiendo pautas y roles, regulando la actuación frente a los procedimientos policiales y su desarrollo en forma segura desde el punto de vista de la bioseguridad, a fin de proteger su salud como así también la de la comunidad.

### **Alcance:**

El presente documento está destinado a todo el personal de la D.P.E. y S.P., de la Superintendencia de Seguridad Siniestral perteneciente a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción de jerarquías, que actuará ante la convocatoria del personal de Policía de Seguridad para aquellas situaciones que impliquen el hipotético caso de riesgo de exposición al Coronavirus (COVID-19) y requiera la presencia del personal especializado.

### **Situación Epidemiológica:**

El 31 de diciembre de 2019, China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por un nuevo coronavirus 2019, ahora llamado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2). La enfermedad asociada con este virus se conoce como COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (por sus siglas en inglés).

La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

A la fecha, la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia y continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a casos confirmados de COVID-19, lo que sería consistente con lo que se sabe sobre otros patógenos similares como el SARS y el coronavirus causante del MERS- CoV.

### **Abordaje de personas a ser aprehendidas (posiblemente infectadas por COVID-19):**

1. Con una distancia de seguridad 2 (dos) metros realizar las siguientes preguntas:
  - ¿Si ha viajado a un país de riesgo?
  - ¿Si ha tenido contacto con personas que han viajado a países de riesgo?
  - ¿si tiene o tuvo fiebre?
  - ¿si tiene o tuvo congestión nasal (Rinorrea)?
  - ¿si tiene o tuvo dolor de garganta al tragar (Odinofagia)?
  - ¿si tiene o tuvo dificultad respiratoria?

### **2. Desarrollo del procedimiento:**

2.1) En todo caso que se deba intervenir se priorizará la superioridad numérica en relación a dos efectivos de la especialidad por cada persona (2:1)

2.2) Previo al arribo al lugar, personal de la Dirección de Ecológica solicitará todos los datos necesarios para dar cumplimiento al siguiente protocolo.

- a) Cuántas personas son a identificar y características físicas de las mismas.
- b) Si muestran signos de hostilidad.
- c) Cuántos efectivos policiales hay en el lugar.
- d) Breve descripción del problema que ocasiona la identificación.

2.3) Arribados al lugar, el personal policial de Ecológica se colocará el equipamiento de protección personal, siempre que exista la relación más arriba detallada (2:1), dejará su arma reglamentaria a resguardo del personal de seguridad, se pondrá el equipo de protección personal encima del chaleco, barbijos y protección visual.

2.4) Reducido y aprehendido el individuo, se colocará barbijo, se precintará con sus manos hacia atrás, se efectuará desinfección de las superficies expuestas de las manos y brazos con alcohol al 70% que aplicará el personal policial. De considerarlo necesario el operador vestirá al aprehendido con equipo de protección personal.

2.5) Mientras el personal de Ecológica reduzca al individuo, lo requise y asegure, el personal de policía de Seguridad con su armamento reglamentario estará en apresto ante cualquier situación de peligro, ubicándose en ángulos libres que guarden visibilidad para proceder en caso de ser necesario.

2.6) Se recomienda para el procedimiento de reducción, dos efectivos de policía de Seguridad con manejo de armamento reglamentario, otros dos listos para utilización de equipamiento de protección personal en caso de ser requeridos por los operadores de la Dirección de Ecológica y, para finalizar, que continúen estos mismos con la guarda del detenido al centro de salud que defina el sistema local.

2.7) De surgir secuestros en urgencia por parte del Personal de Ecológica, los mismos se ensostrarán en bolsas tipo ziplock, las que serán descontaminadas en su exterior previo a la entrega que se hará al personal de seguridad en custodia del detenido.

2.8) El aprehendido ya reducido, asegurado y precintado es de manejo y resguardo por parte del personal policial interviniente quien actuará conforme protocolo de seguridad respectivo.

2.9) Al momento de la aprehensión, el personal de Prevención Ecológica dará lectura a los derechos del imputado respetando sus garantías constitucionales.

### **3. Obtención de información:**

3.1) Se realizará por parte de la Dirección de Ecológica en función de anticipar el escenario al cual se dirigen, estableciendo así la cantidad de operadores y equipamiento para un correcto procedimiento, como así, el personal de policía de seguridad presente que brinde un marco de seguridad al operativo en conjunto que se prevé a través del presente protocolo.

3.2) Recabará información si se ha adoptado alguna medida como la medición de temperatura y demás condiciones.

3.3) Planificará las acciones a implementar, con el objeto de reducir la exposición del personal interventor como también del resto de la población.

### **4. Seguridad Personal Interviniente: Corresponde a la aplicación de medidas de protección que debe implementar el personal interventor, las cuales se describen a continuación:**

4.1) Utilizar elementos de protección personal, como mínimo guantes de nitrilo, barbijo, Tyvek clase III o C impermeable, botas o protector de calzado y protección ocular.

Equipo y material mínimo para los operadores:	Elementos para la descontaminación del personal:	Insumos Necesarios
Overol tipo Tyvek.	Hipoclorito de Sodio.	Bolsas de cierre hermético tipo "Ziplock"
Respirador N95.	Pulverizador manual.	Gasa estéril.
Barbijo quirúrgico.	Alcohol en gel.	Bolsas para residuos patogénicos.
Antiparras de seguridad.	Alcohol medicinal.	Precintos.
Guantes de Nitrilo.	Espojas	
Botas/protector de calzado	Cepillos	

4.2) Previo a la aprehensión se deberá adoptar todas las medidas disuasivas conducentes como resultan ser: la distancia, el interrogatorio y la solicitud de colaboración por parte del individuo en cuestión, independiente a la manifestación del personal de policía de seguridad respecto a esta consigna.

4.3) Se lo invitará a colocarse el barbijo y a la eximición de las manos para su desinfección como así de las superficies expuestas de los brazos con alcohol al 70%. De no acatar dicha medida se procederá a la reducción utilizando la mínima fuerza indispensable.

## 5. Descontaminación:

5.1) Se deberá realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el aprehendido. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección del centro sanitario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución de un litro de lavandina **en cincuenta litros de agua – 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente**). **Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica. El personal de limpieza utilizará equipo de**

**protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: bata impermeable, barbijo, guantes y protección ocular de montura integral.**

5.2) Luego de cada intervención, el personal procederá a la desinfección de los elementos de protección personal y posterior descarte de los elementos NO reutilizables.

5.3) Para la descontaminación de equipos o materiales se deberá dejar actuar **de 5 a 10 minutos y luego enjuagar. NO USAR HIPOCLORITO DE SODIO SOBRE PERSONAS.**

5.4) Para el caso de descontaminación de personas sólo usar alcohol en gel o alcohol, se recomienda usar en concentraciones al 70%, el envasado es al 96%. Preparación: 710 ml alcohol 96% + 290 ml agua = 1 litro de alcohol 70%. **EN LOS OJOS SÓLO USAR ABUNDANTE AGUA.**

5.5) Utilizar alcohol al 70% como mínimo o jabón desinfectante luego de retirarse los guantes.

5.6) No comer, fumar, o beber hasta haber retirado los guantes y haber utilizado alcohol en gel en las manos.

5.7) Los elementos de protección y de contacto utilizados y descartados, deben colocarse dentro de una bolsa roja de doble densidad cerrada, para su posterior traslado y tratamiento como un residuo patogénico.

**6. Instructivo de retiro de los elementos de protección personal: Un personal policial o de respuesta, que NO interactuó con la víctima, dotado de los elementos de protección personal, procederá a realizar lo siguiente:**

6.1) Colocación de lona o bolsa de polietileno de doble densidad, la cual se abrirá y se colocará en el suelo.

6.2) Preparar y utilizar una solución de hipoclorito de sodio para equipos de protección personal (guantes, botas, trajes y protección ocular).

6.3) Apertura de la bolsa roja, que luego de la recolección procederá al cierre con precinto y rotulación con la leyenda Residuos Patogénicos.

6.4) Por último, procederá a la limpieza profunda de las manos, se debe lavar las manos inmediatamente con agua y jabón. Asimismo, lavar el uniforme, previamente colocarlo en una bolsa y que no tome contacto con demás prendas.

#### **7. El personal policial o de respuesta que interactuó con la víctima, procederá a:**

7.1) La limpieza de las manos: **NO SE RETIRE LOS GUANTES**, proceda a colocar las manos dentro del balde con solución de hipoclorito de sodio, manteniéndolo unos 5 minutos.

7.2) Procederá al retiro del par de guantes, no tocando la piel o sea tocando el mismo en forma externa, para luego colocarlo dentro de la bolsa de color roja. En ningún caso tocará la bolsa o tomará contacto con otras personas.

7.3) Se retirará el barbijo, protección ocular y los colocará en el interior de la bolsa, de igual manera que los guantes. En todos los casos utilice solo los dedos, reduzca la exposición. **NO REUTILIZAR LOS GUANTES Y BARBIJOS UNA VEZ RETIRADOS.**

7.4) Por último, procederá a la limpieza profunda de las manos, se debe lavar las manos inmediatamente con agua y jabón. Asimismo, lavar el uniforme, previamente colocarlo en una bolsa y que no tome contacto con demás prendas.

## **8. Residuos generados:**

8.1) Se considerarán residuos patogénicos aquellos descartables que hayan tenido contacto con el potencial infectado debiéndose disponer los mismos en un centro asistencial de la Salud que tenga contrato con una empresa habilitada a tal fin.

## **9. Finalización del Procedimiento:**

9.1) Todo lo actuado y descripto en cada uno de los puntos del presente protocolo deberá plasmarse en el acta de procedimiento respectiva.

9.2) El personal de la Dirección de Prevención Ecológica deberá rubricar la misma, salvo que una situación de urgencia u otra convocatoria impida la colocación de la firma, lo que se dejará constancia.



## MINISTERIO DE TRABAJO

### **1. RESOLUCIÓN 135/2020 DEL MINISTERIO DE TRABAJO.**

#### **Resolución para Protocolo de Higiene y Seguridad en la Emergencia Sanitaria del COVID-19 a implementar por Empleadores.**

De conformidad con lo resuelto por la Ministra de Trabajo en su Resolución 135/2020 del 05 de abril de 2020, los empleadores del sector privado deberán confeccionar, implementar y dar cumplimiento a un “Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el marco de la emergencia pandemia COVID-19” de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y las tareas prestadas por las personas que trabajan en cada uno de sus establecimientos o lugares de trabajo.

Tal Protocolo deberá ajustarse a las previsiones de los Decretos 260/2020, 297/2020 y 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a las del Decretos N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a las Resoluciones N° 568/2020 y N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones aprobadas por la Resolución SRT N° 29/2020 (“SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales” - Anexo II), a las normas de seguridad e higiene propias de la actividad, y a las que se dicten como consecuencia de la emergencia sanitaria.

El “Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el marco de la emergencia pandemia COVID-19” deberá considerar especialmente las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación al distanciamiento interpersonal, lavado frecuente de manos con agua y jabón, provisión y utilización de alcohol en gel por los trabajadores cuando manipulen objetos en

cumplimiento de sus tareas, ventilación de los lugares de trabajo, y desinfección de objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente.

La falta de dictado de un “Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el marco de la emergencia pandemia COVID-19” o el incumplimiento de este por parte del empleador, serán considerados como “infracción muy grave” (Anexo II, Cap. 2º, art. 4º de la Ley 12.415) y podrá dar lugar a sanciones pecuniarias de entre mil y cinco mil pesos por cada trabajador afectado por la infracción, además de las sanciones accesorias que correspondan en caso de reincidencia, y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran haberles. Atento a las previsiones de la Ley 12.415 los inspectores dependientes de la Subsecretaría de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo podrán disponer la adopción de medidas inmediatas de tutela de la salud, higiene y seguridad del trabajador, incluida la suspensión de tareas.

Las medidas que dispongan las autoridades del Ministerio no afectarán de forma alguna el derecho de los trabajadores al cobro íntegro y regular de remuneraciones, como el acceso a ningún otro derecho o garantía que se deriven de la relación de trabajo.

Los “Protocolos de Higiene y Salud en el Trabajo en el marco de la emergencia pandemia COVID-19” deberán ser exhibidos en cada uno de los lugares de trabajo. Asimismo, deberán ser comunicados al Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo en los lugares de trabajo en los cuales se encuentren conformados.

**RESOLUCIÓN 135/2020 DEL MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución para Protocolo de Higiene y Seguridad en la Emergencia Sanitaria del COVID-19 a implementar por Empleadores.**

LA PLATA, BUENOS AIRES.

Domingo 05 de Abril de 2020.

**VISTO** el Expediente EX-2020-06270664-GDEBA-DSTAMTGP, la calificación de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 12 de marzo de 2020, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020 y N°325/2020, la Ley N° 19.587, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, y

**CONSIDERANDO**

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19.

Que el mencionado decreto dispone la actuación de los distintos Ministerios a fin de dar cumplimiento a las medidas que se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa.

Que, asimismo, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 del 12 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado.

Que, en ese orden, a través del Decreto N° 297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, exceptuándose del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020 se resolvió prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que la situación de los últimos días en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y en el territorio nacional, así como también a nivel mundial en relación al COVID-19 requiere la necesidad de adopción de medidas urgentes que tutelen en forma adecuada la salud y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada.

Que, en tal sentido, el artículo 1° de la Ley N° 19.587 establece que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán, en todo el territorio de la República, a lo dispuesto por la misma norma y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que, a su vez, el artículo 4°, inciso b) del cuerpo legal precedentemente mencionado establece que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo.

Que, asimismo, los artículos 8° y 9° de la citada ley disponen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores.

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria descrita ab initio, deviene imperioso en aras a proteger la salud de las trabajadoras y los trabajadores determinar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo sobre cada tarea o actividad en particular expuesta al agente de riesgo COVID-19, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar y/o emplear en cada caso.

Que, en consonancia, a fin de resguardar a la población laboralmente activa, con miras a evitar contingencias en el ámbito del trabajo y la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, resulta necesario que los empleadores implementen un protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo adecuado a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos y/o lugares de trabajo, ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Agricultura, Ganadería y Pesca; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad desarrollada en el marco de la emergencia sanitaria generada por el agente mencionado COVID-19.

Que a través del artículo 10º del Decreto N° 260/2020 se dispuso que el Jefe de Gabinete de Ministros coordinará con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Que, asimismo, por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas

competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 74/2020 y N° 132/2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento, en el plazo de dos (2) días hábiles de dictada la presente, un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

**ARTÍCULO 2º.-** Determinar que el Protocolo cuya confección se establece en el artículo 1º de la presente Resolución, deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-260-APN-PTE), del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-297-APN-PTE), del Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), del Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos, a las Resoluciones N° 568/2020

(RESOL-2020-568-APN-MS) y N° 627/2020 (RESOL-2020-627-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones “SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales” - Anexo II - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RESOL-2020-29-APN-SRT#MT), a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional.

**ARTÍCULO 3°.-** Cuando se verifique que el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, que debe ser confeccionado e implementado en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, no se ajuste a la normativa citada precedentemente, en especial respecto de las indicaciones de distanciamiento interpersonal, del lavado de manos con agua y jabón en forma frecuente, de la provisión y utilización del alcohol en gel para las manos cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo, de la ventilación del lugar de trabajo y/o de la desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente, y/o no implementara o incumpliera las previsiones dispuestas, la conducta será considerada como infracción muy grave, en los términos previstos por el artículo 4° del Capítulo 2° ANEXO II de la Ley N° 12.415.

La infracción será sancionada en los términos del artículo 5° del Capítulo 2° ANEXO II de la Ley N°12.415, en tal caso los inspectores podrán, en ejercicio de la competencia prevista por el artículo 7° de la referida ley, disponer la adopción de medidas de aplicación inmediata en caso de peligro grave y/o inminente para la salud, higiene o seguridad del trabajador, incluida la suspensión de tareas.

Las medidas que así se dispongan no afectarán de forma alguna el derecho de los trabajadores al cobro íntegro y regular de las remuneraciones, como tampoco a ningún otro derecho o garantía que los proteja y que se deriven de la relación de trabajo.

**ARTÍCULO 4º.-** Determinar que el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos UNO (1) por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización por parte de todas trabajadoras y los trabajadores. Los empleadores verificarán la correcta conservación de los afiches y procederán a su reposición en caso de deterioro, pérdida o sustracción.

El Protocolo, cuya obligatoriedad se establece por la presente medida, deberá ser comunicado al Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo si lo hubiere o a la/s asociación/es sindical/es que represente/n a las trabajadoras y los trabajadores que presten tareas en el establecimiento en el plazo de veinticuatro (24) horas de confeccionado el mismo.

**ARTÍCULO 5º.-** Las infracciones e incumplimientos a lo dispuesto por la presente se registrarán por las Leyes N° 12.415 y N° 10.149, sus modificatorias, complementarias y de aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyan otras normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



## **2. MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS LABORALES - SECTOR PRIVADO**

Este Manual tiene como objetivo explicar las medidas relacionadas con el trabajo, destinado a evitar la circulación y el contagio del COVID-19 y el cumplimiento de todas las obligaciones laborales. Asimismo, se pueden encontrar definiciones que ayuden a entender conceptos básicos. Por último, provee una guía de buenas prácticas por parte de trabajadores y trabajadoras como de empleadores, a los fines de preservar la salud y evitar riesgos y la propagación del virus.

Definiciones útiles

### **Coronavirus**

El virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona. (1)

### **Aislamiento social, preventivo y obligatorio(2)**

El aislamiento social, preventivo y obligatorio es una medida excepcional que el Gobierno nacional adopta en un contexto crítico, con el fin de proteger la salud pública, conforme a la cual todas las personas que habitan en el país, o se encuentren en él en forma temporaria, deberán permanecer en sus domicilios habituales hasta el día 26 de abril inclusive.(3)

### **Población de Riesgo con relación al Coronavirus (COVID -19)**

Según Resolución MTEySS 207/2020(4) se considera población de riesgo a:

- Las y los adultos mayores de 60 años (excepto personal esencial y de la salud),
- Las embarazadas, en cualquier etapa de la gestación;
- Las personas que padecen enfermedades definidas por la autoridad sanitaria nacional (hoy: EPOC, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística, asma moderado o severo, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria,

valvulopatías, cardiopatías congénitas, inmunodeficiencias, diabetes, insuficiencia renal crónica).

¿Puedo ir a trabajar o debo permanecer en aislamiento?

Según el DNU 297/2020(5) durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren desde el momento de inicio de la medida dispuesta; deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

Solo están exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio aquellas personas involucradas en las actividades y servicios declarados esenciales, específicamente detallados en el art. 6 del Dto. 297/2020, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

¿Cuáles son las tareas consideradas esenciales?

A través DNU PEN 297/2020(6), y luego a través de las Decisiones Administrativas N° 429/2020(7), N° 450/2020(8), N° 468/2020(9), y N° 490/2020(10) se han listado las actividades consideradas esenciales:

Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.

Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional,

provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.

**4.** Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.

**5.** Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.

**6.** Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.

**7.** Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.

**8.** Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.

**9.** Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.

**10.** Personal afectado a obra pública.

**11.** Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.

**12.** Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. La Decisión Administrativa JGM PEN N° 429/2020, aclara que se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas,

higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios<sup>(11)</sup>.

**13.** Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

**14.** Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.

**15.** Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.

**16.** Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.

**17.** Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.

**18.** Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.

**19.** Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.

**20.** Servicios de lavandería.

**21.** Servicios postales y de distribución de paquetería.

**22.** Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

**23.** Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

**24.** S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

**25.** Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.

**26.** Producción y distribución de biocombustibles.

**27.** Operación de centrales nucleares.

**28.** Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20.

**29.** Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.

**30.** Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.

**31.** Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.

**32.** Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.

**33.** Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.

**34.** Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.

- 35.** Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. (Incorporada desde el 3 de abril de 2020)
- 36.** Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera. (Incorporada desde el 3 de abril de 2020)
- 37.** Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. (Incorporada desde el 3 de abril de 2020)
- 38.** Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía. (Incorporada desde el 3 de abril de 2020)
- 39.** Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear. (Incorporada desde el 3 de abril de 2020)
- 40.** Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación. (Incorporada desde el 3 de abril de 2020)
- 41.** Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos. (Incorporada desde el 3 de abril de 2020)
- 42.** Inscripción, identificación y documentación de personas. (Incorporada desde el 3 de abril de 2020)
- 43.** La obra privada de infraestructura energética. (Incorporada desde el 7 de abril 2020).
- 44.** Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico

y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital. (Incorporada desde el 11 de abril 2020).

**45.** Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos en el inciso anterior.

**46.** Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos. El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA establecerá, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los términos y condiciones en los cuales se realizará la actividad bancaria, pudiendo ampliar o restringir días y horarios de atención, servicios a ser prestados y grupos exclusivos o prioritarios de personas a ser atendidas, así como todo otro aspecto necesario para dar cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria.

**47.** Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.

**48.** Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.

**49.** Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.

**50.** Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. En ningún caso se podrá realizar atención al público.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dispuso, mediante Resolución 233/20(12), que la actividad de los encargados, con o sin goce de vivienda, se considera esencial a fin de garantizar los servicios relacionados a la higiene considerada esencial para prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Según lo establecido por Resolución MTEySS N° 279/2020, art. 2°, la continuidad de tales actividades en estas circunstancias constituye una exigencia excepcional de la economía nacional (artículo 203, Ley de Contrato de Trabajo Nro. 20.744, T.O. 1976 y sus modificatorias).(13)

Por último, se permitió la circulación de los ministros de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual, debiendo los templos ajustarse en su funcionamiento a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 5° del Decreto N° 297/20, no pudiendo realizar eventos que impliquen la concurrencia de personas.

¿Puede haber más tareas consideradas esenciales?

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, y con recomendación de la autoridad sanitaria, podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida(14), tal como lo ha hecho hasta el momento mediante Decisiones Administrativas.



Si mi trabajo está enmarcado dentro de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia ¿Qué debo presentar para poder ir a trabajar?

De acuerdo con lo establecido en la Resolución MI N° 48/2020(15), y Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 446/2020(16), aquellas personas que encuadren dentro de las excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”, a efectos de su presentación a requerimiento de la autoridad competente al momento de circular por la vía pública, junto con el Documento Nacional de Identidad, son:

- Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
- Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
- Personal afectado a obra pública.
- Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
- Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
- Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
- Servicios de lavandería.
- Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
- Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y

distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

El mismo tiene vigencia por el plazo de SIETE (7) días corridos, es renovable, y deber tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), ingresando a <https://tramitesadistancia.gob.ar/>

Si me trabajo no es esencial en la emergencia, ¿Me pueden obligar a trabajar? ¿Son vacaciones?

No, no son vacaciones. Los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, cuyos servicios no sean declarados esenciales, quedarán dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo. Cuando sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento deben establecer con su empleador, en el marco de la buena fe contractual, las condiciones para realizarlas<sup>(17)</sup>.

¿Los trabajadores encuadrados en población de riesgo, pero que desarrollen tareas esenciales, deben asistir al trabajo?

Según Resolución MTEySS 202/2020 y 207/2020 las personas que se encuentren enmarcadas en los grupos de riesgo se encuentran autorizados a no asistir a los lugares de trabajo, debiendo realizar tareas desde sus hogares, cuando esto sea posible. El o la progenitor/a, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte

indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, también podrá ausentarse de forma justificada.

¿El empleador puede obligarme a tomarme vacaciones?

Según lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo<sup>(18)</sup>, en su art. 154, el empleador sólo puede hacerlo bajo ciertos requisitos, estos son: las vacaciones deberán ser comunicadas por escrito 45 días antes de su inicio, y las mismas sólo pueden ser gozadas en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de abril del año siguiente. Si no cumple estos requisitos no puede hacerlo<sup>(19)</sup>. Si el empleador no cumple con estos requisitos en los plazos señalados, no puede obligar a sus trabajadores a tomarse vacaciones.

¿Puede el empleador suspender o despedir al personal de la empresa por fuerza mayor<sup>(20)</sup> o simplemente despedir?

El DNU 329/2020<sup>(21)</sup> prohíbe, desde el 31 de marzo de 2020, los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días. Asimismo, prohíbe también las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el mismo plazo, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. En ese sentido, todo intento de despido y/o suspensión notificada a partir del 1º de abril, resulta ineficaz.

Respecto de los notificados en forma previa al 1º de abril 2020, la Ley de Empleo 24.013, Cap. 6, Art. 98 a 105,<sup>(22)</sup> y su normativa reglamentaria en algunos casos, y el decreto 328/88 en el

resto, establecen que previo a la comunicación de despidos o suspensiones decididos unilateralmente por el empleador que afectaren al porcentaje de trabajadores establecido, éste deberá comunicarlo a la Autoridad Administrativa del Trabajo con una anticipación no menor de DIEZ (10) días de hacerla efectiva, a fin de sustanciarse un procedimiento, que la primera de las normas denomina “Procedimiento Preventivo de Crisis”. Es obligatorio agotar este procedimiento antes de cualquiera de estas medidas, constituyendo una falta MUY GRAVE no hacerlo. Hasta su agotamiento, no se podrán adoptar ninguna de las mismas.

¿Qué significa que el COVID 19 sea una enfermedad de carácter profesional no listada?

Según el DNU 367/2020(23) se presume que, durante lo que dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, la enfermedad COVID-19, producida por el coronavirus SARS-CoV-2, se considerará una enfermedad profesional solo para quienes salgan de sus domicilios por ser personal que realiza actividades declaradas esenciales. En el caso de los y las trabajadores de la salud, se considera relación de causalidad directa e inmediata con la labor efectuada, excepto que se demuestre la inexistencia de este último supuesto.

En ese sentido, las ART no pueden rechazar las contingencias que se deriven de la afección del trabajador ante un diagnóstico confirmado emitido por entidad autorizada y deben adoptar los recaudos para que el trabajador reciba en forma inmediata las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557.

Es por eso que si te diagnosticaron esa enfermedad las ART deben darte las prestaciones adecuadas para su tratamiento y garantizar los traslados que sean necesarios, constituyendo un incumplimiento a sus obligaciones si algo de esto no sucediera.












## Acciones preventivas


## Recomendaciones para trabajadores y trabajadoras

# CORONAVIRUS (COVID-19)

## Cómo lavarse las manos

**C** Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos

<p><b>0</b></p>  <p>Moja las manos con agua.</p>	<p><b>1</b></p>  <p>Deposita en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.</p>	<p><b>2</b></p>  <p>Frotate los pulgares de las manos entre sí.</p>	<p><b>3</b></p>  <p>Frotate la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.</p>
<p><b>4</b></p>  <p>Frotate las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.</p>	<p><b>5</b></p>  <p>Frotate el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.</p>	<p><b>6</b></p>  <p>Frotate con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, agarrándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.</p>	<p><b>7</b></p>  <p>Frotate la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.</p>
<p><b>8</b></p>  <p>Enjuague las manos con agua.</p>	<p><b>9</b></p>  <p>Secate con una toalla descartable.</p>	<p><b>10</b></p>  <p>Agarra otra toalla descartable (o un trozo de papel) para cerrar la canilla.</p>	<p><b>11</b></p>  <p>Tus manos son seguras.</p>



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

Para más información  
[www.ms.gba.gov.ar/  
sitios/coronavirus/](http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/coronavirus/)

- Lavate las manos frecuentemente durante 20 segundos con agua y jabón, especialmente antes de comer, luego de haber tocado superficies comunes, después de manipular basura, después de ir al baño.
- Cubrite la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo descartable al toser o estornudar, y tirá los pañuelos en un tacho cerrado. Si no disponés de pañuelos, cubrite con el pliegue del codo y luego lavate las manos.

- Evitá tocarte la cara, ojos, nariz y boca con las manos sin lavar previamente.
- Evitá saludar a tus compañeros con un beso, apretón de manos y otras formas de contacto físico.
- Evitá compartir el mate. No compartir platos, vasos, cubiertos, toallas, almohadas.
- Si tenés fiebre, tos o dificultad al respirar, comunicate con 148. No te automediques.
- Si trabajás en contacto con público en general, mantené una distancia mínima de un metro.
- Mantené tu ambiente de trabajo ventilado y desinfectado.
- Limpiá y desinfectar con frecuencia las superficies y objetos que se usan. Lavar frecuentemente objetos y superficies con productos de limpieza como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Cumplí las medidas de prevención que adopte tu empleador.

## Empleadores

Mediante Resolución MTGP N° 135/2020(24), la Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires dispuso que, en el marco de la Emergencia Pandemia COVID – 19, los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo adecuado a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos, con el objetivo de evitar contingencias en el ámbito laboral y la propagación del coronavirus en la comunidad.

Aquellos empleadores que incumplan con la normativa, en especial respecto de las indicaciones de distanciamiento interpersonal, del lavado de manos con agua y jabón en

forma frecuente, de la provisión y utilización del alcohol en gel para las manos cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo, de la ventilación del lugar de trabajo y/o de la desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente, y/o no implementara o incumpliera las previsiones dispuestas, la conducta será considerada como infracción muy grave.

¿Qué es el Programa de Asistencia al Trabajo y a la Producción?(25)

El “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP”, para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria ha sido creado mediante DNU PEN N° 332/20(26). Algunos de los beneficios son:

- **Postergación de pago o reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales al SIPA.**
  - Se amplía el plazo para pago de las contribuciones patronales del SIPA.
  - Se reduce hasta el 95% de las contribuciones patronales del SIPA de abril de 2020.

Este beneficio aplica únicamente para empleadores con no más de 60 empleados en relación de dependencia registrados al 29 de febrero de 2020.

Quienes cuenten con más de 60 empleados y deseen acceder a este beneficio, deberán tramitar el Procedimiento preventivo de crisis de empresas ante el Ministerio de Trabajo.

- **Asignación compensatoria al salario – Para empleadores que tengan hasta 100 trabajadores.**

El monto se determinará de la siguiente forma:

- Para los empleadores de hasta 25 trabajadores: 100% del salario bruto, con un valor máximo de 1 Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.

- Para los empleadores de 26 a 60 trabajadores 100% del salario bruto, con un valor máximo de hasta un 75% del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.
- Para los empleadores de 61 a 100 trabajadores: 100% del salario bruto, con un valor máximo de hasta un 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.

La asignación compensatoria se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones del personal afectado, por lo que los empleadores deberán abonar el saldo restante hasta completarlas. Al solicitar el beneficio el empleador deberá retener la parte correspondiente a los aportes al SIPA, obra social y el aporte al INSSJP.

En caso que el empleador suspenda la prestación laboral, el monto de la asignación se reducirá en 25% y podrá ser considerada como parte de la prestación no remunerativa.

- **REPRO Asistencia por emergencia sanitaria – Para empresas con más de 100 trabajadores.**
  - Consiste en una asignación que no contribuye al SIPA y que se realizará a través del Programa de Recuperación Productiva.
  - Está dirigido a las empresas que no reciban el beneficio de asignación compensatoria, siempre que cumplan con los requisitos y no se encuentren excluidos.
  - El monto será de un mínimo de \$6.000 y un máximo de \$10.000 por trabajador.

## Preguntas frecuentes

**¿Son necesarias medidas de protección especiales para llevar adelante mi trabajo?**



Las medidas de protección individual (incluyendo los elementos de protección personal (EPP)), deben ser adecuadas al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional.

De forma general, la recomendación es utilizar EPP descartables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Los EPP deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es crítico escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de ingreso del agente biológico; igualmente es importante la forma de quitarse los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

### **¿Debo usar barbijo?**

No es necesario que uses barbijo para protegerte, e incluso puede ser contraproducente dado que las manos se contaminan fácilmente al quitarlo. El uso de barbijo es útil únicamente para que las personas con COVID-19 no propaguen la enfermedad.

Solo está recomendado para personas con síntomas de infección respiratoria y personal de salud que atiende a personas con síntomas respiratorios.[\(27\)](#)

### **¿Por qué debo evitar tocarme los ojos, la nariz y la boca?**

Las manos tocan muchas superficies y pueden contener el virus en su superficie. Una vez contaminadas, pueden transferir el virus a los ojos, la nariz o la boca. Si el virus ingresa puede causar la enfermedad.

Por este motivo es importante lavar las manos frecuentemente o utilizar alcohol en gel.<sup>(28)</sup>

### **¿Qué debo hacer si entro en contacto con una persona con COVID-19?**

Si sos identificado como contacto de una persona con infección confirmada por COVID-19, debés aislarte durante 14 días contados desde el contacto, controlar tu salud e informar cualquier síntoma.

### **Mi trabajo requiere la utilización de guantes ¿debo tener alguna precaución adicional?**

En actividades de atención al paciente y en laboratorios, los guantes que se utilicen deberán ser desechables, mientras que en tareas de limpieza y desinfección de superficies, puede optarse por guantes más gruesos, más resistentes a las roturas.

### **Referencias**

(1) DNU PEN 260/2020 <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020031201NS.pdf> y modif., y Decreto PBA

132/2020 <https://www.gba.gob.ar/sites/default/files/comuni/archivos/Decreto%20Eme...>

(2) DNU PEN 297/2020 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335741> [ CITATION Inf20 \l 11274 ]

- (3) <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento>
- (4) Resolución MTEYSS N° 207/2020, ART. 1, inc.
- A. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226854/20200317>
- (5) DNU PEN N° 297/2020, art. 1°. Ídem 2.[ CITATION Inf20 \l 11274 ]
- (6) DNU PEN 297/2020, art. 6°. Ídem 2.
- (7) Decisión Administrativa JGM PEN N° 429/2020, art.  
1°. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335...>
- (8) Decisión Administrativa JGM PEN N° 450/2020, art.  
1°. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227401/20200403>
- (9) Decisión Administrativa JGM PEN N° 468/2020, art.  
1°. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227588/20200407>
- (10) Decisión Administrativa JGM PEN N° 490/2020, art.  
1°. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227696/20200411>
- (11) Decisión Administrativa JGP PEN N° 429/2020, art.  
3. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335...>
- (12) <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227107/20200323>
- (13) Resolución MTEySS N° 279/2020 Art.  
2 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227344/20200401>
- (14) DNU PEN N° 297/2020, art. 6, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335...>
- (15) Resolución MI N°  
48/2020 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227248/20200329>
- (16) DECAD-2020-446-APN-  
JGM <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227337/20200401>
- (17) Resolución MTEYSS N° 279/2020, art. 1°
- (18) <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552...>
- (19) Ley de Contrato de Trabajo  
20.744 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552...>
- (20) Ley de Contrato de Trabajo 20.744 arts. 219 y 221. Link a la Ley 20.744 en Referencia 18.

- (21) <http://s3.arsat.com.ar/cdn-bo-001/2020033101NS.pdf>
- (22) Ley de Empleo <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/412/texact...>
- (23) DNU 367/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227750/20200414>
- (24) Resolución MTGP N° 135/2020 <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2020/135/211720>
- (25) AFIP: Programa de Asistencia al Trabajo y a la  
Producción. <http://www.afip.gob.ar/noticias/20200409-programa-asistencia.asp>
- (26) DNU PEN 332/2020. <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020040101NS.pdf>
- (27) <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico#5>
- (28) <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico#2>